



Derechos Humanos en el Uruguay

Informe 2023

Derechos Humanos en el Uruguay

Informe 2023

Derechos Humanos en el Uruguay

Informe 2023



Servicio Paz y Justicia - Uruguay



© Edición: diciembre de 2023
Servicio Paz y Justicia | SERPAJ Uruguay
Joaquín Requena 1642
11.200 Montevideo, Uruguay
Tel. +598 2408 5301

serpajuy@serpaj.org.uy
www.serpaj.org.uy



YouTube SERPAJ Uruguay

Linkedin SERPAJ Uruguay

Impreso en Uruguay
Derechos Humanos en el Uruguay
Informe 2023
Montevideo, Uruguay

ISBN: 978-9974-564-52-7



Esta publicación fue apoyada por la Fundación Rosa Luxemburgo con fondos del Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo de Alemania (BMZ).

Las opiniones vertidas en este informe son de absoluta responsabilidad de los autores.

Se autoriza la reproducción total o parcial de los contenidos siempre que sea citada la fuente.



Consejo Editor

Ana Aguerre, Camila Brusoni, Daniela Buquet Bidart, Florencia Casarotti, Sarah Kennedy Rodrigo, Florencia Lemos, Tamara Samudio, Andrea Sorondo y Adriana Vaselli.

Derechos civiles y políticos

Carlos Demasi, Karina Tassino, Grupo de investigación en Antropología Forense, Laura Boiani, Carolina Carretero, Patricia López Melo, Graciela Montes de Oca, Pablo Chargoña, Sarah Kennedy Rodrigo, Lía Fierro, Jacarandá Cultura de la Memoria, Ana Aguerre, Raúl Olivera Alfaro, Jimena Alonso, Javier Correa Morales, Consejo de la Nación Charrúa – CONACHA, Gastón Grisoni, Enrique Chalar, Diego Sempol, María Eulalia Mangado, Facundo Farrando, Mariana Risso Fernández, Rodrigo Barbano, Rodrigo Rey, Adriana Vaselli, Andrea Sorondo, Juan Acquistapace, Florencia Lemos, Lucía Remersaro, Daniel Zubillaga, Rafael Paternain, Espacio de Asesoramiento y Consulta sobre Violencia Institucional de Serpaj, Rodrigo Mariotta, Ma. Emilia Pérez, Mauricio Pérez, FUGAS, Micaela Benavente, Victoria Bruckner.

Derechos económicos, sociales y culturales

Rodrigo Alonso, Juan Geymonat, Sergio Sommaruga, Hugo Dufrechou, Daniel Pena, Gremio de Estudiantes del Zorilla, Coordinadora en Defensa de la Filosofía y su Enseñanza, Camilo Zino García, Fabiana Condon, Asociación Civil El Paso, Observatorio contra la violencia de género y acceso a la justicia, Red Psico Feminista, Luna Irazábal, Colectivo Ovejas Negras, Colectivo Diverso Las Piedras, CTM Selim Tejos, Colectivo LGBTQ+ D.I.V.A.S. Binacional Chuy-Chui y S.V.P., TBU, Niñez, Adolescencia y Familia, Unión Trans Disidente de Maldonado, Colectivo LGBTH+ Gente de diversidad de Bella Unión, MYSU, Gozarte, Colectivo Diversidad ATRU Rivera, Coordinadora por la Diversidad Salto, Manos Púrpura Colectivo LGBT+ Paysandú, Colectivo Nitep, Benjamín Nahoum.

Anexo Legislativo

Laura Bálsamo

Diagramación

Equipo de diseño de Tradinco S.A.

Fotografía de tapa

Santiago Mazzarovich

Fotografías de interior

Martín Varela Umpiérrez, Florencia Casarotti, Martha Passeggi, Silvana Maresca, Imágenes del Silencio, Héctor Tierno, Santiago Mazzarovich, Equipo Nexos, Florencia Lemos, Juan Manuel Alborés, Gastón Barboza, Colectivo Nitep.

Introducción

A 50 años del Golpe de Estado seguimos exigiendo Verdad y Justicia. Aún queda mucho por enmendar, y las señales políticas no son las correctas. Con muy poco compromiso por parte de este gobierno, y con una ley que busca mandar a los militares enjuiciados por crímenes de lesa humanidad a sus casas, la lucha por nuestros desaparecidos y desaparecidas continúa siendo fundamental para la construcción de la democracia.

Un año más, el movimiento social demuestra su compromiso en la lucha por la memoria, una causa que atraviesa todos los movimientos, porque es a través de la unidad que construimos el país que queremos. Con la participación de nuestra sociedad y organizaciones que siempre estarán presentes para denunciar cualquier forma de desigualdad y para defender los derechos de nuestro pueblo.

Un año más está por concluir, y para su cierre contamos con un nuevo Informe anual de Derechos Humanos, que tiene como objetivo identificar los acontecimientos ocurridos en 2023. Este informe refleja el compromiso de nuestro movimiento social y pone de manifiesto las deficiencias del Estado en su papel de garante de los derechos. Fundamental informe para reflexionar sobre nuestro contexto, para comprender la importancia de la defensa de lo conquistado, frente al avance fascista que se puede observar tan solo al otro lado del río donde resurgen los discursos negacionistas. Fundamental para la construcción de nuestra memoria, fundamental para seguir construyendo un país verdaderamente igualitario, justo y solidario.

En 2023, la relación del Estado con la sociedad ha sido compleja y distante. Se ha observado la ausencia del Estado al retirarse de las políticas públicas territoriales y al depender de ollas y merenderos populares para abordar el hambre en nuestra población, una responsabilidad que el Estado no puede eludir. Se han tomado medidas insignificantes frente a problemas graves, como la falta de agua potable durante casi 100 días en la zona metropolitana, donde una vez más se prioriza el mercado en detrimento del medio ambiente y de la población. Además, se ha registrado un aumento del 24% en la cantidad de personas en situación de calle en Montevideo durante este año. Los refugios se encuentran desbordados y en condiciones deplorables, y su mantenimiento se debe únicamente al esfuerzo incansable de sus trabajadoras y trabajadores.

Además, se ha implementado una reforma educativa sin una visión clara de su funcionamiento. A pesar de su discurso sobre una “transformación profunda”, en la práctica, los cambios se limitan a cambiar los nombres de las asignaturas y a aumentar la carga administrativa. No solo el año se ha llenado de problemas, sino que se ha decidido avanzar con la siguiente fase de la reforma, ahora centrada en el Bachillerato. Solo con documentos preliminares a meses de su implementación, patrón de trabajo que caracteriza a este gobierno, la comunidad educativa se ha manifestado en contra de estas reformas en numerosas ocasio-

nes, como lo demuestra el rechazo en las Asambleas Técnico Docentes (ATD), donde 238 de los 240 liceos del país se manifestaron en contra.

El sistema carcelario sigue en un estado deplorable, con más de 15 mil personas privadas de libertad, lo que resulta en hacinamiento y violaciones sistemáticas de los derechos humanos. Las organizaciones de Derechos Humanos denuncian esta situación de manera constante y argumentan la necesidad de explorar alternativas. Es evidente que el sistema actual no está funcionando, ya que la tasa de criminalidad no disminuye y la reinserción es ineficaz. Según el informe del Comisionado Parlamentario, sólo el 10% del total de reclusos se encuentra en unidades que cumplen con las condiciones necesarias para la rehabilitación y la reintegración social. En cambio, el 56% no cuenta con suficientes oportunidades, mientras que el 34% experimenta condiciones de trato cruel, inhumano y degradante.

A este gobierno parece no importarle la opinión de la sociedad y sus organizaciones sociales en relación con sus reformas, como también quedó demostrado en la reforma jubilatoria, que se llevó a cabo sin tomar en cuenta al movimiento sindical.

Por otro lado, el Estado muestra un comportamiento cuestionable en su relación con la sociedad. Esto se evidenció en la intervención en el Liceo IAVA, donde se destituyó a un director utilizando regulaciones de la época de la dictadura y se eliminó el salón gremial con la excusa de mejorar la accesibilidad, utilizando una causa como excusa para su verdadero propósito, continuar impidiendo que la sociedad se manifieste en defensa de sus derechos y reclamos. La persecución sindical continúa, la utilización de la Ley de Urgente Consideración (LUC) para desalojar las ocupaciones se ha convertido en un teatro absurdo que llegó al desborde en ocupaciones como las del Liceo Zorrilla, donde la policía estuvo a punto de recurrir a la violencia física contra estudiantes.

El Estado elige mostrar su presencia mediante la limpieza de la fachada del IPA, al entender que esa es la forma correcta del uso de presupuesto y trabajo, mientras los problemas edilicios continúan en los liceos de todo el país, mientras en la educación en contexto de encierro se cortan las gomas y se reutilizan los cuadernos porque no llegan los materiales.

Adicionalmente, quienes están a cargo del Estado no parecen cumplir con su función de proteger los derechos y buscar la justicia, como se vio en la falta de respuestas y transparencia en varios asuntos. Esto demuestra una vez más que lo que prima es sostener el pacto de caballeros, y la respuesta ante los delitos e irregularidades cometidas es la sorpresa absoluta por los altos jerarcas. Seguimos esperando explicaciones.

Si esta es la forma en la que entienden que debe ser la relación del Estado con la sociedad, debemos dejar claro que su enfoque es erróneo. El Estado debe llevar a cabo políticas que mejoren la vida de las personas y fomentar una participación activa de la sociedad en la toma de decisiones. No deberíamos tener que preocuparnos de que nuestro Estado esté involucrado en asuntos de corrupción y narcotráfico, o que no se atreva a solicitar un alto al fuego.

Esperamos que el Estado pueda hacerse presente donde tiene que estar y pueda mejorar su accionar donde debe hacerlo. Esperamos que el gobierno deje de sorprenderse, y ponga orden en sus filas frente a la corrupción. Pero más allá de esperar, por suerte sabemos muy bien que siempre estará presente el movimiento social, en la calle, luchando por los derechos de toda nuestra sociedad.

Derechos Civiles y Políticos



Foto: Martín Varela Umpiérrez

Memoria e impunidad



Foto: Martín Varela Umpiérrez

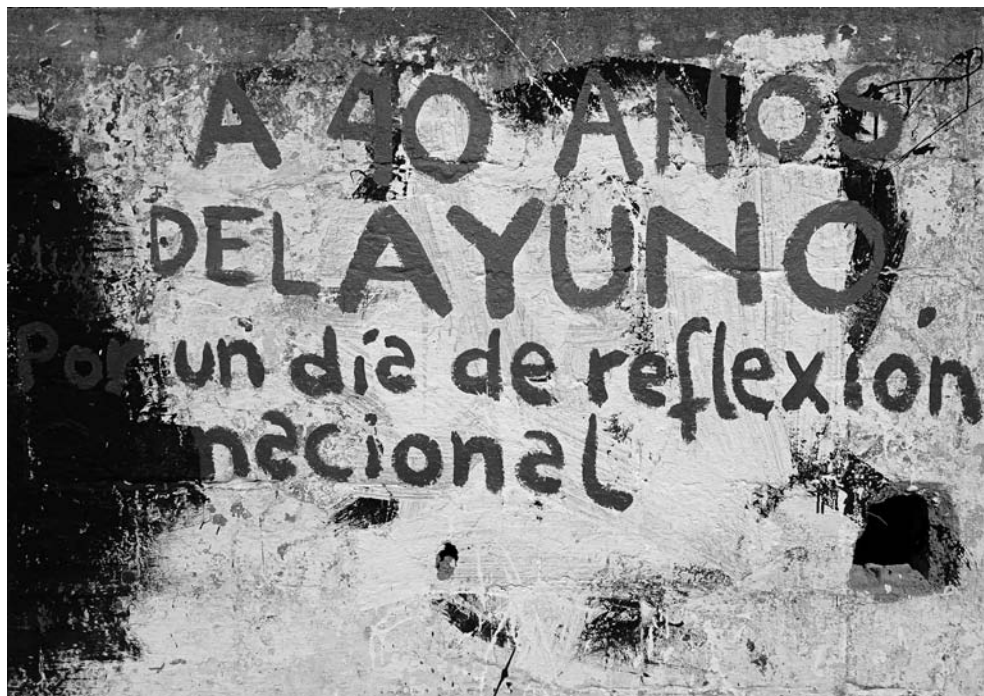


Foto: Florencia Casarotti

Cuando tres hambrientos pusieron en jaque a la dictadura

El ayuno de SERPAJ, agosto de 1983

Carlos Demasi¹

Hace ya cuarenta años, en agosto de 1983, la anunciada transición hacia un gobierno democrático encontraba serias dificultades. El “diálogo” entre políticos y generales que se desarrollaba en el Parque Hotel no registraba avances, y los erráticos gestos represivos del gobierno ponían permanentemente en cuestión la eficacia de una negociación tan asimétrica en la que las Fuerzas Armadas (FFAA) conservaban todo el poder y podían manejar los tiempos y armar la agenda. Sensibles al desgaste de la situación, a comienzos de julio, los políticos decidieron suspender las conversaciones reclamando un “clima” más propicio

¹ Profesor de Historia (IPA), Licenciado en Historia (FHC). Magister en Estudios Latinoamericanos (FHCE).

a las negociaciones, un reclamo que incluía libertad de prensa y la liberación de estudiantes y de dirigentes políticos detenidos arbitrariamente. En un primer momento los generales no parecieron tomar muy en serio el gesto de los políticos, pero a medida que pasaban los días comenzaron a hacerse evidentes los peligros de la situación: la negociación estaba empantanada; los políticos no podían dar marcha atrás en su decisión porque perderían credibilidad, pero no tenían un plan alternativo; por su parte el gobierno aumentaba la presión: el 2 de agosto prohibió toda actividad política y amenazó con nuevas proscripciones de dirigentes.

Conscientes de que la debilidad de su situación hacía imposible forzar la decisión de los militares, los dirigentes políticos buscaron el apoyo de los movimientos sociales: el ya activo PIT y el movimiento estudiantil que resurgía con vigor. De allí surgió una coordinación informal de movimientos sociales y de partidos políticos (legales y proscritos) a la que se llamó la “Intersocial”. Allí también se integró el SERPAJ (Servicio Paz y Justicia Uruguay), una organización de Derechos Humanos que no tenía la tradición de militancia de las otras pero que en esa coyuntura dio un gran salto de visibilidad.

Ya desde mediados de 1983 la organización comenzó a denunciar públicamente la práctica de la tortura con los detenidos políticos. La oportunidad surgió en junio a propósito de la detención de más de 50 jóvenes estudiantes integrantes de la Unión de Juventudes Comunistas, que en su momento también generó reacciones de los partidos habilitados y que incluso aparece como uno de los motivos de la suspensión de las conversaciones en el Parque Hotel. En esa oportunidad, SERPAJ denunció sin ambages las torturas a los detenidos en un documento de cuatro carillas: “Contra el flagelo de la tortura”, que no se limitaba al caso de los jóvenes comunistas sino que señalaba el “acostumbramiento ante una de las prácticas más degradantes y atentatoria contra la integridad y la dignidad de la vida humana: la tortura”.² Era la primera vez, desde junio de 1973, que se denunciaba públicamente en la prensa uruguaya la práctica sistemática de la tortura y el maltrato a detenidos; y aunque era notoria la cautela con la que los medios de prensa se refirieron a esa publicación, igualmente obtuvo mucha repercusión. En un despacho internacional de la agencia UPI, citando a un portavoz de SERPAJ, se ampliaba la denuncia con descripción de las torturas y los nombres de las víctimas. Esto motivó que dos de los religiosos vinculados al Servicio, Luis Pérez Aguirre y Jorge Osorio, fueran citados e interrogados durante largas horas en la DNII, a pretexto de (como dice el comunicado de SERPAJ) “se precisara la información sobre los apremios físicos denunciados. La misma fue aportada por los integrantes del SERPAJ, a la vez que tuvieron oportunidad de reiterar la denuncia”.³

La circunstancia parecía propicia para divulgar otro documento en el que fundamentaban el reclamo de la amnistía, a la que presentaba como el camino para lograr “la reconciliación nacional”. La propuesta incluía tres textos diferentes: una breve declaración sobre

² Semanario “Opinar”, 21 de julio de 1983, p. 2.

³ Semanario “Opinar”, 28 de julio de 1983, p. 24.

los objetivos del SERPAJ, la enumeración de las normas que deberían incluirse en una ley de amnistía que debía alcanzar a todos los detenidos por delitos políticos –incluidos aquellos que “han cometido hechos de sangre”–, pero no para quienes incurrieron en crímenes de lesa humanidad; estos debían ser juzgados por la Justicia Ordinaria. A esto sumaba una larga exposición de las posibles vías de reconciliación social acompañada de medidas de reparación⁴.

Estos gestos ubicaron al SERPAJ en el extremo opositor al gobierno militar. Unos días después y cuando la situación política parecía estancada, SERPAJ hizo una movida más fuerte: el 11 de agosto Luis Pérez Aguirre y Jorge Osorio (a los que se sumaría después el pastor metodista Ademar Olivera) iniciaron 15 días de ayuno y oración en “Cristo Rey”, una institución religiosa del Cerrito de la Victoria donde el SERPAJ tenía su sede. El ayuno (que en este caso se realizaba en reclamo de “un día de reflexión nacional”), es por definición una medida no-violenta de larga tradición (siempre se evoca su utilización por Gandhi), pero pocas veces había sido practicada en Uruguay. Sus promotores la describían como “una forma de lucha pacífica, de resistencia pasiva, que no agrede a otros, sino que se basa en el sacrificio del ayunante”⁵. A diferencia de una huelga de hambre, en el caso del ayuno se fija el momento de su finalización que en este caso estaba previsto para el 25 de agosto con una jornada de reflexión y una celebración ecuménica en la que se anunciaba la participación de Adolfo Pérez Esquivel.

Fue notorio el desagrado del gobierno con la medida; trató de impedirla o por lo menos de contenerla y cegado por la irritación, adoptó medidas que iban desde lo inadecuado a lo contraproducente. En principio la distancia entre los ayunantes y el centro de la ciudad parecía correr favor el gobierno así que prohibió su difusión en la prensa. Esto llevó a un semanario a salir con una hoja recortada, lo que volvió más evidente el silencio de la información. Paralelamente la policía hostigaba de múltiples formas a los ayunantes y a quienes se acercaban a la sede de “Cristo Rey” para acompañarlos en la oración: primero bloquearon la entrada al predio y luego trataron de disolver con golvizas y arrestos a los grupos que se reunían en el cantero central de la Avda. Gral. Flores. La represión tuvo un impacto directo sobre la concurrencia ya que los ayunantes debieron limitar sus actividades para no poner en riesgo a quienes se congregaban frente al local. Como contrapartida, tuvo un efecto inesperado: dispersó la protesta por toda la ciudad. SERPAJ decidió invitar a los partidarios a concentrarse en la Capilla Jackson y acompañar desde allí a los ayunantes. El gesto de acompañamiento se repitió en otras sedes parroquiales, mientras que por los barrios de la ciudad comenzó a difundirse una forma novedosa de protesta que consistía en apagar las luces de las casas mientras sus habitantes golpeaban cacerolas. En ese clima tan sensible, rápidamente los apagones comenzaron a hacerse más frecuentes y los caceroleos más ruidosos.

⁴ Semanario “Aquí”, 26 de julio de 1983, pp. 10, 11 y 12.

⁵ Olivera, Ademar, 2009, *Forjando caminos de liberación. La Iglesia Metodista en tiempo de dictadura*, Montevideo: Trilce, pp. 85-90.

Si la estrategia apuntaba a aislar la medida para que no tuviera eco en la población, cada gesto represivo incrementaba su visibilidad y dejaba más a la vista la arbitrariedad del gobierno. La situación llevó a que el martes 23 el ministro del Interior, Gral. (r) Hugo Linares Brum llamara a una conferencia de prensa (en la que no permitió preguntas) con el objetivo de “alertar” a la población “sobre la campaña clandestina que se viene realizando para soliviantar a la opinión pública”. Extendiéndose sobre SERPAJ, el ministro indicó su carácter “ilegal” ya que carecía de personería jurídica, y señaló los antecedentes del pastor Olivera (procesado en 1972 por integrar el MLN). Dejando en evidencia las profundas diferencias que atravesaban la jerarquía católica, comentó que algunos obispos señalaban que “el grupo denominado Servicio de Paz y Justicia [...] no pertenece a la Iglesia Católica” (aunque Mons. Parteli había declarado que “no tenía objeciones” a la medida). El ministro advirtió a la población que “detrás de todo este telón del ayuno, de meditación, acompañamiento de algunas otras manifestaciones ruidosas que escuchamos estos días, apagones, se trata de confundir verdaderamente a la población”⁶.

El 20 de agosto se impidió la entrada al país a Pérez Esquivel que venía acompañado de una delegación de dirigentes de partidos políticos argentinos, una medida que tuvo fuerte repercusión internacional. En la noche del 24, la policía detuvo –por el delito de “obstaculizar el tránsito en la calzada”– a más de 150 personas que se habían reunido frente a “Cristo Rey”. La agresividad que mostraba la policía y la prohibición de actividades previstas para el 25 de agosto aconsejaban modificar las actividades programadas por lo que se suspendió la misa ecuménica en la Catedral que daría fin al ayuno, que fue sustituida por una convocatoria diferente. Ya el ministro Linares Brum había señalado (con desagrado) las “manifestaciones ruidosas” y los “apagones” que acompañaban en los días previos algunas protestas en Montevideo, y que en algunos casos fueron acompañadas de manifestaciones callejeras que recorrían unas pocas cuadras coreando consignas contra el gobierno.

Luego de mucha deliberación la recién creada “Intersocial” logró convocar a una acción de protesta. La coordinación de la medida planteó dificultades a los dirigentes políticos que veían que los movimientos sociales estaban marcando la agenda y tomando protagonismo; pero finalmente articuló una protesta alternativa para el día que debía realizarse la celebración que le pondría fin: se invitó a abandonar los espacios públicos a partir de las 18 horas y apagar las luces entre las 20 y las 20:15 horas, cuando supuestamente estaría terminando la misa en la Catedral.

La medida se cumplió con un agregado: el “caceroleo”, que fue su característica más recordada. La prensa del viernes 26 coincidió en señalar su efecto en la ciudad: prácticamente no hubo barrio donde no se escuchara el ruido, que resultó atronador en lugares como el complejo Parque Posadas o en La Teja, donde la gente salió a golpetear a la calle; en Carrasco los grupos de vecinos rodearon las casas de algunos funcionarios del régimen como el Intendente Oscar Rachetti o el ministro de Economía Walter Lusiardo. La policía informó

⁶ Semanario “Opinar”, 24 de agosto de 1983, p. 9.

disturbios con heridos, manifestaciones “no autorizadas” en 18 de Julio y caravanas de automóviles que “con sus desplazamientos y el uso de bocinas causaron desorden considerable entorpeciendo el tránsito”⁷.

El “caceroleo” resultaba muy llamativo para las agencias internacionales tanto por el sentido como por sus características. Era notorio el apoyo popular y su carácter antigubernista no tenía ambigüedades, pero se recordaba episodios similares ocurridos en Chile previo a la caída de Allende cuando era la derecha golpista la que utilizaba las cacerolas. Más allá de que el golpeteo de cacerolas, una nueva forma de protesta de carácter masivo y psicológicamente desestabilizadora que se convirtió en habitual y se convertiría en emblemática por su capacidad de mostrar el rechazo a la dictadura, la medida de SERPAJ tuvo múltiples efectos. El éxito determinó su reiteración e hizo que se convirtiera en la banda sonora que acompañó las habituales protestas sociales del año final de la dictadura. Años más tarde el Gral. Julio C. Rapela quien por entonces era Jefe de la División de ejército I con sede en Montevideo, todavía no podía ocultar su fastidio al recordar los episodios, y admitía que: “En lo personal me daba rabia y nada más. Porque además las veía acá abajo, en la calle Agraciada, las veía que me caceroleaban en la puerta”⁸.

El ayuno de SERPAJ había logrado su propósito de poner los Derechos Humanos en la agenda: reinstaló el tema de la amnistía, legitimó la acción de SERPAJ en el ámbito religioso y en el espacio social, y dejó a la vista los conflictos que atravesaban al episcopado luego de varios mensajes contradictorios.⁹ En otro plano, representó un cambio notable en las modalidades de lucha contra la dictadura, en la que los partidos tuvieron que ceder parte de la iniciativa y resignarse a perder algo de su centralidad: los ruidos de cacerolas surgían espontáneamente y comenzaron a hacerse habituales ocasionalmente en distintos barrios o como sonido de fondo en los mensajes gubernamentales por cadena, se desencadenaban espontáneamente sin esperar el aval de las dirigencias políticas y tenían un efecto de arrastre. En un nivel más “micro”, el gesto de golpear ollas promovió la interacción social y el relacionamiento entre los vecinos, que pasaron a celebrar la acción común y dejaron de mirarse con desconfianza. Para el gobierno representó un serio problema: no se trataba de manifestaciones callejeras (algo para lo que la represión ya tenía experiencia); se realizaban desde los hogares, se desplegaban por toda la ciudad y, si ocupaban el espacio público, se dispersaban antes de que actuara la policía. Esto resultaba imposible de controlar y la insistencia de los partes policiales en describir episodios de violencia (que aún en la descripción aparecen como hechos aislados), parece un fallido intento de desmotivar la participación. Aunque no podía imaginarse que fuera a provocar la caída del gobierno, era clara la incomodidad que le provocaban estas protestas, y para los ciudadanos “de a pie” era una manera de reafirmar su identidad opositora y de recuperar los gestos de la acción colectiva.

⁷ Semanario “Aquí”, 30 de agosto de 1983, p. 3.

⁸ Achard, Diego, 1992, *La transición en Uruguay*, Montevideo: Instituto Wilson Ferreira Aldunate, p. 95.

⁹ Demasi, Carlos, 2022, *Uruguay en transición (1981-1985). El sinuoso camino hacia la democracia*, Montevideo: EBO, pp. 195-196 y 199.

El levantamiento del ayuno no representó un alivio en el persistente hostigamiento del gobierno hacia el SERPAJ: el último día de agosto, invocando medidas de seguridad, se dispuso la prohibición de su actividad y la requisa de sus bienes, pero igualmente éste siguió actuando a pesar de la prohibición. Pocas semanas después —y sin que mediara ninguna reacción del gobierno— se instaló en un apartamento frente a la Plaza Independencia. Este gesto fue seguido, posteriormente, por otras organizaciones que en su momento fueron “proscriptas” y que también desafiaron la prohibición: el PIT, oficialmente “proscrito” en enero de 1984, siguió actuando públicamente y hasta convocó el acto del 1° de mayo de ese año donde proclamó su continuidad con la CNT, otra organización “proscrita” desde larga data. El ayuno tuvo también repercusiones a nivel internacional: además de la resonancia que tuvo en la prensa la detención de Pérez Esquivel y la masividad del caceroleo del 25: en Washington el Departamento de Estado manifestó su “preocupación” por la situación de SERPAJ, un comentario que puede leerse como un no muy diplomático “tiron de orejas”.

Por otra parte, el tema de la defensa de los Derechos Humanos quedaba definitivamente instalado en el debate social: a comienzos de setiembre se anunció la creación de la “Comisión Uruguaya por los Derechos Humanos” como forma de darle permanencia a la temática en la acción en la sociedad civil y constituir un nexo con los partidos políticos: la presidía el Arq. Horacio Terra Arocena y la integraban figuras representativas de diversos partidos. La existencia de esta Comisión facilitaba el complejo relacionamiento entre el SERPAJ y los partidos políticos, algo que reclamaba una adaptación de los discursos, ya que el discurso político y el de los Derechos Humanos no son complementarios. El tema era particularmente resbaladizo y en su momento generaron polémicas algunas declaraciones políticas sobre los Derechos Humanos.

Pero para entonces ya era notorio que el clima político había cambiado: la sensación de estancamiento que se vivía en agosto dejó paso a la persistente presión de la sociedad civil sobre los mandos militares, que comenzaron a ver con preocupación que su intransigencia solo conseguía debilitarlos mientras la sociedad civil ganaba nuevos espacios de libertad. Esto derivó en una aceleración de los tiempos políticos: el espacio de las libertades públicas se amplió más en el año que siguió al ayuno, que en los más de tres años transcurridos desde el plebiscito de 1980. Como un signo que evidencia este cambio, recordemos que menos de un año después, en julio de 1984, el SERPAJ convocó a otro ayuno, esta vez en el local de Conventuales (a pocas cuadras del centro de Montevideo) y por un motivo aún más desafiante: apoyar el reclamo del detenido Adolfo Wasem Alanís, que cuando ya transitaba las últimas etapas de su enfermedad, inició una huelga de hambre reclamando la libertad de los presos políticos y el retorno de los exiliados. En esta oportunidad el ayuno, aunque estuvo acompañado de movilizaciones y concentraciones al igual que el del año anterior, pudo desarrollarse sin incidentes mientras las Fuerzas Armadas, demasiado ocupadas en negociar la salida, mantenían controlada la animosidad del gobierno. También el régimen había aprendido a lo largo de esos meses que es en vano que una dictadura en retirada pretenda frenar la reacción de la sociedad.

Tras los pasos perdidos por la verdad y el futuro. Contra la impunidad

Karina Tassino Flores¹

*“El trauma es un hecho desbordante,
un hecho que no puede subjetivarse, historiarse,
es una brecha abierta que no ha cicatrizado,
es un pasado que es presente, porque es dolor no elaborado”*

Max Hernández²

En el balcón de mi hogar hay una bandera blanca que tiene impreso en letras negras ¿Dónde Están? junto con la margarita. Fue confeccionada por Irma Gutiérrez del Colectivo Historias Desobedientes del Uruguay³. Cuando recuperamos la democracia en el año 1985 yo tenía la esperanza de volver a ver a mi papá. Mi abuela me decía: “vas a cumplir tus 15 años y vas a tener de nuevo a tu padre contigo”.

Irma nació en el año 1984, ese año, si bien fue el último de la dictadura, fue muy duro. La represión se agudizó, la marcha del 3 de noviembre convocada por la *Intersectorial por libertades*⁴, desde el Obelisco hasta la Universidad de la República, fue muy reprimida y antes, el 16 de abril mataron a Vladimir Roslik, un médico de San Javier, que tenía un hijo recién nacido. Fue el último asesinado de la dictadura diez años después del asesinato de las Muchachas de Abril.

Durante el año '83 empezaron los “cacerolazos” y tuvimos tres eventos masivos muy importantes. El 1º de mayo, la Semana del Estudiante y el Río de Libertad en el Obelisco, el 27 de noviembre, donde acudimos 400.000 personas llenas de ilusión. Participé de todas estas movilizaciones, siendo muy jovencita.

Escuchamos a través de la voz de Cándido decir con emoción: *“Aquí hacen resonar vibrante su reclamo de libertad y democracia, tanto tiempo acallado y sin embargo vivo en la conciencia de la ciudadanía, que no admite salvedades ni discrepancias, porque el anhelo de libertad y la vocación democrática constituyen el común denominador de todos los hombres y*

¹ Actriz, Gestora Cultural.

² Gilio, María Esther, *Cuando los que escuchan hablan*. Montevideo, Editorial Estuario, 2023. Pág. 141.

³ Historias Desobedientes del Uruguay (integrado por familiares de represores que repudian a sus padres). <https://m.facebook.com/p/Historias-Desobedientes-Uruguay-100082956475929/>; Programa Ciudad Viva: <https://www.youtube.com/watch?v=UZKzg5NjL8c>

⁴ La *Intersectorial* estuvo conformada por el Frente Amplio, el Partido Nacional, el Partido Colorado, el PIT-CNT, ASCEEP y FUCVAM.

*mujeres nacidos en esta tierra. (...) se repararán, en todo cuanto resulte posible, las arbitrariedades cometidas a lo largo de una década de ejercicio discrecional del Poder. Victoria que será de todos, de los que aquí tenemos la inmensa dicha del reencuentro fraterno y de los que no están presentes, de quienes aún padecen injustamente la amargura de la prisión o del exilio.”*⁵

¿Cómo es posible que nos haya llevado, como sociedad, tanto tiempo reparar las arbitrariedades cometidas? Reconocer, investigar, juzgar a quienes cometieron hechos aberrantes contra los hombres y mujeres con anhelo de libertad y vocación democrática. ¿Cómo es posible que aún no sepamos dónde están nuestros seres queridos?

En palabras de la escritora francesa Janine Altounian: *“Si el crimen no es reconocido por el victimario, la víctima se convierte en una partícula de polvo que flota en el vacío. En ese reconocimiento está la posibilidad de llegar a una simbolización. En este asunto, los personajes son tres: la víctima, el victimario y el mundo. Tres polos entre los que se produce un juego, si el victimario no acepta su crimen, este no existe, y el mundo deja de tener participación en el juego.”*⁶

Los delitos de lesa humanidad son imprescriptibles. ¿Cómo pueden existir dos bibliotecas sobre este tema? ¿cómo pasamos tantos años discutiendo el derecho que tienen las víctimas? ¿cómo queda una familia y la sociedad sino se repara el delito?. *“La imprescindible justicia sobre los mismos y las transformaciones que como sociedad necesitábamos al restablecer un estado de derecho; las responsabilidades de estos crímenes, y el paradero de los detenidos desaparecidos, durante todos estos años ha sido un salto de obstáculos que a pesar del excelente trabajo de la Fiscalía Especializada (logro de la sentencia Gelman) los numerosos procesamientos, los avances en la reconstrucción de los hechos todavía tienen que lidiar con las mismas trabas que padecemos desde 1985.”*⁷

La Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos *“Maidanic y otros vs Uruguay”* del 15 de noviembre de 2021, por los asesinatos de Silvia Reyes, Laura Raggio, Diana Maidanic y las desapariciones forzosas de Luis Eduardo González y Oscar Tassino, fue una forma de reparación al darnos la razón, esperanza y expectativa de verdad y justicia. *“Esta sentencia, que refiere y reconoce los hechos del pasado es sobre la responsabilidad incumplida de acuerdos del Estado, sobre investigar y perseguir los delitos de lesa humanidad... responsabilidad incumplida por los tres poderes del Estado hasta el presente. Es una sentencia del presente. De cómo “resuelve, convive o naturaliza” estos crímenes y sus consecuencias hoy.”*⁸

La realización del acto público de reconocimiento por responsabilidad del Estado fue uno de los puntos reparatorios de la sentencia. Por esta razón era, para nosotros, muy importante que fuera masivo, que la gente se enterara (*“En este asunto, los personajes son tres:*

⁵ Proclama leída por Alberto Candéau, https://es.wikipedia.org/wiki/Acto_del_Obelisco.

⁶ Gilio, María Esther, *Cuando los que escuchan hablan*. Montevideo, Editorial Estuario, 2023.

⁷ Discurso de Karina Tassino. Acto de reconocimiento de la responsabilidad del Estado, Palacio Legislativo. Montevideo, 15 de junio de 2023. Publicado en su totalidad: <https://www.youtube.com/watch?v=nOmQQLF-Krw> y en <https://parlamento.gub.uy/noticiasyeventos/noticias/senadores/664531>

⁸ Idem 6.

la víctima, el victimario y el mundo”): “Hoy queremos dar nuestra palabra, como dice Irene Vallejo ‘las palabras que son apenas un soplo de aire’. ¡Cuántos soplos han pasado en estos 50 años! Cuánto hemos denunciado, cuántas generaciones, para que hoy tengamos esta Sentencia que nos dice que teníamos razón, que el Estado uruguayo violó todos nuestros derechos: el derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica, a la vida, a la integridad personal, a la libertad personal, a las garantías judiciales y a la protección judicial, el derecho de los familiares a conocer la verdad. El derecho de nuestra infancia, adolescencia, juventud, madurez, los derechos de nuestros seres queridos y de la sociedad toda, porque el terrorismo de Estado afectó a toda la sociedad.”⁹

Durante todo el proceso de organización del acto en conjunto con el Estado tuvimos muchísimas dificultades, lo que afectó, por lo tanto, su calidad de medida reparatoria. Desde el principio insistimos en la importancia de que fuera público y masivo, pero negaron la solicitud con relación al lugar propuesto para la realización del mismo (Plaza Libertad), su convocatoria por cadena nacional, y generaron confusión al invitar a las autoridades nacionales, cuando la presencia de las mismas era de carácter obligatorio por la propia sentencia; e insistimos que quién lo encabezara fuera el Presidente de la República en su carácter de Supremo Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas, para dar cumplimiento a las resoluciones de la sentencia de la Corte en los temas referidos a las Fuerzas Armadas.

Tampoco se accedió a colocar una pantalla en la puerta del Palacio Legislativo para que las personas que no ingresaran al Salón de los Pasos Perdidos pudieran ver y escuchar. La pantalla que se instaló en la Plaza 1º de Mayo, fue obtenida y costeadada por el grupo de Madres y Familiares de Detenidos Desaparecidos. A pesar de ser un acto público nos entregaron desde Protocolo del Palacio Legislativo (24 horas antes), las invitaciones advirtiendo que nadie podría ingresar sin la misma. Además, desde el primer momento fuimos las familias de la causa quienes asumimos la convocatoria y su difusión.

Lamentablemente no acudió al acto el presidente de la República, eligió no participar.

Tampoco muchos ministros, senadores, pero fundamentalmente los representantes de las Fuerzas Armadas, institución responsable de estos crímenes.

Antes de las últimas elecciones nacionales el historiador Gerardo Caetano, dijo: “un partido de ultraderecha que tiene ideas extremistas en temas sensibles, tales como: seguridad, agenda de derechos, política de derechos humanos... tiene una visión crítica al funcionamiento democrático y el cuestionamiento a la Justicia y a la Fiscalía”, y se preguntaba acerca de lo que podría ocurrir con “referentes de la dictadura, con gente que estuvo cuestionada por violaciones a los derechos humanos”, si ocupaba el senado.¹⁰

⁹ Idem 6.

¹⁰ Entrevista al historiador y politólogo Gerardo Caetano. La Red 21, 30 de octubre de 2021 <https://www.la21.com.uy/politica/1413959-gerardo-caetano-balotaje-gobierno-coalicion-medidas-prontas-seguridad>

Se confirmó su duda. Ocurrió que no fueron al acto, no aceptaron esta sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y además la calificaron de bochorno. *“La impunidad de hacer con nuestros cuerpos lo que quisieron. Torturados, asesinados, desaparecidos; familiares sin información y deshumanización. Tuvimos que resistir al atropello y a la mentira y construir un cuerpo social remendado. Nuestros cuerpos hasta hoy somatizan. Los recuerdos de cada una de las familias que estamos hoy presentes aquí lo saben. Las nuevas generaciones también lo sienten en su corazón. Sabemos que hay crímenes que por su magnitud son irreparables.”*¹¹

A pesar de todas las trabas que tuvimos y lo difícil que fue confirmar la realización del acto, esa tarde fría de otoño del 15 de junio, dentro del Salón de los Pasos Perdidos nos sentimos bien. Recibimos el reconocimiento del Estado a través de las palabras de la vicepresidenta Beatriz Argimón. Pero, lo que nos emocionó profundamente fue el apoyo de la gente, que desde todos los rincones nos acompañó, dentro y fuera del país. Sus aplausos, entonación del himno, el *“NUNCA MÁS”* vibró dentro del colmado Salón y fuera en la Plaza 1º de Mayo.

Lo que sucedió durante y luego del acto fue conmovedor. Creo que lo que escribe Rosa Montero en su último libro explica parte de lo ocurrido: *“Todos los seres vivos son osciladores. Vibramos seamos amebas o humanos, palpítamos, nos movemos rítmicamente, marcamos el tiempo...”* *“Con los años tengo la creciente sensación de que hay una continuidad en la mente humana; de que, en efecto, existe un inconsciente colectivo que nos entreteje, como si fuéramos cardúmenes de apretados peces que danzan al unísono sin saberlo”* (...) *Por eso nos gusta tanto las actividades colectivas, por eso nos emociona (e incluso nos sana nos completa) hacer cosas de manera sincronizada con los otros... Ser tú y los demás. Ser tú gracias a los demás.*¹²

Durante la oratoria, en el momento que estaba detallando los puntos de la sentencia, dije: *“Continuar la investigación de los hechos, a fin de identificar, juzgar y, en su caso, sancionar a los responsables (...) Dichas investigaciones deben tener primordial atención en el tema de género, la necesidad de juzgar con enfoque de género porque determinadas violaciones las sufrieron las mujeres por su condición de mujer, el terrorismo de estado se ensañó con ellas.”*¹³

En ese momento, una señora no pudo sostenerlo más en su pecho, en su garganta, se paró y lo gritó en el Salón de los Pasos Perdidos, delante de todas y todos: *“¡Y las niñas! A mí me violaron con 13 años.”* *“Ser tú y los demás. Ser tú gracias a los demás.”*¹⁴ Ser parte de un todo. Lo que aún falta contar. La importancia de la memoria y la palabra para poder sanar.

Luego de esta jornada de reconocimiento además de los cálidos abrazos, recibimos una cascada de mensajes de la gente. Es imposible poder transmitir las todas, sólo tomaré

¹¹ Idem 6.

¹² Montero, Rosa. *“El peligro de estar cuerda”*. Barcelona, Editorial Planeta, 2022.

¹³ Idem 6.

¹⁴ Idem 12.

estas palabras: *“Hay ocasiones que brinda la vida -muy pocas- en que las personas tienen la oportunidad de subir al atril de la dignidad y hacer brillar, aunque más no sea, destellos de ética, la ética tiene un lazo inquebrantable con la verdad, es así que puede obrar la justicia”*.¹⁵ La sociedad se sintió identificada, conmovida. Cuantas cosas quedan aún por decir, cuánta barbarie cometió el terrorismo de Estado.

(...) “esperamos del Estado el cumplimiento de esta sentencia. Hoy el Estado lo representan ustedes... De ustedes, respaldados por este inmenso pueblo que reclama verdad, esperamos hoy, exigimos hoy, acciones contundentes que nos encaminen a ellas”.¹⁶

Desde IELSUR¹⁷, que nos acompañó con su calidez y firmeza durante todos estos años, en cuanto se dictó la Sentencia solicitó la instalación de un ámbito de diálogo para su cumplimiento. Vemos falta de compromiso de parte del Estado con la reparación a las víctimas. A casi dos años de dictada la misma quedan aún pendientes de cumplir los siguientes puntos reparatorios:

- Continuar con la investigación de los hechos, a fin de identificar, juzgar y, en su caso, sancionar a los responsables de las ejecuciones extrajudiciales de Diana Maidanic, Silvia Reyes y Laura Raggio, así como de las desapariciones forzadas de Óscar Tassinno Asteazú y Luis Eduardo González González.
- La búsqueda efectiva y la realización de acciones tendientes a la localización inmediata de Luis Eduardo González González y Óscar Tassinno Asteazú, o de sus restos mortales.
- Tratamiento psicológico o psiquiátrico a las víctimas.
- Adoptar las acciones correspondientes, para fortalecer la capacidad de actuación de la Fiscalía Especializada en Crímenes de Lesa Humanidad.
- Establecer programas permanentes de formación, capacitación y sensibilización a integrantes de las Fuerzas Armadas en relación con derechos humanos.
- Indemnizar los daños materiales e inmateriales fijados en la Sentencia.

En Uruguay no hay políticas de Estado sobre verdad y justicia. Desde el poder político no hay exigencia a las Fuerzas Armadas para que entreguen información. No hay políticas de verificación de lo que dicen las FF.AA. El Tribunal de honor no les afecta el honor, ellos dicen que cumplieron órdenes.

Ha quedado demostrado que nos vigilaban durante la democracia, los mismos que vivieron con impunidad durante la dictadura, después con los gobiernos democráticos, nos

¹⁵ Comentario de Juan Torres. <https://enperspectiva.uy/en-perspectiva-programa/la-mesa/el-estado-reconocimiento-responsabilidad-por-violaciones-a-los-derechos-humanos-en-la-dictadura/>

¹⁶ Idem 6.

¹⁷ Instituto de Estudios Legales y Sociales del Uruguay.

espiaban, aparentemente hasta el 2004. Justifican el espionaje en democracia, ellos no tienen la potestad para hacer eso, y la población pagándoles sueldos y jubilaciones. El ministro de Defensa debe exigir la información sobre las y los detenidos desaparecidos.

Aún hoy el Estado viola los derechos humanos, criminaliza la pobreza, existe una crisis en el sistema carcelario, tratos inhumanos, muertes sin aclarar, que pasan como suicidio o sobre dosis. Como el caso del artesano de Colonia, Victorino¹⁸ que por acudir al Mides a solicitar el dinero de un boleto terminó detenido por la policía y muerto el 6 de agosto de 2021, en situación aún no aclarada. Hoy, el delito de “desacato” se presta para estas situaciones tan oscuras. La seguridad ciudadana debe tener una perspectiva de Derechos Humanos, sigue existiendo violencia institucional y policial.

La Corte afirma que el Estado debe identificar el paradero de los desaparecidos, conocer donde se encuentran sus restos, para que podamos recibirlos y sepultarlos de acuerdo a nuestras creencias, cerrando así el proceso de duelo que hemos estado viviendo a lo largo de los años, constituyendo esta una medida de reparación. A veces me siento como las mujeres de Atacama, con una palita buscando los restos de sus familiares. No tenemos información, es como buscar en un desierto.

Aún no se ha podido identificar a quién pertenecen los restos hallados en el Batallón 14, el pasado 6 de junio. La sociedad sabe que es una mujer, pero no sabemos cuál de las 40 detenidas desaparecidas uruguayas es. Quienes cometieron este crimen aberrante sí lo saben, pero no lo dicen. Es la primera vez que trabajan juntos, Fiscalía especializada en Crímenes de Lesa Humanidad, el equipo de investigación de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Madres y Familiares de Detenidos Desaparecidos.

¿Qué nos pasa como sociedad? ¿Cómo puede ser que a tantos años de lo sucedido aceptemos esto? ¿Cómo puede ser que los Familiares tengamos que seguir explicando por qué necesitamos encontrar a nuestros seres queridos? Por eso decimos una vez más que hay que terminar con la impunidad.

Hoy la juventud toma esta causa como propia, por eso los 20 de mayo cada vez son más multitudinarios, este tema trasciende generaciones, entienden que no pueden vivir en un país. en una democracia donde hoy se sigue cometiendo este delito. Tiene que saberse la verdad.

En las escuelas y liceos debería enseñarse porque se marcha los 20 de mayo y que es lo que se exige. Hoy todavía se levantan voces diciendo que si se enseña el pasado reciente (que está en los programas de estudio), cuando se les responde a los estudiantes interrogantes que tienen, se viola la laicidad.

¹⁸ La Diaria <https://ladiaria.com.uy/colonia/articulo/2021/8/muerte-de-artesano-en-colonia->. Caras y caretas <https://www.carasycaretas.com.uy/marcha-por-victorino-familiares-y-amigos-exigen-saber-como-murio-el-artesano>. Colonia Ya <https://www.coloniaya.com/noticia.php?id=54440> Diario El Pueblo de Salto <https://diarioelpueblo.com.uy/conmocion-tras-muerte-dudosa-de-joven-artesano/>

En el año 1985, cuando yo tenía 15 años esperaba encontrar a mi padre. Hoy en el año 2023 estudiantes de 15 años nos preguntan: “¿Cómo y con quién pasó el período en que su madre y padre estaban detenidos? ¿Sintió en algún momento discriminación o mal trato por la situación de sus padres? ¿Cuál fue la razón por la que detuvieron a su padre y a su madre? ¿Cómo vivió el tiempo en que no sabía nada sobre ninguno de sus padres, en relación a sus emociones? ¿Cómo vivió la «liberación» de su madre? ¿Tiene recuerdos de poder visitarla mientras estuvo detenida? ¿Alguna vez habló con su mamá sobre lo que vivió mientras estuvo detenida? ¿Llegó a conocer a su padre? Si es así ¿Cuándo fue la última vez que vio a su padre? ¿Cómo lo recuerda? ¿Qué sintió al enterarse que su padre había sido detenido? ¿Qué edad tenía? ¿Quién de su familia se lo dijo? ¿Recuerda el momento en el que se vuelve consciente de la desaparición de su padre? ¿Pudo confiar en algún adulto para contarle cómo se sentía? ¿Cuánto tiempo le llevó asimilar esta situación? ¿Cómo fue crecer sin su padre sabiendo que se lo llevaron los militares? ¿Cómo le afectó a usted y a su familia? ¿Cómo siente que esta situación afectó su infancia? ¿Cómo vive la vigilancia, persecución y miedo, en carne propia? ¿Hasta qué momento sintió esperanza de encontrar a su padre? ¿Ha sido muy difícil encontrar información sobre la situación de su padre? ¿Cómo se siente hoy ser la hija de un detenido desaparecido? ¿Qué ha sido lo más difícil de esta experiencia que le ha tocado vivir? ¿Es importante para usted hoy seguir investigando sobre la desaparición de su padre y del resto de detenidos desaparecidos? ¿Por qué? ¿En algún momento culpó a sus padres por lo que le tocó vivir? En el presente, ¿los afecta lo que puedan decir los demás de su situación? ¿Cómo logró afrontar la situación? ¿Cómo se sintió durante este tiempo? ¿Pueden contarnos algo de sus vidas en la actualidad, más allá de esta situación, cómo han seguido adelante?”

Y yo me pregunto, ¿Para alguien puede ser peligroso o violatorio de la laicidad responder estas interrogantes a estudiantes que se encuentran en su proceso de formación como ciudadanas y ciudadanos?

¿Qué es lo ideológico? ¿El silencio o la palabra? Escuché preguntarse a un profesor de historia. El silencio es la piedra angular del muro de la impunidad, es cómplice. Eso es lo más ideológico. Las palabras habilitan, dan lugar a la incertidumbre, permiten navegar la incertidumbre. “Los seres humanos pensamos con palabras”. La palabra permite a que se construyan esquemas mentales. Las leyes ordenan nuestras vidas.

Como dice la historiadora Marcia Collazo, los seres humanos no se nuclean en una sociedad porque sí. Formulan una idea de sociedad basada en un contrato. Con la dictadura se ha roto el pacto social entre nosotros. Todavía estamos tratando de reconstruir el pacto, pasamos 50 años de la última dictadura. “*Es una sentencia del presente. De cómo “resuelve, convive o naturaliza” estos crímenes y sus consecuencias hoy.*”¹⁹

Creo como decía Gonzalo Carámbula, otra de las víctimas del terrorismo de Estado, militante cultural (como él se definía): “*La cultura es constructora de ciudadanía. el fin úl-*

¹⁹ Idem 6.

timo es que todos tengamos derecho a ser libres, a tener la oportunidad de desarrollarnos como personas o comunidad, a nacer y crecer con calidad de vida.”²⁰

Pérez Aguirre, fue uno de los organizadores de la primera protesta social contra la dictadura en el año 1983, junto a dos religiosos más del Servicio Paz y Justicia. Fueron ellos tres, Luis “Perico” Pérez Aguirre y Jorge Osorio sacerdotes de la Iglesia Católica y el pastor Ademar Olivera, de la Iglesia Metodista, los primeros en hacer un ayuno como acción de resistencia a la dictadura y un llamado a la reflexión nacional para una salida democrática, para el diálogo y defensa de los derechos humanos. Y la población los acompañó el día que terminaron el ayuno con el primer “cacerolazo”, símbolo de protesta que quedó marcado en la sociedad hasta hoy.

Perico decía que *“la libertad cultural, es la más básica de las libertades porque es la que permite conocer las otras necesidades básicas. Los que creemos que la cultura es una necesidad básica, una condición fundamental para toda construcción de futuro individual o colectivo, tenemos un compromiso no solo con las generaciones futuras. Lo tenemos hoy con nosotros mismos y con todos, sin exclusiones.”²¹*

El 29 de setiembre fue la Marcha por la Diversidad. Ver a tantos jóvenes pasar frente a las fotos de las y los detenidos desaparecidos, aplaudir, emocionarse, mirarlas, agradecernos a quienes las sosteníamos, saludarnos, gritar *NUNCA MÁS*, nos estremeció profundamente.

Pienso en todas y todos ellos, que sufrieron tanto, que su último minuto de vida fue terrible, rodeado del odio que les provocó su muerte y desaparición. En los miles de mujeres y hombres de este país que defendieron sus ideales de justicia y fueron atropellados todos sus derechos, y sus vidas fueron arrebatadas.

Entonces, vuelve a mi mente el cartel que había en la Marcha de la Diversidad *“El amor siempre gana”*, siento los abrazos y palabras de apoyo de tanta gente, veo mi bandera del balcón pintada con la solidaridad de Irma, retumban tantas preguntas frescas por responder y siento que hay esperanza.

²⁰ Carámbula, Gonzalo. “Ecosistema Cultural”. Montevideo, Edición a cargo de Danilo Urbanavicius, 2023.

²¹ Idem 20.



Foto: Martín Varela Umpiérrez

18 años de búsqueda: la persistente tarea de la Antropología Forense en el Uruguay

31

Grupo de investigación en Antropología Forense¹

Introducción

El Grupo de Investigación en Antropología Forense (GIAF) se formó en el año 2005 en el marco de un convenio entre Presidencia de la República y la Universidad de la República. En ese primer periodo el objetivo se orientó principalmente a la búsqueda y recuperación de restos de Detenidos Desaparecidos de la última dictadura militar.

¹ Alicia Lusiardo, Ximena Salvo, Natalia Azziz, Victoria Riveiro, Leonardo Ovando, Gustavo Casanova, Rodrigo Bongiovanni, Matías López, Florencia Díaz, Celeste Martínez y Mikaela Mallo.

A lo largo de los años la adscripción institucional del equipo fue cambiando, quedando desde el año 2020 bajo el paraguas de la Institución Nacional de Derechos Humanos la cual es la responsable de la búsqueda, de acuerdo a la ley N° 19.822 del año 2019².

Asimismo, en el transcurso de los años el equipo ha incorporado otras etapas de la investigación forense que, sumadas al trabajo arqueológico de búsqueda y recuperación, han llevado a la consolidación de la práctica de la disciplina en Uruguay.

Proceso de trabajo

El proceso de investigación forense está conformado por varias etapas que se complementan y retroalimentan entre sí.

La investigación preliminar analiza y sistematiza la información testimonial y documental sobre los hechos investigados. Esto incluye la información *ante mortem* de las víctimas necesaria para el proceso de identificación. Además, estudia la evolución del paisaje de los sitios investigados por medio de fotografías aéreas de la época de interés, permitiendo observar cambios en el terreno que puedan asociarse a los hechos investigados.

Al abordaje arqueológico lo antecede una investigación preliminar del sitio a intervenir. Por medio del estudio de fotografías aéreas e imágenes satelitales se estudian los antecedentes del sitio. Una vez delimitada el área de interés, se solicita la cautela judicial del sitio con el fin de preservarlo, evitando que se realicen intervenciones o remociones de tierra previo a la investigación arqueológica.

En algunos casos se realiza una prospección arqueológica superficial del terreno, pero a veces es necesario el acondicionamiento previo por medio del desmalezado y limpieza. A continuación, se grilla la zona por medio de la colocación de estacas y un cuadrículado de 10 x 10 metros, necesario para realizar el levantamiento planimétrico donde se registran los elementos de interés para la investigación. Luego se inicia la excavación arqueológica sistemática del terreno. El proceso de excavación es registrado por medio de fotografías y fichas, además de georreferenciado por medio de GPS y un Sistema de Información Geográfica (SIG) que sistematiza y centraliza toda la información geográfica producida por el equipo.

En caso de ser localizados restos humanos, se procede al registro escrito y fotográfico de los mismos para luego ser exhumados junto con cualquier evidencia asociada. El traslado de los restos al laboratorio para su análisis se realiza junto con una cadena de custodia que asegura la trazabilidad de los restos y su preservación durante todas las etapas de la investigación. El informe arqueológico presentará todo el proceso de trabajo.

² <https://www.google.com/url?q=https://www.gub.uy/institucion-nacional-derechos-humanos-uruguay/institucional/creacion-evolucion-historica&sa=D&source=docs&cust=1697061743464488&usg=AOvVaw3pxrCJtska8IULvVHkfOZC>

El análisis de restos óseos en el laboratorio inicia con el acondicionamiento y limpieza de los restos. Se lleva a cabo el inventario de las piezas óseas halladas y se establece el número mínimo de individuos recuperados, es decir, si se trata de los restos de una o más personas. Luego se realiza el perfil biológico de los restos, es decir, establecer sexo, edad, altura, además de las características individualizantes *ante mortem* (patologías, marcadores estrés ocupacional, etc.). Esto permite generar una hipótesis de identidad de los restos previo al análisis genético. Además, el análisis de los huesos y piezas dentales permitirá aportar información sobre traumatismos asociados a las circunstancias de muerte, y las alteraciones tafonómicas *post mortem* que atravesaron los restos. Asimismo, se analiza material asociado (vestimenta, balística, etc.). En simultáneo al análisis de los restos se toman muestras de hueso para el análisis genético y comparación de los mismos con la base de datos genéticos de los familiares de los detenidos desaparecidos que se encuentra en el laboratorio genético del EAAF. Durante la investigación de laboratorio se trabaja en conjunto con una junta médica designada por el Poder Judicial, con quienes se elaborará un informe pericial integrado que será entregado al Fiscal o Juez según corresponda.

El equipo trabaja durante todo el proceso de identificación, dando apoyo al laboratorio genético en los casos que este lo requiera. Por último, una vez identificados los restos, acompaña e informa a la familia durante la restitución de los restos.

Dificultades

Desde el inicio de los trabajos en el año 2005, la investigación antropológica forense se caracterizó por la falta de información precisa en relación a la ubicación de los restos. Esto ha sido el condicionante fundamental del trabajo. La información que ha llegado al equipo es ambigua, imprecisa, e indirecta, basada en rumores o en presunciones, de personas que no participaron directamente en los enterramientos. A lo largo de los años llega cada vez menos información.

Otro aspecto determinante para la investigación ha sido la extensión de los sitios señalados y abordados, terrenos muy extensos, como por ejemplo el Batallón de Infantería Paracaidista N°14, Toledo (Canelones) que tiene 406 hectáreas, de las cuales 34 has. están cauteladas al día de hoy. Si bien, en este sitio se destinan dos máquinas para trabajar en simultáneo todo el año, la labor es lenta y de largo plazo.

Metodología

A partir del año 2017, el equipo realizó una revisión de los abordajes arqueológicos previos, así como de la información ya disponible. Esto llevó a un cambio en la metodología de abordaje de los predios de interés. Para esta tarea se digitalizaron los planos de excavaciones previas y se georreferenciaron las intervenciones realizadas para lograr la sistematización de toda la información espacial disponible a través de SIG.

Esto permitió diseñar estrategias de excavación a los efectos de abordar de forma exhaustiva las zonas de interés y asegurar que las nuevas excavaciones tomaran contacto con las intervenciones pasadas. Esto ha sido fundamental en áreas investigadas en diferentes periodos como el ex Batallón N°13, el Batallón N°14 y la Chacra de Pando.

Los dos últimos hallazgos (2019 y 2023) han demostrado que en sitios como el Batallón N°13 y el Batallón N°14 es imprescindible el abordaje exhaustivo para poder dar certeza sobre la presencia o no de restos humanos o remoción de tierra asociada. Fue esta sistemática, y no nueva información, la que permitió ubicar los restos.

Hallazgos

A fines del año 2005 el equipo recuperó los restos de Ubagesner Chaves Sosa y Fernando Miranda. El primero fue ubicado en una chacra en Pando, donde la Fuerza Aérea indicó en un Informe al Presidente de la República en el año 2005 que en ese predio se enterraron los restos de dos detenidos desaparecidos: Chaves Sosa y Arpino Vega. Este último permanece desaparecido. Los restos de Fernando Miranda fueron hallados en el Ex Batallón N°13 en base a un mapa anónimo que fue suministrado al equipo de antropólogos por la Presidencia de la República.

En octubre de 2011 se hallaron los restos de Julio Castro en el Batallón de Paracaidistas N°14, y en marzo de 2012, en el mismo predio y a 25 metros de distancia se ubicaron los restos de Ricardo Blanco.

En agosto de 2019, en el mismo monte del Batallón N°13, en que fue hallado Fernando Miranda (aproximadamente a 100 m de distancia), el equipo encontró los restos de Eduardo Bleier.

En junio de 2023, en el Batallón N°14, 100 metros al sur de los restos del maestro Julio Castro, fueron hallados los restos de una mujer, aún sin identificar.

Las seis personas halladas hasta el momento comparten similitudes en su patrón de ocultamiento y enterramiento: enterramientos primarios, en fosas individuales con presencia de abundante cal en contacto con los restos. Casi todos (excepto Julio Castro) se ubicaron en fosas poco profundas.

Tanto el cuerpo femenino encontrado en junio pasado, como los restos de Fernando Miranda, presentaban una losa de cemento y cal por encima de los esqueletos con cal.

Desafíos

El proceso de identificación de casos de violaciones a los derechos humanos en Uruguay no había sido problemático hasta el 6 de junio de 2023. El cuerpo femenino hallado en el Batallón N°14, que fuera encontrado colocado boca abajo, desnudo, encapsulado en

cal con una losa de cemento por encima, en una fosa cavada en la roca, no ha logrado recuperar su nombre aún.

Una identificación es un proceso de múltiples comparaciones, entre las cuales se encuentra la comparación de perfiles genéticos de las muestras dubitadas y en el caso de las desapariciones de la última dictadura cívico militar en nuestro país, con los perfiles genéticos de familiares de desaparecidos.

¿Cuál es la razón por la que no se ha podido identificar aún el cuerpo encontrado el 6 de junio de este año? La comparación genética en estos casos no es entre un perfil dubitado y uno de una persona desaparecida. No hay perfiles genéticos de las personas desaparecidas. La tarea en estos casos es lograr probar un parentesco más allá de toda duda, entre los restos óseos y un grupo familiar. Por ello, es necesario contar con un banco de datos genéticos de muestras de referencia de las familias y que cada grupo familiar esté representado suficientemente como para lograr el objetivo de una identificación que brinde certeza a las familias y al proceso legal.

El ADN y su utilización para las comparaciones genéticas es una herramienta que se comenzó a utilizar para estos casos hace poco tiempo (alrededor del año 2000). Muchos miembros familiares clave para la conformación del banco (como son los padres y abuelos de las personas desaparecidas) lamentablemente fallecieron antes de que esta técnica se volviera frecuente. Los esfuerzos iniciales por tomar muestras de saliva o sangre se llevaron a cabo en distintas instituciones y países, generando una fragmentación de la información genética. Actualmente, la unificación de toda esa información se encuentra en proceso, siendo el laboratorio de Genético de Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF) ubicado en la ciudad de Córdoba, Argentina, quien resguardará y utilizará toda esa información con fines únicamente identificatorios.

Asimismo, no todas las familias han denunciado en un mismo momento a un familiar desaparecido. El miedo, entre otros factores, hizo que las denuncias fueran escalonadas encontrándose aún nuevos casos que se denuncian y se encuentran a estudio.

Actualmente se está trabajando para completar la representatividad de cada desaparecido y desaparecida, mejorar su composición familiar para que durante el proceso de identificación se pueda excluir o identificar a las personas. Cuanto más vertical sea el vínculo de parentesco (sea madre, padre, hijos) mayores son las probabilidades de poder lograr una identificación.

Al día de hoy, de los 197 detenidos desaparecidos uruguayos en la región, fueron identificadas 35 personas; de los 7 hallados en Uruguay, 6 fueron identificados. Restan por encontrar e identificar 162 personas.

Conclusiones

Luego de 18 años de las tareas de búsqueda de desaparecidos en el Uruguay quedan muchos desafíos y tareas por cumplir.

La ardua tarea, aún a pesar de las deficiencias en la calidad de la información, ha permitido el hallazgo de 6 cuerpos y el análisis antropológico forense en cuatro de esos casos.

Como resultado de estas investigaciones el equipo ha obtenido evidencia importante relacionada con el trato inhumano a las víctimas, así como la violencia relacionada con la muerte de muchos de ellos.

La visibilidad y valoración del aporte antropológico a lo largo de estos años suscita el pedido de pericias por parte del Poder Judicial a los efectos de analizar varios casos de restos de personas fallecidas en dictadura bajo circunstancias sospechosas. Luego se sumaron los pedidos desde distintas organizaciones, para colaborar en las investigaciones de desapariciones recientes y casos de feminicidio.

La investigación se ha enfrentado a diversas dificultades, las principales han sido la falta de información de calidad sobre el destino de los restos y la gran extensión de los sitios de interés. En el camino hubo amedrentamientos, como el robo y amenazas suscitado en las instalaciones del laboratorio del equipo hace ya varios años.

Asimismo, ha sido un proceso de aprendizajes, en los que ha sido necesario adecuar las técnicas de investigación preliminar y abordaje arqueológico a este proceso complejo que es la búsqueda. Además de articular con los operadores de Justicia y otras instituciones.

El equipo ha entendido que es fundamental fortalecer la capacitación y actualización de saberes. Y a su vez ha sido llamado para colaborar en tareas de educación y capacitación a nivel local y regional.

La investigación a futuro presenta múltiples desafíos vinculados a los procesos de identificación, la incorporación de nuevas tecnologías a la tarea de búsqueda e investigación preliminar, así como la continuidad en las tareas de sistematización de la información producida en estos 18 años de trabajo. Y por supuesto, el mayor de los desafíos y el objetivo principal: encontrarlos a todos.

La pugna por la verdad, la memoria y la justicia

Laura Boiani | Carolina Carretero
Patricia López Melo | Graciela Montes de Oca¹

El presente año nos ha enfrentado a diferentes escenarios donde nuevamente la Memoria, la Justicia y la Verdad han adoptado un rol protagónico. En el marco de la conmemoración de los 50 años de la heroica Huelga General, nos hemos confrontado a una serie de discursos regresivos que no sólo construyen un falso relato basado en la teoría de los dos demonios, sino que reivindican los aberrantes crímenes cometidos durante el terrorismo de Estado.

Estos hechos hacen que nos encontremos en un campo de disputa constante por la verdad, donde se presentan discursos parlamentarios por parte de miembros de la coalición de gobierno que no hacen más que intentar falsear la historia, donde dibujan proyectos de ley que equiparan los delitos cometidos por particulares con aquellos cometidos por el Estado, lo que no hace más que negar el accionar y responsabilidad estatal, generando restricciones inauditas que debilitan la reparación integral de quienes fueron víctimas de la violencia estatal; proyectos que en su conjunto ponen en la cuerda floja los compromisos internacionales asumidos en materia de Derecho Internacional.

Además vemos complicidades alarmantes, en proyectos de ley por parte de actores que versan por “razones humanitarias” liberar a las personas privadas de libertad o se los nombra como “presos políticos” cuando su procesamiento tuvo todas las garantías del debido proceso; este proyecto es contrario al Derecho Internacional de los Derechos Humanos y violenta el legítimo derecho de las víctimas a que exista justicia.² También encontramos barreras por parte de ciertos actores políticos utilizando el argumento de “laicidad” para coartar la educación sobre temas que son de interés universal: Derechos Humanos y las graves violaciones del terrorismo de Estado que sientan las garantías de no repetición y nunca más, entre otros aspectos.

Sin embargo, en este contexto de ataques a la memoria histórica, el pueblo respondió con actos contundentes de respaldo a las causas de Verdad, Memoria y Justicia, causas que fueron apropiadas por la gran mayoría de los uruguayos, que las ha entendido como justas y necesarias para la construcción de un futuro más justo y democrático.

Una nueva Marcha del Silencio nos convocó este año bajo la consigna “¿Dónde Están? Nunca Más Terrorismo de Estado”. Como se ha hecho costumbre, el *Mes de la Memoria* convocó durante todo mayo a la manifestación popular, que vistió cada rincón de nues-

¹ Integrantes de Madres y Familiares de Uruguayos Detenidos Desaparecidos.

² Por referencia al proceso remitirse a <https://parlamento.gub.uy/documentosyleyes/ficha-asunto/151994>.

tro país de diversas formas hermanadas bajo la histórica consigna de Verdad, Memoria y Justicia, volcando por todos lados muestras de afecto y esperanza. Sembrando margaritas por doquier, vistiendo las paredes y ventanas con las fotos de nuestros familiares detenidos desaparecidos, con convocatorias a conversatorios e instancias de recuerdo diversas, que colocaron nuevamente a la gente bajo esta causa que niega el olvido.

En casi 80 localidades y ciudades de todo nuestro país y del exterior, miles de compatriotas se movilizaron en marchas o concentraciones bajo el mismo reclamo: saber qué pasó con nuestros familiares detenidos desaparecidos, qué hicieron y dónde están, pidiendo una vez más, justicia.

Sin embargo, este día de movilización se vio empañado por lo acontecido en la ciudad de Minas, donde se llevó adelante un operativo que no hizo más que amedrentar bajo el pretexto de seguridad a quienes participaban de la misma, tomando fotografías y controlando la movilización. Este tipo de acciones deben ser cuestionadas puesto que no deben tener lugar en un sistema y país democrático. ¿Con qué objetivo se realizó este control? Nunca se obtuvo una respuesta clara.

Este año también tuvo lugar el cumplimiento de la Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre el caso “Maidanik y otros” contra el Estado Uruguayo³, que dictaminó la falta de investigación y sanción tanto de las ejecuciones extrajudiciales de Diana Maidanik, Laura Raggio y Silvia Reyes, conocidas como “*las muchachas de abril*” como de las desapariciones forzadas de Oscar Tassino y Luis Eduardo González González. Esta sentencia concluyó la existencia de violaciones a los derechos a la personalidad jurídica, a la vida, a la integridad personal, a la libertad personal, a las garantías judiciales y a la protección judicial, además de la falta de reparación adecuada a sus víctimas. Como punto determinante, declaró la responsabilidad del Estado uruguayo tanto por la violación del artículo 1 de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas⁴, que implica tanto el cometimiento de estos crímenes como su falta de accionar para la prevención y sanción de lo sucedido.

Parte de la sentencia de la CIDH remarcaba la tardanza de la consecución de la justicia y el incumplimiento del derecho a la verdad, además de definir que el Estado debía realizar un acto público de reconocimiento de su accionar, donde expresará y reafirmará su voluntad de dar con el paradero de las víctimas desaparecidas e investigar, sancionar y reparar adecuadamente las violaciones a los derechos humanos. Este acto se encontró con dilatorias innecesarias y finalmente tuvo lugar el día 15 de junio⁵.

³ Véase Caso Maidanik y otros Vs. Uruguay: https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_444_esp.pdf

⁴ Por mayor información remitirse a: <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-60.html>

⁵ El acto completo se encuentra disponible en: <https://youtube.com/live/T7S9xynljv0?feature=share>

Ese día, marcado por la ausencia del Presidente de la República (que era considerada fundamental en su carácter de Supremo Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas), el Estado quedó en jaque a nivel internacional admitiendo, luego de más de 10 años, que las víctimas teníamos y tenemos razón: que es el Estado el responsable de la violación de Derechos Humanos durante el Terrorismo de Estado, y por la falta de esclarecimiento y juzgamiento de los hechos. Finalmente, en este acto, se admite una vez más que el Estado es quien nos niega el derecho a los familiares y al pueblo todo de conocer la verdad.

Esta sentencia no hace más que respaldar la exigencia de todo un pueblo que espera la verdad y acciones contundentes que nos encaminen a ella, entendiendo que las graves violaciones cometidas durante el Terrorismo de Estado son incompatibles con el Estado de Derecho. Se remarcó, una vez más, la necesidad de sentar bases de garantía de no repetición.

Este año pudimos saber el paradero de 3 de nuestros familiares, esto nos muestra una vez más que nuestra lucha no es en vano, que a pesar de que el tiempo pasa inexorable, están ahí, en algún sitio y les vamos a encontrar.

Héctor Orlando Giordano Cortazzo⁶, el mayor de 7 hermanos, padre de una hija pequeña, Lucía. Era abogado, estaba divorciado y militaba en el Partido Comunista Revolucionario (P.C.R.). Luego del golpe de Estado en Uruguay se radicó en Argentina, donde fue secuestrado en la noche del 09 de junio de 1978, en su domicilio del barrio Las Flores por personas vestidas de civil y fuertemente armadas. Tenía 39 años.

44 años más tarde, según las investigaciones realizadas en el Ministerio de Justicia y Seguridad de Argentina, se pudo determinar que fue enterrado como NN. Se sabe que un 30 de agosto de 1978, el cuerpo de Héctor se encontró en la calle Orense baleado y con abundante sangrado, muy cerca del Centro Clandestino de Detención la Casona, base aérea El Palomar, donde según testigos estuvo recluido y fue torturado.

Mediante el estudio de las huellas dactilares y un cotejo pormenorizado, se concluyó de manera fehaciente que los restos corresponden a Héctor. A partir de ahí se ubicó en el cementerio de Morón el registro de ingreso de ese cuerpo, el mismo día en que se encontró en la calle. Lamentablemente, con el transcurso del tiempo, ese cadáver enterrado como NN en una parcela, pasó a un osario común y no pudo ser recuperado. En ese osario se colocó una placa recordatoria por el trabajo de sus familiares y algunos amigos el día 13 de mayo de 2023, fecha de su cumpleaños; esta placa muestra un paraguas negro como aquel que portaba Héctor para que su hija lo pudiera ver de lejos cuando viajaba sola.

Jorge Pedreira Brum⁷, era camionero, estaba casado y tuvo dos hijos, Eduardo y Silvia. Vivía en Piriápolis hasta que emigró a Argentina en 1974, donde su casa fue allanada en dos

⁶ Su ficha completa se encuentra disponible en: <https://sitiosdememoria.uy/giordano-cortazzo-hector-orlando>

⁷ Su ficha completa se encuentra disponible en: <https://sitiosdememoria.uy/pedreira-brum-jorge>

oportunidades. Afiliado al Partido Comunista desde 1944, fue edil en 1971 por el Frente Izquierda de Liberación en Maldonado.

El Equipo de Investigación (EDI) de la Institución Nacional de Derechos Humanos (INDDHH) pudo determinar el lugar exacto en el que fue sepultado Jorge, quien había salido de su casa a principios de junio de 1978 para acompañar a un amigo hasta la estación Merlo del ferrocarril Sarmiento, en la Provincia de Buenos Aires. Se constató que padeció una muerte violenta y que su cuerpo fue enterrado, el 21 de junio de 1978, como “N.N.” en el sector “Tierra gratuita” del cementerio argentino de Grand Bourg, bajo una actuación policial que ocultó el cadáver a la familia y propició la emisión de partidas de defunción con datos apócrifos que sugerían el fallecimiento en un siniestro ferroviario que nunca existió, de acuerdo a la información oficial obtenida.

Finalmente, el 6 de junio a las 10.13 am., en el marco de los trabajos habituales realizados por el Grupo de Antropología Forense (GIAF) se hallaron restos humanos en la trinchera 405 del Batallón de Infantería Paracaidista N° 14⁸. Se pudo constatar que se trataba de un enterramiento primario, donde el cuerpo estaba colocado boca abajo, desnudo y cubierto de abundante cal, tanto arriba como abajo del mismo, con una loza de material de entre un metro setenta y dos metros, que estaba por encima de la cal recubriendo el cuerpo⁹.

Este fue un enterramiento cobarde, cruel y clandestino en una fosa cavada en la roca. Se constató que era una mujer, tanto por método antropológico como genético. La Junta Médica verificó que se trató de una muerte violenta por la acción en el contexto de privación de libertad y malos tratos o torturas, lo que no deja ninguna duda de que se trata de una persona detenida desaparecida en el marco de la última dictadura cívico-militar.

Dado el informe genético de las muestras enviadas al laboratorio del Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF) en Córdoba aún no ha sido posible desentrañar su identidad. Si bien se logró extraer un perfil genético completo de los restos hallados, las comparaciones no han arrojado ninguna coincidencia estadísticamente significativa y, por lo tanto, concluyente en términos de identificación¹⁰.

Sabemos que la identificación es un proceso, la comparación genética es una herramienta, pero no la única. Por ello se conformó una mesa de trabajo entre el EAAF, el GIAF, la INDDHH, la Fiscalía Especializada y nuestra Asociación, para estudiar caso a caso las

⁸ El mismo tiene 406 hectáreas de las cuales 34 se encuentran cauteladas.

⁹ Por mayor información remitirse a: <https://www.gub.uy/ministerio-defensa-nacional/comunicacion/noticias/hallazgo-restos-humanos-batallon-14-zona-cautelada-justicia>. Asimismo conferencia de prensa en <https://www.youtube.com/watch?v=ZufCT48aRs0> y <https://www.youtube.com/watch?v=CsUucozfyKM> (min 26:37 – 47:04).

¹⁰ Mediante los análisis realizados la información obtenida no es suficiente para alcanzar el valor umbral de 99,95% de probabilidad de identidad pre-establecido por el EAAF para reportar una identificación confiable, por lo tanto, el resultado de la investigación de los objetivos planteados es inconcluyente.

necesidades de ampliación de las muestras de familiares de personas detenidas desaparecidas que no llegan al puntaje necesario.

Si tenés algún familiar que haya desaparecido durante la dictadura y aún no donaste tu muestra de sangre, comunicate con Madres y Familiares de Detenidos Desaparecidos para colaborar con el banco de sangre.

 **099 761 805**

 **famidesagenetica@gmail.com**

 **MADRES Y FAMILIARES DE DETENIDOS DESAPARECIDOS**

giaf Grupo de Investigación en Antropología Forense
Uruguay

Placa de campaña para la identificación

El ADN como procedimiento para identificación de detenidos desaparecidos en nuestro caso, se comenzó a utilizar en torno al año 2000, tanto la técnica como el Banco de Datos Genéticos son relativamente muy recientes. Entre las complejidades existentes debemos marcar que en nuestro país por parte del Estado se reconoce recién en ese año que existían personas detenidas desaparecidas, lo que motivó la tardía recolección de muestras de sangre para ADN; asimismo, en los inicios, estas se tomaron en dos lugares diferentes; lo que produjo algunas complicaciones a la hora de proceder a la unificación en el Banco de Datos Genéticos de referencia que se encuentra bajo resguardo del EAAF.

Para el análisis genético se necesita una buena representación familiar, cuanto más directo sea el vínculo a nivel de consanguinidad existe mayor probabilidad para que, durante el proceso de identificación, se pueda excluir o incluir la persona. Los familiares que pueden contribuir con su muestra son parientes de primera generación, como padres, madres, hijos e hijas, hermanos y hermanas. Además, también pueden aportar primos, primas, tíos, tías, nietos y nietas.

En este contexto, se inició una campaña de recolección de muestras coordinada por nuestra Asociación en conjunto con el GIAF y EAAF de todas aquellas personas que no hayan donado o deseen saber si las muestras aportadas en su núcleo familiar son suficientes. Para lograrlo solicitamos a las familias que se comuniquen mediante WhatsApp al 099 761 805 o al correo famidesagenetica@gmail.com.

Cabe recalcar, que este llamado es para los familiares de las personas que integran la lista de los 197 detenidos desaparecidos¹¹ confirmados hasta el momento. Este Banco de Datos Genéticos es exclusivamente para su identificación y no para búsqueda de identidad/ orígenes biológicos.



Foto Martha Passeggi

Palabras finales

Mientras escribíamos estas líneas lamentamos mucho enterarnos de que nuestra entrañable Hortensia Pereira falleció a sus 89 años de edad. Fundadora de nuestra Asociación, ex-trabajadora de la FUNSA, sindicalista, luchadora social incansable hasta el último día, no pudo saber qué pasó con su compañero León “el loco” Duarte, y qué sucedió con todas

¹¹ Para ver el listado completo remitirse a: <https://desaparecidos.org.uy/desaparecidos/>

y todos nuestros familiares. Su partida nos duele en lo más profundo: otra compañera que se va sin saber la verdad.

Continuamos exigiendo, con más fuerza que nunca, la entrega de información que permita quebrar el silencio y romper con la cultura de la impunidad de una vez por todas. Nuestros familiares siguen secuestrados; el delito continúa perpetuándose en nuestro presente. Han pasado muchos años, demasiados, y nos siguen faltando: nuestros hijos e hijas, hermanos/as, padres, madres, abuelos/as, vecinos/as, compañeros/as, amigos/as... Se los llevaron hace más de 50 años, y aún hoy seguimos esperando respuestas.

¿Cuánto tiempo más tiene que pasar para acabar con tanta impunidad? ¿Cuánto falta para que dejen de tener secuestrada la verdad? El tiempo, inexorable, avanza, y cada día se hace más urgente poder saber la Verdad y construir un efectivo Nunca Más Terrorismo de Estado.



Montevideo, 30 de agosto de 2023

Estimadas y estimados compañeros de lucha,

Gracias por acompañarnos una vez más en este evento que conmemora el Día Internacional del Detenido Desaparecido; a todas las personas que se encuentran aquí en la Sala Zitarrosa y a aquellas que nos están siguiendo desde la transmisión en vivo que estamos realizando gracias al apoyo de la Asociación de la Prensa Uruguaya (APU).

La existencia de esta fecha conmemorativa a nivel internacional, es fruto de la lucha inquebrantable de la Federación Latinoamericana de Asociaciones de Familiares de Detenidos Desaparecidos; ya hace 13 años que este día nos invita a reflexionar y concientizar sobre el entendimiento de que la práctica de la desaparición forzada es un delito de lesa humanidad, imprescriptible, una violación continua y permanente de los Derechos Humanos cometidas por los Estados por acción u omisión.

La desaparición forzada, lamentablemente, sigue representando una realidad que se renueva y que asume nuevas lógicas; interpela a las sociedades y exige cambios en los sistemas constitucionales para sentar garantías reales de no repetición desde los Estados.

Cada año tiene su particularidad y éste no se encuentra exento de la misma; desde mayo, signado por una inmensa Marcha del Silencio, la sensibilidad nos atraviesa. Hemos podido avanzar en la verdad sobre 3 de nuestros familiares, reencontrándonos con sus historias: Héctor Giordano, oriundo de Durazno, abogado y padre de una hija pequeña al momento de su secuestro; Jorge Pedreira Brum, nacido en Pan de Azúcar, camionero y pescador, padre de dos hijos; y, finalmente, el encuentro con una compañera, de la que aún no sabemos su nombre, pero cuya presencia nos duele cada día y nos invita a continuar. Sus historias, nos demuestran que este camino recorrido no ha sido en vano, que están en algún sitio y que, más tarde o más temprano, podremos reencontrarnos con todos ellos y ellas.

Este espacio que nos congrega nos invita nuevamente a reflexionar sobre el Nunca Más que anhelamos, volviendo a denunciar que el secuestro, muerte y posterior desaparición de nuestros familiares están indisolublemente unidos al corazón de la represión de aquella época tan oscura y la complicidad subsiguiente mantenida por los tres poderes del Estado

una vez fue recuperada la democracia, habiendo construido así un manto de impunidad que aún hoy sigue constituyendo una amenaza latente.

En este presente amenazado, diversos actores buscan reescribir la historia sobre la base de la “teoría de los dos demonios”, perpetuando narrativas negacionistas y revisionismos tendenciosos, y convalidando así el accionar del Terrorismo de Estado. Buscan materializar una especie de poder paralelo sostenido por los promotores de la impunidad, sentando suelo fértil para hacer trastabillar a las instituciones democráticas.

El mantenimiento de esta impunidad, que causa profundo dolor y angustia, ha encontrado así su lugar en nuestra sociedad. Es el resultado de un sistema en el que los responsables de estos crímenes atroces han eludido cualquier tipo de responsabilidad y donde las víctimas y sus familias nos vemos, aún tantos años más tarde, atrapadas en un laberinto de injusticias y silencio.

A quienes mantienen la verdad secuestrada, a quienes saben qué ocurrió y dónde están nuestros familiares, y se esconden bajo un silencio cobarde y hostil, se les quiere premiar con el beneficio de la prisión domiciliaria, alegando falsas razones humanitarias. Quienes poco interés mostraron por lo humano cuando nuestros familiares y miles de compatriotas eran recluidos en las cárceles y cuarteles, sufriendo torturas, tratos inhumanos y degradantes, fueron sometidos a la justicia con todas sus garantías y conforme al debido proceso: no son presos políticos, sino Terroristas de Estado.

Como telón de fondo, el partido militar de la coalición de gobierno, convalida la experiencia golpista, chantajeando a sus socios y procurando todas las ventajas posibles para mantener su pacto de omertá e intereses corporativos.

Porque la cultura de la impunidad también garantiza que los privilegios se mantengan, seguimos exigiendo el cese inmediato de las jubilaciones, pensiones y demás prestaciones a personas militares, policías y civiles que perciben por cargos usurpados durante el Terrorismo de Estado y más aún para aquellas personas que cometieron crímenes de lesa humanidad.

Por otra parte, la ley aprobada que repara a las víctimas de los grupos armados entre 1962 y 1976, no solo intenta homologar delitos que por su naturaleza son incomparables, sino que resalta la desigual valoración de vidas. Las personas desaparecidas, asesinadas o gravemente heridas durante el gobierno de Jorge Pacheco Areco y la dictadura cívico-militar quedan en una posición inferior. La ley también discrimina a aquellos detenidos sin proceso formal, sometidos a torturas en centros clandestinos, exigiendo seis meses de cautiverio para reconocerles como víctimas del Terrorismo de Estado según la Ley 18.596. No nos oponemos a las reparaciones, pero sí a las que desde sus entrañas se encuentran mal formuladas e injustificadas, siendo contrarias al derecho internacional de los derechos humanos.

La hipocresía ya no se tolera más. Es responsabilidad de los gobernantes realizar todas las acciones necesarias para sentar las garantías de no repetición. No basta con dotar de presupuesto a equipos especializados, sino que es necesario que se tomen acciones reales, que se obligue a las Fuerzas Armadas a hablar, a todos los actores involucrados, para que nos digan qué pasó y dónde están nuestros familiares detenidos desaparecidos.

La búsqueda y la investigación es una obligación irrenunciable de los Estados por parte de todas las dependencias e instituciones asumida colectivamente con seriedad, proactividad y urgencia, desarrollando una verdadera Política Pública permanente, cooperativa, comprensiva y coherente.

Seguimos reclamando por la información que falta, porque el acceso a la información sigue siendo lento y no hay una respuesta activa del sistema político. Al Ministro García, cabe recordar que en este tema no importa quién hizo más o menos: la causa de Verdad y Justicia no puede ser fuente de la que se saque rédito político. Lo que importa es la acción y exigencia de información que permita quebrar con la cultura de impunidad para así poder avanzar en la búsqueda de nuestros familiares detenidos desaparecidos.

Los temas del pasado no resuelto, indefectiblemente, siempre vuelven. A nuestro país le sigue faltando verdad, memoria y justicia.

No podemos normalizar lo que sucedió, el quiebre de las reglas constitucionales, las actitudes ominosas, las desapariciones, la prisión masiva y prolongada, las torturas, el exilio que por años afectaron a todo el pueblo uruguayo.

A 50 años del Golpe de Estado, hemos comprendido que el Terrorismo de Estado fue implantado puesto que era funcional a intereses de múltiples actores políticos, sociales y económicos, a nivel nacional e internacional con miras al quiebre de los pactos sociales y la imposición de un modelo económico devastador, que profundizó la desigualdad y sentó nuevos niveles de lógicas individualistas. El terror fue la herramienta para garantizar el disciplinamiento.

Y contra ese disciplinamiento fue que nuestros familiares, como parte indivisible de nuestro pueblo, lucharon; ellos, como tantos otros que sufrieron el terrorismo en su piel, buscaron la construcción de una sociedad contraria a ese modelo; una sociedad que fuese más justa e igualitaria, donde el otro importaba.

Por ello, el Nunca Más sigue siendo un proyecto político y cultural para confrontar el miedo que ha permeado hondamente en las estructuras democráticas; un proyecto basado en el derecho a la libre expresión de opiniones, el derecho a no temer ser perseguido por ideas, donde el colectivo sea una prioridad y donde se reivindique mayor justicia social.

Lamentablemente este proyecto aún no se ha enraizado en todos los espacios; habitamos un país que sigue utilizando prácticas autoritarias de gobierno con leyes ómnibus y decretos unilaterales, aumentando las libertades discrecionales de las fuerzas del orden,

el gatillo fácil, la violencia institucional punitiva como primera medida. Se recortan las libertades sindicales, se persigue a compañeras y compañeros en su actividad gremial, se censura a estudiantes mientras se instala una reforma educativa inconsulta, se naturaliza la instauración de un Estado descuidado que desprotege al pueblo, se instala una reforma jubilatoria que hace recaer toda su carga sobre los hombros de la persona trabajadora, se recortan las acciones de bienestar social, entre otros aspectos. Hoy, prima la injusticia social en todos los niveles.

Hoy vemos nuevas violencias que emergen desde el Estado. Un gobierno que avasalla el recorte de los derechos conquistados por la movilización popular, cerrando los espacios de diálogo y haciendo caso omiso a los reclamos.

Vivenciamos nuevas luchas contra un modelo neoliberal, capitalista extractivo, al cual nuestros familiares, luchadores sociales, una vez se opusieron. Claro está que existen resistencias que se mantienen y otras que son novedosas, pero comparten una trama común, la construcción de un mundo más justo e igualitario.

Pero a pesar de las grandes resistencias y de las barreras, este año nos pudimos acercar un poco más a la verdad y a la justicia, para poder continuar erosionando la cultura de la impunidad.

La justicia avanzó y mucho, cristalizando los reclamos y las denuncias que venimos realizando durante todos estos años. Se realizaron los dos primeros procesamientos bajo la categoría de delito de lesa humanidad, condenando a 12 años y 6 meses de penitenciaría a los militares retirados Rubens Francia y Francisco Macalusso por torturas en San José.

Los militares en situación de reforma Jorge Pajarito Silveira y Ernesto Ramas fueron condenados a 25 años de penitenciaría, y a pesar de los intentos de revocar la sentencia, por primera vez en la historia fue ratificada por el Tribunal de Apelaciones en lo penal de segundo turno, que confirmó la sentencia de primera instancia en el caso que investiga la desaparición forzada de Óscar Tassino.

La Sentencia de la Corte Interamericana para el caso de las Muchachas de Abril, Oscar Tassino y Luis Eduardo González refiere y reconoce la responsabilidad incumplida de acuerdos del Estado, en investigar y perseguir a los responsables de los delitos de lesa humanidad. Nos dice que teníamos razón, que el Estado uruguayo violó todos nuestros derechos: el derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica, a la vida, a la integridad personal, a la libertad, a las garantías judiciales y a la protección judicial, el derecho de los familiares a conocer la verdad. En el acto reparatorio, mandatado por la Corte, la ausencia del presidente fue un mensaje más que elocuente.

Destacamos el trabajo ineludible de la Fiscalía Especializada en Crímenes de Lesa Humanidad, que sigue juzgando a los criminales, ingresando nuevos pedidos de procesamiento, pericias y avances que aportan a la construcción de memoria histórica, verdad y sobre todo justicia. Además, se encuentra liderando con gran compromiso y dedicación la

identificación de la compañera encontrada en el Batallón de Infantería Paracaidista N° 14, en un enterramiento cruel, cobarde y clandestino. Cabe decir, que estas dificultades para su identificación, nos duelen hasta lo más hondo, ¿es posible que cueste tanto? ¿Cómo puede ser así, cuando aún están entre nosotros quienes la torturaron, mataron y escondieron? Exigimos la información que sabemos que aún tienen secuestrada.

Con escasos recursos, ausencia de nueva información y a pesar de los ataques constantes por parte de actores de gobierno, el Equipo de Investigación y Búsqueda de la Institución Nacional de Derechos Humanos continúa trabajando. Respal damos y confiamos plenamente en su trabajo técnico y vocación para poder seguir construyendo memoria y verdad.

Recordemos, por último, que la batalla contra la impunidad no deja de ser un terreno de disputa cultural, donde todas las personas cotidianamente aportamos desde nuestros lugares, en cada margarita pintada en los muros, sembrada en las placitas, sostenida en un balcón o una ventana. Porque la batalla contra el olvido la damos en las canchas, en las tribunas, en versos de poesías, en canciones que surgieron de un tirón, en centros de estudiantes, asambleas, en termos llenos de pegotines que abren conversaciones, en cada pin, camiseta y pañuelo que recorren kilómetros.

Porque mantener vivos a nuestros familiares implica ser constructores de un mundo nuevo, no ser indiferentes a cualquier forma de opresión, trabajar por un mundo donde los modelos sociales sean más justos y equitativos y no reproduzcan la miseria, que no habiliten ningún tipo de autoritarismo.

No podemos cambiar el pasado, pero podemos construir una sociedad más justa y humana, generando cambios reales y duraderos. Mantengamos viva la memoria, sigamos luchando para que se haga justicia y se avance en la verdad, sentando las garantías de no repetición y Nunca Más Terrorismo de Estado.

Asociación de Madres y Familiares de Uruguayos Detenidos Desaparecidos

Canelones, San José y el interés de la humanidad

Año 2023: Condenas por tortura en dos juicios orales y (casi) públicos

Pablo Chargoña¹

1

“Estuve 2.555 días entre que me detuvieron y el 23 de setiembre del 83 que volví a casa. Ahí perdí gente muy querida. En el medio de eso mis hijos se gastaron una gran cantidad de días y horas de juego por ir a la cárcel y a Libertad a vernos. Sufrieron ellos también el destrato de alguien que consideraba que nosotros por ser de un partido de izquierda éramos casi monstruos. Igual siguieron adelante y se pusieron la primera túnica y patearon la primera pelota. Y casi no me lo podían contar. Me queda esa secuela. Que es como una especie de brecha que me queda en mi vida. 2.555 días en la vida de un hombre son muchísimos días. Una brecha existencial demasiado importante como para no tenerla en cuenta”.

Ricardo Etcheverry, una de las víctimas denunciantes de la causa penal de Canelones, responde la pregunta de la fiscalía ante la mirada del juez. Respira profundamente, siente el dolor de aquellos días, los revive. Rechaza el agua que una funcionaria le ofrece. Quiere decir y que lo escuchen.

2

Este año 2023, en Canelones y en San José², se desarrollaron los dos primeros juicios orales y públicos relacionados con crímenes de la dictadura. La mayoría de las causas penales se regulan por el Código del Proceso Penal de 1980. El nuevo código, que entró en vigencia en 2017, enmarca el enjuiciamiento con relación a hechos denunciados a partir de su entrada en vigencia y prevé tales juicios orales.

La publicidad de los juicios está en entredicho por cuanto ni en Canelones ni en San José existen locales con capacidad mínimamente adecuadas como para una real participa-

¹ Abogado de derechos humanos. Representante de víctimas de crímenes de lesa humanidad desde el año 2000. Coordinador del equipo jurídico del Observatorio Luz Ibarburu desde el año 2015. Participó como experto en los dos juicios de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en los que se condenó a Uruguay en casos vinculados a graves violaciones a los derechos humanos: caso Gelman vs Uruguay –pericia solicitada por Juan Gelman y Macarena Gelman- del año 2011 y caso Maidanik y otros vs Uruguay –pericia solicitada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos- del año 2021.

² Sentencia de 6 de marzo de 2023 dictada por el juez letrado de Canelones Héctor Iriarte y Sentencia de 1º de junio de 2023 dictada por la jueza letrada de San José María Merlo.

ción pública. La arquitectura y el presupuesto judicial contradicen cada segundo al principio de publicidad que la norma legal procesal establece.

Ambos juicios culminaron con sentencias de condena. En ambos se imputó crímenes del derecho internacional. También eso es una novedad de este año: se emitieron los dos primeros fallos de condena por tortura como crimen de lesa humanidad³.

3

Dos jueces del interior.

La tardía presentación de las denuncias –las víctimas denuncian cuando pueden, cuando se sienten en condiciones de hacerlo, cuando perciben que no será inútil– provocó que el proceso se regulara por el nuevo Código del Proceso Penal. Y esto significa que víctimas y testigos dicen su testimonio ante la fiscalía especializada que comenzó su actividad en 2018⁴. Y significa que el juicio oral concentra todos esos testimonios en una audiencia de varias sesiones, durante poco más de una semana⁵. Los jueces escucharon a peritos, recibieron documentos y oyeron a las voces de las víctimas del tormento estatal organizado.

4

Se atribuye a Séneca, la frase de que “Nada se parece tanto a la injusticia como la justicia tardía.” Sin embargo, contradiciendo en cierto modo aquella afirmación, las víctimas han valorado favorablemente las condenas. Justicia tardía pero necesaria. Así lo expresó la jueza letrada de San José, María Merlo: “...no pudiendo ya la respuesta de la justicia ser oportuna, por el tiempo transcurrido sin proporcionar a las víctimas el acceso a la misma, debemos hacernos cargo como Estado y como sociedad toda, de proporcionar el derecho y acceso a la justicia que durante tanto tiempo les fue negado”.

También acertó la jueza al decir: “...de esta forma se está cumpliendo con las obligaciones asumidas como Estado de perseguir y castigar estos hechos gravísimos que atentan contra los derechos humanos, contra la dignidad de todo ser humano en apego a lo obser-

³ Se han dictado otros fallos definitivos de condena por abuso de autoridad contra el detenido, tipo penal de la legislación nacional en el que se entiende que está subsumida la conducta del torturador. Este no fue el tipo penal imputado en las dos condenas de primera instancia que menciono en el artículo. Tampoco se aplicó, en ninguno de esos dos fallos, el crimen de tortura previsto en la Ley 18.026 del año 2006. Los textos completos de las sentencias mencionadas están publicados en www.observatorioluzibarburu.org

⁴ La Fiscalía especializada en crímenes de lesa humanidad fue creada mediante la ley 19.550. Su actual titular es el Dr. Ricardo Perciballe. Forman parte del equipo de fiscalía las Dras. Mariela Suárez, Natalia De Negri y Evangelina Lluberas.

⁵ Otra investigación relacionada con torturas ha sido formalizada este año. Se trata de la represión a los vecinos de San Javier en los años 1980 y 1984 que incluye el caso del médico Vladimir Roslik. La formalización fue emitida el 4 de octubre de 2023 por la jueza letrada de Fray Bentos, Selva Siri.

vado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en los ya conocidos casos Gelman Vs Uruguay y más recientemente Caso Maidanik y otros Vs Uruguay.”⁶

5

Veamos qué dice el fallo de Canelones.

Afirmó el juez Héctor Iriarte que quien tortura persigue “anular la voluntad de la víctima, para que realice lo que de otra manera no haría, atacando directamente la dignidad humana. Pretende transformar la voluntad del individuo en un mero instrumento de voluntad ajena”. Luego de citar un caso jurisprudencial de la Corte Interamericana de Derechos Humanos “aplicable plenamente al caso”, el sentenciante expresa en síntesis: “no se requieren lesiones (para que se verifique la tortura) siendo suficiente el sufrimiento físico y moral. En este proceso quedó demostrado el sufrimiento psíquico y emocional de las víctimas”.

Torturar en un establecimiento estatal -clandestino o no- por parte de funcionarios aprehensores, custodios o interrogadores, no es lícito hoy y no era lícito tampoco en 1975 y 1976, época de los hechos sucedidos en el sitio de tormento conocido como Los Vagones. En el juicio de Canelones se probó que los 16 testigos-víctimas que comparecieron en la sede judicial, fueron capturados y atormentados por sus opiniones políticas y -en algunos casos- por su militancia política contraria a la dictadura.

El juez afirmó en su sentencia de condena que “los tratos crueles, inhumanos y degradantes que sustentan la teoría del caso de la parte acusadora fueron probados y generaron fundamentalmente daños psicológicos y emocionales”. La sentencia se refiere a las “actas de interrogatorios” que no eran otra cosa que documentación falsa que encubrió la tortura orientada hacia una pretendida e infame justificación de una “sentencia” de la “justicia militar”.

El fallo describe la metodología del tormento: “*Durante los interrogatorios los agentes operaban en grupos participando algunos en la formulación de las preguntas y otros en los apremios físicos en forma simultánea. Incluso en algunas de las oportunidades algunos de los participantes pretendían cumplir una función de “policía bueno” tratando de que la persona dijera lo que se pretendía para evitar continuar con dichos apremios.*”

Para condenar por tortura, el juez partió de una premisa: “...los Estados tienen conforme al derecho internacional convencional, así como el consuetudinario (costumbre) la obligación de juzgar y castigar en el ámbito de su jurisdicción penal nacional, a los eventuales autores de crímenes o delitos internacionales por configurar graves violaciones a los derechos humanos”.

⁶ En los dos juicios penales de Canelones y San José intervino en representación de las víctimas el equipo jurídico del Observatorio Luz Ibarburu. El equipo está integrado además del autor, por los abogados egresados de la Universidad de la República Leonardo Di Cesare, Fiorella Garbarino y Agustina Rodríguez Onandi.

Respecto del reiterado debate sobre la aplicación retroactiva de los delitos, el juez se afilia a la tesis de la retroactividad aparente que se explica por las normas de *juscogens*⁷ y del derecho internacional consuetudinario que ya en 1975 consideraban delitos internacionales a los tratos inhumanos, crueles y degradantes. Se apoya en la noción de instrumentalidad del estado de Derecho. El estado de Derecho no es un fin en sí mismo sino un instrumento “para salvaguardar al ser humano frente al poder”.

Las conductas atribuidas al condenado Ferreira Brune “configuran un crimen de lesa humanidad ya que se cometieron como un ataque generalizado o sistemático contra un grupo político con reconocimiento por parte del agente o sujeto activo de que dicho ataque o “represión” a la clandestinidad del Partido Comunista y otras organizaciones se estaba efectuando.”

En este punto, el juez se apartó de la acusación fiscal que pidió que se condenara a Ferreira Brune por los delitos de abuso de autoridad contra el detenido, privación de libertad y lesiones⁸. El juez apunta que el bien jurídico que se protege al tipificarse la tortura es la dignidad humana. Y esta es a su vez “el límite último de la acción estatal”.

6

En la representación de las víctimas -tanto en el caso de Canelones como en el de San José- el equipo jurídico del Observatorio Luz Ibarburu puso énfasis en la perspectiva de género. En este sentido, recordamos en juicio que el Comité que vigila el cumplimiento de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, Naciones Unidas, 1979) ha establecido que la violencia contra las mujeres en todas sus formas, incluye actos que infligen daños o sufrimientos de índole física, mental o sexual, amenazas de cometer esos actos, coacción y otras formas de privación de la libertad.

El segundo relator especial sobre la tortura, Nigel Rodley, en su informe de 1992 ante la Comisión de Derechos Humanos (ONU) estableció que la violación u otras formas de agresión sexual contra las mujeres que se encuentran en detención, “constituyen un agravio particularmente ignominioso a la dignidad inherente al ser humano y al derecho a su integridad física, es evidente que son actos de tortura”⁹

⁷ La noción de *juscogens* es consagrada en el derecho positivo internacional en la Convención de Viena sobre Derecho de los Tratados (1969) que la define así: una norma aceptada y reconocida por la comunidad internacional de Estados en su conjunto como norma que no admite acuerdo en contrario y que solo puede ser modificada por una norma ulterior de derecho internacional general que tenga el mismo carácter. (Ver Oscar López Goldaracena - Derecho Internacional y crímenes contra la humanidad, Montevideo, FCU, 2009)

⁸ Esta discrepancia con lo que demandó el fiscal especializado Ricardo Perciballe es legítima en tanto -como en este caso- no se lesionó el derecho de defensa del imputado. Igual situación se verificó en ocasión del fallo condenatorio dictado por la jueza María Merlo.

⁹ Documento de la ONU E/CN.4/1995/34, párrafos 15-24.

Esta perspectiva no puede estar ausente en los juicios. Especialmente cuando se oyen en audiencia las voces de mujeres atormentadas. Ellas dijeron cosas como las que transcribo a continuación.

Una de las víctimas relató que en una sesión de plantón algunos agentes la tocaban y otros la golpeaban: “Te tocaban la cola y los senos y otro venía y te pegaba”. Te llevaban y te traían, no era una cosa continua (...) empiezan a colgarme me sacaron casi toda la ropa (...) te dejan suspendida en el aire (...) cuando me bajan había un colchón en el suelo y yo empiezo a tener convulsiones (...) no tenés derecho ni a lavarte ni a bañarte, el baño era una taza en el suelo sin puerta (...) está hecho para que uno sienta asco de sí mismo (...) cada vez que me decían que traían a mis hijas me hacían temblar”.

Otra de las víctimas declaró que fue “manoseada” durante alguno de los interrogatorios “no puedo agregar mucho más de esa situación, lo mismo que en varias ocasiones que me llevaron al Hospital de Canelones porque en ese momento yo tenía algunos sangrados vaginales, lo que yo recuerdo es que, creo que desde el portero, al médico, personal de salud, pasé por distintas personas que me revisaron y nunca tuve mucha certeza de quién era el médico y quién dejaba de ser el médico”.

Una tercera víctima declaró que nunca tuvo posibilidad de bañarse durante toda su estadía en los vagones y luego dice: “lo que ellos hacían tampoco dejaban marcas, el manoseo no deja marcas, el manoseo deja dolor” (...) “yo pregunto ¿la violación se considera solamente por la penetración? Eso de tocarme toda ¿qué es? Quisiera tener la explicación ¿sería para denigrarnos? ¿Para ensuciarnos?”

7

Vayamos ahora a San José.

Pablo Casartelli, víctima denunciante de la causa penal, conocía al acusado, el militar (hoy retirado) Francisco Macalusso. Lo conocía de antes, de jugar en River Plate. Macalusso era el capitán del equipo. También conocía al otro acusado, el militar (hoy retirado) Rubens Francia. Eran vecinos de la ciudad de San José.

Dijo ante la jueza de San José que cierta vez Francia le comentó “qué tipo fuerte era tu padre”, dando a entender que había participado de la tortura de este. Dijo que escuchar a su padre gritando era una terrible tortura psíquica. *“Torturaron a mansalva a mi padre delante de mí, hasta que no aguanté más y grité para que mi padre se diera cuenta de que yo estaba ahí”.*

Pablo Casartelli murió dos meses después de conocer el fallo que condenó a Macalusso y Francia a doce años y seis meses de penitenciaría por los crímenes de tortura y de privación de libertad ocurridos en el cuartel de San José en 1975.

La jueza de San José María Merlo escuchó con atención a las víctimas y a los peritos. Algunos días después escribirá en su sentencia:

“De la descripción que relatan las víctimas respecto de las conductas realizadas por los imputados (que concuerda con las prácticas de apremios que han sufrido los individuos perseguidos por el terrorismo de Estado en el mismo periodo) surge sin equivoco y sin gran esfuerzo, que las mismas se subsumen el tipo penal del delito de lesa humanidad identificado por la normativa internacional desde mucho tiempo antes de la fecha de los hechos, como tortura (...) dicho delito de lesa humanidad poseía total vigencia en nuestro derecho en el año 1975 y (...) por ende no se viola el principio de legalidad y de irretroactividad de la ley penal en la presente sentencia”.

El fallo de San José incluye una correcta valoración de la prueba testimonial. Dice la magistrada:

“...la calidad de víctimas de hechos que afectan tan profundamente la dignidad humana, puede hacer por ejemplo que algunos recuerdos, a pesar del paso del tiempo, queden fijados indeleblemente en la memoria, determinadas frases o determinados episodios. Ello lo hemos podido presenciar y escuchar en el transcurso de sus declaraciones, incluso algunos episodios que, si bien no echan luz sobre cuestiones fundamentales como la identificación concreta, sí describen el horror y el dolor que aun subyace en el recuerdo de los hechos y que muestran que aun después de más de 40 años hay situaciones que la psiquis guardará sin distorsión alguna.

Más adelante, señala con acierto:

“Respecto a la verosimilitud de los testimonios es aún más claro si tomamos en cuenta las coincidencias entre los relatos y los documentos e investigaciones llevadas adelante y aportadas a la causa, respecto de la forma en que se desarrolló en nuestro país la persecución política durante las épocas del terrorismo de Estado, algunas coincidentes con lo que ocurrió con otras dictaduras en países vecinos de Latinoamérica”.

Por otro lado, el fallo refuta eficazmente el argumento de las defensas que afirma que la Ley de Seguridad del Estado¹⁰ legitimaba las acciones llevadas adelante por los agentes militares.

Replica la jueza:

“...este argumento se puede refutar con un par de afirmaciones básicas. Primero y principal la mencionada normativa no establece ni legitima en texto alguno la aplicación de tratos inhumanos, crueles o degradantes. Tampoco habilitaba dicha normativa a detener en condiciones ilegítimas, sin orden de detención y sin cumplir los plazos constitucionales para ello en virtud de que la Constitución de la República estaba formalmente vigente (...) El sometimiento a la justicia militar fue entonces evidentemente ilegítimo. Por otro lado, cualquiera sea la justicia a la que fueran sometidas, el hecho de que la confesión fuera arrancada bajo tortura, impide cualquier pretensión de legalidad. Todas las víctimas y la testigo expresaron claramente que como militantes de la UJC o del PC nunca evaluaron ni se les planteó la idea de resistir la dictadura a través de

¹⁰ Ley 14.068 del año 1972.

las armas (...) Debería ser evidentemente innecesario expresarlo, no obstante ello, es fundamental dejar claro que, aunque ello no hubiera sido así, aunque los detenidos hubieran integrado grupos armados o hubieran evaluado una lucha de este tipo, igualmente las acciones y conductas desplegadas, hubieran sido igualmente ilegales y en igual grado, reprochables penalmente.” (el resaltado me corresponde).

Igual que su colega de Canelones, la jueza de San José se aparta de la calificación jurídica que de los hechos realizó el fiscal Ricardo Perciballe. En efecto, no condenó por el delito de abuso de autoridad contra el detenido y lesiones, sino por el crimen de tortura.

Dice el fallo:

“En los cuatro extensos días de juicio oral el debate ha estado centrado en hechos de tortura, con mención explícita de la tortura por todas las partes, incluso se ha debatido sobre las normas internacionales que regulan dicho delito de lesa humanidad y concretamente sobre los delitos de lesa humanidad”.

Más adelante agrega:

“En este caso los hechos ocurridos, han sido parte de un ataque generalizado y sistemático contra individuos militantes de la UJC o del PC y hasta algunos que si bien no eran militantes solo simpatizaban o habían concurrido a alguna reunión con integrantes de estos grupos. En el marco del sistema internacional de derechos humanos que como ya dijimos consideramos vigente en el año 1975 se consagra la prohibición de afectar ilegítimamente la dignidad personal mediante la práctica de la tortura o cualquier forma de trato cruel, inhumano y degradante”

La calificación jurídica que hace la jueza letrada respeta cabalmente a la víctima. Le asiste razón cuando dice:

“...tipificar un delito común como el de lesiones, cuyo bien jurídico tutelado es la integridad física, si bien la conducta puede encuadrar en el tipo, resulta bien diferente a tipificar delitos de tortura por todo lo expuesto y porque el bien jurídico lesionado en este último va mucho más allá de la integridad física. El bien jurídico tutelado en el delito de tortura es la dignidad humana (...). Alcanza con comparar la situación de una víctima de una agresión dolosa que le ocasione lesiones graves o gravísimas con las conductas descriptas en este juicio por las víctimas. Claramente difieren en su cantidad natural y moral”

El principio de legalidad no se ve lesionado por la decisión judicial. Tal principio, contra lo que suelen afirmar las defensas de los imputados, no se limita a referirse al derecho interno nacional, sino que incluye el derecho internacional. A este respecto dice el fallo:

“El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos que en su artículo 15 en su inciso 1ro establece que: “Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueran delictivos según el derecho nacional o internacional” ... En el numeral 2do de dicho artículo se agrega “Nada de lo dispuesto en este artículo se opondrá al juicio ni a la condena de una persona por actos u omisiones que, en el momento de cometerse, fueran delictivos según los principios generales del derecho reconocidos por la comunidad internacional.” Este pacto fue aprobado por Uruguay por ley 13.751 de 11/07/1969 por lo que al momento de ocurridos los hechos de autos se encontraba

plenamente vigente. En igual sentido se expresa el Dr. Pérez Manrique en discordia de sentencia de la SCJ 392/2013”.

Apoyada en tales premisas y luego de repasar las normas internacionales que formaban parte de nuestro ordenamiento jurídico, la sentencia concluye: “...desde la década de los años 60, el orden jurídico internacional se integraba por normas de *juscogens* de diferentes fuentes, ya sea convencional o consuetudinaria que prohibían la tortura y otros crímenes de lesa humanidad”. Remata su razonamiento con la siguiente conclusión: “...la aplicación de la normativa internacional respecto de los crímenes de lesa humanidad en casos como el de autos cumple con el principio de legalidad”.

Desarrollando esta conclusión, la magistrada dice: “...si consideramos que dicha categoría se encuentra incorporada a nuestro ordenamiento desde esa etapa, sería ilógico entender que la persecución de dichos delitos no pueda realizarse hasta tanto los mismos no fueran previstos con el *nomen iuris* en el derecho interno. Va de suyo que si están consagrados debe existir la posibilidad de tipificarlos como tales, perseguirlos y sancionarlos como tales”.

9

La sentencia de la jueza María Merlo fue apelada por las respectivas defensas de Francisco Macalusso y de Rubens Francia. El caso, a la fecha de la redacción de esta nota, está a estudio del Tribunal de Apelaciones en lo Penal de 1° turno integrado por los ministros Alberto Reyes, Sergio Torres y Graciela Eustachio.

Es probable –atento a la cantidad y calidad de prueba de cargo- que la condena será ratificada más allá de la ardua discusión sobre la calificación jurídica de los hechos investigados. En cualquier caso, el pronunciamiento en el caso de torturas en San José será trascendente para el debate general sobre causas de graves violaciones a los derechos humanos. Sobre la razón de esa trascendencia, acudo a la elogiada síntesis de las palabras de la maestra Margarita Boidi que se oyeron en la audiencia en el juzgado de San José: “En el Batallón, el tema de la dignidad humana desaparecía”.

10

Volvamos a Canelones. El 20 de setiembre de 2023, el Tribunal de Apelaciones de 3° turno¹¹ falló confirmando la sentencia de condena del juez Héctor Iriarte, salvo en cuanto a la calificación jurídica dado que en su lugar se condenó a Alejandro Ferreira Brune “*como autor de un delito continuado de privación de libertad específicamente agravado, en reiteración real con un delito continuado de abuso de autoridad contra los detenidos y éste en concurso formal con un delito continuado de lesiones graves especialmente agravado en concurso fuera de*

¹¹ Integrado por los ministros Pedro Salazar, José María Gómez y Julio Olivera Negrin.

la reiteración con un delito continuado de privación de libertad en calidad de coautor, imponiéndole la pena establecida en la instancia precedente de nueve años de penitenciaría”.

El tribunal de apelaciones descartó la defensa del represor consistente en presentarse como un agente insignificante y de actuación marginal. Lejos de ello concluyó que la fiscalía logró demostrar la conducta criminal de Ferreira Brune.

El tribunal repasa los instrumentos internacionales que describen los crímenes contra la humanidad. Y a la hora de atar esas normas con el derecho uruguayo concluye así:

“La Constitución de la República admite la existencia de crímenes internacionales y su juzgamiento (art. 239), además de reconocer, por la vía del art. 72, el raigambre constitucional a todos los derechos inherentes a la persona humana como aquel que le asiste a las víctimas de delitos contra el derecho de gentes de acceder a la justicia para que se determine la responsabilidad penal de los partícipes (...) Los delitos vigentes en el derecho interno y en cuyas descripciones pudieran subsumirse los elementos materiales de la tortura, ya habían adquirido el atributo de lesa humanidad en virtud de las normas de derecho internacional obligatorias para el Estado ”

Sin embargo, luego rechaza la aplicación retroactiva de la Ley 18.026 y decide acompañar a la primaria imputación que hizo el fiscal. El juez de Canelones, no obstante, no aplicó esta ley nacional del año 2006 sino que acudió directamente a la tipificación del derecho internacional.

En cuanto a la prueba que lo lleva a confirmar la condena el tribunal afirma que tanto los testigos, como los documentos y las pericias conducen a la plena prueba de la responsabilidad de Ferreira Brune.

Dice el tribunal:

“(...) la Sala coincide en cuanto a la sustancia de la prueba incorporada al proceso (que) avala totalmente la teoría del caso expuesta muy fundadamente por el Ministerio Público en su acusación y desarrollada en el juicio”.

El tribunal ata la regla legal de valoración de la prueba¹², con el contexto histórico. Al valorar la prueba el juez debe usar las reglas de la lógica y de sus propias experiencias. Esas “máximas de experiencia” de los jueces, dice el tribunal, *“se han ido enriqueciendo día a día en cuanto al conocimiento –por ejemplo- de la forma en que se llevaban a cabo los interrogatorios de personas detenidas en el marco de procedimientos antisubversivos”.*

Y luego concluye así:

“Con ese “telón de fondo” es que debe valorarse en sus justos términos la prueba allegada al proceso. En el marco del plan de neutralización y eliminación de personas integrantes de partidos de izquierda, sindicatos y en general opositores al proceso de suspensión de garantías individuales, restricción y violación de derechos civiles y políticos perpetrados por el aparato represor al servicio

¹² La regla legal de valoración de la prueba se conoce como “sana crítica”. Esta es definida, a su vez, como la regla “del correcto entendimiento humano”.

de la cúpula del gobierno de facto (período dictatorial cívico militar comprendido entre los años 1973-1985) en el año 1975 se produjo un salto cualitativo en materia represiva tendiente a la desarticulación y aniquilamiento de afiliados al Partido Comunista, comenzando a desplegarse operativos en el interior del país, como en el Departamento de Canelones tal como fuera informado por la Lic. LARROBLA Precisamente en este Departamento la actuación represiva estuvo a cargo de la Dirección de Investigaciones de Policía de Canelones en la que tuvo participación activa el acusado Alejandro FERREIRA. A tales efectos se utilizaba el centro clandestino de detención denominado “Los Vagones” tratándose de vagones de AFE instalados primeramente en la Escuela de Policía de Canelones, y luego trasladados a Ruta 5 barrio Olímpicos”.

12

Con este texto no hago un pueril panegírico de dos jueces letrados que cumplieron con los mandatos de la Constitución y la Ley. En cambio presento sus pronunciamientos judiciales como virtuosos ejemplos de la más adecuada aplicación del Derecho.

Dos sentencias de condenas tardías, selectivas –en cuanto refieren siempre a un número reducido de imputados-...y muy valiosas. No es posible aquilatar el valor de estos pronunciamientos judiciales sin recordar, desde una perspectiva histórico-política, los diversos obstáculos *impunidores*: la ley que declaró la caducidad de la pretensión punitiva con relación a militares y policías en 1986, las derrotas en los pronunciamientos populares de 1989 (referéndum) y 2009 (plebiscito), el mantenimiento de aquella ley de 1986 hasta el año 2011, la falta de presupuesto y diseño institucional del sistema judicial necesarios para juzgar crímenes del aparato represivo estatal, la muy tardía instalación de una fiscalía especializada. Y, por cierto, no son estos los únicos obstáculos. El renovado discurso negacionista y los impulsos legislativos a favor de la excarcelación de los represores condenados so pretexto de su edad, también son parte de los escollos en la lucha contra la impunidad y el olvido.

Finalizo esta nota destacando el coraje cívico y la convicción de las víctimas denunciantes de Canelones y de San José y el de las organizaciones sociales que las acompañaron. Todas ellas han contribuido en un alto grado, al deber cívico de la memoria y de la mejor defensa de los derechos humanos.

Avances en la causa de Vladimir Roslik

Sarah Kennedy Rodrigo¹

A 39 años del asesinato del doctor Vladimir Roslik, oriundo de San Javier (departamento de Río Negro), finalmente se han logrado avances en el caso judicial.

El caso había sido archivado en el año 2021 y el pasado 17 de agosto la Suprema Corte de Justicia desestimó los recursos de inconstitucionalidad presentados por los abogados que conforman la defensa de los militares involucrados en la causa. Esto habilitó la posibilidad de fijar una audiencia de formalización.

De esta manera, el 4 de octubre se realizó en Fray Bentos la audiencia en donde la jueza Selva Siri Thove dictaminó medidas cautelares para con los imputados. Si bien la Fiscalía había solicitado la prisión preventiva de los imputados, esta fue rechazada y se decretó en cambio: la utilización de tobillera electrónica, presentación a una seccional semanalmente y prohibiciones de dejar el país, así como de acercarse a las víctimas.

En el asesinato se estableció la participación de once militares y un médico militar, sin embargo, sólo nueve pudieron ser alcanzados por estas medidas.

Oscar Mario Rocca Baraldi, Sergio Héctor Caubarrere Barrón y Abel Edison Pérez Cirilo fueron imputados por delitos reiterados de privación de libertad y abuso de autoridad contra los detenidos, en calidad de coautores.

Roberto Ramírez Ascarate y Jorge Ricardo Soloviy Feris quedaron imputados por delitos de lesiones graves, así como delitos de privación de libertad, con reiteración, en calidad de coautores.

Daniel Edgardo Castellá Lorenzo, Rodolfo Gustavo Costas Bentancour y Luis Pedro Estebenet Stasiak fueron imputados por delitos de abuso de autoridad contra los detenidos, junto con delitos de lesiones graves y delitos de privación de libertad, como coautores.

Por último, Eduardo Saiz Pedrini quien era el médico encargado de supervisar las torturas para determinar la resistencia de los detenidos, y que posteriormente firmó la autopsia de Roslik que establecía paro cardíaco como causa de su muerte, quedó imputado por reiterados delitos de abuso de autoridad contra los detenidos, delitos de lesiones graves, y delitos de privación de libertad.

Los tres militares restantes no pudieron ser formalizados por distintas razones. Alberto Loitey, quien fue candidato a intendente de Soriano por Cabildo Abierto y dio declaraciones a la prensa negando la tortura e incluso afirmando que Roslik “*murió por un paro*

¹ Estudiante avanzada de Ciencia Política, realizando su pasantía de egreso en Serpaj.

cardíaco, como muere cualquiera”², falleció pocas semanas antes de la audiencia. Heber Luis Calvetti Santos se encuentra internado en un estado médico grave. Por último, el teniente Dardo Ivo Morales, no fue imputado, a pesar de ser uno de los principales responsables de los operativos. La jueza decidió no imputarlo por considerar que ya se encontraba procesado por los mismos hechos en otra causa del Código Penal viejo.

Ante esto, el fiscal especializado en Crímenes de Lesa Humanidad, Ricardo Perciballe presentó un recurso de reposición y apelación, ya que entiende que no se trata de los mismos hechos³.

El fallo de la Suprema Corte de Justicia y la posterior audiencia de formalización, así como la declaración de testigos constituyen un hecho histórico en relación a un caso que hasta el momento no había prosperado en la justicia uruguaya.

Vladimir Roslik fue el último asesinado por la dictadura civil militar. Faltando solo un año para la reapertura democrática y en un contexto de inminente retirada del Ejército, se retomaron las prácticas brutales de tortura que resultaron con la muerte violenta del médico. Es importante recordar que el asesinato de Vladimir se encuadra en una persecución étnica que se desató contra los habitantes de San Javier, colonia de rusos que llegaron a nuestro país escapando de los gobiernos zaristas.

Desde Serpaj, saludamos la incansable lucha de su esposa Mary junto con su hijo Valery. Que sea justicia.

² (17/04/2023). *Excandidato a intendente de Soriano por Cabildo Abierto participó en interrogatorio a Vladimir Roslik, según sentencia militar de 1986*. <https://www.m24.com.uy/excandidato-a-intendente-de-soriano-por-cabildo-abierto-participo-en-interrogatorio-a-vladimir-roslík-según-sentencia-militar-de-1986/>.

³ (17/04/2023). *Excandidato a intendente de Soriano por Cabildo Abierto participó en interrogatorio a Vladimir Roslik, según sentencia militar de 1986*. <https://www.m24.com.uy/excandidato-a-intendente-de-soriano-por-cabildo-abierto-participo-en-interrogatorio-a-vladimir-roslík-según-sentencia-militar-de-1986/>.



Montevideo, 17 de mayo de 2023

Comunicado sobre proyecto de prisión domiciliaria

El Observatorio Luz Ibarburu advierte que el proyecto de prisión domiciliaria actualmente a estudio de la Comisión de Constitución y Legislación de la Cámara de Senadores, no respeta los estándares internacionales de protección de los derechos humanos. El proyecto, aun con su actual redacción, tiene la inocultable pretensión de neutralizar la sanción penal o la prisión cautelar en casos de graves violaciones a los derechos humanos ocurridas en el período 1968-1985.

Ya en noviembre de 2021 cinco relatores de Naciones Unidas enviaron una carta al gobierno uruguayo manifestando su “profunda preocupación” respecto del proyecto de ley, por considerar que es “incompatible” con “las obligaciones internacionales del Uruguay en materia de derechos humanos”¹.

En ocasión de nuestra comparecencia a la comisión parlamentaria², advertimos sobre los efectos que tendría la sanción del proyecto de ley impulsado y redactado originariamente por Cabildo Abierto. Ratificamos hoy todas y cada una de aquellas consideraciones ante la nueva redacción elaborada por senadores del Partido Nacional. El nuevo proyecto, al igual que su antecedente, desconoce la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CorteIDH) que afirma que “los Estados deben asegurar (...) que las penas impuestas y su ejecución no se constituyan en factores de impunidad”. En varios casos la CorteIDH indicó que “el Estado deberá abstenerse de recurrir a medidas que pretendan impedir o suprimir los efectos de una sentencia condenatoria para los caso graves de violaciones a los derechos humanos”³.

¹ Comunicación Conjunta de los Procedimiento Especiales de 16 de noviembre de 2021.

² La delegación del OLI compareció el 23 de noviembre de 2021 y estuvo integrada por su directora Fernanda Aguirre y por los abogados Pablo Chargoña y Leonardo Di Cesare.

³ Citado en la Comunicación Conjunta de los Procedimiento Especiales de 16 de noviembre de 2021 (el resaltado nos corresponde).

Informamos que a la fecha de este comunicado, son 52 los represores procesados, condenados o imputados en investigaciones formalizadas. Desde el año 2010 -año en el que dictó la primera sentencia definitiva- han sido condenados 34 represores en un total de 22 causas penales. Por otro lado, hay aproximadamente 40 ex agentes estatales⁴ respecto a los que existen sendos pedidos fiscales de procesamiento o de formalización de investigación⁵.

El Observatorio recuerda que las leyes procesales hoy vigentes ya prevén la internación en establecimiento adecuado o en el domicilio en caso de enfermedad grave incompatible con la permanencia en un establecimiento carcelario. Normas cuyo fundamento humanitario es indiscutible. De hecho, la mayoría de los condenados y más de la mitad de los procesados ya gozan hoy del beneficio de la prisión domiciliaria por razones de salud.

Por estas consideraciones coincidimos con el Instituto de Derecho Penal de la Facultad de Derecho⁶ que afirma que la iniciativa “no debería resultar aplicable a las personas sometidas a la Justicia penal por haber cometido, o estar siendo investigadas, por graves delitos al amparo del terrorismo de Estado”. En el informe se manifiesta acertadamente que quedarían incluidos en el beneficio de la prisión domiciliaria, hechos que, “más allá de su calificación jurídica como homicidios o crímenes de lesa humanidad, constituyen graves violaciones a los derechos humanos”. Y más específicamente sostienen que la exclusión referida a los crímenes de la Ley 18.026, “generaría la duda sobre si hechos de tal gravedad, pero calificados por la jurisdicción interna en base al Código Penal quedarían comprendidos o excluidos de la ley”. Por lo tanto, ese inciso debería ser modificado “a efectos de evitar que personas actualmente condenadas por graves violaciones a los derechos humanos por hechos cometidos en el pasado reciente sean beneficiadas por el régimen de prisión domiciliaria”.

La aprobación del proyecto, tal como está redactado hoy, sería una grotesca burla al derecho a la verdad y a la justicia de las víctimas y de sus familiares. Supondría, además, un manifiesto incumplimiento del deber estatal de proteger y promover el estricto respeto de los derechos inherentes a la personalidad humana. Los senadores no deberían ignorar que el juicio y la sanción penal, en estos casos, forman parte de las garantías generales de los derechos humanos.

Rechazamos enfáticamente este proyecto, jurídica y moralmente insostenible, que de aprobarse contribuiría a la desconfianza social hacia el ordenamiento jurídico, implicaría un grave factor de debilitamiento ciudadano y sometería al país a ser cuestionado por organismos internacionales de protección de los derechos humanos.

⁴ En la actualidad nuestro equipo jurídico está trabajando en la presentación de nuevas denuncias por lo que, en principio, esa nómina de imputados por graves violaciones a los derechos humanos podría ampliarse.

⁵ Las causas penales por graves violaciones a los derechos humanos del terrorismo de Estado están reguladas por el Código del Proceso Penal de 1980 (la mayoría) así como por el Código del Proceso Penal de 2017.

⁶ Publicado en *La Diaria*, 27/4/2023.



Foto: Silvana Maresca

A 50 años, Solidaridad y Resistencia: Chile - Uruguay Unidos en las memorias

Lía Fierro¹

A medio siglo de los Golpes de Estado acaecidos en 1973 en Chile y Uruguay, las reflexiones en torno a aquel pasado –siempre abiertas y latentes– adquirieron durante este año una marcada recurrencia y visibilidad. 50 años después de aquel 27 de junio en que el presidente Juan María Bordaberry disolvió las cámaras en Uruguay, y de aquel 11 de setiembre en que Augusto Pinochet lideró en Chile el ataque al Palacio de la Moneda, derrocando al gobierno de Salvador Allende, la memoria relativa a estos sucesos proliferó a lo largo y ancho de ambos países. El peso simbólico que detentan los “números redondos”, se plasmó en la agenda de muy diversos colectivos y organizaciones sociales a un lado y otro de la cordillera.

En este texto abordaré las actividades de conmemoración realizadas durante el 2023 por la Coordinación del proyecto “A 50 años, Solidaridad y Resistencia: Chile-Uruguay. Unidos en las memorias”. Coordinación conformada por seis organizaciones, dos de Chile; la Fundación-1367-Casa Memoria José Domingo Cañas y la Asociación de Uruguayos en Chile-Consejo Consultivo de Santiago de Chile y cuatro de Uruguay: el Instituto Cultural

¹ Texto realizado por Lía Fierro (Museo de la Memoria) y enriquecido por los aportes y comentarios de Malena Laucero (SERPAJ), Elbio Ferrario (MUME) y Cecilia Michelini (Fundación Zelmara Michelini). Los cuatro integran la Coordinación del proyecto “A 50 años, Solidaridad y Resistencia: Chile-Uruguay. Unidos en las memorias” junto a dos organizaciones de Chile.

Suecia-Uruguay; la Fundación Zelmar Michelini; el Museo de la Memoria-MUME y el Servicio de Paz y Justicia-SERPAJ.

La Coordinación se formó en 2022 cuando, al acercarse los 50 años, el Museo de la Memoria invitó a la Fundación Zelmar Michelini, al Instituto Cultural Suecia-Uruguay y a SERPAJ a encauzar la planificación de actividades conjuntas. Buscando estrechar lazos y en miras de conmemorar lo acaecido en ambos países, aquellas instituciones se contactaron luego con la Casa Memoria José Domingo Cañas y la Asociación de Uruguayos en Chile.

Tras las primeras invitaciones disparadoras, comenzaron a desarrollarse entonces reuniones semanales de organización y planificación, a las que se fueron plegando integrantes de las distintas instituciones mencionadas. Con el paso de los meses, se fue construyendo una rica instancia de trabajo colectivo, que aún se mantiene en curso, buscando aunar voces, voluntades, esfuerzos e inquietudes.

Nacimiento e integración

Para presentar brevemente a las instituciones y colectivos cuyos integrantes han colaborado en la conformación de la Coordinación, cabe hacer una sucinta mención al desempeño y trayectoria de cada una de ellas, solamente a efectos de rescatar el significado de su trabajo conjunto.

En primer lugar, puede decirse que La Fundación 1367 -gestora de la Casa Memoria José Domingo Cañas- constituye, según puede consignarse en su propio sitio web, una entidad sin fines de lucro creada en Chile en 2009, “a partir de la experiencia histórica, colectiva y autogestionada de diversas agrupaciones de familiares de detenidos desaparecidos, sobrevivientes, artistas, militantes, ex militantes”, agrupados en torno a su interés de recuperar la memoria de “las experiencias y vivencias de las organizaciones vecinales, estudiantiles y populares que lucharon por la construcción de una sociedad más justa e igualitaria”². Tiene como principio “la defensa irrestricta de los Derechos Humanos en la actualidad” y el compromiso de reconocimiento y justicia en torno a la dictadura instalada en Chile entre los años 1973 y 1990. De este modo, su misión reside en *mantener viva la memoria en torno a las violaciones a los derechos humanos acaecidas durante el periodo dictatorial y apoyar solidariamente a las luchas por los derechos humanos en general*.

La Fundación, además, se encuentra ubicada en un sitio de gran significancia histórica. Allí funcionó, hasta 1974, la Embajada de Panamá en Chile, la que al inicio de la dictadura brindó asilo a muchos perseguidos políticos. En 1974, sin embargo, fue apropiada por la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA), la cual estableció allí un centro clandestino de reclusión conocido como Cuartel Hollagüe, que funcionó como tal hasta 1987. Años

² Sitio web de la Fundación 1367 Casa Memoria José Domingo Cañas, Sección *Nosotros-Fundación*. Disponible en: <http://www.josedomingocanas.org/nosotros/fundacion/> [Consultado el 9/10/2023]

después, finalmente reconocido como sitio de memoria, comenzó a funcionar allí La Casa Memoria José Domingo Cañas.

Por otra parte, la Asociación de Uruguayos en Chile-Consejo Consultivo de Santiago, conforma una organización constituida en una asamblea fundacional abierta, celebrada en 2006 en Santiago de Chile. Es integrada por numerosos uruguayos residentes en suelo chileno, y, al ser un Consejo Consultivo, se define como una instancia “abierta a toda la comunidad que desee vincularse con el Uruguay”.³ Se ha dedicado a estrechar lazos entre los uruguayos que han migrado a Chile y ha contribuido al desarrollo de un continuo intercambio cultural entre ambos países.

Otra entidad que ha colaborado en la gestación de la Coordinación, como se ha adelantado, es el Instituto Cultural Suecia-Uruguay: el cual se presenta como una “organización sociocultural que, a través de la base social y sociocultural de sus miembros, trata de favorecer el intercambio cultural entre ambos países”.⁴ Fue fundado en 2001 y ha desarrollado una amplia variedad de actividades vinculadas a la difusión de la cultura sueca en Uruguay: rol que asume una marcada relevancia si tenemos en cuenta que no existe aquí en Uruguay una embajada sueca.

Continuando con las breves presentaciones, cabe aludir ahora a la Fundación Zelmari Michelini, organización que, además de proponerse la difusión de la obra y pensamiento de la conocida figura que le da nombre, tiene como objetivo la cooperación en la lucha por los derechos humanos, la recuperación de la memoria en torno a la última dictadura y el compromiso por la verdad y la justicia. A lo largo del tiempo, la fundación ha mantenido—y mantiene— un contacto muy directo y estrecho con el Museo de la Memoria, con quien comparte también el predio. Sucintamente, puede decirse que el Museo, abierto al público en 2007 e inscrito en la órbita de la Dirección de Cultura de la Intendencia de Montevideo, tiene como misión, también, la promoción de los derechos humanos y la memoria de la lucha “por la Libertad, la Democracia y la Justicia Social, entendiéndolos como conceptos culturales en permanente construcción.”⁵ Y finalmente debe mencionarse al Servicio de Paz y Justicia, SERPAJ-Uruguay: creado en marzo de 1981. Esta organización tuvo un papel central en la resistencia a la dictadura y e impulsando el retorno a la democracia, apoyando a los familiares de detenidos desaparecidos y luchando por la liberación de los presos políticos. En 1982, tres religiosos (los sacerdotes Luis Pérez Aguirre-Perico, Jorge Osorio y el pastor metodista Ademar Olivera) realizaron el memorable “ayuno SERPAJ”, que culminó con un célebre cacerolazo contra la dictadura y con la posterior clausura y confiscación

³ Sitio web de la Asociación de Uruguayos en Chile, Sección *Sobre Nosotros*. Disponible en: <https://www.uruguayosenchile.cl/actividades-1> [Consultado el 9/10/2023]

⁴ Sitio web del Instituto Cultural Suecia Uruguay, Sección *Sobre Nosotros*. Disponible en: https://www.sueciauruguay.com/contenido/sobre_nosotros/3/ [Consultado el 9/10/2023]

⁵ Sitio web del Museo de la Memoria, Sección *Museo-Centro Cultural Museo de la Memoria*. Disponible en: <https://mume.montevideo.gub.uy/museo/centro-cultural-museo-de-la-memoria> [Consultado el 9/10/2023]

de los bienes de la organización, cuyos miembros siguieron trabajando en la clandestinidad hasta su legalización, concretada en 1985, ya en democracia.

Atender a los objetivos que cada organización se ha planteado a lo largo de su trayectoria, contribuye a explicar la impronta que la Coordinación, enriquecida por sus participantes, perfiló durante este año. Aquella implicó –e implica– una amalgama de experiencias, trayectorias y derroteros que logró apuntalar, durante meses, un asiduo trabajo colectivo. Mediante sucesivos encuentros semanales, mantenidos de forma virtual, los integrantes de cada una de las instituciones nos encontramos para pensar en conjunto cómo trabajar y de qué formas activar la memoria a medio siglo de los Golpes.

Un resumen del trabajo realizado

Las sucesivas definiciones y objetivos formulados fueron delineados de forma colectiva, como resultado de largos procesos de intercambio y debate en el seno de la coordinación. El propio nombre del proyecto de trabajo, lejos de ser azaroso, fue formulado de acuerdo a los énfasis que ésta le buscó dar a la conmemoración de los 50 años. En tal sentido, la voluntad de pensar las dictaduras iniciadas en la década de 1970 a la luz del presente, de poner en diálogo lo sucedido entonces con la propia actualidad de ambos países, y de reparar en los desafíos que implica, hoy por hoy, la construcción de la memoria, constituyeron focos de inquietud compartidos y constantes.

La *solidaridad* y la *resistencia* fueron invocadas como ejes vertebradores a rescatar. Estas dos grandes premisas, que terminaron integrando el “leitmotiv” de la propuesta de trabajo, fueron escogidas por su capacidad de retratar las estrategias desplegadas por quienes se opusieron y resistieron a las dictaduras, así como también, por ilustrar los horizontes y desafíos planteados en nuestra actualidad. Con esta inspiración, se planearon y llevaron adelante, en ambos países, numerosas y variadas actividades. Contemplando las particularidades de cada institución, la Coordinación se propuso trabajar *en espejo*, procurando que las actividades desarrolladas en cada país fueran replicadas y acompañadas en el otro. Además, se buscó impulsar la realización de actividades que, antes que restringirse a la reflexión en torno a lo sucedido en cada país, pudieran encontrar raíces o factores explicativos compartidos, sin pasar por alto las particularidades de la experiencia transitada en cada caso.

En concreto, el trabajo realizado por la Coordinación tuvo como uno de sus focos más relevantes la organización de dos conversatorios, dedicados a la reflexión en torno a los Golpes y sus “herencias”. Tempranamente, se planteó la intención de realizar un conversatorio en Uruguay y otro en Chile, con el objetivo de que los dos, organizados de forma colectiva, ambientaran el intercambio en torno a la experiencia de ambos países.

El primero de ellos tuvo lugar en Montevideo el 6 de julio de 2023 y se tituló *Golpes de Estado y Resistencias*. Esta instancia contó con dos grandes bloques. En uno de ellos, se puso énfasis en los “por qué y para qué” de los procesos dictatoriales y sus resistencias.

Por un lado, buscamos poner foco en los “motores” que orientaron a quienes comandaron los Golpes, procurando detenernos en sus causas explicativas, sin descuidar los matices y rasgos distintivos de cada uno. De este modo, nos preguntamos acerca de “los modelos” que buscaron instalar las alianzas civiles-militares que lideraron las dictaduras. También, pretendimos preguntarnos por la consistencia de las resistencias a aquellos Golpes, por los objetivos que perseguían quienes resistieron y por las formas en que lo hicieron.

El segundo bloque del conversatorio procuró leer los Golpes a la luz del presente, reflexionando en torno a los modos en que el “pasado” de las dictaduras pervive en nuestra actualidad y la moldea, así como acerca de los desafíos que implica en la actualidad, la construcción de la memoria. También propusimos analizar las resistencias a la luz del hoy, y preguntarnos qué acepción les asignamos hoy en día: frente a qué resistimos y de qué manera.

Con el objetivo de intercambiar en torno a dichas interrogantes, la Coordinación convocó a distintos investigadores, académicos y militantes sociales, procedentes de Uruguay, Chile y Argentina, a que expusieran sus visiones sobre los puntos mencionados y enriquecieran su análisis. El primer encuentro se realizó en el Aula Magna de la Facultad de Información y Comunicación (FIC-UdelaR, Uruguay), tuvo una duración de tres horas y fue transmitido por YouTube y Zoom, para garantizar que pudiese ser seguido desde otras latitudes.

El segundo conversatorio, realizado el 12 de octubre de 2023, en formato virtual, puso foco en los desplazamientos forzados de personas y poblaciones que fueron parte de las políticas discriminatorias implementadas por las dictaduras. A semejanza del primero, este encuentro se propuso reunir voces de distintas procedencias y encontrar los puntos confluyentes de las experiencias de ambos países, aunque, nuevamente, sin pasar por alto las particularidades. La reflexión sobre los desplazamientos forzados y los exilios fue otro eje de preocupación e interés de la Coordinación. Las reuniones semanales mantenidas a lo largo de los meses fueron el espacio donde colectivizar saberes, experiencias y testimonios.

Este encuentro pone foco en los desplazamientos forzados en ambos países, pero invitando a reflexionar sobre la presencia de este fenómeno en la América Latina de la segunda mitad del siglo XX. Algunas preguntas orientadoras del conversatorio apuntan a ubicar y analizar los objetivos de los desplazamientos forzados, así como las particularidades de las comunidades desplazadas, poniendo en diálogo el fenómeno de desplazamiento con los modelos económicos que las dictaduras impulsaron.

La organización y realización de los conversatorios ha sido, empero, solo una parte del trabajo desarrollado. No me resulta posible aquí, presentar un repaso detallado de cada una de las actividades realizadas, pero sí quisiera poner énfasis en algunas que entiendo especialmente significativas.

En esta línea, cabe destacar la realización de un tapiz bordado colectivamente por mujeres chilenas y uruguayas, confeccionado en dos tramos en cada país que luego se unió y se

expuso en ambos países. Esta iniciativa, cargada de simbolismo, sintetizó de cierta forma el espíritu de trabajo que guió la experiencia: amalgamando esfuerzos y sensibilidades entre el Pacífico y el Río de la Plata.⁶

Otra actividad que destacó experiencia transitada en ambos países, fue la exposición *Memorias encontradas. Entre la solidaridad y la persecución*. La exhibición de esta muestra fue posible gracias a la cooperación con la Comisión Provincial de la Memoria, de la Provincia de Buenos Aires, quien tiene bajo su custodia el archivo de la Dirección de Inteligencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires-DIPPBA (que funcionó entre 1956 y 1998).

A 50 años de los Golpes en Chile y Uruguay y a 40 del retorno de la democracia en Argentina, la Comisión Provincial exhibió una serie de fotografías del acervo de la DIPPBA, que fueran tomadas a quienes se refugiaron en la Embajada Argentina en Santiago de Chile, tras el Golpe de Estado del 11 de setiembre.

La exposición se presentó en el Museo de la Memoria de Uruguay en julio de este año, exhibió una serie de imágenes de personas refugiadas, muchas de las cuales eran uruguayas. Cabe destacar que durante el proceso de organización de la muestra, la Coordinación lanzó una convocatoria para ponerse en contacto con las personas fotografiadas por la policía, e invitarlas a ser parte de la iniciativa: hecho que permitió poner en diálogo la experiencia transitada por las personas en distintos países, con el espionaje y represión desatada tras los golpes de Estado atestiguados por las fotografías del acervo; así como también visualizar las redes de solidaridad que se tejieron en simultáneo.

Por otra parte, la Coordinación trabajó también en el lanzamiento de un llamado a intervenciones urbanas, con la intención de llevar las diferentes miradas sobre los Golpes de Estado al espacio público, cuyas bases fueron elaboradas en conjunto. En abril de 2023 se publicó la convocatoria a la realización de actividades artísticas, impulsadas de forma individual o colectiva, las que se realizarían en Uruguay con motivo de la conmemoración de los Golpes. La propuesta se pensó en una clave que pudiera poner de relieve la experiencia de ambos países, más allá de que, en este caso, las propuestas recibidas se realizaran en suelo uruguayo. En las bases del llamado se explicitó que su finalidad era reflexionar, construir y representar la memoria de los Golpes en Chile y Uruguay, con énfasis en sus móviles, efectos y resistencias, poniendo el acento en la importancia del territorio y el espacio público como escenarios relevantes para la construcción de la memoria, con la intención de que ésta estuviera, a 50 años de los Golpes presente “en la calle”. En este sentido, las propias bases portaron una lista de 73 lugares sugeridos donde realizar las intervenciones, elegidos por haber sido, a lo largo de la dictadura uruguaya, puntos de represión o resistencia. Sin embargo, se dejó abierta la posibilidad de que quienes se presentaran pudieran también realizar sugerencias en torno a dónde concretar las propuestas, cosa que efectivamente sucedió.

⁶ Ver más al respecto en: <https://ladiaria.com.uy/politica/articulo/2023/7/un-telar-bordado-en-conjunto-por-chilenas-y-uruguayas-se-exhibe-en-el-museo-de-la-memoria/> [Consultado el 9/10/2023]

Al 10 de octubre, se realizaron más de 20 intervenciones callejeras en distintos puntos de la ciudad de Montevideo: incluyendo pintadas, pegatinas, intervenciones de danza y de circo, espectáculos musicales, proyecciones de audiovisuales en la vía pública, instancias de lectura y narración oral, bibliotecas humanas, conversatorios y recorridos por sitios de memoria. Las actividades requirieron del trabajo de las instituciones y colectivos que integran la Coordinación, así como también, del diálogo y trabajo conjunto con otras agrupaciones. A modo de ejemplo: en el mes de agosto del 2023 se realizó una actividad en la que fuera la sede de SERPAJ, con motivo de haberse cumplido 40 años del conocido ayuno impulsado en 1983. Esta actividad fue apoyada y llevada adelante por la Coordinación, el colectivo SERPAJ y por la Red de Amigos de Luis Pérez Aguirre.

En suelo chileno, las actividades proliferaron también en el espacio público, y pretendieron rescatar no solamente la memoria vinculada al Golpe de Estado dado en Chile, sino también, en la experiencia transitada en Uruguay. La propia sede de la Casa Memoria José Domingo Cañas, fue escenario de una continua serie de actividades vinculadas a la última dictadura uruguaya. En el mes de junio, consagrado como “Mes de Uruguay” se realizaron exposiciones fotográficas y proyecciones de películas y documentales sobre el proceso dictatorial uruguayo, procurando dar a conocer su gestación y desarrollo.

Algunas de las películas exhibidas entonces fueron “Migas de Pan”, “Decile a Mario que no vuelva” y “Uruguay ¿usted lo conoce?”. Además, se difundieron “glosarios” de la represión y la resistencia que incluyeron conceptos acuñados en Uruguay, para que en Chile se pudiera comprender su significado. También, se organizaron espectáculos artísticos con reminiscencias, alusiones o contenidos vinculados al Uruguay. Esto permitió que la experiencia de los Golpes fuese abordada de forma conjunta e integral, y también, favorecer un fluido intercambio cultural.

Un pequeño balance

En este breve repaso, he podido presentar solo algunas, y someramente, de las actividades realizadas a lo largo del último año. La experiencia sostenida por las seis organizaciones aludidas estuvo basada en un interés compartido por reflexionar sobre la sustancia y legado de lo sucedido hace medio siglo, traspasando las fronteras nacionales.

El trabajo realizado ha permitido –y permite– mantener un invaluable intercambio de miradas y experiencias, no solamente en torno a *los hechos* de junio y setiembre de 1973 –con toda la carga simbólica que portan esas fechas–, sino también, de intensa reflexión en torno a cómo construir la memoria, cómo habitar los territorios de los sitios dedicados a ella, qué potencia y complejidad resguarda esto, y qué perspectivas pueden trazarse hacia el futuro. El trabajo realizado nos ha dado también –y no por evidente deja de ser justo decirlo– la posibilidad de conocernos, de mantener atenta la mirada en torno a un lado y otro de la cordillera, y de alentar el debate sobre asuntos de gran significancia para ambos países.



Foto: Imágenes del Silencio

Vigilia por la democracia a 50 años del Golpe

Jacarandá Cultura de la Memoria

Jacarandá cultura de la memoria es una organización de derechos humanos que surge en el presente año nucleando a personas que tienen por objetivo común trabajar la memoria desde una perspectiva artística.

La mayoría de los miembros del colectivo fundador son personas que fueron atravesadas directamente por el terrorismo infringido por las fuerzas que secuestraron el Estado durante la dictadura y en los años previos y posteriores a ella. Sin embargo, la organización está abierta a toda persona con conciencia de la tragedia que vivió este país y con ganas de trabajar por una cultura de la memoria que ayude a garantizar un “Nunca Más” a la ruptura del Estado de Derecho. Es así que hoy se conforma con cerca de 70 personas, de por lo menos tres generaciones, que buscan poner un freno a los discursos manipuladores y negacionistas centrados en ocultar lo sucedido en el pasado reciente.

Jacarandá observa con vergüenza, tristeza y preocupación como ciertas personas uruguayas como parte del guión negacionista vuelven a traer al debate público visiones poco

saludables y bélicas como “la teoría de los dos demonios” (una teoría que pretende justificar el terror infligido al país so pretexto de defendernos de las guerrillas y del comunismo). Nuestro colectivo no ignora que la mayoría de esos ciudadanos y ciudadanas tienen una relación con la impunidad ya que son personas u organizaciones directamente o indirectamente relacionadas con los crímenes de lesa humanidad perpetrados durante ese oscuro momento de nuestra historia. El velo de la impunidad, sabemos, se cae con la memoria porque la historia juzga; por eso algunos sectores tienen interés en silenciarla, pero desde Jacarandá creemos en la justicia y en la ética, creemos que una sociedad uruguaya más sana y plena es posible. Por eso trabajamos en la memoria.

Como organización social hacemos frente al neofascismo trabajando para que el Nunca Más sea efectivo. Se observa cómo el fascismo usa esa misma estrategia dualista y negacionista en toda la región. Entendemos que la teoría de los dos demonios es una estrategia bélica y dualista porque prima la división de la sociedad sobre la unidad y entendemos que es negacionista porque con ese elemento distractor, ese “pánico moral”, se busca ocultar hechos reales de la historia. No es improbable que se trate nuevamente de una estrategia trazada en asociación a las fuerzas bélicas de Estados Unidos que sabemos tienen preponderancia en nuestros países como así lo tuvieron en las dictaduras orquestadas por ellas mismas en coalición a nuestras oligarquías y nuestros ejércitos, dando como resultado garantizar el modelo del extractivismo y el endeudamiento externo, y dolarizado, de nuestros países.

Ese modelo de involución y abuso se frena con el fortalecimiento y unión del entramado social, motivo por el cual busca debilitar las relaciones sociales fomentando la individualización, polarizando y generando conflictos, entre otras estrategias, para dividir a la ciudadanía y así evitar la organización colectiva. Desde Jacarandá sabemos que trabajando desde el arte y la memoria contribuimos a sanar sobre un proceso tan traumático como el vivido durante el terrorismo de Estado, teniendo en cuenta que desde la expresión artística contribuimos en el fortalecimiento, la unidad y el buen convivir de nuestra sociedad.

I. Vigilia por la democracia

La *Vigilia por la democracia* fue realizada durante la tarde del 26 al 27 de junio, teniendo en cuenta la fecha conmemorativa de los 50 años del golpe de Estado. Se buscó reunir a personas dispuestas a “vigilar” nuestra democracia, en el aniversario de aquella noche fatídica y oscura del 27 de junio de 1973. Este fue un momento histórico en el que el Ejército finalmente entra al Palacio Legislativo y disuelve las Cámaras de Representantes, poniendo fin a una débil democracia que, desde años atrás, venía siendo socavada por un permanente avance de la militarización y las fuerzas represivas.

El gran acto performativo en el que consistió la vigilia fue la actividad con la que *Jacarandá cultura de la memoria* comenzó a conformarse como organización trabajando arduamente para lograr su realización. Teniendo en cuenta que dicha actividad era imposible que se concretara sin la articulación y solidaridad entre las más de 20 organizaciones sociales

y la ciudadanía en general, que hicieron de la acción de la vigilia un hecho simbólico de protección colectiva de la democracia.

La performance logró conglomerar unas diez mil personas alrededor del Palacio Legislativo y la Plaza 1° de Mayo. Las diversas actividades que se llevaron a cabo consistieron en que las organizaciones sociales y personas de la sociedad civil, pudieran construir un camino de dos hileras hechas con más de tres mil faroles, realizados anteriormente de forma artesanal con bidones de agua vacíos, arena en el fondo y una vela. Dicha organización llevó varios meses y articuló el trabajo y la colaboración de distintas organizaciones sociales, sindicatos de trabajadores/as, así como colectivos y personas que nos reunimos para generar a partir del arte una nueva práctica política, concretando de este modo cerca de la medianoche el encendido de las velas, logrando iluminar con faroles a luz de vela el contorno del Palacio Legislativo como acto simbólico de vigilancia, protección y memoria.

Mientras tanto en la Plaza 1° de Mayo, se realizaron espectáculos artísticos con diversas propuestas musicales, para el disfrute de un público heterogéneo, gracias a la fundamental participación de músicos, cantautores, bandas de rock, de hip-hop, solistas, humoristas y la finalización del espectáculo musical con batallas de rap. Hubo entretenimiento para niñas y niños, así como para adultos y jóvenes con artistas que actuaron para todas las generaciones. A su vez, en el contorno de la plaza, se contó con el armado de una feria donde se realizaron diferentes exposiciones artísticas.

La niebla de aquella noche no permitió que el dron que estaba previsto tomara una buena foto, pero le agregó un ambiente fantástico. La luz no llegó a elevarse pero se difuminaba cubriendo todo de magia. Los faroles, que tantas horas de trabajo y cálculos matemáticos habían demandado, estaban allí generando la luz que el conjunto de estos provocaba. Como un camino trazado de luces formando un círculo, rodeando aquel edificio majestuoso desde donde, personas con poder político deciden las leyes que guiarán nuestra vida. La potencia que aquella acción adquirió, se debió a la apropiación con la cual las personas participantes lo asumieron, superando todas las expectativas de quienes la organizamos. La multiplicidad de faroles, la gente caminando entre la bruma y la luz rodeando el Palacio Legislativo provocó una sensación de acción colectiva y compartida entre el pasado y el presente, provocando la transmisión corpórea y experimental de la memoria viva.

Si bien la época de terrorismo de Estado y dictadura que refiere al pasado reciente quedó atrapada en la tragedia, cabe destacar la militancia social, popular y revolucionaria que se respiraba las décadas previas a la dictadura. En este marco el trabajo colectivo le dio fuerza a las demandas ciudadanas, en contraposición al poder dominante que buscó neutralizar, aplastar y silenciar toda forma de organización social. El horror de la violencia fue tan brutal durante el terrorismo de Estado (1968-1985) que se opacó lo más importante de rescatar del movimiento social y obrero que fue su organización y unión para la reivindicación de derechos en el marco de las transformaciones democráticas. Con ese referente y el actual panorama donde el neofascismo nuevamente amenaza la democracia entendemos

que debemos apostar a fortalecer los lazos de convivencia social, a promover espacios de confraternización y reflexión.

Desde Jacarandá entendemos que la memoria es ese acto presente de evocación al pasado que se actualiza y se proyecta al futuro a través del intercambio de variados saberes. En cada nueva puesta en juego del ejercicio de memoria se desenmascaran procesos de significación de lo simbólico, lo subjetivo, las sensaciones y percepciones, que tienen el poder de habilitar espacios para la transmisión de la memoria.

Siendo fundamental para el colectivo las alianzas con otras organizaciones que trabajan en DDHH, así como profundizar el vínculo con las nuevas generaciones que tienen la capacidad vital de generar diversas experiencias y prácticas que hacen realidad el ideal de poner fin a la teoría de los dos demonios, que consideramos contrapuesta y conflictiva con la ideología que concierne a nuestro colectivo sobre la memoria, verdad y justicia. En este sentido se pensó una actividad capaz de involucrar a las organizaciones sociales como Feuu, Pit.Cnt, Madres y Familiares, entre otras y a diferentes actores como son: las ollas populares, la Intendencia de Montevideo, TV Ciudad; siendo necesaria para su concreción una organizada articulación entre todas las personas.

Lo colectivo como valor

La acción *vigilia por la democracia* fue una actividad artística colectiva, que además, generó una poética de la memoria que mezcló lo ritual característico del arte performático. Se plantea como una acción participativa y colaborativa que se funda en la idea de las posibilidades transformadoras del arte y su potencial educativo. Así como, en su capacidad para promover ciudadanía, y para contribuir a una mejor forma de habitar el mundo.

La acción contó con la participación activa de una gran cantidad de personas, que tanto desde el intercambio previo como espontáneo, participaron de la misma sintiéndose parte constitutiva, construyendo la experiencia y viviéndola. Fue además un acto de presencia que invitó a vivir el aquí y ahora regido entonces por el contacto con otros. En este tipo de propuestas artísticas se asume al espectador participante como un ser político¹, en esto radica la propuesta.

Ese día, en el interior del Palacio Legislativo los representantes políticos se reunieron para realizar una actividad en el marco de la conmemoración de aquella noche oscura (50 años atrás), en la que las Fuerzas Armadas tomaban el poder con apoyo de una parte del poder político y de EEUU. Es así, que cuando los senadores y senadoras salieron se encontraron con el palacio rodeado de faroles que buscaron iluminar la democracia, marcarla, mostrarla, hablar, reflexionar y discutir acerca de ella.

¹ Ardenne, Paul, *Un arte contextual. Creación artística en medio urbano en situación, de intervención, de participación*. Cendeac, 2006.

Los faroles que se realizaron son utilizados en las costas del departamento de Rocha (Uruguay) en lugares donde no hay luz eléctrica o hay poca. Se realizan con bidones de 6 litros, se les abre una ventanita y se les coloca en su interior arena y en esta la vela. De esta manera la vela queda protegida del viento y la arena ayuda a que esta no se caiga. Si bien esta fue la dimensión que se tuvo en cuenta para pensar en esta opción para realizar la intervención, en el momento aquellos bidones adquieren otro valor.

En Uruguay toda la vida tuvimos agua potable y muchas personas bebíamos habitualmente agua de la canilla, pero esta realidad este año terminó. Hace unos meses que debemos comprar agua para tomar, cocinar y las autoridades hablan de baños cortos porque el agua ya no es potable, aunque siguen diciendo que es bebible. Y así, debimos todes (quienes podemos, por lo menos) salir a comprar agua para poder beber y cocinar. Entonces, aquella acción tomó una dimensión que trascendió el objetivo primario, porque fue posible reunir tanta cantidad de bidones en tan poco tiempo porque todes estamos teniendo que consumir agua comprada, o sea, agua privada.

La acción se sostuvo en la repetición de un objeto unas tres mil o cuatro mil veces. Nuestra previsión era armar 1.050 faroles, según los cálculos realizados, lo que permitía circunvalar el palacio con dos vueltas a un metro entre farol y farol: la realidad es que el espacio entre faroles fue mucho menor porque la gente llegó con su farol y lo colocó en el camino. La repetición del farol generó una unidad que delimitó un espacio y propuso un tiempo para la experiencia. La niebla, además, elemento azaroso, le brindó otro significado. La imposibilidad de ver mucho más allá le aportó a la acción un velo que contribuyó a que la experiencia fuera mucho más potente y significativa.

II. Visita al Parlamento apelando el proyecto de ley de prisión domiciliaria

Los sectores negacionistas o que promulgan la teoría de los dos demonios han osado cuestionar los juicios penales llevados adelante en nuestro país que condena a criminales de la dictadura y peor aún, rechazan las sentencias de los juicios de la Corte Interamericana de Derechos Humanos tildándola de “intervencionista” en la soberanía estatal. Una gran inconsistencia por decir lo mínimo ya que, por otro lado, no denuncian el intervencionismo durante la dictadura cuando sabemos que la propia CIA² dio armas a nuestras fuerzas represivas y enseñó a cómo torturar ciudadanas y ciudadanos uruguayos, incluidos menores de edad, bebés y mujeres embarazadas. Ese intervencionismo no les importa, en cambio los fallos de los organismos internacionales que defienden los Derechos Humanos sí son rechazados por quienes promulgan la teoría de los demonios. Por otro lado, otro argumento que estos grupos han intentado imponer en el debate público es el de sostener que los

² Agencia Central de Inteligencia, entidad independiente del Gobierno de Estados Unidos encargada de la recopilación, análisis y uso de información y servicios de inteligencia para asistir al presidente del país y sus asesores en la toma de decisiones relacionadas a la seguridad nacional.

presos hoy juzgados por crímenes de lesa humanidad son presos políticos o unos “pobres viejitos” como osó decir un militar retirado hoy senador de la República.

Es en este marco que un partido militar en alianza con el Partido Nacional presentó en el parlamento un proyecto de ley mediante el que cual se pueda liberar a esos criminales juzgados con toda la ley y estado de derecho de nuestra actual democracia y no injusta y arbitrariamente como procesaron a los presos políticos durante el proceso dictatorial. Jacarandá elaboró un texto y apeló ese proyecto de ley ante la comisión del senado.

III. Exposición de Presencias Ausentes

Presencias ausentes es una exposición colectiva de algunas integrantes de Jacarandá que busca en esta propuesta colocar, a través del arte, las experiencias de quienes fueron niñas y adolescentes atravesadas por el terrorismo de Estado. Se presentan entonces una serie de dispositivos artísticos en conjunto que fueron realizados a partir del trabajo colaborativo entre las participantes de la exposición.

Esta propuesta se inscribe como un aporte a la memoria colectiva trabajado desde el propio entramado de significados colectivos que las experiencias individuales aportan. Las experiencias que estas infancias vivieron, no solo están marcadas por la distancia con sus seres queridos, sino por la violencia que las fuerzas represivas impusieron en la vida cotidiana en general, y en particular, la violencia ejercida sobre niñas, niños y adolescentes de manera sistemática durante todo el período del terrorismo de Estado.

La exposición se enmarca en un proceso de reapropiación de las vivencias de quienes fueron niñas y adolescentes durante el terrorismo de Estado. Una población que en Uruguay recién comienza a ser capaz de hablar y a encontrar oídos ávidos de escucha para poder transmitir sus experiencias. Desde el arte se propone un camino de reconstrucción y empoderamiento a la vez que se dispone una experiencia artística que aporta una nueva trama a la memoria colectiva.

Quienes vivieron las acciones directas del terrorismo de Estado desde sus infancias y adolescencias no siempre fueron capaces de completar el sentido de aquella experiencia, el arte nos coloca entonces desde otro lugar, ya no desde quien recibe sin sentido una vivencia, sino desde el lugar de agencia y de creación. *Presencias ausentes* invita a adentrarse en un universo infantil pero cargado de memorias. Uno de los elementos que componen la exposición son muñecas/os, las cuales acá ya no son para jugar, sino que en ellas se concentran las ilusiones distorsionadas y nos golpea la realidad de la experiencia de exilio, insilio y de cárcel que estas niñas tuvieron que transitar. A través de las cartas que ellas escribían a sus familiares en prisión, así como las que recibían, se puede entrever la complejidad en estos vínculos.

Durante el año 2023 la exposición se presentó, en el mes de agosto en el Museo de la Memoria (MUME), de setiembre a noviembre en la Fundación Mario Benedetti y durante

noviembre-diciembre en TRIBU. A su vez, este proyecto cuenta con el apoyo de la Dirección de Derechos Humanos de la Intendencia de Canelones, para montar la exposición en diferentes espacios culturales del departamento. Se prevé la realización de varias exposiciones en diferentes ciudades de Canelones que comenzarán en enero de 2024, y continuarán por varios meses. A su vez, se realizan gestiones para que durante el año próximo la exposición pueda recorrer el país.

IV. Seminario de Historia y Memoria Reciente Canaria.

El 19 y 20 de agosto del presente se realizó la “Mesa sobre afrodescendencia y desalojos de conventillos en Montevideo”. Participaron Chabela Ramírez, Néstor Silva, Sergio Ortuño y Natalia Fernández.



Foto: Hector Tierno

La dignidad que condena la ignominia y el horror

Ana Aguerre¹

77

Desde 2019, las compañeras Ex Presas Políticas vienen trabajando para materializar la creación de un memorial que honre lo que fue la lucha y la resistencia de las mujeres presas, buscando un lugar de encuentro que estuviera en un espacio público próximo al Palacio Legislativo y que fuera representativo de todo el Uruguay. Conformaron el colectivo *Ex Presas Políticas Pro Memorial* e incansablemente, comenzaron a tender redes para concretarlo: conquistaron el Espacio Julia Arévalo (otra mujer emblemática), buscaron asesoramiento y apoyos, se juntaron para relatar vivencias, compartir historias y dolores, lloraron, se abrazaron, pero también cantaron, rieron y evocaron y honraron a las compañeras que ya no están.

¹ Integrante de Serpaj.

En el informe del pasado año, les pedimos que nos contaran como iba el proyecto² como se encaminaba para el año entrante, fecha que habían marcado para su inauguración en el marco de los 50 años del golpe de Estado.

Es absolutamente conmovedor escuchar a esas impresionantes mujeres militantes sociales, sindicales y políticas que fueron detenidas, algunas rehenas, salvajemente torturadas, violentadas y abusadas sexualmente, algunas perdieron sus embarazos y otras debieron parir en cautiverio, muchas fueron asesinadas y desaparecidas. Con ellas se ensañaron especialmente: las condenaban por su rebeldía, por su fuerza, por ser luchadoras y especialmente, por ser mujeres.

Ellas junto a Crysol, acompañadas por el Área de Derechos Humanos de la Unidad Académica del Servicio Central de Extensión y Actividades en el Medio de la Universidad de la República (Udelar), con la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo (FADU) y la Intendencia de Montevideo³ que hicieron posible su materialización, apoyadas por la Junta Departamental de Montevideo, los Municipios B y C, la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, la Secretaría de DDHH del PIT-CNT y militantes de organizaciones sociales y políticas.

La propuesta seleccionada fue la del equipo integrado por María Victoria Steglich Crosa, Facundo Álvarez Ott, Martín Mitropulos Miceli, Martín Balmori Amoedo y Diego García da Rosa Costanzo quienes explicaban que se pone en el centro *los vínculos afectivos en todas sus dimensiones, como la “herramienta más poderosa” para enfrentar la adversidad.*

Bajo esa estructura circular que contiene 1.758 nombres grabados sobre el metal en 20 pilares, comenzaron a llegar las delegaciones del interior, amigas y amigos, niñas y niños junto a familiares de muchas de ellas que hoy ya no están, militantes, sindicatos organizaciones, autoridades nacionales, políticas y políticos.

Fue a ceremonia⁴ con de gran emotividad, con muchos abrazos y lágrimas, con sentidas palabras por parte de las compañeras y de la Intendente Ing. Carolina Cosse.

En nombre del colectivo, Lucía Arzuaga expresaba: “Aquí hemos librado una batalla por la memoria, y lo hemos hecho conquistando el espacio público de la ciudad, frente al Palacio Legislativo, el mismo que un día como hoy hace 50 años fue avasallado por el golpe de Estado. El memorial pretende rescatar la memoria frente a la cultura del olvido y la impunidad. Lo que implica reconstruir una historia que es en parte ignorada y también silenciada. Como dijo el poeta Federico García Lorca, la cultura es eso que nos ayuda a entender quiénes somos”.

² Derechos Humanos en el Uruguay. Informe 2022. Págs. 60 a 63. Serpaj, Montevideo, 2022, https://sitios-dememoria.uy/sites/default/files/publicaciones-completas/2022-12/web_informe-serpaj-2022.pdf.

³ <https://montevideo.gub.uy/noticias/institucional/fue-inaugurado-el-memorial-de-ex-presas-politicas#:~:text=El%20martes%2027%20de%20junio,y%20Francisco%20de%20Paula%20Mart%C3%AD>.

⁴ Portal Asociación de la Prensa del Uruguay <https://www.apu.uy/node/1525>

Y sumaba Ivonne Klingler: “Este espacio memorial representa a todas las mujeres que luchamos contra la actuación ilegítima y el terrorismo de Estado. Las que fuimos detenidas, exiliadas, las clandestinas, las solidarias, las asesinadas y las desaparecidas (...) Cinco jóvenes, arquitecta y arquitectos, que supieron interpretar nuestros sentimientos, las experiencias que nos fortalecieron, los respaldos y la solidaridad. El círculo representa ese abrazo, nuestro abrazo, un lugar de encuentro, de reflexión, símbolo de volver a empezar y de movimiento perpetuo, de contener y de albergar”.

Y también hubo alegría y música: participaron la banda sinfónica de Montevideo (dirigida por el maestro Martín Jorge y la maestra Lilian Zetune), Papina de Palma, Diane Denoir con Antonio Lagarde y Mauricio Ubal y Rubén Olivera quienes al momento de saludarlas declararon ante ellas “todo el respeto, toda la admiración y todo el amor”.

Ese espacio amplio, luminoso y translúcido, de estructura minimalista, con un círculo suspendido que permite sentir el abrazo y el encuentro, sostenido por 1.758 mujeres que estuvieron detenidas, presas, fueron clandestinas, asesinadas, desaparecidas y exiladas.

Todas ellas representan la resistencia y la resiliencia. Son la dignidad y humanidad que pueden, con el rostro en alto, mirar nuestro Palacio Legislativo que, exactamente cincuenta años atrás fue traicionado en una noche siniestra que sumergió al país en el período más oscuro de nuestra historia.

Porque todas ellas, las que hoy están y las que ya no, son mujeres que construyen la historia defendiendo la vida.

Sobre Sitios de memoria y resistencia

Los jardines de la Embajada de Venezuela y el apartamento de la calle Massini 3044

Raúl Olivera Alfaro¹

Enmarcado en la campaña “Elena siempre vuelve” -una iniciativa de diversas organizaciones sociales-, el pasado 22 de setiembre, se cumplió con lo establecido en la Ley 19.641, señalizándose como sitio de memoria, aquel lugar donde la maestra Elena Quinteros se resistió a perder su libertad en manos de la dictadura.

De esa manera, la Comisión Nacional Honoraria de Sitios de Memoria y la Comisión de Sitio de Memoria Elena Quinteros, que contó con el apoyo del Municipio B y de las autoridades del CASMU -actual propietaria del inmueble que en 1976 albergaba la sede de la embajada de Venezuela-, expresaron el reconocimiento a la valentía de la representación diplomática de Venezuela, al tiempo que se reafirmó la continuidad de la lucha por verdad, justicia y nunca más terrorismo de Estado.

Uno

El 26 de junio de 1976, se produce en su domicilio de la calle Ramón Massini 3044, piso 1 apto. 103, el primer secuestro de la maestra Elena Quinteros por efectivos de las fuerzas armadas pertenecientes al Organismo Coordinador de Operaciones Antisubversivas del Regimiento de Caballería N° 6.

Fue testigo de esa detención ilegal otra maestra, Alma Verónica Rodríguez, que compartía con Elena actividades antidictatoriales clandestinas en territorio uruguayo del Partido por la Victoria del Pueblo (PVP). Alma había sido detenida junto a su pequeña hija Victoria, de tan solo dos meses y medio de edad², el 25 de junio en su domicilio de la calle Navarra 1938.

Pese a las mentiras y complicidades que las más altas jerarquías -militares y civiles- usaron para ocultar que Elena estaba en poder de la dictadura, Alma logra que aquel primer

¹ Fundador del Observatorio Luz Ibarburu.

² Victoria Amanda, nació el 6 de abril de 1976, y según su denuncia radicada ante la Fiscalía Especializada en Crímenes de Lesa Humanidad por el Observatorio Luz Ibarburu: “Estuve en el 300 Carlos unas 48 horas, de donde los secuestradores me llevan a la casa de mis abuelos maternos (...) entregándome a estos. Quien entra a la casa de mis abuelos conmigo en brazos es Jorge Silvera”.

secuestro de Elena quedara registrado en los amañados expedientes de la mal llamada Justicia Militar³.

Efectivamente, en el acta ante el Juez militar de 4º turno coronel retirado Washington Suárez que la procesara el día 13 de setiembre de 1976, Alma Rodríguez al ser interrogada sobre “Mary” –uno de alias usado por Elena Quinteros-, dice: “*A Mary si, vi cuando la detenían*”.

Seguramente, ese hecho enmarcado en el conflicto diplomático con el gobierno de Venezuela, motivó que ya reclusa en el Penal de Punta de Rieles, en reiteradas oportunidades le fueran negadas las solicitudes de libertad anticipada solicitada por su abogado con el argumento de que “*se mantiene aferrada a sus ideas revolucionarias*”; y que una vez en libertad, luego de cumplir toda la condena de 7 años, fuera objeto de amenazas por denunciar el caso de Elena.

La investigación llevada a cabo por la Dra. María del Lujan Flores de Sapriza demostró de manera irrefutable esa complicidad a partir del *Memorandum Secreto* elaborado por el entonces canciller Juan Carlos Blanco, conjuntamente con los diplomáticos Julio Cesar Lupinacci, Álvaro Álvarez y Guido Michelin Salomón, el 2.7.1976, titulado “Conducta a seguir frente al ‘caso Venezuela’ desde el punto de vista de las relaciones internacionales”.

Dos

Luego de ser salvajemente torturadas las dos maestras en el “300 Carlos”, el 28 de junio de 1976, a las 10.20 de la mañana, Elena fue trasladada a las cercanías de Bulevar Artigas y Rivera para que entablara un inventado “contacto” mientras era vigilada por integrantes de los servicios de seguridad. Así, Elena intenta lograr asilo político en la Embajada de Venezuela ingresando a sus jardines saltando un muro lindero.

Sin embargo, ese acto de resistencia fue impedido por las fuerzas de seguridad que la vigilaban, las que invaden la sede diplomática y tras golpear a funcionarios venezolanos la secuestran. Desde entonces Elena Quinteros está desaparecida.

Fueron testigos de ese segundo secuestro, esta vez en territorio venezolano, el Embajador de Venezuela Dr. Julio Ramos, otros funcionarios diplomáticos y algunos exiliados uruguayos que se encontraban asilados en dicha embajada. También debieron necesariamente haberlo sido, los efectivos policiales uruguayos que normalmente custodiaban dicha sede diplomática, sin embargo, sobre estos, la dictadura se ocupó también de que no existiera ningún registro conocido.

El consejero de la Embajada Sr. Frank Becerra y el secretario Baptista Olivares, procuraron impedir que Elena fuera sacada del jardín de la Embajada. Mientras era arrastrada

³ Expediente de la justicia penal ordinaria 389/1986, conteniendo los expedientes de la justicia militar 38/76 y otros.

hacia el exterior, los mencionados diplomáticos forcejearon con los integrantes de las fuerzas de seguridad, agarrando a Elena de las piernas. Uno de los secuestradores golpea al Sr. Becerra, logrando así sacar a Elena e introducirla en un vehículo particular. Según versiones de testigos, fue posteriormente trasladada de ese auto a una camioneta oficial del Ejército uruguayo que la condujo nuevamente al “300 Carlos”. Elena continúa integrando la larga lista de luchadores sociales que permanecen desaparecidos. Al día de hoy, salvo en el caso del ex canciller Juan Carlos Blanco⁴, los responsables de ese crimen de lesa humanidad, continúan impunes.

Tres

La maestra Alma Rodríguez al igual que Elena, integraba el Partido por la Victoria del Pueblo y desempeñaba tareas en el sector de propaganda de dicha organización en Uruguay, en el marco del Plan de Aparición que planificaba el PVP en su lucha contra la dictadura. Dentro de esas tareas, ya que se encontraba “legalmente” radicada en Uruguay, viaja a Buenos Aires en enero de 1976, donde el PVP le encarga la ubicación de un local que se compraría para que fuera base de operaciones de propaganda bajo la responsabilidad de Elena Quinteros quien se encontraba “ilegalmente” en Uruguay. Ubicado el apartamento de la calle Massini 3044, apartamento 3, el entonces esposo de Elena, que al igual que ella estaba requerida su captura por la dictadura, ingresa clandestinamente al Uruguay y realiza la compra del mismo el 13 de febrero de 1976 usando un documento falso argentino.

Una vez tomada la posesión del inmueble, Alma se encarga de amoblarlo usando los dineros que le entrega el PVP y pasan a vivir allí, ambas maestras. A partir del nacimiento de Victoria (hija de Alma) en el mes de mayo, Elena queda viviendo sola en el apartamento, al que concurre Alma para continuar con las tareas de propaganda.

Cuatro

En el artificioso Año de la Orientalidad con que la dictadura denominó a 1975, el Consejo de Estado -un engendro creado por la dictadura con el propósito de suplir al parlamento disuelto el 27 de junio de 1973- aprobó un Decreto-ley denominado “*Bienes pertenecientes a organizaciones subversivas o a sus integrantes*”.

Lo establecido en aquella norma (que once años después, en 1985, el primer gobierno democrático determinaría que era “*nula e inexistente*”, y dictada “*con evidente espíritu represivo, contrarios a los principios democráticos-republicanos, o con el propósito de crear privilegios o beneficios exorbitantes para ciertas categorías de funcionarios representativos del régimen fenecido y de sus colaboradores, en clara violación del principio constitucional*”) fue usado para

⁴ Juan Carlos Blanco fue procesado el 18/10/2002 por el Juez Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 1er. Turno Dr. Eduardo Cavalli, imputado de “un delito de privación de libertad en calidad de coautor” de Elena Quinteros. El 21/4/2010 fue condenado a 20 años de cárcel como coautor del homicidio de Elena.

que el inmueble donde vivía Elena y en la que fue secuestrada por primera vez el 26 de junio de 1976, fuera incautado por las Fuerzas Armadas como botín de guerra.

Efectivamente, una serie de operativos represivos -en ambas orillas del Río de la Plata- contra la estructura del sector de propaganda del Partido por la Victoria del Pueblo, registra en sus inicios, la detención en el Puerto de Colonia de una casa rodante en la que tres integrantes del PVP, introducían propaganda contra la dictadura. A ese hecho, entre otros, le siguieron las detenciones de dos maestras en junio de 1976: el viernes 25 de Alma Verónica Rodríguez en su domicilio de Navarra 1938, y el sábado 26 de Elena Quinteros en la vivienda citada de la calle Massini.

Dicha vivienda, que había sido adquirida por el PVP, era utilizada para la preparación y ejecución de actividades políticas contra la dictadura, que, según ella, eran atentatorias contra la Constitución. Paradójicamente, quienes dieron el golpe de Estado e instalaron la dictadura en el Uruguay, reprimían ilegítimamente las conductas de quienes ejercían el sagrado derecho ciudadano a rebelarse contra la tiranía.

Es así, como las fuerzas armadas responsables de las torturas y la privación ilegítima de libertad durante siete años de Alma y de la desaparición forzada de Elena hasta el día de hoy, se apropian ilegalmente de la vivienda adquirida por el PVP, en el que habitaba Elena y, desde la cual, ambas maestras desarrollaban actividades de propaganda ejerciendo el irrenunciable derecho ya mencionado, que le asiste a todo pueblo de resistir a la tiranía.

Constituye una afrenta y un hecho ignominioso, que, la institución responsable de esos crímenes de lesa humanidad, mantengan, además del silencio sobre el destino final de Elena, el uso de una vivienda que deberá ser también considerada como un sitio de memoria y resistencia, tal como lo establece la ley sobre sitios de Memoria Histórica del pasado reciente.

Recordemos que finalizada la dictadura, el Parlamento aprueba por unanimidad una ley denominada “Actos legislativos dictados por el Consejo de Estado”, por la cual, si bien se convalidaron algunas de las normas dictadas por el ilegítimo Consejo de Estado, también estableció que otras normas eran de “nulidad absoluta”, entre ellas aquella que la dictadura estableció “con evidente espíritu represivo, contrarios a los principios democrático-republicanos, o con el propósito de crear privilegios o beneficios exorbitantes para ciertas categorías de funcionarios representativos del régimen fenecido y de sus colaboradores, en clara violación del principio constitucional”, y que le permitió apropiarse de la vivienda en la que vivía Elena Quinteros.

En buen romance, la nulidad absoluta de aquella ley, significa que la misma es inexistente y, por tanto, no puede producir efecto legal alguno, en este caso, el de la apropiación decretada en 1979 por el Juzgado Militar de Primera Instancia de 1º Turno.

El Poder Ejecutivo, en la exposición de motivos del proyecto de la Ley 15.738, se fundamentó que “(...) *los referidos actos legislativos del Consejo de Estado del gobierno militar*

“de facto” que acaba de fenecer, son radicalmente nulos, por emanar de un órgano inexistente para la Constitución de la República (...) en cuyo mérito están afectados de un vicio de incompetencia absoluta (...)”.

Si bien, por lo antes expuesto, el 27 de junio de 1985, un Decreto que reglamentó la Ley 15.738, dispuso la devolución, entre otras, de la vivienda de la calle Massini que se encontraba en poder del Comando General de la División Ejército I. Hasta el día de hoy eso no ha ocurrido.

Algunas conclusiones

La instalación creciente en el Uruguay, a partir del 13 de junio de 1968 de una forma de gobierno en la que se desarrolló una actuación ilegítima en el uso del poder del Estado, tuvo como legítima contrapartida, el uso y desarrollo del derecho a la rebelión. Elena y Alma, pusieron en práctica -al igual que miles de uruguayos – aquel mandato artiguista que le transmitían a sus alumnos en la escuela: “que los orientales habían jurado un odio eterno a toda forma de tiranía”. Esa facultad que asiste a todo pueblo para autoprotgerse de la tiranía, tuvo lugar en determinados sitios y con determinados protagonistas, en su inmensa mayoría anónimos, pero que son auténticamente representados por aquellos que, por distintas circunstancias, se tornan emblemáticos.

Una de las razones al referirnos al caso de Elena Quinteros que nos interesa defender y acentuar, es el irrenunciable derecho a la rebelión, vinculado con la defensa de la democracia. Si bien es cierto que en el derecho internacional actual, ese derecho de rebelión es tenido en cuenta en el preámbulo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, no estaría de más, que estuviera especialmente establecido en nuestra Constitución. La ausencia de un régimen de Derecho en el país y en la región bajo la coordinación represiva del Plan Cóndor, violó los derechos humanos de los pueblos, y estos no solo se vieron obligados a hacer uso del supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión, sino a poner en funcionamiento las formas más adecuadas para que esa rebelión fuera eficaz para sus fines.



Afiche La Casa de Luisa

La Casa de Luisa

Jimena Alonso | Javier Correa Morales¹

El 5 y 24 de noviembre de 2022 se estrenó, en Mercedes y Montevideo respectivamente, el audiovisual “La casa de Luisa”.² En el correr de este año, en el marco de las conmemoraciones por los 50 años del último golpe de Estado en Uruguay, se presentó en diversas

¹ Docentes responsables del proyecto. Trabajan en el Departamento de Historia Americana de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad de la República.

² Mercedes, Soriano, 2022. Dirigida por Marcelo Goyos [ver ficha al final]. La idea del audiovisual es promover el encuentro. Cualquier colectivo social, barrial, sindical, estudiantil, vecinal, o de cualquier otra índole, puede comunicarse al mail lacasadeluisa21@gmail.com y coordinar su proyección y posterior intercambio. El trailer del documental en: <https://www.youtube.com/watch?v=s4kJRBnhxcg>

ciudades del país con una significativa presencia de público y con enriquecedores intercambios posteriores. Sobre el largo y estimulante proceso que condujo al audiovisual trataré este relato.

Luisa Cuesta fue y es una referente por su rol en la organización Madres y Familiares de Uruguayos Detenidos Desaparecidos; sin embargo, su trayectoria previa es menos conocida. Nació en Montevideo el 26 de mayo de 1920 y a los cinco años una hermana mayor la llevó a vivir con ella en una chacra en Soriano. Fue a la Escuela Rural N° 32 y luego, al mudarse a Mercedes, continuó sus estudios y comenzó el Liceo. Tiempo después se inscribió en un curso de Comercio y Administración y más adelante consiguió trabajo como administrativa en el Taller de Chapa y Pintura “Farías”, en el que permaneció por veinte años y por el que integró el Plenario Intersindical de Soriano.

Luisa tuvo un hijo, Nebio, nacido el 4 de diciembre de 1943. Vivió con ella hasta mediados de la década de 1960. En junio de 1973, dos días después del golpe de Estado, fue detenida y trasladada al Batallón de Infantería N° 5, en Mercedes. Fue liberada en enero del año siguiente; su hijo –que se había trasladado junto a su esposa e hija a Buenos Aires antes del golpe de Estado– fue secuestrado, junto a Winston Mazzuchi Frantchez, el 8 de febrero de 1976 en el Bar “Tala”, ubicado en la Estación Belgrano Línea C del Ferrocarril Mitre. Continúan desaparecidos.

En mayo de 1977, el Alto Comisionado para los Refugiados de Naciones Unidas le comunicó a Luisa, quien estaba en Buenos Aires, que debía abandonar el país porque no podían garantizar su seguridad. Allí comenzó su exilio en Países Bajos. Se integró al Comité Uruguay y continuó las denuncias sobre lo que ocurría en el país; realizó cientos de gestiones para saber el paradero de su hijo y compañeras/os; y tomó contacto con la Federación de Agrupaciones de Familiares de América Latina (FEDEFAM). En 1985 volvió a Uruguay y se integró al grupo de Madres y Familiares de Uruguayos Detenidos Desaparecidos que se había conformado poco tiempo antes.

A principios del 2021 la Comisión Memoria, Verdad y contra la Impunidad de Soriano (en adelante, la Comisión) se contactó con nosotros porque querían impulsar un proyecto de trabajo conjunto con la Universidad de la República que tenían pensado desde años atrás: recuperar las experiencias vividas en torno a la casa de Luisa Cuesta en la ciudad de Mercedes durante la década de 1960 y hasta mediados de 1973. Tras una serie de reuniones (por zoom, porque aún estaban vigentes las restricciones sanitarias) decidimos –la Comisión y nosotros– presentarnos a la convocatoria para el apoyo de “Actividades en el Medio” de la Comisión Sectorial de Extensión y Actividades en el Medio (CSEAM). El proyecto fue seleccionado y eso nos permitió abocarnos a la segunda etapa.

Como decíamos, la historia más conocida de Luisa Cuesta la reconoce, justamente, como parte fundamental de las denuncias sobre las violaciones a los Derechos Humanos ocurridas durante la última dictadura en Uruguay. Fue una luchadora que mantuvo su actividad, prácticamente, hasta su fallecimiento en noviembre de 2018. No obstante, hubo

“otras vidas” de Luisa; aquellas transitadas en la ciudad de Mercedes, como trabajadora, militante social y política; y como madre, también, de un joven Nebio que comenzaba a militar políticamente. La casa de Luisa en Mercedes, según recordaban quienes la frecuentaron a lo largo de aquellos agitados años, estaba “siempre abierta”. Sobre eso quisimos profundizar en el proyecto que se transformó en audiovisual.

Para poder desarrollar la propuesta con la Comisión de Mercedes, una vez aprobada, armamos casi sin tiempo (el “plazo de ejecución” era de tres meses) un cronograma ambicioso y exigente en el que las personas que integran la Comisión fueron determinantes.

Los objetivos centrales que nos marcamos fueron:

- Reconstruir la figura de Luisa Cuesta, en tanto militante sindical y política de la ciudad de Mercedes y del departamento de Soriano. Presa política, exiliada, denunciante de las graves violaciones a los Derechos Humanos cometidas por la dictadura civil militar uruguaya (1973-1985), tanto dentro como fuera del país; fundadora de organizaciones de Derechos Humanos y emblema de la búsqueda de los desaparecidos.
- Sistematizar las memorias, anécdotas y actividades sobre su casa (en el extremo este de la calle Florencio Sánchez); tomarla como un lugar histórico, representativo de una época rica, tanto por el tipo particular de sociabilidad como por los proyectos para transformar la sociedad, tanto los ideados como los puestos en práctica.
- Conocer y analizar actividades sociales y políticas que se realizaron en una ciudad del interior del país, y descentrar así el clásico relato proveniente de Montevideo.
- Dar cuenta de las características de la época y de la generación de militantes buscaban transformar la sociedad: reconstruir las preocupaciones, proyectos, temas, debates.
- Invitar a estudiantes universitarios/as, en particular aquellos “mercedarios” que por causa de la pandemia estén en la ciudad a vincularse con estos tópicos y con la extensión universitaria en su propio territorio.

Buscamos cumplirlos, principalmente, en tres instancias de trabajo en campo en las que nos centramos en la realización de entrevistas filmadas a hombres y mujeres de diversas procedencias y edades, pero que en algún momento de su vida tuvieron contacto con Luisa y su casa. La selección y contacto con esas personas estuvo a cargo de la Comisión. Nuestro trabajo, en esa etapa, se concentró en la consulta de fuentes escritas, entrevistas “en bruto” a Luisa que nos cedieron colegas, revisión de expedientes alojados en el Archivo Judicial Proveniente de la Justicia Militar (AJPROJUMI) y diversos artículos de prensa.

Por otra parte, el equipo de trabajo creció ya que contamos con la participación de Agustina Giovio, estudiante de la carrera de Técnica/o en Tecnologías de la Imagen Fotográfica del Centro Universitario Regional (CENUR) Litoral Norte, y de dos estudiantes

del Profesorado de Historia del Centro Regional de Profesores del Suroeste (CERP), Juliana Ferreira y Nahuel Duclós. En la primera de las actividades, durante el 29 y 30 de octubre 2021, realizamos ocho entrevistas: Antonio Ortiz, Rosita Muñoz, Gerardo Cuesta (hijo), Enrique Farías, Bárbara Collado, Jacqueline Gurruchaga, Pilar García y Silvia Charrutti (a ellas tres, en conjunto). La tarde del 30 de octubre, en el Memorial de Mercedes hubo una “ronda de recuerdos” abierta: la idea fue poder ubicar otros testimonios y experiencias de personas que hayan pasado por la casa de Luisa, hacer conocer el proyecto y generar un “espacio de escucha”.

La segunda instancia de trabajo fue el 26 y 27 de noviembre e hicimos más entrevistas: Cecilia Aunchania, Miguel Canedo, Sergio Franchtez, Sol Charrutti y, nuevamente, a Silvia Charrutti y Jacqueline Gurruchaga. La tercera fue en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, en Montevideo, el 9 de diciembre. Entrevistamos a personas que ya no residen en Mercedes, pero que frecuentaron la casa de Luisa: Nilo Patiño, Isabel Gómez, Mary Quijano, Néstor Gurruchaga, y Horacio Farías.

Semanas después, el 18 de diciembre participamos en el acto por el quinto aniversario del Memorial de Mercedes y presentamos públicamente un avance con las entrevistas. Finalmente, en marzo de 2022 realizamos otras entrevistas puntuales en Mercedes, nos enfocamos en ex-trabajadores/as de la papelería PAMER (Adel Bertullo, Nélica Viera y Rafael Retamosa) quienes entre 1970 y 1973 construían sus viviendas por el sistema de ayuda mutua. En total, fueron 24 entrevistas: alrededor de 30 horas de filmaciones. Hubiese sido imposible lograr un audiovisual como “La casa de Luisa” sin el enorme trabajo profesional de Marcelo Goyos y Alejandra Planel, quienes aceptaron participar del proyecto, elaborar el guión y fueron en todo momento receptivos a nuestras ideas y demandas.

Otro de los pilares en los que se sostuvo este proceso de trabajo colectivo fue la Comisión. Desde su constitución en 2007 (y aun antes), orientó su trabajo a la comunidad de Mercedes y de Soriano en su conjunto, con énfasis en las nuevas generaciones. Su dedicación es prácticamente permanente; sus integrantes tienen las orejas y las mentes abiertas para escuchar y aceptar sugerencias, críticas o ideas ajenas; su composición diversa y la manera de tejer redes, a nivel local, regional, nacional e internacional les ha permitido llevar adelante proyectos como las “baldosas de la memoria”, que señalan lugares donde vivieron o trabajaron personas de Soriano que fueron desaparecidas durante la dictadura, antes que se aprobara la llamada “Ley de reparación” (18.596) en 2009 y la ley de “sitios de memoria” (19.641), en 2018.

Por otra parte, durante años construyeron el Memorial en homenaje a las personas desaparecidas (inaugurado en diciembre de 2016).³ Además, organizan presentaciones de libros; ciclos de cine; “Circuitos Educativos”, que permiten a grupos escolares y liceales

³ Más información sobre la Comisión y su historia en: https://www.facebook.com/memoriasorianouruguay/?locale=es_LA

recorrer las baldosas de la memoria, el edificio del ex-Cuartel de la ciudad, escenario de violaciones sistemáticas a los Derechos Humanos (actualmente allí funciona el Shopping y la terminal de buses); y el “Espacio Memoria”, por el cual se puede conocer –a través de relatos– algunos aspectos de la historia local, nacional y global, con la finalidad de poner en valor la democracia y fortalecer el carácter intergeneracional de las memorias colectivas.

Como sabemos, a los lugares distantes del “centro” suelen llegar menos los apoyos y las políticas públicas de memoria y, cuando las hubo, solían tener lógicas centralistas y poco comprensivas con las realidades y formas de trabajar y de construir memorias de cada lugar. A pesar de eso, la Comisión ha logrado, en base a esfuerzo, convicción y tenacidad, desarrollar sus actividades y componer una relación con el gobierno departamental, que no ha tenido como centro el impulso de las políticas que lleva adelante la Comisión. Es decir, aun en contextos menos favorables, han sabido y querido tejer redes para llegar a gente diversa y realizar actividades.

Las tareas de construcción de memorias en clave comunitaria y orientada a las nuevas generaciones, conlleva el desafío de enlazar –todo el tiempo– un pasado cada vez más lejano, con el presente cotidiano y con el futuro a construir. Fue en ese sentido que con “La casa de Luisa” optamos por hacer foco en la vida, en procura de reconstruir y compartir la integridad de las personas desaparecidas, y no quedarnos solamente con los aspectos más conocidos, tales como la militancia o la desaparición, que, al fin y al cabo, es la negación de sus vidas. Por otra parte, a partir de los testimonios recabados, se pueden abrir varias líneas de trabajo a futuro.

En primer lugar, profundizar en lo que implicó vivir en Mercedes en los años 60` y 70` : una ciudad pequeña, “alejada” de la capital del país, pero muy conectada desde el punto de vista cultural y político con otras, no solo de Uruguay. En segundo lugar, se podría reconstruir qué implicaba ser de izquierda allí y en aquella coyuntura; conocer e intentar comprender una serie de vivencias durante la dictadura y la posdictadura. En tercer lugar, abordar las historias de vida de “las madres” de los desaparecidos, quienes cumplieron un rol clave en la denuncia de las violaciones a los Derechos Humanos durante la dictadura y después; de ellas, de las experiencias que trascienden sus “historias conocidas”, poco sabemos. Los relatos públicos suelen describirlas como mujeres de clase media o amas de casa que *descubrieron* la vida política en el momento de la desaparición de sus hijas/os. La historia de Luisa Cuesta, por ejemplo, rompe con este relato: fue una mujer trabajadora, que crió a su hijo sola, que tuvo su propia militancia sindical y política y que propició espacios de discusión, debates y encuentros con sus compañeras/os y vecinas/os en su casa que le valieron su encarcelamiento y posterior exilio.

Si bien los integrantes del proyecto no teníamos experiencia de realización audiovisual, la riqueza de las entrevistas, nos llevó a intentar hacerlo. No queríamos perder las miradas, las risas, los silencios, los movimientos nerviosos de las manos. El proceso de creación del audiovisual fue una instancia formadora y removedora que, como docentes universita-

rios, agradecemos y valoramos. Los múltiples apoyos recibidos no caben en estas páginas, pero se pueden ver en el audiovisual.

Tras las presentaciones en Mercedes y Montevideo resolvimos, nosotros y la Comisión, presentar una propuesta de Espacio de Formación Integral (EFI) de nuestra facultad, que fue aprobada y comenzó a dictarse en el segundo semestre de 2023. Se sumaron al equipo Julieta de León, Damián Berger y Marcos Rey, docentes universitarios como nosotros. El nombre del EFI es “Desapariciones forzadas en Soriano. Abordaje histórico y construcción de memorias sobre la última dictadura uruguaya”, en él participan estudiantes de diversas licenciaturas de nuestra facultad. El objetivo central es reconstruir las historias de vida de los diez desaparecidos oriundos del departamento de Soriano: Elba Gándara, Alfredo Bosco, Nebio Melo, Winston Mazzuchi, Luján Sosa, Ricardo Blanco, Antonio Paitta, Modesto Quiñones, Ricardo Altamirano y Carlos Cabezudo.

Otros datos del audiovisual

Guión y edición: Marcelo Goyos.

Color: Alejandra Planel.

Fotografías: Agustina Giovio Márquez.

Ilustraciones: Natalia Comesaña Arenene

Cámara en Mercedes: Carlos Hornos y Enzo Ortega, en Montevideo: Nicolás Hannay Música: «Canción para Luisa»: Damián Berger Arambarri e Ignacio Cherro Olmo.

Difusión y comunicación: Rita Cabrera y Agustina Giovio Márquez.

Financiación: Comisión Sectorial de Extensión y Actividades en el Medio (CSEAM, Udelar) - Convocatoria a Actividades en el Medio; Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, Udelar; Comisión Memoria, Justicia y contra la impunidad – Soriano (en base a la enorme solidaridad de todas las personas que -mes a mes- compran los bonos colaboración de la Comisión).

Bibliografía a tener en cuenta

ALLIER, Ma. Eugenia, *Batallas por la memoria. Los usos políticos del pasado reciente en el Uruguay*, Montevideo, Trilce, 2010.

BLIXEN, S; JULIEN, A; JULIEN, V; MÉNDEZ, S; RODRÍGUEZ, L., “La de indoblegable espíritu”, en *Brecha*, n° 1722, 29/5/2018 (<https://brecha.com.uy/la-de-indoblegable-espiritu/>).

CORDO, Azul, “Una casa es una vida”, en *Brecha*, n° 1930, 17/11/2022 (<https://brecha.com.uy/una-casa-es-una-vida/>).

da SILVA CATELA, Ludmila, “Conocer el silencio. Entrevistas y estrategias de conocimiento en situaciones límites”. *Revista Oficios Terrestres*. La Plata, FPCS-UNLP, 2004.

DEMASI, C; YAFFÉ, J (coord.), *Vivos los llevaron... Historia de la lucha de Madres y Familiares de Uruguayos Detenidos Desaparecidos (1976-2005)*, Montevideo, Trilce, 2005.

- FUE CANTANDO QUE CRECÍ. “La casa de Luisa”, en *El Germinador*, 15/11/2021 (<https://radiopedal.uy/track/fue-cantando-que-creci-la-casa-de-luisa-cuesta/>).
- FRIED, G; LESSA, F (comps), *Luchas contra la impunidad. Uruguay 1985-2011*, Montevideo, Trilce, 2011.
- MADRES Y FAMILIARES DE URUGUAYOS DETENIDOS-DESAPARECIDOS, *A todos ellos*, Montevideo, Caligráficos, 2004.
- MAGNONE HUGO, Mateo, “Esa señora chiquita, fácil de dibujar”, en *Brecha*, n° 1722, 29/5/2018 (<https://brecha.com.uy/esa-senora-chiquita-facil-de-dibujar/>).
- POLLAK, Michael, *Memoria, olvido, silencio*, La Plata, Al Margen, 2006.
- RICO, Álvaro (coord.), *Investigación histórica sobre detenidos desaparecidos, cuatro tomos*, Montevideo, Presidencia de la República, 2007 y 2014.
- RICO, Álvaro (coord.), *Investigación histórica sobre la dictadura y el terrorismo de Estado en el Uruguay (1973-1985), tres tomos*, Montevideo, Udelar-CSIC-FHCE, 2008.



Foto: Martín Varela Umpiérrez

Reconocimiento del Sitio de Memoria de Salsipuedes

Consejo de la Nación Charrúa – CONACHA

Antecedentes

La campaña militar de exterminio del Estado contra el Pueblo Charrúa durante el siglo XIX, en el cual se enmarca la Masacre de Salsipuedes, no ha recibido aún el reconocimiento debido en términos de justicia, reparación y perdón.

Desde la década del 80 los colectivos y organizaciones indígenas hemos ido instalando lentamente esta temática en la sociedad y, en distintas ocasiones, hemos exigido al Estado uruguayo el reconocimiento del genocidio charrúa, el cual ha sido silenciado sistemáticamente por la narrativa hegemónica de las élites nacionales. Hasta el 2021 no se habían realizado esfuerzos significativos para brindar reparaciones ni reconocer estos crímenes. Esta deuda histórica no fue saldada incluso, por los gobiernos reformistas y progresistas que nos han gobernado.

Uruguay, un país que históricamente ha reconocido los genocidios cometidos en otras tierras, como el armenio y el judío, paradójicamente se niega a reconocer el Genocidio Indígena en su propio territorio. Esto se debe a que, a diferencia de estos genocidios que son reconocidos solo de manera declarativa, el Genocidio Charrúa compromete simbólica, política y económicamente al Estado.

El *Paraje de Salsipuedes*, cercano al lugar de la masacre, es considerado por nosotros un sitio sagrado. Es un sitio de memoria que venimos construyendo colectivamente desde 1997, cuando nos congregamos por primera vez en ese lugar más de ochocientas personas. Desde entonces, cada 11 de abril nos encontramos para honrar a nuestros ancestros “*allí presentes*”. Porque los muertos de Salsipuedes no están faltos de poder, están en cada uno de nosotros, en nuestra memoria *Oyendau*¹.

Relevancia

Ante la negación histórica, hemos recurrido a la *Ley de Sitios de Memoria* como una herramienta válida. A pesar de que inicialmente fue concebida para abordar la memoria reciente, su alcance nos permitió iniciar un proceso de reconocimiento, aunque sea simbólico, de las graves violaciones a los derechos humanos cometidos por el Estado en Salsipuedes y eventos posteriores que conforman el *Genocidio Charrúa*.

Nuestra organización tuvo la oportunidad de participar en la fase final de discusión del proyecto en el cual surgieron interrogantes sobre el alcance de esta ley, si iba a abarcar únicamente a los sitios donde se cometieron violaciones a los derechos humanos durante el período de terrorismo de Estado entre 1968 y 1985, o si también abarcaría otros episodios de la historia del país.

Como consecuencia de nuestra participación y el apoyo de varios investigadores se logró ampliar el marco temporal de aplicación de la ley, incorporándose un apartado en su Artículo 5², el cual expresa: “*Se podrán considerar hechos acontecidos fuera de los períodos antes mencionados en los que el Estado haya violado los derechos humanos o donde haya habido expresiones significativas de resistencia popular*”.

Nuestro petitorio

A finales de 2019, los colectivos charrúas CONACHA, Clan Choñik, Hum Pampa y ADENCH, nos reunimos y decidimos comenzar con el proceso redacción del petitorio de reconocimiento del *Sitio de Memoria de Salsipuedes*. Se eligió la *Matanza de Salsipuedes* como hecho histórico principal, debido a su importancia, como representación simbólica de la política represiva del Estado uruguayo contra los pueblos originarios. Aunque el lugar

¹ Ver: http://biblio.etnolingustica.org/larranaga_1923_compendio (consultado 21/10/2023)

² Ver: <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/19641-2018> (consultado 21/10/2023)

exacto donde ocurrió la masacre aún no ha sido determinado con exactitud, por falta de voluntad política para investigarlo, se eligió el *Memorial de Salsipuedes* como espacio físico para ubicar el sitio.

Desde el inicio de este proceso, éramos conscientes de que enfrentaríamos oposición para lograr este reconocimiento. Dentro de las autoridades nacionales del nuevo gobierno a partir del 2020, había actores que respaldaban públicamente al General Rivera y su campaña militar contra nuestros ancestros. Además, no todos los expertos en derechos humanos del país mostraban solidaridad con las reivindicaciones de nuestros colectivos.

Por esa razón nos esforzamos en redactar un informe historiográficamente sólido, difícil de cuestionar. Movilizamos esfuerzos para obtener apoyo, recibiendo cartas y firmas de instituciones académicas y de profesionales que respaldaban nuestro reclamo. Asimismo, recibimos más de 600 firmas de activistas de derechos humanos y académicos de todo el continente solidarizándose con nuestra causa. Además, recibimos cartas de comunidades indígenas de Uruguay y Argentina, trasmitiendo la relevancia cultural que para los charrúas contemporáneos tiene este reconocimiento.

Finalmente, el 11 de abril de 2021, en el aniversario de la matanza, y en el momento más crítico de la pandemia de Covid 19, presentamos oficialmente el petitorio de reconocimiento del *Sitio de Memoria de Salsipuedes*³. Esta presentación estuvo respaldada por una campaña en las redes sociales que incluyó videos para crear conciencia y sensibilizar sobre este tema, así como un conversatorio virtual organizado por la Institución Nacional de Derechos Humanos⁴.

La reacción

El conversatorio de presentación del petitorio de reconocimiento del *Sitio de Memoria de Salsipuedes*, así como la adhesión de la INDDHH por la conmemoración de la matanza de Salsipuedes que apareció en esos días, favorable al reconocimiento de los derechos indígenas y de reparación por las campañas militares genocidas del siglo XIX⁵, generaron duras críticas por parte del Partido Colorado y del líder de Cabildo Abierto, Guido Manini Ríos⁶. El ex presidente Julio María Sanguinetti publicó un artículo en la página oficial del Partido Colorado atacando a las organizaciones indígenas y a la INDDHH⁷. Uno de los

³ Para consultar tanto el petitorio como todos los documentos adjuntos ver: <https://www.gub.uy/institucion-nacional-derechos-humanos-uruguay/comunicacion/publicaciones/sobre-declaracion-salsipuedes-sitio-memoria> (consultado 21/10/2023)

⁴ Ver: <https://www.gub.uy/institucion-nacional-derechos-humanos-uruguay/comunicacion/noticias/conversatorio-sobre-solicitud-reconocimiento-salsipuedes-sitio-memoria> (consultado 21/10/2023)

⁵ Ver: <https://www.gub.uy/institucion-nacional-derechos-humanos-uruguay/comunicacion/noticias/diagnacion-charrua-identidad-indigena-1> (consultado 21/10/2023)

⁶ Ver: <https://ladiaria.com.uy/politica/articulo/2021/4/colorados-y-manini-rios-cuestionaron-referencias-de-la-inddhh-al-genocidio-de-salsipuedes/> (consultado 21/10/2023)

⁷ Ver: <https://partidocolorado.uy/la-falsificacion-historica/> (consultado 21/10/2023)

puntos cuestionados era la propuesta de reconocer a Salsipuedes como un crimen de lesa humanidad. Estos cuestionamientos se repitieron en el 2022, cuando se hizo pública la resolución.

Dentro de la Comisión Nacional Honoraria de Sitios de Memoria (CNHSM), los miembros vinculados al gobierno del Ministerio de Educación y Cultura (MEC) y la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) se opusieron al reconocimiento del sitio. Argumentaron que la Ley N° 26.691 solo abarcaba eventos ocurridos entre 1968 y 1985. El MEC incluso sugirió que los asuntos indígenas eran potestad de la Comisión de Patrimonio y no de esa comisión, manifestando una visión folklorizada, y simplista de los pueblos indígenas, sin abordar la dimensión política de la memoria. Finalmente, el 15 de diciembre de 2021 la CNHSM falló por amplia mayoría, no por consenso, a favor del reconocimiento del *Sitio de Memoria de Salsipuedes*⁸.

En el proceso de gestión de la placa y acto de reconocimiento, el Municipio de Guichón brindó un apoyo completo, mientras que la Intendencia de Paysandú hizo lo mínimo. La Intendencia de Tacuarembó se desentendió por completo, argumentando que el sitio de colocación de la placa pertenecía a Paysandú. Sin embargo, debido a las características de la operación militar, es evidente que también fue llevada a cabo en lo que es hoy Tacuarembó. Afortunadamente, algunos ediles y la diputada por el Frente Amplio de Tacuarembó asistieron al acto y se disculparon por la postura tomada por la Intendencia.

Estas actitudes ponen de manifiesto las formas de racismo presentes en el interior del país, donde a pesar de tener una mayor población indígena, se encuentra completamente subordinada a los patrones culturales criollos.

El reconocimiento

El 16 de octubre de 2022 se llevó a cabo el acto oficial de colocación de la placa de señalización del *Paso de Salsipuedes* como *Sitio de Memoria*, reconocido por la Comisión Nacional Honoraria de Sitios de Memoria, en el marco de la Ley N° 26691. Participaron en la oratoria referentes de las organizaciones que presentaron el petitorio, así como también referentes de otras comunidades y organizaciones indígenas de diferentes puntos del país que se hicieron presente.

Se eligió esa fecha para que estuviera enmarcada en los contrafestejos de los 530 años de resistencia indígena, porque Salsipuedes representa la continuación del colonialismo iniciado el 12 de octubre de 1492.

Acudieron más de un centenar de personas de diferentes puntos del país para homenajear a los pueblos originarios allí masacrados y reivindicar nuestra memoria olvidada.

⁸ Ver: <https://www.gub.uy/institucion-nacional-derechos-humanos-uruguay/sites/institucion-nacional-derechos-humanos-uruguay/files/documentos/publicaciones/Res.%20N%C2%BA36%20Salsipuedes.pdf> (consultado 21/10/2023)

Fue muy emocionante ver miembros de todas las comunidades y organizaciones indígenas unidos por el reconocimiento, así como a un gran número de personas solidarias con nuestra causa.

El reconocimiento del *Sitio de Memoria de Salsipuedes* constituye un hito en la historia del movimiento charrúa, y representa un importante acto de reparación histórica ya que es la primera vez que el Estado uruguayo reconoce oficialmente las graves violaciones a los derechos humanos de los pueblos originarios. Asimismo, genera un precedente para que otros sitios fuera del marco temporal 1968-1985 sean reconocidos, como es el caso del *Caserío de Negros* en Capurro.

A pesar del silencio impuesto por la historia oficial, nuestro *Oyendau* emerge como una memoria de resistencia y resiliencia, que ha desafiado las adversidades y ha sido capaz de sobrevivir por casi doscientos años. En aquel domingo singular, el silencio se convirtió en un grito colectivo, un grito que, a diferencia de años anteriores, resonó con una vibración distinta. Esta vez las voces colectivas brotaban desde una profunda reconciliación interna, conectándonos con nuestra *Ancat*⁹ que es la esencia ancestral más íntima.

¡El Pueblo Charrúa está vivo y de pie, construyendo unido su propio destino!

Tidá etriek, geppian oyendau¹⁰ (buscando verdad, sembramos memoria).

⁹ Ver: http://biblio.etnolingustica.org/larranaga_1923_compendio (consultado 21/10/2023)

¹⁰ Ver: http://biblio.etnolingustica.org/larranaga_1923_compendio (consultado 21/10/2023)

Crysol apela a la Suprema Corte de Justicia para que la haya. Una demanda colectiva de inconstitucionalidad

Gastón Grisoni | Enrique Chalar¹

Con la firma de 896 ex presas y ex presos políticos, el pasado miércoles 6 de setiembre, Crysol, la asociación que nuclea a las y a los prisioneros políticos de la dictadura, presentó un recurso de inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia (SCJ). El escrito, con el patrocinio legal del Estudio Brum Costa, solicita la declaración de inconstitucionalidad e inaplicabilidad de varios incisos del artículo 11 de la Ley 18.033, aprobada en octubre del año 2006, durante el primer gobierno del Dr. Tabaré Vázquez.

El propósito de la petición de inconstitucionalidad es lograr que la *Pensión Especial Reparatoria* (PER) y la *Pensión de Sobrevivencia* que la misma genera para los cónyuges, hijos menores y/o discapacitados, sean compatibles con jubilaciones y pensiones propias, que las puedan percibir quienes tengan ingresos superiores a las 15 BPC (Base de Prestaciones y Contribuciones) mensuales consideradas en base anual y, que, además, puedan percibirla aquellas ex presas y ex presos políticos que se ampararon a leyes jubilatorias como la ley 15.783 y similares.

Un logro indudable

A más de 21 años del retorno a la vida democrática, la aprobación de la Ley 18.033 en octubre de 2006 significó un enorme avance en el camino de hacer justicia con miles de luchadores sociales, sindicales y políticos, básicamente de la actividad privada, que se vieron impedidos de trabajar formalmente y aportar al sistema previsional en el período pre y también dictatorial. Con un enfoque humanitario, permitió que las personas que fueron requeridas, que estuvieron en la clandestinidad, detenidas, que se vieron obligadas a emigrar o fueron despedidas durante la huelga general de 1973 computaran dicho plazo de tiempo a los efectos jubilatorios cuando llegara el momento de hacerlo.

Además del cómputo ficto de aportes del período de detención para el cálculo jubilatorio, para el caso de las y de los ex presos políticos detenidos y privados de su libertad a partir del 9 de febrero de 1973, la Ley 18.033 otorga una indemnización económica con el nombre de *Pensión Especial Reparatoria* (PER). Este resarcimiento económico vitalicio

¹ Gastón Grisoni: Presidente de Crysol y representante de la organización ante la Comisión Especial de la Ley 18.033 y ante la Comisión Especial de la Ley 18.596. Enrique Chalar: Secretario de Crysol. Ambos son los representantes legales de la institución.

por los daños y sufrimientos ocasionados por el Estado se abona de manera mensual a través del Banco de Previsión Social (BPS) aunque con restricciones y limitaciones que fueron puestos de manifiesto en reiteradas ocasiones.

En primer lugar, la fecha 9 de febrero de 1973 no hace justicia con la realidad histórica de nuestro país. Es una fecha significativa desde el punto de vista institucional. Ese día, las Fuerzas Armadas, que desde muchos meses antes venían actuando con total autonomía con respecto al poder político, rechazaron el nombramiento del general Antonio Francese como Ministro de Defensa, generando una grave crisis institucional que condujo a los acuerdos de Boiso Lanza. Sin embargo, las graves violaciones a los Derechos Humanos no comenzaron a partir de ese momento. Alcanza con tener en cuenta que el Penal de Libertad con capacidad para 950 prisioneros había sido inaugurado en octubre de 1972 y el Penal de Punta de Rieles a mediados de enero de 1973.

Está comprobado que las torturas y los apremios a los detenidos sindicales y políticos fueron una práctica extendida por parte de la Policía desde fines de la década de los sesenta. Desde el 15 de abril de 1972, momento en que se aprobó la declaración del Estado de Guerra Interno y comenzó a operar la justicia militar, la prisión masiva de ciudadanos, asociada a la tortura, comenzó a ser una práctica masiva, sistemática y generalizada sobre una población civil. Decenas de ciudadanos condenados por tribunales militares luego de haber sido torturados y permanecido incomunicados pero liberados antes del 9 de febrero fueron excluidos de dicho beneficio.

Tres grandes inconstitucionalidades

El artículo 11 de la Ley 18.033 tiene tres grandes carencias desde el punto de vista de la perspectiva constitucional. La PER es incompatible con las jubilaciones y pensiones propias de quienes son indemnizados a través de ella. Para cobrar la PER, las ex presas y los ex presos políticos deben renunciar a sus propias jubilaciones.

Al mismo tiempo, quienes estén en actividad, deben tener ingresos inferiores a 15 BPC mensuales consideradas en base anual, lo cual desnaturaliza el carácter indemnizatorio de la PER. Por último, quedan excluidos del beneficio de la PER todas y todos aquellos ex presos políticos que se ampararon a las leyes jubilatorias que se aprobaron durante el primer gobierno del Dr. Julio María Sanguinetti, tales como la Ley 15.737 de marzo y la Ley 15.783 de diciembre de 1985.

El terrorismo de Estado: una gran tragedia nacional

La dictadura civil militar y el terrorismo de Estado ocasionaron un enorme perjuicio al país y a toda su gente en múltiples planos: sus daños, sus efectos directos y colaterales se mantienen y perduran, incluso, hasta el día de hoy en la sociedad. La deuda externa que entorpece y dificulta el desarrollo del país creció exponencialmente en dicho período. Los

trabajadores vieron reducido en un 50% el poder adquisitivo de sus ingresos que fue a engrosar las arcas de los sectores sociales que apoyaban al régimen y eran parte de los grupos de poder dominantes. Los jubilados y pensionistas perdieron el aguinaldo, nunca recuperado como tal y otros beneficios. La industria nacional se debilitó frente a las transnacionales y se llevó a límites extremos la concentración de la riqueza. Al retornar a la institucionalidad democrática, el 40 % de los hogares uruguayos estaba por debajo de la línea de pobreza.

Los grupos dominantes de poder, en connivencia con Estados Unidos, promovieron una estricta reorganización del país a partir del 13 de junio de 1968. Para hacer posible la aplicación de dicha reorganización de la sociedad, quienes se apoderaron del gobierno del país, llevaron a cabo una cruel política represiva que dejó como saldo 197 detenidos desaparecidos, casi 200 asesinados, muchos de ellos en la tortura, más de 20.000 detenidos, 7.000 presos políticos condenados formalmente por tribunales militares y miles de uruguayas y uruguayos obligados a emigrar para preservar su vida y su libertad.

Antecedentes negativos de la Suprema Corte de Justicia

Desde el mismo momento de la aprobación de la Ley 18.033 numerosos ex presos políticos se presentaron ante la Suprema Corte de Justicia reclamando la declaración de inconstitucionalidad de algunos incisos del artículo 11 de la ley. En todos los casos, el máximo órgano del Poder Judicial ha desestimado dichos planteos.

En la sentencia 610/2012 y en la sentencia 670/2012 como fundamento para concluir que el inciso segundo del artículo 11 de la Ley 18.033 no supone una inconstitucionalidad, la SCJ en el pasado señaló: *“No se advierte violación del artículo 7 de la carta en la medida que la reparación de los daños causados por la dictadura al actor no puede verse limitada por una norma que excluye el beneficio a quienes tengan otro del mismo origen: más allá de su denominación de reparatoria es una prestación de seguridad social pagada por el órgano rector del sistema jubilatorio público: Banco de Previsión Social”*.

Dicho concepto es erróneo. Las jubilaciones que perciben muchos ex presos políticos son parte del sistema previsional, obviamente, pero tienen un origen muy distinto a la PER: las jubilaciones provienen de los aportes realizados por las personas durante su trayectoria laboral. Son contributivas.

La Pensión Especial Reparatoria es una indemnización

El beneficio que otorga el artículo 11 de la Ley 18.033 a las ex presas y ex presos políticos no tiene características contributivas, no depende del aporte realizado al sistema previsional. La PER proviene del hecho de haber sufrido graves violaciones a los derechos humanos en el período mencionado en la ley y de las obligaciones estatales de reparar, de manera integral, el daño ocasionado por sus organismos y sus funcionarios.

Las jubilaciones y pensiones tienen una naturaleza jurídica notoriamente diferente. Las jubilaciones son el resultado de los aportes realizados por las personas en función de la legislación vigente, mientras que la PER es una indemnización que otorga el Estado a un grupo de ciudadanos por los daños y los sufrimientos ocasionados.

Tan es así que los gastos originados por el pago de la PER se solventan, por ley, según el Artículo 12 de la Ley 18.033, por parte de Rentas Generales. Otra distinción básica y esencial que debe tenerse en cuenta.

Las jubilaciones son un derecho

Según el BPS una jubilación es una prestación contributiva en dinero que se otorga en carácter de retiro de la actividad remunerada. Todo trabajador tiene derecho a la jubilación, siempre que reúna ciertos requisitos de edad, de aportes realizados y de servicios registrados.

Las jubilaciones que paga el BPS son prestaciones de seguridad social, pero con un carácter muy claro: dependen de la cantidad de años trabajados y de los aportes que realizan los ciudadanos. Las personas que no han aportado al organismo durante una determinada cantidad de años no tienen derecho a percibir una jubilación. El monto que perciben los beneficiarios de las mismas guarda una estrecha relación con la edad con que las personas se jubilan, el número de años trabajados y los montos aportados.

Al igual que las jubilaciones, las pensiones ya existentes y otras que se crearon posteriormente, la PER es pagada mensualmente por el BPS. Sin embargo, claramente, es una prestación económica con una característica única y distintiva. Fue creada con el propósito de resarcir el daño y el sufrimiento ocasionado por los funcionarios del Estado en el período pre y dictatorial y dar cumplimiento, al mismo tiempo, a las normas constitucionales e internacionales de resarcir a las víctimas de graves violaciones a los DDHH.

Adicionalmente, todos los jubilados en nuestro país, por el hecho de serlo ingresan, sin excepciones, al Sistema Nacional Integrado de Salud (SNIS) lo cual no ocurre con los beneficiarios de la Pensión Especial Reparatoria. Ya que las normas internacionales establecen que los Estados tienen la obligación de reparar de manera integral los daños ocasionados, además de otorgar la Pensión Especial Reparatoria (PER) en carácter indemnizatorio, la Ley 18.596 de setiembre de 2009, en su artículo 10, otorga a los beneficiarios de la misma la atención gratuita y vitalicia en el sistema de ASSE².

Por último, el propio Banco de Previsión Social, considerando que la PER no es una jubilación ni una prestación similar a ella, no concede a los familiares de los beneficiarios cuando fallecen el beneficio de las Expensas Funerarias ni los Gastos de Velatorio que se

² Administración de los Servicios de Salud del Estado.

otorga a quienes son jubilados. Este hecho refuerza la diferencia sustancial entre las jubilaciones y la PER.

Una década de cuestionamientos

En diciembre del año 2012, la Institución Nacional de DDHH y Defensoría del Pueblo (INDDHH) cuestionó el hecho de que el artículo 11 de la Ley 18.033 obligara a los ex presos políticos a renunciar a sus propias jubilaciones y pensiones para cobrar la reparación económica y emitió una recomendación en tal sentido que fue ignorada por los sucesivos gobiernos del Frente Amplio.

Con fecha 6 de diciembre de 2012, la INDDHH, de acuerdo con las competencias atribuidas por el artículo 4 (literales C e I) de la Ley Nro. 18.446 del 24 de diciembre de 2011, emitió un informe tendiente a recomendar a las autoridades competentes de la República *“la adecuación de la legislación nacional en materia de reparación de graves violaciones a los derechos humanos (leyes 18.033 y 18.596) a las obligaciones internacionales (...)”*.

En lo que respecta a la Ley 18.033, sostuvo que la INDDHH considera que: *“La legislación vigente establece algunas limitaciones que no conciben con las obligaciones internacionales en materia de reparaciones (...). En este aspecto, la prestación social generada que abarca al conjunto de personas inactivas (seguridad social) tiene una naturaleza y fundamento distinto a la obligación estatal de reparar, emanada de las obligaciones internacionales en materia de reparación de graves violaciones a los derechos humanos y del combate a la impunidad”*.

En concreto, y a modo de recomendación al Poder Ejecutivo, sugirió, que en un plazo razonable: *“(...) 1) la Pensión Especial Reparatoria sea percibida por toda persona detenida y/o procesada (art. 11 Ley 18.033) (...) independientemente de la fecha de liberación y del monto de ingresos percibidos de cualquier otra naturaleza y que la misma sea compatible con cualquier previsional (entiéndase jubilaciones, pensiones, subsidios, etc.). (...) 3) no exista incompatibilidad alguna entre el cobro de cualquier jubilación o pensión con el cobro de la Pensión Especial Reparatoria (...)”*.

Más adelante en el tiempo, Pablo de Greiff, Relator Especial de las Naciones Unidas, luego de visitar nuestro país por invitación del gobierno de José Mujica también fue tajante sobre esta temática. El Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, durante su visita oficial del 30 de setiembre al 4 de octubre de 2013, pudo conocer y evaluar las medidas adoptadas por el Estado uruguayo con relación a las graves violaciones a los derechos humanos durante la dictadura y en el período inmediatamente precedente, en las áreas de su competencia específicas.

En el punto 41 del documento informe, se señala: *“En 2006 fue adoptada la Ley 18.033 (...). Dispone además una Pensión Especial Reparatoria para personas detenidas y procesadas por la Junta militar o civil entre 1973 y 1985”*. Por su parte, y en cuanto a los de-

saños pendientes, el punto 44 de su informe expresa que: *“Si bien estas disposiciones legales representan medidas importantes para el reconocimiento de las víctimas y buscan reparar el daño sufrido, persisten importantes vacíos y dificultades que afectan el derecho de las víctimas a una reparación integral (...)”*.

Concretamente en lo que respecta a la confusión entre las prestaciones indemnizatorias y previsionales, el punto 44 indica: *“Parte de los retos pendientes se desprenden de las leyes mismas que adolecen de una cierta confusión entre, por un lado, los derechos que atañen a las víctimas en tanto víctimas de violaciones a sus derechos humanos, y por el otro, sus derechos laborales, incluyendo derechos pensionales los cuales tienen una naturaleza y fundamento distinto”*. El Relator Especial expresa preocupación por las disposiciones que obligan a las víctimas a tener que escoger entre su derecho a la reparación (como el cobro de una Pensión Especial Reparatoria) y otros derechos pensionales o jubilatorios.

Esta confusión entre derecho a la reparación y derechos pensionales desdibuja la noción central de la reparación como un asunto de derecho, asemejándola a un favor o gracia que el Estado les da a las víctimas”. Finalmente, en el punto VII (Conclusiones y recomendaciones), recomendó en forma enfática: *“k) Revisar la legislación para aumentar la cobertura de las medidas de reparación y eliminar las incompatibilidades entre los derechos a la reparación, por un lado, y los derechos pensionales o jubilatorios, por el otro (...)”*.

Por su parte, con fecha 23 de agosto de 2018, los Relatores de la ONU Fabián Salvioli y Catalina Devandas Aguilar expresaron su preocupación ante el Estado uruguayo con respecto a la situación concreta de la Sra. Flores Mosquera instando al Gobierno nacional a informar acerca de las medidas por éste adoptadas para garantizar el acceso efectivo de las víctimas de violaciones de los derechos humanos a las reparaciones adecuadas, así como las medidas implementadas para efectivizar las recomendaciones emitidas por el Relator Especial Pablo de Greiff sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, durante su visita a Uruguay en el año 2013, en particular, con relación a la eliminación de las incompatibilidades entre los derechos a la reparación y los derechos pensionales o jubilatorios.

Un nuevo elemento: el acuerdo amistoso Uruguay – Silvia Flores Mosquera

El 22 de agosto del año 2022 el actual gobierno uruguayo suscribió un Acuerdo de Solución Amistosa con la Sra. Silvia Flores Mosquera ante la Comisión Interamericana de DDHH. Silvia Flores Mosquera, víctima del terrorismo de Estado tal como lo documentó la Comisión Especial de la Ley 18.596, debió renunciar a su propia pensión para comenzar a percibir la Pensión de Sobrevivencia de la Pensión Especial Reparatoria que percibía al fallecer su esposo, un ex preso político. Luego de solicitar la declaración de inconstitucionalidad del artículo 11 de la Ley 18.033, al agotarse las instancias nacionales, decidió recurrir a la Comisión IDH que hizo lugar a su reclamo. Los Estados deben reparar a las víctimas de una manera integral y al hacerlo no pueden obligar a renunciar a otros legítimos derechos.

El gobierno uruguayo se allanó a la petición y llegó a un acuerdo amistoso con Silvia Flores Mosquera reconociendo la justeza del reclamo. Al firmar el Acuerdo de Solución Amistosa (ASA), el Estado uruguayo, a través del Poder Ejecutivo reconoció que la PER posee una función reparatoria o indemnizatoria.

La actual INDDHH también se pronunció

Con fecha 20 de diciembre del año pasado, el Consejo Directivo de la INDDHH, emitió la Resolución N°1184/2022, en la que alude, en síntesis, al Acuerdo de Solución Amistosa y señaló que en la exposición de motivos del referido acto administrativo, al Sr. Secretario de la Presidencia de la República (Dr. Álvaro Delgado), a modo de antecedente, la petición formulada por una persona jurídica de derecho privado, por la cual se solicitó a la INDDHH se actualice y ratifique la recomendación adoptada en el año 2012 relativa a modificaciones a la Ley N° 18.033 de 13 de octubre de 2006, que hasta la fecha de interposición de la petición no había sido presentada.

En el Capítulo IX de sus “Consideraciones”, la INDDHH dio cuenta de que: *“El 15 de agosto de 2022 la Comisión Interamericana de Derechos Humanos aprobó un “Acuerdo de Solución Amistosa” entre el estado uruguayo y la Sra. [CONFIDENCIAL]. En el mismo, el Estado uruguayo se comprometió a realizar un acto de Reconocimiento de Responsabilidad y a efectivizar una compensación económica a dicha persona, que incluye un pago mensual, cuyo monto quedó en reserva”.*

En la cláusula SEXTA del Acuerdo, se convino: *“La percepción de las sumas dispuestas en compensación económica del presente Acuerdo no afectarán la pensión PER que actualmente percibe la Sra. [CONFIDENCIAL].”* Y en la cláusula SEPTIMO se acordó: *“En caso de modificarse la normativa nacional y de admitirse la posibilidad de percepción conjunta y simultáneamente de los rubros jubilatorios y respectivos de la pensión PER cesará automáticamente la obligación del estado referida en la cláusula tercera numeral segundo (Pago mensual de (...), debiendo la Sra. [CONFIDENCIAL] efectuar los trámites respectivos para percibir conjunta y simultáneamente dichas sumas de dinero”.*

En virtud de los mencionados intereses y consideraciones, el Consejo Directivo de la INDDH resolvió: *“1) Ratificar la recomendación realizada el 6 de diciembre de 2012 por la INDDH (...). 2) Recomendar al Poder Ejecutivo establecer, por el mecanismo que entienda pertinente, que la Pensión Especial Reparatoria (PER) sea compatible con cualquier beneficio previsional (jubilaciones, pensiones, subsidios, etc.) por tener dichas prestaciones diferente naturaleza y por estar en concordancia con las obligaciones internacionales que vinculan al Estado uruguayo, teniéndose presente que lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 11 de la Ley 18.033 de 13 de octubre de 2006 debería dejar de ser obstáculo para ello (...).”*

La Resolución 60/147 de las Naciones Unidas: el estándar

Las normas de DDHH de larga tradición universal pero consagradas como tales luego de la traumática experiencia de la Segunda Guerra Mundial y de la derrota del nazi fascismo, son una conquista histórica de los pueblos y de la humanidad. Los Estados tienen la obligación de respetar las normas de DDHH. Ellas tienen el mismo valor y la misma jerarquía que el conjunto de leyes que regulan la convivencia en las sociedades. Cuando los Estados, ya sea por acción o por omisión, violentan los derechos de las personas, tienen la obligación legal de reparar el daño ocasionado. Deben hacerlo de una manera integral en base a cinco principios básicos: restitución, rehabilitación, indemnización, satisfacción y garantías de no repetición.

En diciembre de 2005, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó por unanimidad la Resolución 60/147. La misma es el documento internacional que establece de una manera precisa y detallada las obligaciones de los Estados para los casos de graves violaciones a los Derechos Humanos como las que se cometieron en nuestro país en el período 13 de junio de 1968 hasta el fin de la dictadura. La Resolución 60/147 es el estándar de calidad para evaluar el cumplimiento de las obligaciones del Estado uruguayo con los miles de uruguayos que fueron privados ilegítimamente de su libertad, sometidos a torturas y condenados por tribunales militares sin garantías de ningún tipo.

Según lo fundamentó con precisión la Resolución 365/2009 de la SCJ, redactada por el Dr. Jorge Chediak, las normas de DDHH integran el bloque de constitucionalidad: *“La Corporación comparte la línea de pensamiento según la cual las convenciones internacionales de derechos humanos se integran a la Carta por vía del art. 72, por tratarse de derechos inherentes a la dignidad humana que la comunidad internacional reconoce en tales pactos.”*

Dos derechos de naturalezas diferentes y complementarias

Tal como en su momento lo señaló el Relator de las Naciones Unidas Pablo de Greiff, cuando visitó Uruguay, los derechos jubilatorios y previsionales de las y de los ex presos políticos son derechos ciudadanos, propios de todas y todos los uruguayos. Los derechos inherentes a la reparación, son propios de las normas internacionales de DDHH. Son derechos de naturaleza diferentes, propios de situaciones diferentes. No son antagónicos. Son derechos complementarios. La Suprema Corte de Justicia (SCJ) tiene una oportunidad histórica de reivindicar al Poder Judicial y de demostrar que en la sociedad uruguaya las normas constitucionales y de DDHH tienen quienes la defienden.



Foto: Santiago Mazzarovich

Terrorismo de Estado y memorias de la disidencia sexo-genérica

105

Diego Sempol¹

Introducción

Las personas LGTBIQ+ latinoamericanas han carecido durante años de narrativas históricas que las incluyan, ni sus memorias colectivas han tenido visibilidad y tampoco lograron ingresar en las instituciones, por lo que buena parte de sus conquistas, luchas y resistencias son desconocidos por la sociedad en general y por la propia *comunidad*.

A su vez, en muchos países no existen aún formas institucionalizadas de trasmisión intracomunitaria de esas memorias en el terreno de la disidencia sexual, aspecto que contribuye a la dispersión de las narrativas colectivas y a la inexistencia de modelos alternativos

¹ Sempol es docente e investigador en el Departamento de Ciencia Política de la Facultad de Ciencias Sociales (Udelar).

para los procesos de identificación y reflexión política y ética sobre posibles futuros a explorar. Todos estos elementos dificultan la construcción de una política sexo-genérica crítica con una visión encarnada capaz de responder a las necesidades locales y posibilidades que el contexto impone en cada momento histórico. Toda una lógica que termina volviendo la memoria un privilegio más de la cisheteronormatividad.

Pensar en políticas de memoria implica entonces facilitar la activación de sentidos y el intercambio de estrategias de sobrevivencias que permiten a las personas pensarse en su historicidad y proyectarse en el futuro. Pensar en políticas de memoria permite subsanar la ausencia de una historia grupal, un déficit simbólico propio de los grupos en situación de subalternidad y consolida una estrategia que acompaña, ayuda e incluso sustituye los relatos orales cada vez que estos fallen o no logren transmitirse de una generación a otra.

Cono Sur, memoria, derechos humanos y sexualidad

En el Cono Sur, y en particular en Uruguay, la memoria y los derechos humanos quedaron asociados íntimamente a la violación de los derechos humanos durante la última dictadura y a los detenidos-desaparecidos. Este anclaje y las luchas políticas contra la impunidad instalaron una relación casi excluyente que terminó por dessexualizar la memoria y apostó a reconstruir el cuerpo de las víctimas solo como evidencia jurídica para comprobar las violencias estatales sufridas.

La genealogía de este proceso es compleja y tiene sus raíces en la forma en cómo se construyó el relato sobre la experiencia carcelaria entre los hombres en los años ochenta y principio de los noventa. Hay que recordar que el modelo represivo predominante del terrorismo de Estado aplicado por la dictadura civil-militar uruguaya (1973-1984) fue la prisión política. En Uruguay hubo 31 presos/as políticos/as cada 10.000 habitantes², uno de los mayores porcentajes durante aquellos años en América Latina. Durante los años ochenta la reflexión pública sobre la cárcel política fue casi monopolio de los hombres ex presos políticos.

Hubo que esperar casi dos décadas para que se comenzaran a complejizar las narrativas hasta ese momento hegemónicas sobre los presos políticos y su historia. La memoria y el testimonio están cargados de tensiones y negociaciones de todo tipo. La memoria está llena de olvidos, y los individuos que testimonian experiencias pasadas lo hacen desde un lugar espacial y temporal específico que es rastreable en su relato a partir del diálogo que entablan en éste el pasado, el presente y su horizonte de futuro. Además, existe una negociación entre lo que se puede decir y lo que no, lo que nos introduce analíticamente en el abordaje de los silencios que tiene todo testimonio. Desde este punto de partida teórico se puede señalar que el tema del cuerpo y la sexualidad apareció en forma marginal en los testimonios de esa época.

² Serpaj (1989) *Nunca Más*, p. 117 Montevideo.

Parcialmente este encuadre cambió con la segunda ola testimonial, sobre todo protagonizada por mujeres a partir del año 2000. Producciones colectivas facilitaron la visibilización de narrativas de mujeres ex presas políticas y de madres e hijas que habían acompañado a sus familiares durante la reclusión obligatoria. Ejemplos de esta segunda oleada testimonial son *Memorias para armar* (2001) de Graciela Sapriza, Lucy Garrido, Rosario Peyrou y Hugo Achugar y *Los ovillos de la memoria* (2006) de un colectivo de ex presas.³ El *boom* de las memorias de mujeres en los albores del siglo XXI vieron la luz en un contexto discursivo completamente diferente al de los años ochenta, período durante el que su participación en la resistencia a la dictadura fue minimizada y su experiencia en las cárceles políticas casi invisibilizada. Pero la sexualidad y la memoria se entrecruzaron en forma decisiva recién en 2011 con la irrupción en el espacio público de la violencia sexual durante el autoritarismo. La denuncia de 28 ex presas políticas puso en el centro del asunto la relación entre memoria y sexualidad. Por primera vez, ambas cosas se cruzaban en forma sostenida. A partir de allí, han ido apareciendo relatos individuales que buscan historiar ese pasado reciente, haciendo hincapié en los déficits democráticos y las diferentes temporalidades que tuvo la transición democrática para la población cis y trans.

La emergencia de una memoria de la disidencia sexo-genérica

La falta de visibilidad de la violación de los derechos humanos de las personas travestis durante la dictadura y los primeros años de democracia fue superada en el marco de los debates políticos y sociales en torno a la Ley Integral para Personas Trans, aprobada finalmente en 2018.⁴

Si bien los silencios y los recuerdos dolorosos subsistían en el tiempo, su emergencia en el espacio público estuvo ligada a la aparición de un momento propicio que les permitió salir de las catacumbas al espacio público. Esto es lo que parece haber sucedido en los últimos cinco años, cuando se rompió el silencio y varias personas trans comenzaron a testimoniar en lugares públicos y espacios institucionales sus experiencias de persecución policial durante la dictadura y los primeros años de democracia.

Este proceso implicó superar el temor a no ser comprendidas y el temor a sufrir represalias por parte de los perpetradores que aún siguen vivos y activos en la policía. La acción estatal y su política de memoria, como afirma Elizabeth Jelin (2017), entra en diálogo con las consignas de los movimientos sociales y la subjetividad de los afectados, los que ante cambios en la configuración de la escena modifican una y otra vez la negociación entre lo

³ De todas formas, existe una interesante excepción en los años ochenta: el texto de Lucy Garrido y Lilian Celiberti *Mi habitación, mi celda* (1985), donde se narra la detención y la experiencia carcelaria de Celiberti y se presenta el amor entre mujeres.

⁴ La Ley Integral para Personas Trans fue aprobada por el Parlamento uruguayo en 2018. La ley es integral porque abarca temas de educación, trabajo, salud, vivienda (asuntos que no se abordan en este texto), así como incluye la posibilidad para las víctimas de violencia estatal durante los años setenta, ochenta y noventa a acceder a tres bases de prestaciones y contribuciones (BPC) mensuales (unos US\$ 370) en forma vitalicia.

que se dice y lo que se silencia, entre lo que se olvida y lo que se recuerda, reinscribiendo así sus narrativas en nuevas genealogías y asignando sentidos cambiantes a un pasado siempre vivo.

De esta forma se pueden considerar como factores propiciatorios para la emergencia de estas memorias una serie de factores que interactúan en forma compleja. En primer lugar, en Occidente existe hace ya algunas décadas una explosión de la memoria y del coleccionismo que coexiste con la aceleración y la fragilidad de la vida cotidiana. Fenómeno, que más allá de las modulaciones locales, tiene su desembarco e impacto también en el Cono Sur, lo que ha terminado por estimular la proliferación en la región de testimonios de todo tipo.

Asimismo, parece claro que en los últimos 15 años se ha producido un avance significativo en el reconocimiento de los derechos de la población LGTBIQ+ en Uruguay durante la «era progresista» y el desarrollo de políticas públicas focalizadas en particular en la población trans. Esto permitió que el Estado se relacionara por primera vez de otra forma con esta población en todo el territorio nacional y que se difundiera entre muchas personas trans la idea del derecho a tener derechos y la desnaturalización de tradicionales formas de discriminación y violencia. Lo «memorable» surge muchas veces cuando algunas rutinas aprendidas y esperadas se quiebran, y un cambio irrumpe y obliga a repensar, a buscar sentidos, transformando la narrativa, volviendo comunicable así algo que hasta el momento no lo era. La experiencia es un pasado presente, un proceso en donde el sujeto reinterpreta los sentidos de ese pasado, a la luz de un posible futuro y las expectativas que despierta.

A su vez, el movimiento de la diversidad sexual y el movimiento feminista han incrementado en forma significativa su capacidad de movilización e impacto en la agenda política, instalando visiones alternativas a las hegemónicas sobre la diversidad sexual. Frente a las visiones tradicionales patologizadoras, cobró fuerza una visión que subraya las vulnerabilidades que atraviesa esta población, su situación de emergencia social y desprotección. Todas estas cosas generaron para las personas trans y disidencias una ampliación de los espacios públicos de enunciación y una mayor legitimidad social para hablar y denunciar en primera persona.

Hasta el momento la Comisión Reparatoria creada por la Ley Integral Trans aprobó 204 solicitudes, la mitad de las cuales enfrentaron diferentes formas de violencia durante la dictadura y los primeros años democráticos. A su vez, investigaciones recientes confirman la existencia de una persecución de homosexuales y lesbianas en diferentes dependencias estatales, en particular en el ámbito de la educación primaria, en donde aproximadamente 70 docentes fueron destituidos por falta de “idoneidad moral” al sospecharse su orientación sexual disidente o tener comportamientos en el terreno del género y la sexualidad que fueron vistos como “díscolos” e incompatibles con el desempeño de un rol docente.⁵

⁵ Véase: Sempol (2022) “La ineptitud moral en la educación primaria: la destitución de maestros homosexuales durante la dictadura civil-militar uruguaya (1973-1984)” *Anos 90*, Porto Alegre, v. 29 – e2022204 – 2022

Reflexiones finales

La emergencia pública de estas memorias de la disidencia sexo-genérica introduce el desafío de pensar el problema de la violencia estatal y sus inflexiones durante la dictadura sin sobredimensionar el paradigma que visualiza al período autoritario como un paréntesis sin ningún tipo de continuidad con el período previo y posterior de la historia uruguaya. Una primera hipótesis provisoria es que este cambio en la relación entre Estado y homosexuales y travestis tiene su explicación en el factor castrense y su vulneración de las formas de negociación e ideas morales de la cultura política batllista. A su vez —y sin minimizar esta inflexión—, es necesario inscribir y leer ese cambio en algunas continuidades que trascienden cronológicamente la dictadura civil-militar. Las ideas de peligrosidad, de orden o de amenaza se fueron forjando en los años previos a la dictadura en diálogo con el contexto de la Guerra Fría, del desarrollo de la Doctrina de la Seguridad Nacional y de la apelación a nuevas estrategias represivas para enfrentar el conflicto social.

La novedad es que estas ideas de orden y peligrosidad y de construcción de un *otro* visto como amenaza e incompatible con el nuevo orden que se buscó fundar, confluyeron y articularon en forma variable durante el período autoritario impregnando los cambios en la estructura policial, los diferentes dispositivos de seguridad y las prácticas de vigilancia y exclusión llevadas adelante por las distintas dependencias estatales. Este influjo creciente estimuló prácticas estatales que ensayaron un disciplinamiento social en el que confluyeron anticomunismo, ideales de patria y tradición, y visiones rígidamente heteronormativas en torno a la familia nuclear como base de la estructura y la organización social.

Por último, estamos asistiendo a una ampliación de la categoría de *víctimas del terrorismo de Estado* y de los aspectos a los que alude la categoría de *derechos humanos*, hasta ahora muy vinculada a la persecución política durante la dictadura cívico-militar. Por un lado, se comienza a reconocer que la violación de derechos humanos trascendió los márgenes cronológicos de la dictadura. Y por otro, se reforzó la relación entre derechos humanos, sexualidad e identidad de género, algo que el movimiento LGTBIQ+ viene explorando hace décadas en su trabajo cotidiano. El completo apoyo del movimiento de derechos humanos uruguayo a la aprobación de la ley integral trans facilitó este cambio y cerró a su vez años de acercamientos y trabajos conjuntos con el movimiento de la diversidad sexual.

Avatares en la atención integral a víctimas del terrorismo de Estado en Uruguay

Psic . María Eulalia Mangado | Psic. Facundo Farrando

En el año 2009 asume por primera vez un gobierno de izquierda en Uruguay y, entre otras cosas, realiza un llamado a licitación a efectos de brindar servicios en salud mental para dar cumplimiento a lo establecido en las leyes de reparación propuestas.

La Cooperativa de Salud Mental y Derechos Humanos (Cosameddhh) se conformó con profesionales de la salud con formación y experiencia específica en la atención a víctimas de tortura y de tratos inhumanos y degradantes y se presenta a este llamado. La propuesta de trabajo es aceptada y se firma un convenio del Estado con esta Cooperativa.

Muchos de estos profesionales integraron el Servicio de Rehabilitación Social (Sersoc), organización no gubernamental, creada en el año 1984 para brindar atención en salud y reparar las secuelas del terrorismo de Estado a ex-presos políticos y sus familias, familiares de detenidos-desaparecidos, familiares de asesinados políticos y de exiliados. Fue financiada por organismos internacionales como el Fondo Voluntarios para Víctimas de la tortura de Naciones Unidas y la Unión Europea.

Esta ong. plantea en el año 2009 que es el Estado quien debe asumir esa tarea y en asamblea se resuelve cerrar y realizar acciones para que esto se concrete. De alguna manera se comparte este interés con el Estado que reconoce el daño a la salud de las víctimas y asume la reparación.

Cosameddhh se crea entonces para brindar asistencia desde el Estado a Víctimas de terrorismo de Estado amparadas en las leyes de Reparación (Ley 18.033 y Ley 18.596), desde el año 2009 hasta el mes de agosto de 2020.

Este servicio psico-social atendió de forma ininterrumpida ofreciendo psicoterapias individuales, grupales, atención psiquiátrica y atención social. También se realizó Acompañamiento Psicosocial al grupo de 28 mujeres que denunció judicialmente violencia sexual durante el terrorismo de Estado.

Es importante señalar que desde que asumió esta Administración, en marzo de 2020, y hasta agosto de ese año trabajamos sin percibir honorarios. Fueron innumerables las dificultades administrativas y de comunicación al punto de realizar denuncias ante la Institución Nacional de Derechos Humanos (INDDHH) por dos motivos: la falta de transferencia económica y el incumplimiento de las Leyes de Reparación, ya que los beneficiarios quedaron sin atención especializada (a pesar de que muchos profesionales continuaron trabajando sin remuneración, de forma solidaria).

El 2 de setiembre de 2020 se firmó con quien fuera el Ministro de Salud Pública, Dr. Daniel Salinas, el reconocimiento del convenio anterior y ello posibilitó que se abonaran tres de los seis meses adeudados.

El 3 de noviembre de 2022, se firmó también la transacción por la cual se plantea cesar la prestación del servicio desde el mes de setiembre, y el MSP se compromete a transferir a la Cooperativa los meses de junio, julio y agosto que seguían pendientes. Se cobró finalmente el saldo en el mes de diciembre de 2020.

Desde ese momento los beneficiarios de las Leyes de Reparación 18.033, 18.596 y 19.859 siguen sin atención especializada en DDHH. Por lo tanto, el Estado está incumpliendo la ley desde hace más de tres años. También nos consta que muchos beneficiarios que eran atendidos por Cosameddhh no logran acceder a la atención en Salud Mental que necesitan, siendo la mayoría de ellos usuarios de Asse¹.

En mayo del año 2022, el MSP publicó el Llamado a Licitación 37/2022 para el servicio que durante años brindó la Cooperativa. Se presentó una propuesta, con el detalle de conformación, integrantes y monto para atención en todo el país, siendo los únicos oferentes. Sin embargo, dos meses después, por la resolución 516, el llamado fue declarado sin efecto. En reunión el Coronel Gustavo Cardoso –Director de la Dirección General de Secretaría, MSP- se nos informa que hubo un error administrativo pero que se subsanaría mediante un nuevo llamado, con plazo reducido.

Paralelamente se nos solicita un presupuesto y una propuesta de atención para cumplir con la sentencia de la Corte Interamericana de DDHH en los casos de Maidanik, Reyes y Raggio (Muchachas de Abril) que se remite el 27 de julio de 2022 y que se concretaría mediante una compra abreviada.

Los resultados demoraron meses y recientemente se nos informa que la atención a víctimas fue adjudicada al Centro de Atención Sindicato Médico del Uruguay (CASMU). No supimos que hubiera otra propuesta presentada en tiempo y forma y desconocemos qué profesionales trabajarán, ya que es un área que requiere formación específica, aspecto que junto a la experiencia, nuestro colectivo tiene. Tampoco tuvimos respuesta sobre la propuesta presentada para el caso de las Muchachas de Abril.

Es así que nunca se aclaró la razón por la cual se dejó sin efecto la Licitación 37/2022 de la que fuimos únicos oferentes, cómo y cuándo ingresó otra propuesta, como fueron evaluadas ni qué se resolvió respecto a la atención de las víctimas de los Casos Maidanik, Reyes y Raggio. Quizás algún día podamos acceder a esa información dado que se está incumpliendo con lo dictaminado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Seguimos en contacto y comprometidos con esta población y hoy, a 50 años del golpe cívico militar, estamos convencidos que la memoria, la verdad y la justicia siguen siendo imprescindibles para que nuestra sociedad pueda cerrar heridas y seguir avanzando en la construcción de una democracia plena.

¹ Administración de los Servicios de Salud del Estado.

Y aunque se detenga el tiempo

Sobre las actas y antecedentes de la “Comisión Investigadora sobre la situación de Personas Desaparecidas y Hechos que la motivaron”

Mariana Riso Fernández | Rodrigo Barbano¹

*Semillas al aire son / Que engendra la tierra oscura
Con un sabor de amargura / Más viejo que mi canción
Y aunque se detenga el tiempo / O le den cuerda al revés
Doy mis palabras al viento / Y lo que hoy no les cuento
Lo iré cantando otra vez.*

“De bien adentro” Jorge Lazaroff

Introducción

En 1985 cuando se recuperaba el funcionamiento de la institucionalidad democrática, la actividad parlamentaria produjo una primera sistematización de documentos y denuncias de crímenes de lesa humanidad.

A 38 años de las conclusiones generadas por la “Comisión Investigadora sobre la situación de personas desaparecidas y hechos que la motivaron”, las actas y los varios tomos que constituyen el archivo de informes, actuaciones y testimonios que fueron incorporados como antecedentes, son de difícil acceso. Los materiales, compilados en ocho grandes volúmenes, recopilan valiosos documentos casi desconocidos.

A partir de la solicitud de una parlamentaria del Frente Amplio, el departamento de Archivo de la Cámara de Representantes se abocó a la digitalización de los documentos, lo cual es un trabajo fundamental tanto para su real acceso como para la preservación de los originales.

En 1985, al finalizar la actividad de la Comisión, las treinta y ocho actas producidas fueron compiladas y encuadradas en tres libros, y toda la documentación aportada por las personas citadas a asistir, así como numerosas organizaciones nacionales y extranjeras, se compilaron en otros cinco libros titulados “De antecedentes”, a lo que se suma una carpeta adicional con documentos varios.² En total, se produjo un volumen cercano a los 4.000 folios, de integración heterogénea, donde se incluyen declaraciones ante los parlamentarios

¹ Coordinadores de Sitios de Memoria – Uruguay (sitiosdememoria.uy) contacto@sitiosdememoria.uy

² “Comisión investigadora parlamentaria sobre la situación de personas desaparecidas y hechos que la motivaron”. Disponible en: <https://sitiosdememoria.uy/recurso/1272>

de sobrevivientes de la tortura, de familiares de las víctimas de desaparición forzada, de testimonios escritos de familiares y testigos que remitieron información desde el exilio, así como informes de organizaciones nacionales e internacionales.

El informe final, el acta secreta y el acta dieciséis de prórroga de funcionamiento de la Comisión, así como el listado de personas detenidas desaparecidas abordadas por esa investigación, han sido reproducidos en la sección 1 del tomo IV de la “Investigación Histórica sobre Detenidos Desaparecidos” (2007)³. Asimismo, existe una digitalización parcial, con páginas ilegibles y faltantes realizada por el Parlamento de tres de los ocho tomos que componen la documentación total. El resto de los miles de páginas de la documentación mencionada nunca fue divulgada ni recopilada por publicación alguna o difundida en formato digital.

Ese cuerpo documental da cuenta tanto del horror relevado como del impulso inicial y esperanzado en la construcción de una democracia con justicia, a esos textos los cubrió primero el polvo de la impunidad antes que el otro, el del olvido inevitable que se deposita en los estantes del subsuelo del Palacio Legislativo.

Desempolvar estos documentos también metafóricamente, quizá nos permita resituar la discusión sobre los problemas de una democracia construida en el sostenimiento de prácticas burocráticas sostenidas en dobles discursos, medias verdades y ocultamientos, incluso a plena luz del día. El acceso a los archivos de la dictadura y de la post dictadura, la disponibilidad real y efectiva de los documentos, no solo como fuente de investigaciones académicas, es fundamental para abonar la discusión política con nuevos enfoques.

Con un sabor de amargura: Uruguay 1985

En la segunda sesión de la Cámara de Representantes, que tuvo lugar el 20 de febrero de 1985, días antes de la asunción del electo presidente Julio María Sanguinetti, los representantes nacionales hicieron frente a la necesidad de conocer los relatos y abordar la investigación de los graves crímenes de la dictadura. Es así, como en esa misma sesión, se votó la creación de tres comisiones pre investigadoras, una referida a los asesinatos en Argentina del senador Zelmar Michelini y el diputado Héctor Gutiérrez Ruiz, otra sobre los ilícitos económicos cometidos en las compras de carteras bancarias por el Banco Central del Uruguay y una tercera referida a la “Situación de Personas Desaparecidas y Hechos que la motivaron”. Esta última se integró con el objetivo de investigar la situación de más de un centenar de personas detenidas desaparecidas.

La Cámara, luego de la actuación de la preinvestigadora entendió que había mérito para la creación de una Comisión investigadora, la cual se instaló formalmente en abril de ese año.

³ “Investigación Histórica sobre Detenidos Desaparecidos” (2007) Tomo IV. Disponible en: <https://sitios-dememoria.uy/recurso/40>

La Comisión Investigadora estuvo integrada por los diputados colorados Victor Cortazzo, Hugo Granucci, Edison Rijo, Víctor Vaillant y Mario Cantón; los nacionalistas, Oscar López Balestra, Elías Porras Larralde, Alfredo Zaffaroni Ortiz y Edison Zunini; y los frenteamplistas Lorenzo Rovira y Edén Melo Santa Marina.

Las conclusiones fueron presentadas el 7 de noviembre de 1985 y lo acumulado en la investigación representó una copiosa documentación compuesta de 37 actas públicas de sus reuniones y una de carácter secreta, así como de un importante volumen documental, todo lo cual constituyó la carpeta 24/1985.

En los tomos de antecedentes se encuentran las primeras fichas de detenidos desaparecidos elaboradas por Madres y Familiares de Uruguayos Detenidos Desaparecidos, los informes del Servicio Paz y Justicia (Serpaj), del Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) y del Secretariado Internacional de Juristas por la Amnistía en Uruguay (SIJAU), también las denuncias realizadas ante Amnistía Internacional y la Organización de Estados Americanos (OEA).

El impacto del trabajo de la Comisión era amplio en varios sectores de la población, la información que circulaba tanto de nuestro país como del desarrollo del Juicio a las Juntas en Argentina, conmovía al develar la dimensión humana de la represión.

“Indudablemente es improba la tarea encomendada a vuestra comisión, pero es imperativo que el cauce por el tránsito democrático permita un rápido dilucidamiento de las penosas situaciones vividas por ciudadanos uruguayos desaparecidos. Es con esa inquietud que esté órgano legislativo departamental ha recogido en su seno el sentir popular de que se investiguen las circunstancias que dieron mérito a las desapariciones de los ciudadanos floridenses Señores Carlos Modernell, Julio Castro y de Mario Martínez y María Antonia Castro de Martínez, estas últimas acaecidas el día 27 de diciembre de 1977 en la República Argentina, Capital Federal”.

La cita es de la carta que mediante oficio dirigió al presidente de la Comisión la Junta Departamental de Florida, el 10 de abril de 1985, firmada por su entonces presidente, Dr. César Irazoqui Operti y por el secretario general Jorge Frutos Cosio.⁴ Dentro de los 4.000 folios, el documento de apenas dos páginas, permite ver la conmoción social que atravesaba el país y a un amplio espectro político por el objeto de investigación de la Comisión, y que era imposible de relativizar o minimizar la crudeza de los relatos que se iban conociendo.

La carta de la Junta de Florida expresaba una intención de apoyo a la investigación y de apropiación de la reivindicación de las víctimas. Esos “ciudadanos floridenses” desaparecidos eran reclamados por “el sentir popular” más allá de vínculos políticos y familiares. El tono emocional de la apertura permitía imaginar otras posibilidades de consolidación democrática que las que finalmente se impusieron por “la lógica de los hechos”. El temor

⁴ “Comisión Investigadora sobre la situación de Personas Desaparecidas y Hechos que la motivaron”, Tomo 5 (antecedentes), página 27 y 28.

por la desobediencia militar todavía no se había orquestado como argumento, la trama de la impunidad era un tejido incipiente y, se podría pensar a partir de estos documentos, que sin la relevancia de algunos actores, la película bien podría haber sido otra. “En el Uruguay han ocurrido cosas que exceden la simple calificación de hechos delictivos para alcanzar la tenebrosa categoría de crímenes de lesa humanidad”.

Con esa cita, extraída de un documento de la Comisión comenzaba una nota del periodista Eduardo Varela, publicada por el Semanario Brecha el 25 de octubre de 1985. Previo a la redacción de las conclusiones finales, en esa nota se reproducían fragmentos de la redacción original que estaba propuesta y cuyo contenido y enfoque acusatorio fue totalmente desvirtuado.

En el documento original se fundamentaban como motivaciones de los crímenes, razones diferentes a los “motivos personales” o a las “actividades delictivas comunes” que finalmente constituyeron los argumentos sostenidos en las conclusiones presentadas a la Cámara. El informe borrador propuesto para presentar a la Cámara sostenía firmemente la importancia de la actuación de la justicia para la investigación de las responsabilidades de los crímenes.

“Ello compete a otro poder del Estado, al que debemos respaldar con los medios necesarios para que cumpla con el deber que la sociedad le confió. Pero es nuestra responsabilidad moral señalar que durante la dictadura militar que se instauró en nuestro país a partir de 1973, se ha cometido el terrible delito de genocidio”.

En esa misma redacción se reconocía, además, la existencia de “una coordinación real y efectiva de los servicios de inteligencia militar de ambos países”⁵, refiriéndose a los operativos de desaparición de ciudadanos uruguayos en Argentina. Ese documento ponía de relevancia la crueldad de las prácticas represivas relevadas por la Comisión y el impacto que recibir documentos y testimonios había tenido en los once diputados miembros.

Los cambios de enfoque empiezan a hacerse notar de forma sutil en la reunión del 28 de octubre de 1985, que fue registrada en el acta n° 37 de la Comisión, allí se desarrolló una compleja discusión sobre el proyecto de informe a elevar a la Cámara de Representantes. Ese proyecto había sido redactado por el diputado del Frente Amplio Edén Melo Santa Marina y fue complementado con una sección de conclusiones redactada por el diputado del Partido Colorado Victor Vaillant. Fueron esas conclusiones las que en los últimos días de trabajo de la Comisión comenzaron a ser primero cuestionadas y luego reemplazadas.

La discusión se centró en la relevancia de llegar a un acuerdo para que fuera posible emitir un informe único y de consenso. En esa reunión las críticas y tensiones aparecieron en referencia a consideraciones procedimentales, siendo el portavoz del desacuerdo con la redacción propuesta el diputado Colorado pachequista Mario Cantón, quien destacó que

⁵ Idem.

era una debilidad de la Comisión no haber citado a los policías y militares acusados de los delitos para que hicieran sus descargos para oír “a las dos partes en cuestión”⁶. Las conclusiones en su redacción original asignaban a las fuerzas armadas responsabilidad en las 164 desapariciones abordadas por la Comisión.

Esa formulación de las “dos partes” enunciada por Cantón evidenciaba el tenor de las diferencias, de todos modos, y a pesar de las tensiones, la Comisión acordó presentar un informe y conclusiones que recibieran el apoyo unánime de sus integrantes. El objetivo que se entendía principal era dar el inicio a un debido proceso de investigación imparcial que debía realizar la justicia, como poder independiente con la capacidad de determinar las responsabilidades y las causas de cada caso.

La última reunión de la Comisión tuvo lugar el lunes 4 de noviembre de 1985, ese día el diputado Vaillant no concurrió a la instancia. El motivo se atribuyó a que había sido convocado al Edificio Libertad para mantener una reunión con el presidente Julio María Sanguinetti para resolver las diferencias surgidas en las conclusiones de la Comisión investigadora.

En esa última jornada de trabajo se alteró completamente el documento y la perspectiva sobre la atribución de las responsabilidades institucionales y los motivos y dimensión de los crímenes de lesa humanidad. En las conclusiones se abandonó el señalamiento del protagonismo inequívoco de la policía y las fuerzas armadas en forma institucional, en la represión y los operativos que provocaron la desaparición de personas dentro y fuera de nuestras fronteras.

En la redacción finalmente aprobada se concluye sobre esa temática, en los puntos siete y ocho respectivamente: “La Comisión no puede concluir que estas irregularidades sean imputables a decisiones orgánicas. Aparecen en cambio, fundados indicios de que existieron elementos policiales y militares, reiteradamente denunciados, cuya posición es seriamente comprometida”.

“Que existe un caso particularmente distinto en las motivaciones, ocurrido en el Uruguay, ya que, si bien en el mismo aparecen involucrados altos jerarcas militares y policiales, las motivaciones estarían referidas a un ajuste de cuentas por motivos personales y que se conectan con actividades delictivas comunes”.⁷

La redacción final de estos artículos fue elaborada por el diputado colorado Edison Rijo, reflejando el contenido opuesto al que asignaba la responsabilidad de los crímenes en forma orgánica a las Fuerzas Armadas. Sin embargo, el viraje intempestivo de las posiciones

⁶ “Comisión Investigadora sobre la situación de Personas Desaparecidas y Hechos que la motivaron”, Acta nro 37, Tomo 3.

⁷ Diario de sesiones de la Cámara de Representantes del 7 noviembre de 1985 disponible en <https://sitios-dememoria.uy/recurso/1272>

de algunos miembros de la Comisión fue sorprendente, lo que posiblemente pudo haber provocado las notorias incongruencias que se verifican leyendo las conclusiones y el informe.⁸

El informe finalmente aprobado según consta en el diario de sesiones fechado el 7 de noviembre, sostiene en referencia a Argentina, que había quedado demostrado “fehacientemente que la principal causa de las desapariciones, estuvo encuadrada en la represión política que ambos procesos desataron contra determinadas corrientes de opinión”.⁹

El diputado frenteamplista Nelson Lorenzo afirmó en prensa que el diputado colorado Edison Rijo había asumido ser portavoz del Presidente de la República en la nueva redacción de las conclusiones.¹⁰

A pesar de la polémica levantada por ese cambio de redacción, que claramente era una claudicación sobre los posicionamientos desarrollados, los mismos fueron aceptados por los integrantes de la Comisión con la expectativa de que las conclusiones fueran elevadas al Poder Judicial que dirigiría las responsabilidades. El Poder Legislativo le encomendaba al Poder Judicial “avanzar rápida y definitivamente en el esclarecimiento total de los hechos, enjuiciamiento y condena de los culpables.”¹¹

Mientras se desarrollaban las negociaciones y discusiones para acordar el informe final y las conclusiones de la Comisión Investigadora, el presidente Julio María Sanguinetti concedió una entrevista al diario francés *Le Monde*, la que fue publicada en esos intensos 3 y 4 de noviembre de 1985 y que el *Semanario Brecha* tradujo para su edición del 9 de noviembre de 1985.

El escritor y periodista francés Marcel Niedergang planteó su primera pregunta: “¿Por qué un Nuremberg en Buenos Aires y esta discreción en Montevideo?”. A esto Sanguinetti respondió sobre que el fenómeno argentino era “una excepción”, para mencionar luego al proceso de Brasil de una transición sin juzgamientos.

Sobre la situación en Uruguay el ex presidente afirmaba: “Escuche: algunos de nuestros militares tienen tal vez determinadas responsabilidades, pero los terroristas también tuvieron graves responsabilidades. Y sin embargo, fueron amnistiados. Es normal haber amnistiado a los militares”.¹²

Las declaraciones de Sanguinetti en esa entrevista escribían ya una historia que aún no estaba escrita. La jugada fue constituida como una estrategia gradual de presiones, engaños y medias verdades, el rebajamiento en las conclusiones y fundamentos del trabajo de la Comisión que parecía aceptable ante la posibilidad que la contundencia de las evidencias

⁸ Idem.

⁹ Idem.

¹⁰ *Semanario Brecha*, año 1 no. 5 (9/11/1985).

¹¹ Diario de sesiones de la Cámara de Representantes del 7 de noviembre de 1985. Disponible en <https://sitiosdememoria.uy/recurso/1272>

¹² *Semanario Brecha*, año 1 no. 5 (9/11/1985).

reunidas fueran analizadas por la justicia, fue un movimiento. El paso siguiente en la trama de la impunidad implicaba la aprobación de una amnistía a los perpetradores de los crímenes de lesa humanidad, ya casi anunciada como un hecho en la entrevista mencionada. El sometimiento del poder judicial al poder ejecutivo, que marcó las siguientes tres décadas, era en ese momento un objetivo desconocido para la mayoría de los actores políticos parlamentarios.

En el transcurso de apenas un año, el que va de fines de 1985 a fines de 1986 cuando se aprobó la ley de impunidad, se alinearon paulatinamente las conveniencias e incapacidades políticas, con cobardías y complicidades. La derrota del plebiscito para derogar la ley constituyó un punto de cierre en la consecución de derrotas en la pretensión de lograr una transición con la posibilidad de acciones de la justicia.

La impunidad no sólo permitió la oclusión de la justicia. Fue y es mucho más que eso. Consolidó mecanismos de acomodación del poder de gobierno a través de la pervivencia de los privilegios obtenidos por la fuerza por actores civiles y mandos militares. En los cargos de responsabilidad del Estado, corrompidos durante doce años por la falta absoluta de control sobre negociados financieros y empresariales, se consolidaron sectores que solo podían asegurar su prosperidad reconvertidos a un discurso de republicanismo construido de maniobras políticas, mentiras públicas y doble moral.

El autoritarismo y el control de los mecanismos represivos no finalizaron de forma automática al ser recuperada la democracia. Los civiles y los militares implicados con acciones en la dictadura, durante décadas se reorganizaron y reconvirtieron progresivamente sin que los privilegios que habían obtenido fueran afectados. A 50 años del golpe de Estado seguimos descubriendo, filtraciones mediante, los oscuros aspectos que una amplia extensión de mecanismos de espionaje y control social que mantuvieron durante décadas.

Lo iré cantando otra vez

En su informe a la Cámara del día 16 de junio de 1985, la Comisión ya adelantaba la dificultad que representaba la cantidad de información que se iba generando y recopilando: “Debido a lo voluminoso de las actuaciones acumuladas, esta Comisión reputó impracticable su distribución general, quedando a disposición de los señores Representantes las mismas, para realizar las consultas que desearan”.¹³

Ese motivo, comprensible en el momento que ocurría el trabajo de la Comisión, y más al momento de finalizar su funcionamiento, cinco meses después, provocó que permaneciera archivada en la Cámara de Representantes la única copia completa de todos los documentos, en forma imperturbable hasta la actualidad.

¹³ Diario de sesiones de la Cámara de Representantes del 16 de julio de 1985. Informe Comisión Investigadora y prórroga. Disponible en <https://sitiosdememoria.uy/recurso/1272>

Tal vez el enorme impacto que tuvo en la organización popular la ley de caducidad y el fracaso en su referéndum revocatorio, relegaron los testimonios y la documentación a la categoría de material de un valor que pareciera ser solo de interés histórico o académico.

En el mes de agosto de 2023, la diputada Lilián Galán cursó la solicitud de acceso a los tomos de actas, antecedentes y toda la documentación relacionada con esta Comisión. A raíz de esta solicitud, el departamento de Archivo de la Cámara de Representantes comenzó el proceso de digitalización de los materiales, que dará paso, al culminar dicha instancia, a la disponibilización a través de internet de los mismos.

Es posible que la falta de una política activa de revalorización de estos documentos por parte del propio Parlamento, a través de la difusión de su existencia, de creación de índices, digitalización y disponibilización completa hayan provocado también que recién ahora se decida la recuperación y el acceso público a estos materiales.

A 50 años del golpe de Estado, el acceso a documentación fundamental, no sólo en términos históricos, sino también para aportar a las actuales investigaciones judiciales de búsqueda de justicia en varias causas abiertas es algo que debe garantizarse.

El argumento formal referido a que los materiales “ya son de acceso público”, queda invalidado, cuando para ejercer a ese derecho hay precondiciones que obturan en los hechos, tales como conocer la existencia de dicha documentación, su ubicación, extensión y contenidos para que pueda ser solicitada. Incluso en aquellas condiciones en que se conocen esos datos, los recursos que hay que destinar en términos de tiempo y esfuerzo para revisar miles, decenas de miles o incluso cientos de miles de páginas en papel, encuadradas en grandes tomos y consultadas en oficinas estatales centralizadas en la capital del país, presenta un nivel de dificultad que relega el acceso real a excepciones.

A diferencia de la letra de Lazaroff que usamos de epígrafe, no es posible darle cuerda al revés al tiempo, sin embargo es posible apelar a las capacidades en digitalización y generación de acceso real desarrolladas por los avances tecnológicos. Permitir una real democratización en el acceso a documentos, son relevantes para ampliar la comprensión de nuestras circunstancias históricas y nuestras encrucijadas en el presente.

Toda apelación a mantener inamovibles y enclaustrados archivos que precisan ser nuevamente leídos y repensados se vuelve inexcusable. Las más de 4000 páginas de los materiales producidos por la Comisión investigadora sobre la “situación de personas desaparecidas y hechos que la motivaron” que fueron abordados para este artículo, deben ser de acceso real y público, así como los cientos de otros archivos y documentos a los que se les acumula el polvo burocrático del olvido en las estanterías de oficinas del Estado.

Marcas de mordidas de ratas en el art. 26 de la Constitución Nacional y en el cuerpo de los presos. Por una cartografía cloacal de algunos dispositivos de represión, vigilancia y castigo

Rodrigo Rey¹

Genealogía de los principales dispositivos jurídicos de represión: el mapa de las cloacas del Estado de Derecho

En esta contribución escrita se propone realizar un ejercicio metafórico de reconstrucción, análisis y crítica de un conjunto de disposiciones legales, reglamentarias y prácticas administrativas y judiciales que organizan a una parte significativa del sistema de detención, investigación, prisionización, condena y gestión de la condena en la comarca oriental.

La hipótesis de correspondencia normativa es muy sencilla: los mecanismos que reseñaremos y que se constituyen en puntos ciegos del ordenamiento jurídico (regulados en su mayoría como excepciones y suspensiones provisorias), son auténticas cañerías sobre las cuales discurren los registros y experiencias subterráneas más pestilentes de violaciones de garantías procesales y derechos subjetivos. Estas cañerías normativas conectan con desagües instituidos y potenciados durante la dictadura cívico-militar. Por esa razón proponemos un ejercicio crítico de fontanería para identificar desagües, recorrer cloacas y pensar soluciones prácticas, normativas, militantes y arquitectónicamente estructurales para la preservación y eficacia normativa del Estado de Derecho y más allá del efecto endulzante de los aromatizantes circunstanciales.

Un paseo por el Estado cloacal de la República modelo, ¡bienvenidas y cuidado con las ratas!

Se propone reflexionar sobre la resignificación de ciertos instrumentos normativos como el Código Penal de 1934 (CP 1934), el Código Penal Militar de 1943 (CPM 1943), el Código del Proceso Penal de 1980 (CPP 1980), la Ley de Seguridad del Estado (LSE), el decreto 690/1980, la utilización de mecanismos constitucionales de suspensión de garantías y libertades individuales, las prácticas de detención y tortura de la dictadura cívico-mi-

¹ Abogado. Candidato a Doctor en Derecho por la Universidad de Palermo. Investigador en el Proyecto (CSIC-UDELAR-SERPAJ) "Agenda de Derechos y Justicia Penal". Aspirante a Profesor Adscripto de Derecho Penal (FDER/UDELAR).

litar, y su conectividad estructural con otros instrumentos normativos sancionados, prorrogados, deliberadamente desaplicados y solo parcialmente discontinuados en democracia, como la Ley de Seguridad Ciudadana (LSC), la Ley de Procedimiento Policial (LPP), la ausencia de una reforma integral del Código Penal de 1934, la sanción de un nuevo Código del Proceso Penal en el año 2017 (NCP), las violaciones flagrantes e inconstitucionales a los derechos humanos de las personas privadas de libertad, la Ley de Inteligencia Estratégica del Estado (LI)² las disposiciones penales y procesal-penales de la Ley de Urgente Consideración (LUC)³, las reformas regresivas en materia de persecución penal de delitos de estupefacientes, entre otras. Las disculpas del caso por esta multiplicidad de aburridas referencias en el mapa: en adelante y para amenizar la lectura vamos a referir solo a las siglas consensuadas.

Volvamos. Las correspondencias normativas van a ser descubiertas escatológicamente a través de la metáfora de las cloacas y cañerías, dado que estos registros tienen dos propiedades comunes y reveladoras: la primera, se presentan como una negación subterránea y aparentemente excepcional a la pulcritud de los principios normativos que se postulan para contener y limitar el monopolio de violencia del Estado; y la segunda, comparten un origen común en los desagües en prácticas, instituciones y normas instituidas y resignificadas durante la dictadura cívico-militar⁴. En este recorrido nos proponemos abrir cinco cloacas que son decisivas para comprender el diseño y las operaciones del sistema de vigilancia y castigo y cuyas cañerías conectan con los desagües instalados durante la dictadura cívico-militar. Todo esto debe leerse como un ejercicio de impugnación de aquellos imaginarios que colocan a Uruguay como un país modelo de preservación de garantías y vigencia irrestricta del Estado de derecho.

Primeras inmersiones cloacales. La ruta de cañerías de detención administrativa sin orden judicial previa

Las disposiciones legales que actualmente habilitan a la detención, registro e investigación de personas sin orden judicial previa o una hipótesis de flagrancia, encuentran una

² Ley 19.696 de “Aprobación y Regulación del Sistema Nacional de Inteligencia de Estado”, publicada en el Diario Oficial el 7/11/2018.

³ Ley 19.889 de “Aprobación de la Ley de Urgente Consideración”, publicada en el Diario Oficial el 14/07/2020 y con extendidas críticas a su constitucionalidad. En esta contribución, vamos a reparar en las normas sobre seguridad pública, las modificaciones procesales y a nivel de legislación de estupefacientes.

⁴ Sobre el potencial explicativo de las metáforas en la teoría crítica: “*Por eso lo que Marx piensa es algo que puede percibirse plásticamente; lo conceptual tiene en él valor perceptual. Ello ocurre así gracias a un estilo literario capaz de dar a las más complicadas abstracciones el aspecto de verdaderas ideas, dotadas de forma grácil, de color; sus teorías pueden visualizarse, lo mismo que su concepción de la sociedad puede visualizarse metafóricamente como una gigantesca arquitectura dotada de su cimiento económico Struktur y de su edificio o fachada ideológica, Uberbau. Metáforas que nos ayudan a percibir el contenido propiamente científico o teórico*”. SILVA, Ludovico: *El estilo literario de Marx*. Ed. Siglo XXI, México, 2ed, 1982, p. 28 y ss.

conexión evidente con el decreto 690 de 30 de diciembre 1980⁵. Este decreto se inscribía en el marco de los programas de institucionalización por parte de la dictadura cívico-militar insuflada por la pretensión de generar un proyecto político e institucional autónomo. En un artículo único se establecía la potestad policial de detención y averiguación de delitos en aquellos casos que las personas no quisieran concurrir “voluntariamente” a las sedes policiales. Esta excepción a la garantía constitucional de detención también fue instrumentalizada en favor del control social de las disidencias sexuales y cualquier otra expresión cultural que fuera percibida como una amenaza para las buenas costumbres nacionales⁶.

Ahora bien, como se señaló, la garantía que reglamenta el ejercicio de la detención se encuentra inmaculadamente preceptuada en los arts. 15 y 16 de la Constitución Nacional (CN) y sin perjuicio de su lectura integrada con el resto de las disposiciones que integran el debido proceso constitucional. Ese permiso administrativo de detención también vulneraba los principios y garantías convencionales del debido proceso de acuerdo con los estándares del sistema interamericano de protección de derechos humanos⁷.

Durante los primeros meses del gobierno del Frente Amplio el decreto fue derogado, haciéndose eco explícitamente de todas estas objeciones a su constitucionalidad. Específicamente, la fundamentación del decreto derogatorio 109/2005 se sustentaba en dos considerandos: el primero, que el art. 15 de la CN establece causales específicas de detención, dentro de las cuales no se explicitan las “averiguaciones”, el segundo, ensaya un argumento más exigente aunque no menos interesante, dado que es una impugnación particularmente dirigida al origen histórico del instrumento normativo: “*Que, además del indudable contenido del texto Constitucional señalado en el numeral anterior, el reglamento aludido no condice con los principios generales de respeto a la personalidad humana, inherentes a la forma democrática republicana de gobierno*”. Sin embargo, en un ejercicio de mutación de las viejas prácticas represivas del período cívico-militar, el poder de detener sin orden judicial previa fue reinstalado a través de la LPP: regulado como “deber de identificación” y erigido con una categoría normativa superior a ese poder de policía que hacía unos años atrás, y en el mismo período de gobierno, había sido expresamente derogado. Por tanto, existe una

⁵ Este decreto de artículo único, reglamentado conjuntamente por el Ministerio de Justicia y el Ministerio del Interior, indica: “*En los procedimientos administrativos de averiguaciones de delitos, en caso de negativa de eventuales implicados o testigos a concurrir voluntariamente a las dependencias policiales, la autoridad policial podrá tomar las medidas de conducción correlativas a la situación planteada y mantener en aquéllas a las personas aludidas, siempre con la finalidad de obtener la información que fuere posible*”.

⁶ Por ejemplo, se ha relevado: “*Los homosexuales en Montevideo durante la posdictadura habitan un estatuto jurídico impreciso, pues si por un lado la homosexualidad no era un delito para el Código Penal, la práctica policial, por otro, la criminalizaba en los hechos apelando al decreto número 680/1980, que los hacía susceptibles de averiguaciones*”. SEMPOL, Diego: *De los baños a la calle. Historia del movimiento lésbico, gay, trans uruguayo* (1984-2013), Editorial Debate, Montevideo, 2013, p. 99.

⁷ Corte IDH. Caso del Tribunal Constitucional Vs. Perú. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 31 de enero de 200. Caso Ivcher Bronstein Vs. Perú. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 6 de febrero de 2001.

evidente conexión a nivel de las cañerías que posibilitan la detención administrativa de ciudadanos sin que existan indicios objetivos de comisión de delito y/o una resolución judicial previa debidamente fundamentada.

Segunda cloaca. El estado de excepción permanente en la prisión preventiva

En este apartado se analiza la técnica de excepción como mecanismo de normalización del encierro y la continuidad de la prisión preventiva en el CPP 1980 y en el NCPP, con sus modificaciones y parches: una breve historia de su prórroga.

Uno de los estandartes más visibles del nuevo sistema de justicia penal “acusatorio” incorporado con el NCPP fue, precisamente, la disminución de la aplicación de prisión preventiva. Pero todo hace pensar que dicha disminución fue orquestada a partir del instrumento del proceso abreviado y no desde un verdadero ajuste de los criterios y parámetros de aplicación de la prisión preventiva como medida cautelar. De hecho, el texto inicial del NCPP no terminó de concretarla como un instituto auténticamente cautelar, manteniendo los famosos criterios “materiales” de la reincidencia y habitualidad como indicadores del “riesgo para sociedad” (art. 227), entre otros. Sin perjuicio de ello, el NCPP dispuso específicamente que “*En ningún caso la prisión preventiva será de aplicación preceptiva*” (art. 223 *in fine*), en una técnica normativa que ratifica la sospecha con la que siempre se deben leer críticamente las excepciones.

La prisión preventiva del NCPP sigue consagrando criterios *peligrosistas* heredados del CP 1934 y CPP 1980 aprobado en la dictadura cívico-militar, ampliados y ratificados por modificaciones impulsadas durante el último gobierno del Frente Amplio y por la LUC⁸. Las sucesivas modificaciones del NCPP siempre tuvieron un paralelismo evidente con la regulación de la prisión preventiva en el CPP 1980 reconectando y emparchando las cañerías solo parcialmente discontinuadas por la primera versión del NCPP 1980. Si los discursos de las agencias de persecución penal se afanan de una disminución estadística de la prisión preventiva (como expresión de una ampliación de garantías y calidad en la gestión de los conflictos) esto no se traduce exactamente en una mayor racionalidad en la administración del encierro. En efecto, existen serias sospechas de que dicho efecto haya sido generado por el recurso desproporcionado al sistema de acuerdos bajo la estructura del proceso abreviado.

⁸ La regulación de la prisión preventiva en el CPP 1980 establecía apenas un puñado de situaciones en las que no se debería aplicar la medida cautelar (art. 71 CPP 1980) lo que se traducía en una utilización generalizada y prácticamente preceptiva, que había sido objeto de serias objeciones por organismos internacionales. Informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos OEA/Ser.L/V/II. Doc. 46/13 30 diciembre 2013.

Tercera cloaca. El espionaje institucionalizado y la actividad de inteligencia sin control judicial efectivo

Las conclusiones del *Informe de la Comisión Investigadora sobre posibles actos de inteligencia de estado, violatorios de la normativa legal y constitucional, llevados a cabo por personal policial o militar desde 1985 al 24 de noviembre de 2016* (Comisión Investigadora) son reveladores en cuanto a la prórroga sustancial de todas las actividades de espionaje, recolección de información y seguimiento aplicado a distintas personalidades políticas y organizaciones civiles, sindicales, religiosas y no gubernamentales. Es justamente fruto del trabajo de esta Comisión Investigadora que se resuelve la inmediata conformación de un espacio para la sanción de una nueva ley integral de inteligencia, que a la fecha solo tenía disposiciones desperdigadas y que por su falta de determinación terminaban por empoderar y desquiciar a distintas agencias que operaban desreguladamente en el Ministerio de Defensa y en el Ministerio del Interior.

Precisamente, las novedades que acarrea la legislación de inteligencia es intentar generar oportunidades suficientes de control parlamentario y control judicial a las actividades de las agencias que integran el denominado “Sistema Nacional de Inteligencia de Estado” (SNIE) y principalmente, la Secretaría de Inteligencia Estratégica de Estado (SIEE). Pero más allá de estas declaraciones e intenciones, la propia ley irrumpe en el ordenamiento estableciendo excepciones y suspensiones a la posibilidad de acceso a la información y sin un adecuado control de sus actividades, de acuerdo al estándar de debido proceso constitucional. La LI se inscribe en un nuevo marco discursivo, que sin embargo todavía tiene conexiones claras con la Doctrina de la Seguridad Nacional. Es decir, se registra una mutación en América Latina de los discursos tradicionales de justificación asociados a la inteligencia militar, y estructurados sobre el eje de la Doctrina de la Seguridad Nacional (ver especialmente los Informes sobre las relaciones entre narcotráfico y guerrillas) por un discurso que se despliega sobre otros significantes, como pueden ser el crimen organizado, el terrorismo, el financiamiento del terrorismo, la corrupción estructural, etcétera. Entonces, ni siquiera la nueva LI implica una discontinuidad efectiva con las prácticas desreguladas de la actividad de inteligencia, al establecer una concentración de poderes, indeterminación orgánica, procedimientos especiales y causales de secreto de Estado que potencian la actividad arbitraria de las agencias de inteligencia.

Las cañerías, nuevamente, conectan con los mismos desagües.

Cuarta cloaca. La individualización de la pena en Uruguay. Peligro de derrumbe subterráneo: un subsistema que continúa estructurado sobre la personalidad de los sujetos

Sobre el discurso de los peligrosos y el sistema de determinación de la pena heredado del fascismo italiano también caben algunos apuntes. Principalmente, los fracasos experimentados por los sucesivos intentos de lograr una reforma integral del Código Penal han

derivado en que todavía hoy se encuentre vigente el sistema de individualización de la pena del art. 86 del CP 1934, cuyo eje literal de determinación es la “mayor o menor peligrosidad del culpable”. Por supuesto, el art. 86 no debe ser interpretado y aplicado aisladamente, sino que forma parte de un sistema de principios y garantías que coadyuvan a una interpretación ajustada a los estándares mínimos del derecho penal liberal y que permite sostener, al menos dogmáticamente, que la culpabilidad es el fundamento y el límite de la determinación de la pena. Ahora bien, estos criterios *peligrosistas* también contribuyeron y contribuyen a la conformación de imaginarios sustentados en enemigos internos que son buena materia prima para otros relatos impregnados por lógicas belicistas, ya sea contra la “delincuencia”, el “narcotráfico” u otrora, “la sedición”. El momento de castigo también sigue amparado por el mismo discurso de peligrosidad que fundamentaba la Doctrina de la Seguridad Nacional y que cimenta la Doctrina de la Seguridad Ciudadana. El sistema de individualización de la pena y su discurso sustentado en la personalidad peligrosa del agente, operó también, por lo menos indirectamente, como mecanismo de justificación de las detenciones y del suministro indiscriminado de suspensión de derechos y garantías individuales; así como de la aplicación del CPM contra las personas identificadas con la “subversión” y los “perfiles antinacionales”.

Los sujetos indicados hoy como peligrosos son inconfundiblemente los jóvenes pobres y reincidentes en la violación de la ley penal. Pero también son el *target* de un discurso que los designa deliberadamente como enemigos y/o personas riesgosas para la sociedad, y respecto a ellos, se prescribe todo tipo de excepciones normativas a nivel de derechos sustanciales y procesales: un verdadero derecho subterráneo. Un estatuto anómico desde el punto de vista de las garantías adjetivas.

Quinta. La normalización de los tratos crueles, inhumanos y degradantes: la tortura en la gestión del sistema penitenciario

En este breve apartado corresponde referir críticamente a la ausencia de la aplicación de aquellas figuras penales que involucran el castigo de conductas asociadas a los tratos crueles, inhumanos y degradantes, o directamente, al abuso de la autoridad contra detenidos. La ley 18.026 implica un avance sustantivo, en términos de declaraciones y cumplimiento de derecho penal internacional, sin perjuicio de su prácticamente nula aplicación y de los problemas de interpretación que puede generar para los casos concretos.

⁹ Como acertadamente se ha indicado: “*El régimen partía de un principio no escrito que podríamos traducir como: “todo enemigo es un delincuente”, asociando así la tipificación ideológica del “otro” o “enemigo interno” como prueba o evidencia plena de su responsabilidad penal*”. DUFFAU, Nicolás y RICO, Alvaro: El Poder Judicial bajo la dictadura. CIEJ, Montevideo, 2009, p. 57.

Balance. Teorías y prácticas de fontanería crítica bajo el epistemológicamente incómodo reminder de que teorizar sobre la violencia, describirla y explicarla no sirve para nada sin embarrarse los pies en las cloacas del Estado de Derecho

En lugares no visibles, y más allá de las pomposas garantías constitucionales, la práctica jurídica represiva diaria (y ahora inconstitucionalmente amplificadas y legalizadas) de detención administrativa, conecta sus tuberías con el derecho administrativo de policía de la dictadura cívico-militar. Además del momento de detención, vemos que las vigilancias acentuadas en las técnicas especiales y la expansión de las potestades administrativas de la SIEE, trazan claras continuidades en la investigación militar de inteligencia históricamente ejecutada de forma desregulada y sin ningún tipo de control judicial. También existe una conexión discursiva clara entre las posturas que bregaban por una mayor autonomía del poder de policía para el “*combate de la subversión*” con aquellos que predicaban esa misma autonomía para el “*combate de la delincuencia*”. Todo ello se fundamenta, como vimos, en la práctica jurídica de la dictadura cívico-militar y se encuentra plenamente vigente con mayor rango legal y amplitud de poderes, pese al intento político concreto de discontinuar con esta lógica punitiva. Más allá de los desinfectantes y de cualquier aromatizante en forma de instrumento internacional de derechos humanos (que históricamente siempre estuvieron vigentes durante las peores violaciones de derechos humanos) es necesario diseñar soluciones estructurales.

La fontanería, lejos de la genealogía, no se presenta como una forma elegantemente especializada de saber que se pavonea de millones de *papers* tan bizantinos como anglófilamente aburridos. Es apenas una manifestación de la praxis. Un *call to action*.

Para ello se propone la utilización de los recursos procesales colectivos y correctivos que permiten, por ejemplo, cuestionar, impugnar y programar un esquema de ejecución de la pena más humanitaria y respetuosa de la prohibición de tratos crueles, inhumanos y degradantes. Y este es solo un ejemplo. Las marcas de mordidas de ratas en el cuerpo de los presos, los mordiscones que trituran los principios de debido proceso constitucional y amplifican las excepciones a distintas reglas que constituyen derechos y garantías elementales, las subterráneas micro-prácticas de terror de Estado que socavan y reinstauran sentidos comunes de castigo privatizado y desregulado. Todo ello y articuladamente, es parte, por supuesto, de la crítica y el material escatológico sobre el cual debe trabajar la fontanería.



Montevideo, 30 de octubre de 2023

Ante los hechos sucedidos el pasado día 28 de octubre de 2023, Madres y Familiares de Detenidos Desaparecidos declara:

En la mañana del pasado día sábado, una integrante del colectivo “La Casa de Óscar” recibió una amenaza en su domicilio de Montevideo, donde de forma anónima arrojaron una bolsa de huesos y una nota que decía “Acá hay huesos. No hay en los cuarteles, sigan buscando giles”, firmado por la Juventud Uruguaya de Pie (JUP).

Estos acontecimientos nos retrotraen a prácticas del pasado que buscan amedrentar a las compañeras y compañeros que dedican su tiempo a sentar las bases para que el *Nunca Más terrorismo de Estado* deje de ser un mero proyecto político y se materialice en la realidad de un país que debe ser democrático, justo y cargado de memoria.

A 50 años del golpe de Estado, continuamos encontrándonos con narrativas negacionistas que buscan destruir y detener una lucha sostenida desde los rincones más solidarios de nuestra sociedad. Estas narrativas y prácticas reflejan la impunidad latente que no hemos logrado desterrar.

Exigimos que se tomen todas las acciones necesarias para identificar a las personas responsables de este suceso y que se haga justicia conforme al debido proceso.

Hoy, como ayer, seguiremos luchando contra la impunidad y resistiremos ante las visiones negacionistas; porque no debemos ser indiferentes ante ningún tipo de acción que amenace el camino construido por verdad, memoria y justicia.

Seguridad Democrática y Derechos Humanos



Foto: Santiago Mazzarovich



Foto: Equipo Nexo

Arrebatando Derechos: el cierre del Programa Nexo

Adriana Vaselli y Andrea Sorondo¹

Ante la preocupación de la necesidad de una propuesta educativa para los adolescentes que se encontraban bajo medidas privativas de libertad en 1996, el Servicio Paz y Justicia (SERPAJ) conjuntamente con Instituto de Estudios Legales y Sociales del Uruguay (IEL-SUR) y el Foro Juvenil crean el Programa Nexo.

El objetivo general del programa fue desarrollar talleres para promover la inserción socio/educativa/laboral de niños, niñas y adolescentes privados de libertad. Los objetivos específicos eran trabajar en el ejercicio de los derechos de niños, niñas y adolescentes privados de libertad para promover ciudadanía; promover el derecho a la participación como un derecho privilegiado; y proporcionar ofertas identitarias a través de ofertas educativa

¹ Integrantes de Servicio Paz y Justicia.

En los últimos 20 años SERPAJ pasó a ser la organización que llevó adelante el programa hasta el 31 de mayo del presente año, donde las autoridades de INISA, decidieron sin ningún argumento válido dar de baja el programa.

Se realizaron talleres de Gastronomía brindando tres módulos: Panadería, Repostería y Cocina, con una duración total de entre nueve meses y un año; talleres de Informática Básica: Operador PC e Informática Avanzada, brindando un curso básico de Diseño Gráfico; talleres de Serigrafía, capacitando para desarrollar proyectos de estampados con diversas técnicas; talleres de Electrotecnia Básica, un curso que les permitía a los adolescentes adentrarse en los conocimientos de electricidad, pudiendo al egreso continuar capacitándose tanto en reparación de electrodomésticos como en electricidad automotriz.

En los últimos años se diversifica la propuesta con ofertas innovadoras como el taller de alfabetización laboral, animación y recreación de eventos, barbería, fotografía, y gestión deportiva.

Los talleres fueron implementados con todos los centros de Colonia Berro, Desafío (adolescentes entre 13 y 15 años) en CIAF (Centro Femenino) y en Pre-Egreso. Se lograron realizar talleres mixtos y de multicentros.

A partir de 2018 se comenzaron a realizar talleres en nuestra Sede institucional, algo sumamente importante y significativo porque los adolescentes concurrían a un espacio específico educativo y no dentro de la privación de libertad. Ese mismo año se realizó una nueva experiencia con adolescentes del centro MD1, adolescentes mayores de 18 años con un curso de albañilería centrado en la elaboración de bloques dado que desde las autoridades de Sirpa (actualmente Inisa) se planteaba la implementación de una bloquera.

Todos los años se realizaron las planificaciones, monitoreo e informes mensuales y trimestrales que contenían legajos de cada adolescente con respecto a la evolución educativa en los respectivos talleres. Se articulaba con los centros, se realizaban entrevistas con los adolescentes cuando la situación lo ameritaba y se realizaba un acompañamiento socioeducativo. También, se realizaban reuniones mensuales con el Departamento de Convenio, con el Programa de Educación y el Programa de Inserción Social y Comunitaria (PISC) con el fin de intercambiar todo lo relacionado con el quehacer de los talleres. Cabe señalar que desde el punto de vista de nuestra propuesta educativa nunca hubo una valoración negativa desde ningún programa ni desde los centros donde se encuentran recluidos los adolescentes

La decisión arbitraria del directorio actual de INISA, de cesar el convenio con SERPAJ generó una gran preocupación dado que los adolescentes se quedaron sin una propuesta socioeducativa no-formal de calidad, seria, y de gran trayectoria. Al ser una propuesta a través de un convenio con el Estado, nuestro programa contó con todos los recursos necesarios e imprescindibles para llevar adelante todos los cursos. No solo es fundamental contar con docentes capacitados sino con los insumos que cada taller necesita.

Desde Serpaj se realizaron todas las gestiones posibles para continuar con la oferta educativa del Programa Nexa. Se respondió a través de un escrito y se solicitó reunión con el directorio para exigir las explicaciones correspondientes y también, manifestar la preocupación en la que quedan los y las adolescentes que transitan por el encierro.

Se mantuvo reunión con el directorio donde no estuvo presente la directora Rosanna de Olivera y si participaron las directoras Andrea Venosa y Rosario Pérez quienes transmitieron que la decisión ya estaba tomada, por lo tanto nos abocamos a finalizar los talleres y a la actividad de cierre.

Serpaj ha concurrido a la Comisión del senado de Derechos Humanos y Equidad de Género, y las comisiones de diputados de DDHH y Comisión Población, Desarrollo e Inclusión con el fin de comunicar esta decisión, sin argumentos sólidos ni previos intentos de negociación con nuestra organización.

Nos parece importante mencionar que entre las observaciones a Uruguay en el cuarto informe periódico del Comité contra la Tortura (CAT) en la sesión celebrada el 12 de mayo de 2022 se le recomienda a nuestro país “aumentar el acceso de los menores detenidos a programas de educación, rehabilitación y reinserción social”.

Además, en las observaciones finales del sexto informe periódico de Uruguay, ante el Comité de Derechos Humanos, que sesionó en junio 2022, se plantea entre las principales prioridades: “Velar por que se evite, en la mayor medida posible, la detención preventiva de niños, niñas y adolescentes, promoviendo el uso de medidas de sustitución que no impliquen privación de libertad y garanticen su rehabilitación y reintegración en la comunidad, tomando en cuenta su interés superior; y armonizar su legislación y sus prácticas en materia de adolescentes en conflicto con la ley con el Pacto y las normas internacionales

Esto lo manifestamos desde la intranquilidad y preocupación que implica para SERPAJ el cese de este convenio y que no esté previsto un proyecto general de medidas socioeducativas para la gestión del encierro. La privación de libertad es una forma de administrar el castigo, genera violencia y deja marcas irreparables para los y las adolescentes. Más aún en este nuevo contexto normativo a partir de la sanción de la Ley de Urgente Consideración (LUC) que permite que algunos de los y las adolescentes estén hasta 10 años privados de libertad, esto es un gran retroceso legislativo en lo que respecta a la justicia penal juvenil.

Es incongruente, ante el aumento de la cantidad de años que algunos/as adolescentes están bajo condiciones de encierro, que no se implemente una ampliación en la gama y diversidad de actividades disponibles. Sino que al contrario, se las reduce con la excusa económica que implica para el Estado mantener este tipo de programas. Se debería contar con acceso a la educación formal y no formal en variedad tanto dentro y fuera de la privación de libertad. Defendemos la diversidad de convenios de educación no formal como con la educación formal.

Asimismo, invitamos a reflexionar acerca de la cantidad de tiempo de encierro que pasan las adolescencias con escasa o casi nula propuestas de actividades. Urge pensar la responsabilidad penal adolescente como una corresponsabilidad del Estado y la sociedad. Qué oportunidades les estamos dando a nuestras infancias, cuando estamos apostando a lógicas de castigo, hostilidad y coartando construir otro tipo de trayectorias de vida.



Montevideo, 19 de mayo de 2023

A la opinión pública

Ante la resolución del Directorio del Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente (INISA) de cesar el convenio que mantiene con el Servicio de Paz y Justicia (SERPAJ), expresamos lo siguiente:

Es importante señalar que el SERPAJ gestiona un convenio de trabajo “Programa Nexo” con INISA desde hace 30 años. El Programa Nexo tiene el objetivo de desarrollar cursos para promover la inserción socio/educativa/laboral de niños, niñas y adolescentes privados de libertad y bajo régimen de semilibertad. Busca trabajar el ejercicio de los derechos para promover ciudadanía, promover el derecho a la participación como un derecho privilegiado y proporcionar ofertas identitarias a través de ofertas educativas. Los cursos que brinda el programa se dictan tanto en SERPAJ¹ como en los establecimientos de INISA y están dirigidos para adolescentes que se encuentran en centros de reclusión, en régimen de semi libertad y en los últimos años se han incorporado adolescentes que cumplen medidas alternativas a la privación de libertad.

Nos preocupa muchísimo la decisión que ha tomado el directorio actual del INISA respecto a la baja del Convenio² ya que el mismo es un programa socioeducativo que brinda una oferta no formal de educación para los jóvenes que se encuentran en el sistema. Los/as adolescentes que se encuentran bajo privación de libertad deberían de contar con una amplia gama de actividades, espacios recreativos y educativos por lo que privar a los/as jóvenes de esta propuesta implica la restricción de acceso a este derecho. Además que implica la pérdida del trabajo de 11 personas y que no hemos recibido observaciones de nuestro trabajo.

Nos parece importante mencionar que entre las observaciones a Uruguay en el cuarto informe periódico del Comité contra la Tortura (CAT) en la sesión celebrada el 12 de mayo de 2022 se le recomienda a nuestro país “aumentar el acceso de los menores detenidos a programas de educación, rehabilitación y reinserción social”.

¹ Cabe destacar que desde el año 2018 se han ido incorporando los cursos en nuestra Sede, algo que implicó una nueva coordinación y gestión de recursos dentro de las mismas bases del convenio. Siempre buscando diversificar y ampliar la oferta y trabajar de forma responsable los procesos educativos de los y las adolescentes.

² Fue sin ninguna reunión previa, no constan informes negativos acerca del programa.

Además, en las observaciones finales del sexto informe periódico de Uruguay, ante el Comité de Derechos Humanos, que sesionó en junio 2022, se plantea entre las principales prioridades: “Velar por que se evite, en la mayor medida posible, la detención preventiva de niños, niñas y adolescentes, promoviendo el uso de medidas de sustitución que no impliquen privación de libertad y garanticen su rehabilitación y reintegración en la comunidad, tomando en cuenta su interés superior; y armonizar su legislación y sus prácticas en materia de adolescentes en conflicto con la ley con el Pacto y las normas internacionales”

Esto lo manifestamos desde la intranquilidad y preocupación que implica para SERPAJ el cese de este convenio y que no esté previsto un proyecto general de medidas socioeducativas para la gestión del encierro. La privación de libertad es una forma de administrar el castigo, genera violencia y deja marcas irreparables para los y las adolescentes. Más aún en este nuevo contexto normativo a partir de la sanción de la Ley de Urgente Consideración (LUC) que permite que algunos de los y las adolescentes estén hasta 10 años privados de libertad, esto es un gran retroceso legislativo en lo que respecta a la justicia penal juvenil.

Incluso, es incongruente ya que, ante el aumento de la cantidad de años que algunos/as adolescentes estarán bajo condiciones de encierro, no se implementa una ampliación en la gama y diversidad de actividades disponibles. Sino que al contrario, se las reduce con la excusa económica que implica para el Estado mantener este tipo de programas. Se debería contar con acceso a la educación formal y no formal en variedad tanto dentro y fuera de la privación de libertad. Defendemos la diversidad de convenios de educación no formal como con la educación formal³.

Asimismo nos genera una gran preocupación que los adolescentes se queden sin una propuesta socioeducativa de calidad, seria, y de gran trayectoria. Al ser una propuesta a través de un convenio con el Estado, nuestro programa cuenta con todos los recursos necesarios e imprescindibles para dar una buena propuesta de trabajo. De esta forma, entre otras, es que el Programa Nexo se mantuvo en funcionamiento todas estas décadas, profesionalizando la propuesta y diversificándose. Ya que si se han intentado otras formas de propuestas educativas, pero el mantener un convenio garantiza que se cumplan con todos los rubros de forma adecuada para una propuesta de calidad.

³ Secundaria y UTU.



Foto: Florencia Lemos

La cárcel de la cárcel.

Algunos comentarios sobre la modalidad de cumplimiento de la pena en régimen de máxima reclusión en adolescentes

Juan Ignacio Acquistapace San Emeterio¹

En estas breves consideraciones pretendo analizar preliminarmente el régimen de reclusión de adolescentes en el denominado nivel de máxima seguridad². Este pretende ser un trabajo crítico analizando la temática en el campo de ejecución de la pena en el derecho

¹ Estudiante de la carrera de la carrera de Abogacía de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República. Coautor del libro “Juicio por jurados, democracia y justicia penal” (FCU, 2023). Participa del proyecto de investigación “Agenda de Derechos y Justicia Penal” con el Grupo de Estudios en Política Criminal. Investigador en el proyecto I+D Juicios por jurado en el Uruguay?. Integra el Espacio de Asesoramiento sobre Violencia Institucional de Servicio Paz y Justicia.

² Así se lo denomina en el artículo 4 del reglamento disciplinario interno de INISA aplicable a los adolescentes.

penal adolescente. También se apunta a analizar los discursos institucionales y normativos que se emplean para justificar este extremo la violencia institucional. Considero que la temática merece especial atención por la vulnerabilidad que provoca este régimen en los adolescentes.

Determinaciones teóricas

Lo que se maximiza en esta modalidad de cumplimiento de la pena no es precisamente la seguridad sino el encarcelamiento. Que el reglamento disciplinario que se le aplica a los adolescentes privados de libertad en INISA hable de “seguridad” es parte del discurso que pretende justificar este nivel de violencia. Parte de lo que Uriarte describe como un elenco de discursos que sublima la violencia institucional.³

Entiendo que corresponde, en este ámbito, hablar de *pena* y no de ejecución de una medida socio educativa. Coincido con quienes sostienen que “*No parece adecuado hablar de la privación de libertad como medida socio educativa*”⁴ y menos adecuado aun hablar de medida socio educativa en los contextos en los cuales el sistema maximiza la privación de libertad y se reduce la interacción interpersonal y las instancias educativas.

La característica esencial de los centros de máxima seguridad no es que sean más seguros. El edificio en el que funciona en centro tampoco es un carácter esencial porque puede implementarse este régimen en estructuras que no hayan sido diseñadas para ese propósito. El edificio puede ser sin embargo difícilmente en edificios diseñados para maximizar el control y la restricción se pueda dar una dinámica distinta.

Considero que la nota determinante del nivel denominado de máxima seguridad, es que en la dicotomía entre libertad y restricción la restricción predomina absolutamente “*La cárcel de máxima seguridad representa un sistema social donde se hace el intento de crear y mantener un control social absoluto o casi absoluto*”⁵ El carácter esencial del régimen es justamente la prevalencia del encarcelamiento o la privación de libertad en la vida de los presos. Este régimen acarrea un incremento de la vulneración de derechos de los adolescentes en comparación a los que se encuentran en el régimen general.

El sistema penal “*Lejos de resocializar o reinsertar al individuo en el seno del grupo social, como proclama el discurso jurídico, el sistema penal interviene como una verdadera estructura marginalizante*”. En el caso de los módulos de máxima seguridad de INISA nos

³ Carlos E. Uriarte. Control institucional de la niñez y adolescencia en infracción. Un programa mínimo de contención y límites al sistema penal juvenil (Las penas de los jóvenes). Carlos Alvarez editor. 1999. p360.

⁴ Carlos G. Gregorio, Somero análisis de las medidas socio-educativas, Y la legislación ¿qué rumbo toma? Análisis del proyecto del código de la niñez y la adolescencia, Comité de los derechos de la niñez y adolescencia. 1997, p. 101.

⁵ Gresham Sykes. La sociedad de los cautivos. Estudio de una cárcel de máxima seguridad. Siglo veintiuno editores. 1958, p. 45.

encontramos con una estructura marginalización dentro de la estructura carcelaria donde se marginaliza a los jóvenes de la sociedad. Un sistema penal de la cárcel.

El marco normativo

El Código de la Niñez y la Adolescencia (CNA) establece que “*Se cumplirán en centros especiales hasta la finalización de las medidas y de acuerdo a criterios, entre otros, de edad, compleción física, gravedad de la infracción y adaptación a la convivencia.*” La norma por más que contenga múltiples aspectos reprochables no parece establecer un incremento en el encierro según la especialidad del centro. No establece la asignación de centro en términos de incremento de la seguridad, reiteró que entiendo que lo que se incrementa no es la seguridad sino que el encarcelamiento o la privación de la libertad. No se puede dejar de aclarar que asignar un centro equivale a asignar un régimen de cumplimiento de la pena.

Por otro lado el reglamento disciplinario interno de INISA si establece cuatro niveles de encarcelamiento en mínima, media y máxima “seguridad” y Centro de semi-libertad. Este modelo de separación escalonado es idéntico al establecido en el artículo 54 del Decreto Ley 14.470 el cual establece los mismos niveles (salvo por la semilibertad). Apartándose de lo mandado por el artículo 43 de la constitución.

Ambas normas establecen lo que Foucault denomina de un sistema de modulación cualitativa de la pena, es decir de la intensidad del castigo. Este tipo de incremento cualitativo en el castigo no solo persigue el fin de que se respete el reglamento interno de la prisión sino también “*de hacer efectiva la acción de la prisión sobre los reclusos*”⁶. Se pone en las manos de la administración la graduación de la intensidad de la privación de libertad y por lo tanto de la intensidad de la pena.

El artículo 4 acertadamente establece que “*Los criterios de clasificación a efectos de determinar el lugar de alojamiento de un joven, se fundamentan en las disposiciones de la justicia penal adolescente y en las normas nacionales e internacionales vigentes, y serán cometido de la autoridad administrativa*” este criterio parece correcto ya que abre la puerta a la aplicación de normativa internacional en materia de derecho humanos y de la adolescencia.

El artículo 5 del reglamento disciplinario parece desestimar lo establecido en el artículo 4 estableciendo un criterio problemático para determinar el régimen de cumplimiento de la pena. El mismo establece:

“Los adolescentes privados de libertad, podrán ingresar en cualquier Centro atendiendo a los perfiles predefinidos por las autoridades. Sólo ingresarán a un nivel de máxima seguridad, aquellos jóvenes que por razones de seguridad y convivencia así lo justifiquen. Dicha decisión se adoptará previa evaluación conjunta de la Junta de Tratamiento y la Junta de Traslado”

⁶ Michel Foucault, Vigilar y castigar, nacimiento de la prisión, Siglo veintiuno editores, 1975, p. 284.

El perfil predefinido como criterio para asignar al joven a un régimen de cumplimiento es un ejemplo de lo que Uriarte denomina diagnóstico explícito de peligrosidad, se trata de un diagnóstico de lo que puede ser el adolescente en el futuro o del comportamiento que puede tener. A este modelo se presenta como alternativa lo que se denomina el diagnóstico de vulnerabilidad que pretende no especular con la conducta futura del recluso y basarse en su estado actual.⁷ Considero preferible el segundo paradigma, más que nada porque exige una evaluación permanente de la situación de segregación. El perfil predefinido es un criterio problemático para asignar un régimen de cumplimiento de la pena más que nada porque exige se modifique la etiqueta (perfil predefinido) que se le asigna al adolescente para que este pueda salir de la segregación y por su clara connotación peligrosa.

En cuanto al resto del reglamento disciplinario, parecería estar redactado con una perspectiva distinta, me atrevo a especular que por una persona distinta. Consagra un sistema de sanciones disciplinarias con las principales garantías del derecho penal. Limitando su duración y asignando un límite pre establecido a la extensión que puede tener el reproche institucional. Resulta absolutamente incongruente con la regulación de los niveles de reclusión de los artículos 4 y 5 del reglamento disciplinario, parecieran ser dos caras distintas del reglamento disciplinario. Las sanciones puntuales a conductas predeterminadas parecen estar destinadas a que los adolescentes cumplan con las reglas del centro. Los niveles de encarcelamiento de los artículos 4 y 5 parecen estar destinados a hacer efectivo el efecto de la cárcel en los jóvenes.⁸ Estos niveles de encarcelamiento son una vía oblicua de castigo interinstitucional que badea las propias garantías del derecho penal en general y del propio reglamento.

Por más que entiendo que la regulación de los criterios para asignar un régimen son erróneos, a mi juicio el problema central radica en que el régimen en el que cae el adolescente segregado es un régimen más punitivo, donde sus derechos son más vulnerados y recibe menos tratamiento. Ese es el problema central de la cuestión.

Mismo gato con distinto collar

No se puede dejar de hablar en esta temática del espacio de tratamiento transitorio (ETTI), este centro antes se llamaba centro de máxima contención (CMC). La denominación anterior del centro reflejaba su verdadera naturaleza. La denominación actual es una burda mentira, mentira que forma parte de los discursos de las instituciones penales que ya mencionamos. En este centro funcionaba bajo el régimen de máxima seguridad y por lo tanto a través de los informes de quienes lo monitorean se puede apreciar empíricamente en qué consiste vivir en un régimen de máxima “seguridad”.

⁷ Carlos E. Uriarte. Vulnerabilidad, privación de libertad de jóvenes y derechos humanos. Fundación de cultura universitaria. 2006, p. 117.

⁸ Michel Foucault, Vigilar y castigar, nacimiento de la prisión, Siglo veintiuno editores, 1975, p. 284.

El CMC fue objeto de reiteradas observaciones por parte de distintos organismos abocados al monitoreo del sistema penal adolescente. Por su parte el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNP) concluyó que

*“CMC un lugar inadecuado para trabajar con jóvenes, porque se presenta como una infraestructura reducida, con poca luz natural, con un reducido espacio al aire libre y con una concepción claramente punitiva por la fuerte presencia de rejas, puertas metálicas, celdas oscuras con poca ventilación y otros componentes”.*⁹

El mismo resultado arrojaron los monitoreos realizados el 6 de diciembre del 2019 por el Servicio Paz y Justicia (Serpaj) en el marco de su convenio con la Organización Mundial Contra la Tortura (OMCT):

“El centro CMC responde a un proyecto altamente punitivo; es un lugar de castigo, aislamiento y encierro prolongado, que no cumple con el objetivo de las medidas socioeducativas en la privación de libertad.

Se constatan condiciones de reclusión totalmente inadecuadas para los adolescentes, primando el encierro (hasta 23 hs.), el aislamiento individual, la sobremedicación y la falta de cumplimiento de las medidas socioeducativas establecidas para adolescentes en el CNA.

(...)Estas condiciones generan efectos nocivos y de alto impacto en la salud mental de los adolescentes, siendo la sobremedicación la primera respuesta institucional.”

Con bombos y platillos¹⁰ INISA cerró el CMC mediante la resolución 037/20 con fecha del 19 de febrero del 2020¹¹. En esta resolución el directorio de INISA se fundamentó el cierre del CMC alegando que:

“que desde la Presidencia del Instituto, se ha insistido en la necesidad de progresar en la evaluación de la continuidad del C.M.C., cuyas características edilicias, si bien refieren a una estructura sólida en términos de seguridad, los espacios de trabajo para funcionarios y las posibilidades de desarrollo de programas socioeducativos, se reducen drásticamente(...)que por otra parte, en visitas realizadas por Organismos nacionales e internacionales en materia de derechos humanos, se han reiterado las observaciones y recomendaciones de su cierre” (El resaltado es propio). No es menor que el propio directorio afirme que por el diseño del edificio no es posible desarrollar programas socio educativos, es una posición institucional que parecería lógicamente irreversible.

Sin embargo por resolución 126/021 del 5 de febrero del 2021 el directorio de INISA dispuso reabrir en el CMC ahora denominado ETTI. La resolución fue tomada por dos

⁹ [https://www.gub.uy/institucion-nacional-derechos-humanos-uruguay/sites/institucion-nacional-derechos-humanos-uruguay/files/documentos/publicaciones/111.-Informe-CMC 2019-02-07.pdf](https://www.gub.uy/institucion-nacional-derechos-humanos-uruguay/sites/institucion-nacional-derechos-humanos-uruguay/files/documentos/publicaciones/111.-Informe-CMC%2019-02-07.pdf) Consultado el 14/10/2023. p. 13.

¹⁰ <https://ladiaria.com.uy/politica/articulo/2020/2/inisa-cerrara-su-centro-de-maxima-contencion/>

¹¹ Se accedió a las resoluciones a través de un pedido de acceso a la información pública expediente 2023-35-1-0003697.

votos favorables¹². En cuanto a las fundamentación se sostiene que se han realizado trabajos de refacción que permitirán alcanzar sus cometidos. Múltiples organizaciones se pronunciaron en contra de la reapertura del centro, entre ellas el comité de los derechos del niño¹³, causó también revuelo mediático.

La reapertura y sus consecuencias provocaron que el tema se tratará la Sesión de una comisión de presupuesto del senado celebrada el día 6 de septiembre de 2022 ante las críticas de una senadora que básicamente replicaban las razones del cierre del CMC uno de los representantes de INISA manifestó:

“Ahora me voy a referir al Centro ETTI, al que hacía referencia la señora senadora Della Ventura. Ella nombraba al ex CMC –Centro de Máxima Contención–, que fue cerrado el 20 de febrero del 2020. Ese centro se reabrió en febrero del 2021 y se mantuvo el mismo espacio edilicio mejorado, acondicionado durante todo el 2020. En realidad, no es un centro de aislamiento; sí es un centro donde están algunos jóvenes que han tenido problemas de convivencia con sus pares o con la institución, que han vivido algunas situaciones puntuales. El trabajo que allí se hace es limitado, tiene un tiempo, porque una de las principales denuncias que tenía el viejo CMC se relacionaba, justamente, con la permanencia. Este centro no es de permanencia; los jóvenes pueden estar, como máximo, noventa días, y en caso de que la dirección pida una prórroga, se le autoriza o no según lo que se solicite para la permanencia. Se trabajan específicamente las situaciones que al joven dentro del Inisa le provocaron una actitud violenta hacia sus compañeros –que son los casos más recurrentes– y se trata de trabajar en ese lugar. La verdad es que, a mi entender, al día de hoy ese centro ha tenido éxito. De hecho, el último reporte de la Institución Nacional de Derechos Humanos hace referencia al mismo y ve con buenos ojos el trabajo específico, mano a mano, con el equipo técnico y educadores en este lugar. Hoy por hoy, hay allí cinco jóvenes, que no están aislados; coexisten entre sí. Por lo tanto, está muy lejos de ser lo que era el viejo Centro de Máxima Contención que, repito, se cerró el 20 de febrero de 2020.¹⁴

El día 22 de septiembre del 2022 se realizó por parte de Serpaj el monitoreo que corresponde en el marco de las intervenciones de la OMCT en Uruguay al centro ETTI. El equipo de monitoreo manifiesta que se realizaron refacciones superficiales, la estructura edilicia permaneció incambiada. Las refacciones realizadas sobre el edificio no inhiben las observaciones realizadas por las organizaciones. En las entrevistas realizadas a los adolescentes relatan que viven en una dinámica que es idéntica a la que relataban los adolescentes recluidos en el CMC. Como se manifiesta en el informe:

¹² Firman esta resolución las integrantes del directorio Echeverry y Olivera.

¹³ <https://www.cdnuruguay.org.uy/wp-content/uploads/2021/02/Comunicado-apertura-CTC-Feb-2021.pdf>

¹⁴ <https://parlamento.gub.uy/documentosyleyes/documentos/versiones-taquiograficas/senadores/49/1151/0/HTML>

“Un reclamo constante en las entrevistas fue que en el ETTI se minimiza el tiempo de socialización. Cuando se les pregunta a los adolescentes que agregarían a su celda dicen que agregarían un compañero. Los adolescentes entrevistados en este centro muestran un anhelo por la interacción humana.”¹⁵ Los jóvenes también manifestaron estar hace más de 90 días y saber que se quedan el ETTI (CMC) hasta terminar su condena. Manifiestan también tener menos acceso a médicos tratantes, patio, visitas, llamadas y tener comida de peor calidad que el régimen general.

La reapertura del CMC es una medida acorde a la política pública del gobierno en materia penal adolescente de “consolidar aspectos relativos a la pena y al castigo sin considerar los aspectos socioeducativos”.¹⁶

Apuntes finales

El CMC fue reabierto, ahora se llama ETTI. Las mismas críticas que se le realizaban antes se le pueden hacer ahora.

El perfil predefinido no es un criterio adecuado para asignar un régimen de reclusión de la pena. La exclusión del joven debería ser revisada lo más posible.

Solo se debería apartar a un adolescente de sus pares en situaciones extremas en las cuales el daño es inminente y por el menor tiempo posible.

Los adolescentes que sean apartados de sus pares no pueden ser puestos en un régimen más punitivo en el cual se intensifiquen las vulneraciones a sus derechos propias de la privación de libertad. Debería ser un régimen donde se intensifique el abordaje interdisciplinario a las necesidades del joven.

Se trata de un tema sumamente complejo que debe ser objeto de futuros estudios y reflexiones.

¹⁵ Informe del monitoreo al centro ETTI por parte de Serpaj-OMCT.

¹⁶ Andrea Sorondo y Tamara Samudio, Derechos humanos en el Uruguay. Informe 2020. Serpaj Uruguay. p. 155.

Situación de las cárceles en el Uruguay

Uruguay cuenta con una de las tasas de prisionalización más altas de América Latina y desde el 2010 se ha decretado el estado de emergencia carcelaria, debido a las condiciones de los centros de reclusión, la cual no ha podido ser revertida. La persistencia de la percepción de inseguridad en la sociedad, la no disminución de las tasas de homicidios, así como el aumento de la segregación territorial y de la cantidad de personas privadas de libertad, muestran la ineficacia de la aplicación de estrategias punitivas de represión y prevención del delito.

Al 31 de diciembre de 2022 la población penitenciaria en nuestro país era de 14.497, alcanzando una tasa de prisionalización de 408 c/100.000 habitantes. Estas cifras muestran que nuestro país tiene la tasa más alta de prisionalización de América del Sur y una de las más altas del continente americano, situándose por encima de países como Colombia, México o Venezuela¹. Se ubica en el puesto 12 a escala mundial; la población carcelaria uruguaya triplica la tasa media mundial de encarcelamiento.

Mientras que en 2002 Uruguay contaba con una población carcelaria de alrededor de 5.000 personas privadas de la libertad, en las últimas dos décadas esta cifra se ha triplicado, con un crecimiento anual medio del 10%. Este aumento sostenido ha llevado al colapso del sistema, alcanzando para fines de 2023 la cantidad de 15.000 personas privadas de la libertad, población que con el tiempo seguirá creciendo, debido al aumento de penas y la estrategia de la política criminal de focalización en la persecución de los delitos callejeros y el reforzamiento de la presencia policial de choque y dispositivos de saturación de los barrios populares.

La tasa de hacinamiento es crítica en muchos de los centros. El hacinamiento, las carencias estructurales y de recursos, hacen que las condiciones de vida de muchas cárceles sean inhumanas. El 56% de las personas privadas de libertad del país no accede a una hora de patio al aire libre por día². La Unidad No. 5, Centro Metropolitano Femenino, tiene 165% de densidad de población. Reiterados informes del Comisionado Parlamentario señalan que el 5to nivel de la Unidad 5 no es un sector destinado a alojamiento permanente. Las carencias en el acceso a la salud, en particular para casos de padecimiento de problemas de salud mental, contradice todos los estándares internacionales mínimos para el respeto de los Derechos Humanos.

La situación de emergencia no ha sido revertida. El promedio de densidad según plazas habilitadas es de 129% (129 personas cada 100 plazas³), porcentaje de hacinamiento crítico que se dispara en los establecimientos del Área Metropolitana. El Informe del

¹ Tasas de prisionalización Disponible en: <https://es.statista.com/estadisticas/1364068/tasas-de-poblacion-reclusa-en-america-latina-y-el-caribe-en-2022-por-pais/>

² Avance Informe Anual 2022 Comisionado Parlamentario.

³ Dato al 31 de diciembre de 2022. Disponible en: <https://parlamento.gub.uy/cpp>

Comisionado Parlamentario para 2021 detallaba que sólo un 10% del total de reclusos se encuentra en Unidades que reúnen las condiciones y oportunidades de rehabilitación e integración social, mientras que un 34% de la población penitenciaria pasa su reclusión en condiciones de tratos crueles, inhumanos o degradantes.

El año pasado se llevó adelante la Sexta Revisión del Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas a nuestro país, evaluando el cumplimiento con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Luego de la evaluación, el Comité de DDHH de la ONU realizó las siguientes observaciones referidas al tratamiento de las personas privadas de libertad en Uruguay:

“El Estado parte debe incrementar sus esfuerzos con miras a: a) Asegurar que las personas en prisión preventiva estén efectivamente separadas de las personas con condena; b) Asegurar que todos los casos de muertes bajo custodia sean investigados; y que los autores de muertes provocadas sean enjuiciados y debidamente sancionados; c) Reducir eficazmente el hacinamiento y el elevado porcentaje de personas en prisión preventiva; priorizar la imposición de medidas alternativas a la privación de libertad de conformidad con las disposiciones del Pacto, y priorizar las medidas sociales y educativas no privativas de libertad para las mujeres que hayan cometido delitos no violentos; d) Velar por que se evite, en la mayor medida posible, la detención preventiva de niños, niñas y adolescentes, promoviendo el uso de medidas de sustitución que no impliquen privación de libertad y garanticen su rehabilitación y reintegración en la comunidad, tomando en cuenta su interés superior; y armonizar su legislación y sus prácticas en materia de adolescentes en conflicto con la ley con el Pacto y las normas internacionales. e) Mejorar las condiciones de detención garantizando que estas se ajusten a las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela) y a las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing), así como el respeto a la dignidad de las personas privadas de libertad conforme al artículo 10 del Pacto, con mayores recursos financieros y de personal adecuados”⁴.

Desde varias décadas SERPAJ ha realizado monitoreo del sistema penitenciario, esto se vio obstaculizado por decisión de las autoridades del Ministerio del Interior. Luego de un pedido de autorización para volver a ingresar a las cárceles, a fines de mayo de 2021 SERPAJ recibe una notificación en donde es informado que no podrá ingresar a monitorear. Mencionan que los únicos órganos competentes para la realización de monitoreo de la situación carcelaria son el Comisionado Parlamentario y la Institución Nacional de Derechos Humanos. Ante esta decisión se pidió audiencia en la Comisión de seguimiento carcelario para dar cuenta de la situación. Hasta el día de hoy esto no ha sido cambiado, lo que visualizamos con gran preocupación porque más allá de los órganos del Estado, defendemos la participación de la sociedad civil en estos espacios.

⁴ Observaciones Generales al Estado uruguayo, Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas. 28 de julio de 2022. Disponible en: <http://www.serpaj.org.uy/wp-content/uploads/2022/09/Observaciones-Finales-a-Uruguay-CDH-NU-CCPR-Centre.pdf>

Mujeres privadas de libertad: qué vemos y qué no vemos del combate al narcotráfico

Florencia Lemos¹

Introducción

Este año la situación de las mujeres privadas de libertad ingresó en agenda política mediante la presentación de distintos proyectos de ley que buscan revertir el alarmante aumento de la cantidad de mujeres privadas de libertad. Mientras que en 2020 había 623 mujeres privadas de la libertad, a junio de 2023 esta cifra casi se duplica, alcanzando las 1074.

Si bien las mujeres representan un pequeño porcentaje del total de las personas privadas de libertad, situándose alrededor del 7%, la proporción de mujeres privadas de libertad crece a un ritmo más acelerado que el de los varones y esta tendencia se viene detectando y denunciando desde al menos una década y media. Mientras que la población carcelaria crece a un ritmo de 10%, la población femenina aumenta a un ritmo de 26%. Crecimiento que, a partir de 2020 se dispara.

El gobierno de la coalición multicolor, instalado en marzo de 2020, decidió desplegar una política criminal de combate frontal al microtráfico de drogas. Con la aprobación de la Ley N° 19.889 (LUC) se reforzó una vez más el paradigma de la *fallida* “guerra contra las drogas”, aumentando las penas para todos los delitos de drogas y volviendolos inexcusables². En su artículo 74, la LUC estableció un agravante especial que consiste en aumentar la pena mínima a 4 años de prisión cuando la venta se realice en el hogar, sustituyendo el artículo 36 del Decreto-Ley N° 14.294 y se estableció nuevamente la pena mínima de cuatro años para quienes introduzcan estupefacientes a los centros de privación de libertad, dejando sin efecto las modificaciones de la ley 17.016 de 1998.

Estas modificaciones produjeron el aumento alarmante de la cantidad de mujeres privadas de libertad, tal como fue advertido por académicos, técnicos, organizaciones de ddhh y colectivos de la sociedad civil a inicios del año 2020³.

¹ Integrante de SERPAJ.

² La LUC también restringió la libertad anticipada para los delitos de estupefacientes, y se limita o excluye la posibilidad de redimir pena por trabajo o estudio. Ambas cuestiones aumentan el tiempo en prisión de las personas que cometen delitos de drogas, ya sea porque alarga las penas o porque determina el cumplimiento total de la condena. Además, al dar una nueva redacción a lo que era la libertad vigilada, ahora libertad a prueba, se excluyen los delitos vinculados a estupefacientes, convirtiendo a los delitos de drogas, en delitos inexcusables.

³ Para conocer sobre la aplicación del Art. 74, ver artículo de este Informe “Aproximaciones a la aplicación de los delitos de drogas en Montevideo” de Rodrigo Mariotta y Ma. Emilia Pérez.

Esta problemática no es nueva, ni tampoco es ajena al resto de América Latina. Las políticas represivas y punitivas en materia de seguridad pública, así como la aplicación del combate frontal al narcotráfico son estrategias aplicadas en todo el continente. Estas estrategias sistemáticamente focalizan el combate sobre quienes ocupan los lugares más bajos de las cadenas de los mercados internacionales de drogas, encarcelando con penas altísimas a mujeres y jóvenes dedicadas a tareas de microtráfico.

La guerra contra las drogas: Estados fallidos o una forma eficiente de gobernar?

Los estudios sobre leyes de drogas y encarcelamiento en América Latina, señalan que las crisis penitenciarias que atraviesan los Estados de la región y el crecimiento exponencial del encarcelamiento de mujeres se derivan primordialmente de los efectos perversos de las actuales leyes de drogas⁴. El prohibicionismo de las drogas, y su correlato de guerra contra las drogas liderado por Estados Unidos en América Latina, cuenta con más de 40 años de aplicación sin lograr sus cometidos declarados de acabar con el tráfico y lograr un mundo libre de drogas. Sin embargo, nuestro país, sin importar el color de los partidos en el gobierno, continúa apostando al diseño y aplicación de un prohibicionismo recargado y adaptado a las tecnologías y urgencias del siglo XXI, pero con el mismo viejo recetario, made in USA.

Ya es momento de decir que lejos de fracasar, la guerra contra las drogas funciona, está vigente y habilita una forma particular de hacer política y de reafirmar la legitimidad de los Estados. Para llegar a visualizar el iceberg y no solo la punta, es necesario derribar un entramado de mitos y verdades dominantes sobre la que se sostiene el dispositivo de gobierno de las drogas en el siglo XXI.

Sabemos que la (in)seguridad logró configurarse como el principal problema que preocupa a la mayoría de los uruguayes del siglo XXI. El fenómeno del narcotráfico ocupa hoy un lugar central en este debate, pero este, es un fenómeno que poco puede entenderse mediante los discursos oficiales. Estos discursos que nos llegan mediante la mediatización de los medios de comunicación, discursos políticos o la construcción mitológica de la cultura narco presentes en las series y películas de entretenimiento masivo, construyen un relato que permite perpetuar su vigencia y urgencia, define los márgenes del problema, así como las formas determinadas para combatirlo.

Como señala el Antropólogo Marcelo Rossal en entrevista para el podcast Bestiario, realizado por SERPAJ, la aparición del narcotráfico asociado a los barrios populares es un fenómeno relativamente reciente en nuestro país. Hasta finales de los 80 las drogas estaban asociadas al consumo y circulaban sectores de clase media. Los mercados de drogas no necesariamente son violentos ni perseguidos de la misma forma. No es lo mismo el mercado

⁴ (CEDD 2012, 2014).

de las drogas de síntesis y alucinógenas (como las pastillas, los cristales o el LSD), que los de cocaína, crack o el mercado de pasta base, que se instala en nuestro país a partir del 2002.

Todo este andamiaje prohibicionista de represión policial y penal en materia de drogas que se instala fuertemente en América Latina en la década de los 70 y 80, viene siendo reforzado por lo menos desde el 2012 cuando se aumentan las penas a los delitos de pasta base de cocaína, hasta la más reciente modificación que introdujo la LUC en la normativa vigente. Reafirmando el camino punitivo y represivo aplicado por el progresismo en el combate al narcotráfico en los barrios, la derecha en el gobierno sentó las bases para desplegar un nuevo prohibicionismo 2.0.

Los mercados violentos obedecen, entre otras cosas, a una sistemática criminalización de la pobreza y a las respuestas de las propias estructuras del Estado que concentran la represión penal en los territorios más desfavorecidos, encarcelando principalmente a varones jóvenes y mujeres por delitos de tenencia para no consumo o venta al por menor. El papel del Estado, lejos de ser debilitado por el flagelo de las drogas, ocupa un lugar central en este entramado. Acerca de la relación de la política criminal de los Estados y el narcotráfico, el investigador mexicano Oswaldo Zabala⁵, nos propone otra manera de entender al narco:

“Esto que llamamos guerra contra el narcotráfico es una retórica que encubre un proceso militarista muy común en la era neoliberal. A partir de los años ochenta, y contra la opinión de algunos expertos en la materia, el papel del Estado no se redujo en términos absolutos, sino que se transformó. Si bien sí se redujo en ciertos aspectos, sobre todo en su papel de bienestar, agrandó sus aparatos de seguridad y los usó para allanar el fluir del capital transnacional. El papel del Estado en la era neoliberal es acompañar estos flujos con un aceitado aparato de seguridad, por eso, lo que se nombra como guerra contra el narco es un proceso que hace de la violencia estatal un modo de administración pública”.

En este sentido, Rita Segato⁶ sostiene que ocurre un “desdoblamiento paraestatal de la democracia liberal”, identificando la existencia de un segundo estado, oculto, “intocable y funcional” a la política imperialista de Estados Unidos en la región y al gobierno del terror con el que convive la democracia.

Y los narcos, ¿dónde están?

Lejos de la imagen ochentosa de grandes carteles que controlan toda la cadena productiva de las sustancias ilegales, la globalización y transnacionalización de los mercados de drogas marcan hoy en día una clara división del trabajo, donde organizaciones se vuelven especialistas en una o varias mercancías o en una o varias de las etapas de la cadena de tráfico. Existen dependiendo de las sustancias, países productores, países de tránsito, de protección y lavado de capitales y países consumidores.

⁵ “Otra forma de leer al narco” Nota de prensa: <https://brecha.com.uy/otra-forma-de-leer-el-narco/> (Consultado 1/11/2023)

⁶ Serrato, Rita Laura (2003) “La guerra contra las mujeres”.

Mientras la persecución policial y penal se enfoca en la represión del tráfico doméstico, especialmente en el microtráfico de pasta base, Uruguay se constituye como país de tránsito en el mercado transnacional de cocaína y en plaza financiera para el lavado de activos del crimen organizado. Esto significa que por nuestro país pasan grandes cargamentos de cocaína que llegan desde Perú y Bolivia principalmente por vía terrestre o aérea, y son enviados por vía fluvial o aérea con destino a Europa, y se consolida como plaza financiera para el flujo de capitales de los mercados criminales.

El 2 de agosto de 2019 fueron incautadas 4,5 toneladas de cocaína valuadas US \$1.100 millones en el puerto de Hamburgo, Alemania, en un contenedor de un cargamento de semillas de soja a granel procedente de Montevideo. Esta fue, hasta la fecha, la incautación más grande desarrollada por la aduana alemana. Una operación que fue coordinada por Europol y la DEA, de la que las agencias nacionales no formaron parte, ni fueron avisadas previamente. El empresario, como se refiere la prensa nacional al responsable de la mayor incautación de drogas en la historia del narcotráfico en Uruguay, fue inicialmente condenado por el delito de Asistencia a las actividades ilícitas de narcotráfico, y luego cuatro años fue enviado a prisión.

En este 2023 nuestro país atraviesa la mayor crisis política de corrupción de la historia democrática, al descubrirse la expedición y entrega en Dubai de un pasaporte uruguayo al narcotraficante Marcet, provocando la renuncia de la entonces vicecanciller Carolina Ache, el canciller Francisco Bustillo, el asesor de comunicación presidencial Roberto Lafuf, el subsecretario del Ministerio del Interior Guillermo Maciel, y el Ministro del Interior, Luis Alberto Heber⁷.

El narco relato del prohibicionismo que se asienta en la persecución penal y represión policial de las zonas rojas y los delitos callejeros, coloca la alarma pública sobre el mercado doméstico, llenando las cárceles de personas que se vinculan con el microtráfico ocupando los eslabones más bajos en la división del trabajo del mercado de drogas. Mientras tanto, por el territorio nacional pasan grandes cargamentos que atraviesan controles aéreos, aduaneros, fronterizos y comerciales para ser exportados a Europa y llegan los capitales de mercados ilegales para ser lavados.

Mientras seguimos creyendo que los narcos están en las bocas de pasta base, los que la mueven, se escapan caminando de cárcel central, son reconocidos en la esfera pública como jóvenes empresarios, productores rurales, CEO de empresas de transportes fluviales, están en el Estado, manejan la economía y mientras tanto, la cocaína vuela en jet privado.

El triple castigo de la triple alianza: capitalismo, punitivismo y patriarcado

De acuerdo al informe “Mujeres, políticas de drogas y encarcelamiento”, del año 2019, más del 50% de las mujeres privadas de libertad son primarias, jefas de hogar monopa-

⁷ Consultar en este informe, “Marcet: el narco que vieron pasar”, del periodista Mauricio Pérez.

rental, y una de cada 5 tiene menos de 23 años de edad. El 32% de las mujeres privadas de libertad lo están por razones vinculadas a delitos no violentos de drogas, a diferencia del 8% de los varones.

El delito prevalente es, en más de la mitad de los casos contemplados en el estudio de Crisálidas⁸ (51,2%), el tráfico de drogas y estupefacientes, mientras que el hurto o rapiña ocupa el segundo lugar con un 22,4%, seguido por el homicidio (7,6%), lesiones (3,4%) y la receptación (3,2%). Estos cinco tipos acumulan el 87,8% de los delitos prevalentes de las mujeres privadas de libertad en 2022; 13% de ellas tienen simultaneidad de delitos en su condena.

Mientras que entre las personas condenadas por tráfico de cocaína y marihuana las mujeres representan una quinta y una tercera parte respectivamente, en el caso de tráfico de pasta base, cuatro de cada 10 condenas son mujeres. Además, muchas veces participan de los delitos en calidad de cómplices o por coacción, constituyéndose como un componente más de la violencia de género.

El informe Crisálidas también señala que las mujeres encarceladas por delitos de drogas tienen trayectorias comunes; previamente a su experiencia en cárcel pasaban la mayor parte del tiempo en la casa, realizando tareas de cuidado, tareas domésticas, y otras tareas de trabajo no remunerado, siendo en muchas oportunidades madres jóvenes. La privación de libertad de las mujeres tiene además, consecuencias directas sobre las infancias y adolescencias, ya que la amplia mayoría de estas mujeres son madres, jefas de hogares monoparentales, que se vinculan a redes de microtráfico como estrategia para proveer a sus familias. Alrededor del 90% de las mujeres presas tenían hijas o hijos, y a 2023 42 niñas vivían con sus madres bajo el encierro.

En Uruguay, la mitad de las mujeres privadas de libertad en los Centros Metropolitanos lo está por delitos vinculados a drogas. Contrario a las recomendaciones internacionales, que plantean que deben aplicarse medidas no privativas de libertad para delitos menores no violentos, como son los delitos vinculados al microtráfico, las leyes de drogas no incorporan formas alternativas a la privación de libertad, y para los casos de los delitos cometidos mayoritariamente por mujeres, la pena mínima es el doble que para el delito de homicidio intencional. Las tasas de hacinamiento son críticas en muchos de los centros. Este es el caso del Centro Metropolitano Femenino Unidad Nro 5, donde se encontraban hasta octubre de 2023 reclusas más de 700 mujeres en un establecimiento pensado para un máximo de 400.

Las organizaciones de tráfico reproducen estructuras patriarcales donde hombres y mujeres se involucran de manera distinta en los mercados de drogas, tanto cuantitativa como cualitativamente. Existe una clara división del trabajo en diversas funciones dependiendo de atributos de edad y género, donde las actividades que implican mayores riesgos

⁸ <https://universidad.claeh.edu.uy/proyecto-crisalidas/> (Consultado el 1/11/2023)

son las menos remuneradas y son en las que principalmente se involucran las mujeres; venta al por menor, entregas, emparadoras, transporte en pequeña escala. A las mujeres se les designa posiciones inferiores en la cadena delictiva, donde tienen pocas posibilidades de liderazgo, al mismo tiempo que en muchos casos son explotadas laboralmente a través de la familia y las relaciones de pareja. Si bien el acoso sexual y la violencia física no se limitan exclusivamente a las mujeres involucradas en las redes de comercialización de drogas ilegales, al operar en contextos al margen de la ley e instituciones, enfrentan una mayor vulnerabilidad y riesgo.

El sistema de justicia, la política criminal y el sistema carcelario está pensado por y para varones. Es una política de seguridad centrada en la “violencia callejera”. Estamos ante un sistema de justicia que castiga doblemente a las mujeres, tanto el sistema penal como la cárcel son dispositivos que castigan a las mujeres por no cumplir con las conductas asignadas a su rol de género. A esto, se le suma la criminalización de la pobreza y el triple castigo, por inmiscuirse en cuestiones delictivas de identidad masculina, como lo son las estructuras jerárquicas y patriarcales de los mercados de drogas.

Como comentamos inicialmente, este año ingresaron propuestas por parte de todos los partidos, de proyectos de ley para modificar la normativa vigente. Estas propuestas, si bien son pioneras en el planteamiento de reducción de las penas, son propuestas reduccionistas, al contemplar la complejidad del fenómeno. Lejos de colocar a estas mujeres en la posición de víctimas, y por ello tratar de revertir esta situación puntual, que les aflige como daño colateral, la situación de las mujeres nos recuerdan a Atlas⁹, titán a la que Zeus en la mitología griega, castiga por rebelarse contra los el orden establecido y sostener el peso del mundo en sus espaldas durante toda la eternidad.

⁹ Atlas es el nombre del capítulo de Bestiario, el podcast de Serpaj sobre temas de seguridad, en el que analizamos la situación de las mujeres privadas de libertad. Disponible en Spotify y Youtube.



Montevideo, 8 de setiembre 2023

Comunicado sobre el apoyo al HABEAS CORPUS presentado sobre la Unidad N 5

Las cárceles uruguayas están en crisis, en un permanente estado de emergencia carcelaria que se recrudece año a año. Uruguay tiene la tasa más alta de prisionalización de América del Sur y una de las más altas del continente. El hacinamiento, las carencias estructurales y de recursos, presentan condiciones de vida y rehabilitación totalmente inadecuadas. El 56% de las personas privadas de libertad del país no accede a una hora de patio al aire libre por día¹.

Las políticas represivas y punitivas en materia de seguridad pública, así como el sistemático aumento de penas en los delitos de drogas, son estrategias que focalizan el combate sobre quienes ocupan los lugares más bajos de la cadena del tráfico, encarcelando con penas altísimas a mujeres y jóvenes por delitos menores, no violentos, dedicados a tareas de microtráfico.

El crecimiento de la cantidad de mujeres privadas de libertad, muy por encima del crecimiento porcentual anual en comparación con la población masculina, se viene detectando y denunciando desde al menos una década y media. En marzo de 2020 había 623 mujeres privadas de libertad, en 2023 esta cifra casi se ha duplicado, junio de 2023, habían 1074 y 41 niños y niñas en privación de libertad con sus madres.

La tasa de hacinamiento es crítica en muchos de los centros, La Unidad No. 5, Centro Metropolitano Femenino, tiene 165% de densidad de población. Reiterados informes del Comisionado Parlamentario señalan que el 5to nivel de la Unidad 5 no es un sector destinado a alojamiento permanente. Las carencias en el acceso a la salud, en particular para casos de padecimiento de problemas de salud mental, contradice todos los estándares internacionales mínimos para el respeto de los Derechos Humanos.

¹ Avance Informe Anual 2022 Comisionado Parlamentario.

SERPAJ apoya la presentación del habeas corpus realizada por funcionarios de la Unidad N°5 de mujeres, cuyo resultado fue un fallo judicial parcialmente positivo a la petición de instrumentar mejoras y revertir el hacinamiento.

SERPAJ solicita a las autoridades del Ministerio del Interior, en cumplimiento con la Constitución de la República y de los estándares internacionales de derechos humanos, en especial las Reglas Mandela y Reglas Bangkok, la mayor celeridad en el cumplimiento de la sentencia.



Montevideo, 7 de setiembre de 2023

Declaración pública

FAMILIAS PRESENTES apoya la presentación del habeas corpus cuyo resultado fue un fallo judicial parcialmente positivo a la petición realizada por funcionarios de la Unidad No5 de mujeres. Un paso trascendente en el reconocimiento de la VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS en nuestras cárceles y la NECESIDAD URGENTE de instrumentar mejoras y abatir el hacinamiento, en cumplimiento de los estándares internacionales de derechos humanos, en especial las Reglas Mandela y la Constitución de la República.

FAMILIAS PRESENTES solicita a las autoridades del Ministerio del Interior, para cumplir con las obligaciones internacionales asumidas por nuestro país en materia de Derechos Humanos y prevención de la tortura, la mayor celeridad en el cumplimiento de la sentencia.

Los desbordes del poder punitivo psiquiátrico. Un intento de limitación temporal de las medidas de seguridad curativas aplicadas a personas declaradas inimputables por la justicia penal uruguaya¹

Lucía Remersaro²

Daniel Zubillaga³

Fallo: Condenando a AA como autor en calidad de inimputable de un delito de Atentado violento al pudor y un delito de Ultraje público al pudor, en régimen de reiteración real, a la obligación de realizar como medida de seguridad curativa, un tratamiento psiquiátrico **de por vida**.

Sentencia Definitiva N° 84/2020 dictada el 23 de setiembre de 2020 por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno de 1° turno

El problema de la falta de limitación temporal de las medidas seguridad curativas en el Código Penal uruguayo

El extracto de la sentencia judicial que antecede es una pequeña muestra del peso sustantivo que tiene el art. 94 del Código Penal (CP) que, sencillamente, dispone la duración indeterminada de las medidas de seguridad curativas aplicables a personas declaradas como

¹ Los insumos para la presente contribución han sido desarrollados por la autora y el autor en el marco de tareas de investigación y extensión universitarias del Grupo de Trabajo de Salud Mental Comunitaria de la UdelAR. En concreto, en el proyecto I+D financiado por CSIC “Modificaciones y política asistencial para el campo de la salud mental del Uruguay en el siglo XXI: tensiones y énfasis en la gestión sociosanitaria”; el proyecto “Políticas de transición en el cambio de modelo de atención a partir de la ley 19.529 - Ley de Salud Mental – en Uruguay: desafíos para la externación sustentable” financiado por el Fondo Universitario para la Comprensión Pública de temas de interés general” (Art. 2) de la CSIC; el proyecto de pasantía de extensión universitaria de la FCS/UdelAR “Intervención para la limitación de las medidas de seguridad curativas en tiempos de reforma de la salud mental y justicia penal en Uruguay” (agosto 2022-enero 2023); y el proyecto de extensión universitaria financiado por la CSEAM “Tensiones para la sustentabilidad de la vida en contextos de inimputabilidad y medidas de seguridad curativas. Acompañamiento psicosocial y jurídico desde experiencias y saberes colectivos”. Estos dos últimos proyectos fueron realizados en alianza con la casa de medio camino “El Trébol”.

² Profesora Adjunta en el Instituto de Derecho Penal y Criminología, Facultad de Derecho, UdelAR. Doctora en Derecho penal, Universidad de Salamanca. Investigadora del Observatorio del Sistema de Justicia y Legislación, Facultad de Derecho, UdelAR. Investigadora nivel Iniciación del Sistema Nacional de Investigadores de la ANII, Uruguay.

³ Profesor Adjunto de Derecho social en el Departamento de Trabajo Social, Facultad de Ciencias Sociales, UdelAR. Ayudante en el Observatorio del Sistema de Justicia y la Legislación, Facultad de Derecho, UdelAR. Graduado en Derecho y Ciencias Sociales por la Facultad de Derecho, UdelAR. Magíster en Criminología y Delincuencia Juvenil por la Universidad de Castilla-La Mancha. Doctorando en el Programa de Doctorado en Derecho de la Escuela Internacional de Doctorado de la Universidad de Castilla-La Mancha.

autoras inimputables de la comisión de un delito. El calibre de la norma se observa en la revocación de la sentencia indicada por parte del Tribunal de Apelaciones en lo Penal de 4º turno (s. 31/2021 del 4/2/2021), que modifica la expresión “de por vida” por el eufemismo “sin límite mínimo ni máximo”.

Las medidas de seguridad curativas tienen origen en la ideología de la defensa social y en el positivismo criminológico bajo la premisa de que hay personas determinadas a cometer delitos y, por tanto, el sistema no puede responder de la misma forma que frente a quienes tienen libre albedrío. Si bien en la legislación uruguaya las medidas de seguridad curativas pueden persistir toda la vida del sujeto -porque su finalidad es “terapéutica”- el fundamento que se trasluce es el de neutralizar a los “locos delincuentes”, tratándose en consecuencia de verdaderas penas. Aun cuando son impuestas por jueces, su duración, en los hechos, queda librada al arbitrio médico, lo que deja al descubierto el gran poder de esta corporación en el campo penal.

El “loco” inimputable y el *peligrosísimo*

El art. 30 del CP⁴, cuyo *nomen iuris* es “Locura”, mezcla una serie de circunstancias como la “enfermedad mental”, el “sueño natural o hipnótico”, la embriaguez “completa” y determina que la imputabilidad será total o parcial. La imputabilidad refiere a la capacidad de comprensión de los actos antijurídicos que realiza una persona o que, aun entendiendo los hechos, no es capaz de comportarse según su comprensión. Esta no es total ni general, en efecto el propio CP dispone en el art. 30 que la imputabilidad se va a evaluar “en el momento que ejecuta el acto” y ello exige analizar la capacidad intelectual y volitiva del sujeto al momento del hecho delictivo. Por esa razón, se puede afirmar que portar un padecimiento de salud mental no debería ser interpretado como sinónimo de inimputabilidad.

El sistema opera de una forma un tanto perversa a la hora de realizar las declaraciones de inimputabilidad. Estas se realizan en base al dictamen de un perito médico y de ahí la importancia que adquiere, ya a fines del s. XIX, la intersección entre los saberes médico y jurídico y que suscita los albores de la medicina como campo del saber capaz de delimitar la dicotomía cordura-locura, que en la justicia penal se traduce en imputable-inimputable⁵. De hecho, la introducción de los médicos forenses en el proceso penal fue en el siglo XIX considerada una «victoria de la razón»⁶. Como expresa Mercurio “la psiquiatría y la psico-

⁴ Art. 30 del CP: “No es imputable aquél que en el momento que ejecuta el acto por enfermedad física o psíquica, constitucional o adquirida, o por intoxicación, se hallare en tal estado de perturbación moral, que no fuere capaz o sólo lo fuere parcialmente, de apreciar el carácter ilícito del mismo, o de determinarse según su verdadera apreciación. Esta disposición es aplicable al que se hallare en el estado de espíritu en ella previsto, por influjo del sueño natural o del hipnótico.”

⁵ Sozzo, Máximo, *Locura y crimen. Nacimiento de la intersección entre los dispositivos penal y psiquiátrico*, Buenos Aires, Didot, 2015, p. 482.

⁶ Tamarit Sumalla, Josep María, “Culpabilidad, maldad e imputabilidad: aportaciones de la dogmática penal a la cultura jurídica europea”, UNED, *Revista de Derecho Penal y Criminología*, 2a Época, 17, 2006, p. 208.

logía brindan el andamiaje “científico” que permite retomar conceptos que se creían perimidos e incompatibles con un derecho penal de acto⁷. Las tensiones entre estos dos saberes son notables ya que las nociones que se manejan generan conflictos en el campo de la psicología, de la psiquiatría y a la interna del mismo derecho penal⁸. Los peritajes influyen en las sentencias judiciales por el mero hecho del estatus de quienes los realizan y su legitimación en el sistema penal, al margen de su contenido⁹.

Por si fuera poco, para determinar la inimputabilidad de una persona, las instituciones judiciales se han valido del concepto de peligrosidad, noción que no deja de ser bastante misteriosa y profundamente paradójica, puesto que implica al mismo tiempo la afirmación de la presencia de una cualidad inmanente al sujeto (es peligroso) y una simple probabilidad, un dato aleatorio, ya que la prueba de peligro no se tendrá más que fuera de tiempo, es decir, cuando el acto se haya efectivamente realizado¹⁰. En ese sentido, Hegglin afirma que “el juicio de peligrosidad se reconoce como un juicio valorativo sin demasiada certeza científica incluso cuando los psiquiatras y psicólogos insisten en el valor de la práctica pericial”¹¹.

Este escenario da cuenta de las posturas no monolíticas frente a los diagnósticos que se ofrecen por parte de los peritajes y el impacto que ello tiene sobre la vida de los sujetos, toda vez que son definitorios a la hora de imponer medidas de seguridad curativa. Silva, en una investigación sobre la aplicación de las medidas de seguridad curativas en Uruguay, plantea que la peligrosidad se presenta como una categoría instituida que articula el orden judicial penal y el psiquiátrico asistencial, y que en ambos campos esta noción está significada de maneras distintas. Así expresa que, en Uruguay, en psiquiatría forense: “A la hora de tomar decisiones de orden técnico [...] parecerían subyacer representaciones de orden intuitivo (en términos de pensamiento cotidiano) que aluden a la construcción del par peligrosidad-enfermedad mental”¹². Asimismo, Sánchez pone en jaque la utilidad de los manuales diagnósticos de enfermedades mentales, en tanto señala “no parece que el sentido otorgado por la psiquiatría sea útil en el ámbito penal, sino al contrario. La interpretación de la eximente

⁷ Mercurio, Ezequiel, “El estado peligroso del delincuente: 90 años después Psiquiatría y prognosis criminal en el ámbito de ejecución de la pena”, *Determinación judicial de la pena y ejecución de la pena, compendio de doctrinas: incluye las ponencias presentadas en el marco del “Congreso Internacional de Ejecución Penal”, realizado en la Facultad de Derecho, UBA, en agosto de 2013*. Alejandro Alagia; Javier A. De Luca; Alejandro W. Slokar, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Infojus, 2014, p. 364.

⁸ Sánchez Vilanova, María, “*Neuroimputabilidad. Una mirada interdisciplinaria a la responsabilidad de los trastornos de la personalidad desde los avances de la neurociencia*”, Tirant lo Blanch, Valencia, 2019, p. 194.

⁹ Lombrana, Andrea, “Medidas de seguridad y derecho penal. El caso de Rodolfo desde una perspectiva antropológica”, *Derecho penal. Delito, culpabilidad y locura*, II, 5, 2015, Buenos Aires, Infojus, p. 242.

¹⁰ Sotomayor Acosta, Juan, *Inimputabilidad y sistema penal*, Santa Fé de Bogotá, Temis, 1996, p. 159.

¹¹ Hegglin, Florencia, *Los enfermos mentales en el derecho penal. Contradicciones y falencias del sistema de medidas de seguridad*, Editores del Puerto, Buenos Aires, 2006, p. 293.

¹² Silva, Cecilia, *Entre la justicia y la psiquiatría en el hospital psiquiátrico: un análisis de la construcción cotidiana de la peligrosidad, la enfermedad mental y la inimputabilidad*, Editorial Académica Española, 2014, p. 36.

en clave biopatológica desde los postulados psiquiátricos agudiza el problema, debido al abismo conceptual entre ambas disciplinas”¹³.

Es así que, lejos de utilizar protocolos para establecer la peligrosidad, esta se define por criterios basados en el diagnóstico de enfermedad mental pero que se entrecruzan con elementos asociados a la familia y la trayectoria y el tipo de vida de la persona periciada. En este grupo, por ejemplo, entrarían hábitos tales como el consumo de drogas y alcohol. Si bien la Ley de Salud Mental no habla de “peligrosidad”, sino de riesgos para sí o para terceros, está claro que para algunos operadores judiciales el concepto sigue presente¹⁴. Estos devenires refuerzan la idea de las medidas de seguridad curativas como pena, en tanto “Formalmente no se los castiga porque no son punibles, pero de hecho se los somete a un conjunto de técnicas y procedimientos que solo pueden vivirse como castigo”¹⁵.

A la hora de determinar el cese de la medida curativa, estas premisas se evidencian en forma clara en Uruguay. En efecto, si bien la competencia de la psiquiatría es establecer y monitorear las medidas de seguridad curativas, también se encargan de evaluar la peligrosidad al momento del egreso. Allí es donde se entrecruzan la peligrosidad criminal sobre la base de una patología y la peligrosidad social asociada a la incapacidad del individuo de adaptarse socialmente luego del egreso¹⁶.

La caja de herramientas del nuevo contexto normativo

El magma peligrosidad/inimputabilidad/medidas de seguridad curativas ilimitadas se enfrenta ahora a tres importantes normas aprobadas en los últimos años.

En primer lugar, se encuentra la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad de 2006 (aprobada por Ley 18.418 de 2008) que trajo consigo una importante batería de estándares que tensionan fuertemente con la falta de limitación temporal de las medidas de seguridad curativas. En relación al art. 5 (igualdad y no discriminación), el trato desigual entre un imputable y un inimputable radica en la imposibilidad del segundo de tener la certeza de la duración de la consecuencia del delito, porque por fortuna una persona condenada a una pena conoce cuándo terminará la misma, mientras que quien es condenado al cumplimiento de una medida de seguridad curativa no lo sabe, diferencia que se fundaría en una “discapacidad” (en términos de la CDPD). En cuanto a la prolongación más allá de los límites de la pena constituye una arbitrariedad y un trato cruel en caso de

¹³ Sánchez Vilanova, María, Sánchez Vilanova, María, “Reflexiones sobre la virtualidad de las alteraciones en la percepción”, *AFDUC*, 19, 2015, p. 441.

¹⁴ Farji, Nicolás, “La naturaleza desmedida de la medida de seguridad. Acerca de la inimputabilidad, la peligrosidad y la vulnerabilidad social”, *Derecho penal. Delito, culpabilidad y locura*, II, 5, Buenos Aires, Infojus, 2013, p. 82.

¹⁵ Vitalich, Pablo, “Antes de firmarte la libertad a vos, me corto la mano”. Dos testimonios de la inimputabilidad, *Derecho penal. Delito, culpabilidad y locura*, II, 5, Buenos Aires, Infojus, 2013, p. 115.

¹⁶ Silva, Cecilia, *Idem*, p. 32.

prolongación indefinida, lo que choca de frente contra los arts. 13 (acceso a la justicia) 14 (libertad y seguridad de la persona) y 15 (protección contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes) de la CDPD.

En segundo lugar, la Ley 19.529 de Salud Mental, aprobada en 2017, vino a dar un nuevo marco de derechos a las personas con sufrimiento psíquico, disponiendo, entre otras cosas, el cierre de instituciones asilares y monovalentes para el año 2025, lugares en donde por lo general cumplen medidas de seguridad curativas aquellas personas condenadas por la comisión de delitos en estado de inimputabilidad penal, denominados “pacientes judiciales”. Asimismo, pone en jaque la antigua noción de que la salud mental era un campo del saber exclusivo de la medicina, incorporando una mirada biopsicosocial del asunto. Adicionalmente, instituye una serie de procedimientos judiciales para la hospitalización voluntaria (art. 28), involuntaria (art. 30) y judicial (art. 33) con una finalidad estrictamente terapéutica y en forma restrictiva.

Finalmente, el CPP (Ley 19.293) trajo consigo algunas normas sobre enjuiciamiento de personas que cometieron delitos en situación de inimputabilidad, así como sobre la aplicación y ejecución de las medidas de seguridad curativas. Por poner un ejemplo, se destaca el art. 119.5 CPP, que obliga al tribunal a precisar en la sentencia el régimen de las medidas de seguridad; o la procedencia del sobreseimiento por existencia de una causa de “inculpabilidad” (art. 130 lit. C, CPP). Además, el CPP implementó una nueva forma de funcionamiento del sistema de justicia penal en base a la litigación oral, el contradictorio, el examen y contraexamen de testigos y peritos, la audiencia como instancia para el debate, entre otras. Aunque sea relativamente cierto que la etapa de ejecución se mantiene muy cercana a la configuración del viejo sistema inquisitivo, eso no quiere decir que las novedades del nuevo modelo no deban ser trasladadas a la ejecución de penas y medidas de seguridad. Por lo pronto, la oralidad (una de las espadas del nuevo sistema) posibilita que las partes puedan interrogar a quienes elaboraron informes técnicos sobre su contenido, permitiendo zanjar en el momento toda imprecisión o información faltante; además de que la persona condenada a cumplir las medidas puede participar en el trámite del proceso de ejecución en el que se debate sus propias pretensiones y ejercer el derecho a ser oída y expresar todo aquello que pueda incidir en su favor¹⁷. Esto permitiría relativizar la “fortaleza formal” que tienen los informes periciales, en especial tratándose de personas con padecimientos de salud mental; así como incorporar otras valoraciones de profesionales del saber psicosocial.

Hacia la limitación de las medidas de seguridad curativas

En pocas palabras, el ordenamiento jurídico uruguayo mantiene un instituto nacido con el cometido de garantizar la neutralización de los individuos considerados «locos peligrosos», donde la falta de limitación temporal juega un rol fundamental.

¹⁷ Alderete, Rubén, *Derecho procesal de ejecución penal. Tomo I. Fundamentos*, Editores del Sur, Buenos Aires, 2022, p. 286.

El CP de 1934 regula la imputabilidad en base a conceptos obsoletos, resultado de la concepción de que la sociedad debía defenderse “frente al sujeto peligroso que perturba el orden social”¹⁸ y una visión de los padecimientos de salud mental que no se condice con los avances actuales de las distintas disciplinas que se encargan de estudiarla. Se trata de un CP hijo de su tiempo, que ofreció soluciones muy innovadoras en su época pero que contiene varias disposiciones que colisionan con el modelo impuesto por la CDPD, LSM y CPP. Es insoslayable que un CP que consagra categorías que entran en disputa con el paradigma de los derechos humanos, como la peligrosidad, amerita ser reformado. En concreto, los arts. 92 y 94 deberán modificarse: la medida de seguridad curativa se tendría que sustituir por una medida de “apoyo psicosocial excepcional” como forma de asistir a la persona que se encuentra en estado de crisis y que por ello comete el hecho ilícito y no como una medida que busque “curar” a la persona de su padecimiento. De hecho, la concepción de que la salud mental es un tema exclusivamente médico se encuentra ampliamente superada por la necesidad de incorporar otras disciplinas en la medida que es el “resultado de un proceso dinámico, determinado por componentes históricos, socioeconómicos, culturales, biológicos y psicológicos” (art. 2, Ley 19.529). Precisamente, las finalidades terapéuticas en ningún caso deberían realizarse a través del Derecho penal.

Mientras que el CP actual subsista, deberá acogerse la interpretación favorable a la limitación de las medidas de seguridad curativas ya que es claro que el art. 94 CP se encuentra parcialmente derogado en lo que refiere a la duración indeterminada de las medidas de seguridad. Por ese motivo, el tribunal, al dictar la sentencia, deberá determinar el régimen de cumplimiento de las medidas de seguridad, incluyendo su duración, siempre atendiendo a criterios de proporcionalidad respecto del delito cometido¹⁹ y evitando el trato desigual entre personas declaradas imputables e inimputables.

Esto se vincula con el principio de proporcionalidad en tanto en Uruguay resulta más gravoso ser condenado como inimputable, considerando que la persona puede quedar sujeta a la justicia penal de manera indeterminada, a diferencia de quienes sí pudieron apreciar el carácter ilícito de sus acciones, cuyo castigo estará determinado temporalmente. No en vano, el vínculo entre la consecuencia jurídica y la gravedad del hecho cometido es uno de los requisitos del Derecho penal de hecho²⁰. De suyo, la proporcionalidad en las medidas de seguridad curativas está dada no por el hecho cometido, sino por la supuesta peligrosidad subjetiva que se pretende neutralizar o corregir²¹.

¹⁸ Irureta Goyena, José, “Exposición de motivos del proyecto de Código penal presentado por el Dr. José Irureta Goyena al Colegio de Abogados del Uruguay”.

¹⁹ Esto también deberá ser advertido por los Juzgados de Ejecución y Vigilancia, que deberán bregar por el cumplimiento de la medida de seguridad de acuerdo a los principios de la CDPD.

²⁰ Martínez Garay, Lucía, “La relación entre culpabilidad y peligrosidad” en M. Maraver y L. Pozuelo (coordinadores), *La culpabilidad*, BdeF, Buenos Aires, 2019, p. 124.

²¹ Cavaliere, Antonio, “Para la superación de la doble vía: una exposición esquemática desde la perspectiva italiana” en *Un modelo integral de Derecho penal Libro homenaje a la profesora Mirentxu Corcoy Bidasolo*, BOE, Madrid, 2022, p. 65.

Existe otro argumento de peso al interior del propio sistema del CP: la circunstancia de que las medidas de seguridad curativas se impongan sin límites desnaturaliza la categoría “imputabilidad”. Como se dijo, las personas no somos imputables o inimputables (no es un *estado*), sino que, por el contrario, la imputabilidad implica la posibilidad de apreciar el carácter ilícito de la conducta en el momento de la comisión del delito (es una *situación*). En ese sentido, la imputabilidad va a significar atribuir un hecho a una persona que tenga la posibilidad de “apreciar el carácter ilícito del mismo y de determinarse conforme a su verdadera apreciación”, tal como dispone el art. 30 CP. La imputabilidad no es total ni general; de hecho, el propio CP prevé en el art. 30 que la imputabilidad se evaluará “en el momento que ejecuta el acto” y ello exige analizar la capacidad intelectual y volitiva del sujeto al momento del hecho delictivo. Como resultado, bajo ninguna circunstancia, portar un padecimiento de salud mental podría ser sinónimo de inimputabilidad.

En definitiva, la inimputabilidad es un instituto que pone en jaque las concepciones del sistema judicial, su perspectiva sobre la salud mental y los mecanismos de castigo. A partir de la batería de estándares consagrados por la CDPD, -concretamente aquellos sobre no discriminación, acceso a la justicia, libertad y seguridad, y protección frente al trato inhumano cruel y/o degradante- se deben comenzar a delinear los contornos punitivos frente a la intervención ilimitada y discrecional de la justicia penal.

Además, las pretensiones terapéuticas deben ser desplazadas del campo penal para encauzarse en su ámbito natural, que es el de la Ley 19.529 (siempre que sea necesario y sin que se transforme en un equivalente funcional e informal al castigo penal). Por último, proponemos que las mencionadas herramientas del modelo acusatorio sean utilizadas frente al extraordinario poder decisorio del discurso médico y sus irrefutables informes periciales, que “justifican” la continuidad indeterminada de la respuesta penal-terapéutica.

Comunicado

Acceso a agua potable a las personas privadas de su libertad

Autoconvocadxs por el agua y las organizaciones sociales abajo firmantes expresamos nuestra alarma ante la violencia que están viviendo las personas en situación de privación de libertad frente a la crisis hídrica que sufre el país.

Hace más de 2 meses que en Montevideo, el área metropolitana y otros lugares no hay acceso al agua potable pública. El agua de OSE contiene exceso de sodio y cloros con presencia alta de trihalometanos, lo que la hace no solo desagradable al tomarla, sino también perjudicial para la salud.

Durante este período hemos denunciado que no todas las personas pueden acceder económicamente al agua embotellada (y que nadie debería tener que hacerlo), y que el Estado tiene que garantizar el acceso al agua potable, tal como dice el artículo 47 de la Constitución. Este también es el caso de las personas privadas de su libertad, a las que el Estado encierra y actualmente mantiene sin acceso de agua potable.

Luchamos desde nuestros lugares y posibilidades, no todes podemos salir a las calles, y no todes sufrimos las consecuencias del saqueo de la misma manera.

Las personas privadas de privadas de libertad, de INR y de INISA, están consumiendo agua de OSE. Insistimos en esto, están consumiendo agua NO potable.

La colocación reciente de tanques con agua potable en algunas cárceles para adultes no soluciona la situación ya que la mayoría de las personas privadas de libertad no pueden acceder a ellos dadas las condiciones de reclusión opresivas que se les implantan. Además, es indignante que la policía no admita rrl ingreso de botellas de agua por parte de las familias en las visitas.

Lo mismo sucede con las personas internadas en manicomios y hospitales psiquiátricos, que se encuentran también con sus libertades coartadas. A quienes, en el mejor de los casos, solo les dan un poco de agua potable para tomar la medicación.

En el caso de los adolescentes que se encuentran cumpliendo medidas socioeducativas privativas de libertad, rige para ellxs, los derechos establecidos en el Código de la Niñez y la adolescencia, donde se destaca que el Estado debe garantizar alimentación y salud a menores de edad, lo que hoy no se cumple, porque el agua que consumen no es potable.

La salud y la integridad de estas personas depende de las Instituciones donde se encuentran, y las mismas no están ofreciendo garantías para su salud y bienestar.

Denunciamos esta situación y exigimos que se provea a estas poblaciones de agua potable, que se garanticen sus derechos.

Denunciamos la violación del Art. 47 de la Constitución que declara el agua un recurso natural esencial para la vida y el acceso al agua potable un derecho humano fundamental.

Denunciamos las políticas de muerte que impone el aparato represivo, en alianza con el saqueo extractivista.

No negamos la sequía, pero reforzamos la idea de hay sequía porque hubo y sigue habiendo saqueo.

Multinacionales vinculadas al agronegocio en complicidad con los gobiernos de turno devastan nuestras tierras, agua y cuerpos, con el fin de enriquecerse cada vez más.

Hoy estamos tomando agua salada, pero ya estaba contaminada.

Seguiremos en lucha, desde nuestros lugares y posibilidades, sabiendo que estamos juntos en la defensa y el cuidado de nuestros cuerpos, de la vida, la tierra y el agua.

Firman:

Asamblea autoconvocada por el agua

Familias Presentes (FmPress)

Servicio Paz y Justicia (SERPAJ)

Colectivo Catalejo

Asociación civil de personas privadas de libertad (Asocidepl)

Radio Vilardevoz

Colectivo FUGAS



Foto: Martín Varela Umpiérrez

Interrumpir la violencia: oportunidades y frustraciones

Rafael Paternain¹

Del respaldo a la crisis

Luego de una década y media con fuertes críticas a las políticas de seguridad del Frente Amplio, los sectores de centro-derecha se coaligaron y asumieron el gobierno en marzo de 2020. La estrategia de inicio consistió en colocar a una figura política destacada al frente del Ministerio del Interior (Jorge Larrañaga) y en desplegar una retórica de apoyo incondicional al trabajo de la policía. Respaldo a las fuerzas del orden y asumir la responsabilidad del ejercicio de la autoridad, se convirtieron en los recursos mágicos para trazar una línea de demarcación con las gestiones del progresismo. Lo que ocurrió fue que las políticas apli-

¹ Licenciado en Sociología y Master en Ciencias Humanas por la Universidad de la República (Uruguay). Doctor en Sociología por la Universidad del País Vasco (España). Profesor e investigador en el Departamento de Sociología de la Facultad de Ciencias Sociales (Udelar). Pro Rector de Extensión y Actividades en el Medio de la Universidad de la República.

cadras en los gobiernos anteriores se mantuvieron sin cambios, los liderazgos policiales con perfil profesional fueron sustituidos por cuadros de confianza y la lógica de trabajo pasó a tener una mayor intensidad disuasiva y represiva. A poco de andar, sobrevino la pandemia, y el escenario cambió por completo. La vida social se vio alterada, y las dinámicas de victimización y denuncias sufrieron transformaciones muy difíciles de evaluar.

Cualquier comparación sobre la evolución del delito, las percepciones sobre la inseguridad y la propensión a la denuncia, quedó severamente afectada por una profunda reconfiguración en las interacciones cotidianas. Sobre mediados del 2020, el gobierno sostenía orgulloso que los datos sobre los delitos más graves habían tenido una significativa reducción con relación al 2019. El relato del éxito del nuevo gobierno en materia de seguridad comenzaba su camino, blindado ante cualquier argumentación en sentido contrario.

Con ese impulso, el énfasis programático del gobierno se condensó en una importante cantidad de artículos contenidos en la ley de urgente consideración. Cuando dicha ley fue sometida a consulta popular, sus defensores argumentarían que el descenso de la criminalidad se explicaba por sus inmediatos y benéficos efectos. Todo ocurrió en un tiempo muy breve, y las coordenadas de interpretación fueron modificadas sobre la base de causas y efectos que nunca fueron analizados en profundidad. Del torbellino emergió una idea: el país era mucho más seguro que un año atrás. Sin embargo, con la muerte del ministro Larrañaga y la asunción de Luis Alberto Heber, el engañoso escenario instalado durante la pandemia comienza a disiparse. Durante el segundo semestre de 2021, la violencia delictiva recobra su vigor y los desaciertos en materia de gestión policial comienzan a ser frecuentes.

El año 2022 marcó el punto de mayor incomodidad para el gobierno en materia de seguridad. Crecieron los delitos más violentos, hubo una valoración crítica por parte de la población, naufragó la capacidad de liderazgo y articulación del ministro Heber, y emergió una trama delictiva que comprometió a varias jerarquías policiales en el caso del ex jefe de la custodia del Presidente de la República. En ese escenario de dificultades mayores (apenas reseñadas), se desencadenaron relevos importantes en la cúpula policial. Del mismo modo, en medio del desconcierto y la falta de rumbo, comenzaron a mostrarse algunas ideas sobre seguridad que marcan un camino distinto al transitado hasta ese momento. De golpe, la oportunidad se abrió para cierto impulso tecnocrático, y, de cara al cuarto año de su gestión, el gobierno descubrió la pólvora: la prevención del delito es algo importante.

Lo primero que se puso sobre la mesa fue la necesidad de habilitar diálogos multipartidarios para la construcción de una política de Estado sobre seguridad. En el contexto de grave crisis política en que esa propuesta se formuló, la convocatoria no parecería tener gran futuro. Al mismo tiempo, el gobierno comenzó a orbitar sobre ciertas ideas relacionadas con la prevención y la necesidad de atacar las “causas estructurales del delito”. Unos meses atrás, el ministro había prometido un plan para frenar la escalada de homicidios, cuyo alcance quedó sumido en el misterio. Luego, anunció la instalación de cámaras de video vigilancia en zonas con altos niveles de violencia. Para cerrar el 2022, el ministro se salió del

libreto y adelantó que el gobierno, a través del financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo, reclutaría a personas que estuvieron privadas de libertad para que realicen un trabajo social en los barrios y para que medien con los más “violentos”. Para un discurso acostumbrado al registro conceptual de la “ley y el orden” y de la “guerra a las drogas”, estos deslizamientos sonaron un poco forzados. Así los percibieron socios y opositores, a pesar de lo cual durante la primera mitad del 2023 se instalarían unas mesas técnicas de diálogo político.

Frustración política e imaginación preventiva

A principios de este año, el gobierno presentó el documento “Estrategia de Seguridad Integral y Preventiva”. Dicho documento planteó cuatro ejes de trabajo: sistemas de información, prevención social y comunitaria, prevención policial y prevención terciaria. Con un esquema semejante al de otras propuestas regionales que han contado con apoyos de algunos organismos internacionales, hay medidas de corte instrumental (encuestas de victimización), otras más sustantivas que orientan programas (violencia de género, prevención de homicidios), algunas vinculadas con la policía, y hay varias que tienen anclaje en lo institucional (los gabinetes y los consejos barriales) o en lo legal (el largamente prometido Ministerio de Justicia). Muchas medidas programáticas importantes se formulan sin detalles sobre su implementación, hay ideas que quedan en una simple aspiración, y en muchas oportunidades se registran inconsistencias conceptuales.

A pesar de todo, el documento introduce algunas novedades. Los programas para la prevención de la violencia de género en contextos críticos y la publicitada iniciativa para interrumpir algunos circuitos que están en la base de la violencia homicida, son propuestas que obligan a una evaluación seria, más allá de todas sus dudas. A su vez, el documento ofrece algunas dimensiones escondidas que no dejan de ser interesantes. En primer lugar, se reconocen las limitaciones que las policías tienen a la hora de pensar una estrategia eficaz para prevenir el delito. En el debate político nacional, no son comunes estos tipos de reconocimientos. En segundo lugar, se destacan algunas políticas aplicadas durante las gestiones del Frente Amplio: hay algunos guiños para tender puentes, aunque nada de eso asegura un ambiente de debate más franco y profundo entre perspectivas diferentes.

El documento “Estrategia de Seguridad Integral y Preventiva” también puede leerse a partir de los asuntos importantes que quedan por fuera. Algunos factores de riesgo (como el de las armas de fuego) no son mencionados. La posibilidad de contar con diagnósticos institucionales sobre las fortalezas y debilidades del sistema de seguridad no es contemplada. La política criminal que el país ha aplicado desde 1995 no es problematizada. No hay impulso de reforma, por ejemplo, para el código penal, y el problema de la reinserción social de las personas privadas de libertad (clave, en cualquier estrategia de prevención terciaria), se ignora olímpicamente. El documento está despoblado de aportes y de voces de técnicos y expertos que trabajan en la primera línea. A su vez, el modelo de participación

elegido para la elaboración del documento (vertical, desde arriba y acotado) impacta sobre el balance de asuntos presentes y ausentes.

Esta propuesta ingresa al debate público de manera tardía, y dado el contexto político, comprometida en su sustentabilidad. Si la prevención del delito es tan decisiva, ¿por qué no se diseñó una estrategia acorde desde el inicio? Hay razones para pensar que un discurso tecnocrático se abre camino en medio de una necesidad política. La mesa de diálogo entre los partidos con representación parlamentaria finalmente tuvo lugar. También los académicos y las organizaciones sociales pudieron ofrecer sus puntos de vista. El documento tuvo cambios y ajustes, aunque la versión final no logró convencer ni a propios ni a extraños. La iniciativa poco a poco se fue diluyendo. Aún así, algo importante queda: la necesidad de construir un lenguaje preventivo en las políticas de seguridad es un desafío mayor.

Interrumpir la violencia

Hace ya más de una década que el Uruguay tiene un problema serio con los homicidios. Y no solo por la cantidad, sino además por las modalidades, las lógicas en las que arraigan y las formas de matar. Desde ciertos sectores de la policía, no faltaron advertencias oportunas sobre lo que se estaba gestando. Pero lo cierto es que poco se pudo hacer, y menos fue lo que se intentó de manera expresamente articulada. Por esa razón, las iniciativas para moderar las tasas de homicidios deben ser consideradas con seriedad. Del documento “Estrategia de Seguridad Integral y Preventiva”, se desprende la intención de llevar a cabo un programa financiado por el BID e inspirado en el conocido “CeaseFire” de Chicago, creado por el epidemiólogo Gary Slutkin para frenar la propagación de la violencia callejera.

Basado en concepciones epidemiológicas (supuestos conceptuales francamente discutibles), se asume el potencial de contagio de la violencia y se diseñan estrategias para cortar esa propagación a nivel comunitario. Como lo expresa el propio programa, “los trabajadores comunitarios y los interruptores de la violencia, ex pandilleros y ex convictos, usan su experiencia y conocimiento de las calles para buscar y construir relaciones con jóvenes con problemas. Los interruptores de violencia se enfocan en líderes de pandillas de alto nivel para pedir treguas y evitar represalias y más tiroteos”. Este programa se hizo global a partir del proyecto “Cure Violence”, aterrizando en varios países de América Latina (México, Colombia, Honduras, El Salvador), bajo la idea de poder determinar qué personas pueden transmitir y revertir la violencia, procurando luego incidir sobre las normas comunitarias.

En los últimos meses, el gobierno avanzó con el BID en algunos detalles de implementación y se comenzaron diversos diálogos con actores locales para difundir la iniciativa y enrolar algunos apoyos. Si bien la Estrategia quedó sin respaldos políticos, desde el oficialismo se intenta llevar adelante algunas medidas, aunque los tiempos reales para poder concretarlas son claramente insuficientes. Aún así, persisten las incertidumbres sobre el alcance real del proyecto de interrupción de la violencia. En primer lugar, no sabemos si se realizará un trabajo de “mentoría” más abarcador, orientado al desistimiento de la vida delictiva (por

ejemplo, la prevención comunitaria que abarca acciones de promoción cultural o el trabajo de reinserción social), o bien una acción más focalizada sobre los liderazgos visibles de esos grupos delictivos que sostienen una parte importante del poder territorial. Tampoco sabemos si, en las sombras, se alienta la posibilidad de una “negociación” encubierta entre los poderes estatales y las bandas locales, camino de altísimo riesgo por las implicancias que puede tener en términos de consolidación de un orden ilegal.

En segundo lugar, desde las organizaciones sociales que trabajan en los barrios más afectados por la precariedad, se sostiene que esas figuras de “interruptores” ya existen. Personas con distintos perfiles y ascendencia, procuran mediaciones permanentes y tratan de incidir para que los más jóvenes puedan construir trayectorias de vida diferentes. Si estas personas, con legitimidad barrial, no han podido frenar la violencia, ¿por qué habrían de hacerlo otras reclutadas y rentadas para tales fines? Una iniciativa que proviene del Ministerio del Interior, que no tiene inserción territorial real (salvo la que pueda surgir de la información producida por la inteligencia criminal), que desconoce las relaciones concretas que mueven los capitales sociales de los barrios, puede ser interpretada como una mera labor de “inteligencia”, con las implicancias negativas que eso pueda generar.

Por último, hay que reconocer que el país no tiene equipamiento conceptual ni estructuras político-institucionales para diseñar, implementar y evaluar esos programas. Además, el problema de los homicidios requiere de múltiples estrategias preventivas. Si efectivamente se pretende desarrollar una política sobre el asunto, hay que hacer varias cosas al mismo tiempo y con idéntica intensidad. Habrá que trabajar sobre los factores de riesgo (la prevalencia de las armas de fuego como uno de los principales) y promover los de protección; se deberá tener respuestas para las categorías sociales más expuestas (como los jóvenes varones más pobres); se tendrá que replantear la lógica de intervención del sistema penal en su conjunto sobre los territorios más vulnerables (mejorando, por ejemplo, los flacos resultados en materia de investigación criminal); y no habrá más opción que reformular la política criminal, las lógicas de encierro y el trabajo de reinserción. Se podrán tender estrategias preventivas más generales o más focalizadas, se ensayará, se evaluará y se corregirá. Pero habrá que hacerlo en una dirección muy distinta a la que se ha seguido hasta ahora.

La agenda impostergable

La reseña de las medidas en materia de seguridad promovidas por el gobierno durante el 2023, deja al descubierto debilidades de toda índole. Creemos que un esfuerzo de carácter preventivo exige nuevos discursos, soportes institucionales, diálogos políticos y técnicos, una articulación decidida entre los gobiernos nacionales y locales, un involucramiento prioritario de las organizaciones sociales y dispositivos válidos para la evaluación de procesos e impactos. ¿Cómo plasmar, de verdad, una política preventiva? ¿Cómo impulsar una agenda alternativa? Ante el peso abrumador de una política punitiva y policialista, cuyos resultados están a la vista, cualquier ofensiva preventiva debería ser tomada muy en

serio. El desafío político es significativo: construir una agenda preventiva real, sobre bases conceptuales sólidas y afinadas en una metodología política participativa con capacidad para traducirse en una propuesta de gobierno ambiciosa.

Proponer, habilitar y ejecutar programas preventivos es un reto mayor, y un punto decisivo en términos de agenda. Control del delito, despenalización de la drogas, regulación de los mercados, desarme civil, acciones para la reducción de la violencia juvenil, medidas para la eliminación de los femicidios, políticas criminales alternativas, programas de reinserción, etc., son apenas algunas líneas de acción dentro de una estrategia más amplia que debe involucrar una radical política de igualdad y una voluntad clara para transformar las instituciones del sistema penal. En este contexto, una mirada territorial ayudaría a comprender mejor esto que señalamos. Pensar desde lo local y lo situado, permite observar conexiones de fenómenos que, desde las miradas centrales o desde los abstractos criterios de racionalidad, se pierden por completo. Esa opción nos ayudaría a entender mejor las formas más adecuadas de gobiernos descentralizados con capacidad efectiva para impactar en los problemas de fondo de los territorios

En la situación actual, el marco de posibilidades para una política de seguridad alternativa está comprometido. El realismo político, la pretensión tecnocrática, el peso de las corporaciones y la simplificación de las demandas dominan el campo de la seguridad. El tema ha quedado confinado a las disputas de intereses sectoriales y personales. Es algo mucho más ambicioso y colectivo lo que se necesita para sostener nuevas esperanzas transformadoras.



Foto: Martín Varela Umpiérrez

Apuntes y registros desde el Espacio de asesoramiento y consulta sobre violencia institucional de SERPAJ

Espacio de Asesoramiento y Consulta sobre Violencia Institucional de Serpaj

Introducción: brevísima bitácora de viaje a tres años de la fundación del Espacio

El Espacio de Asesoramiento y Consulta Sobre Violencia Institucional de SERPAJ existe hace ya tres años (“Espacio”), y esto sin perjuicio de los distintos registros y prácticas de recolección de datos que SERPAJ viene realizando desde hace años, en particular luego de la sanción de la ley n° 19.899 (“LUC”), que ha traído consigo un embrutecimiento de distintas matrices del ejercicio de la violencia estatal. En la práctica de escucha, apoyo, asesoramiento y representación de víctimas de violencia institucional hemos atravesado distintas peripecias: en la gran mayoría de los casos, signados por la denegación de la categoría de víctima a quienes han sufrido violencia ejercida directamente por funcionarios estatales o bajo su deliberada omisión.

En el pasado Informe 2022 ponemos en juego una hipótesis de sobrerrepresentación de casos de violencia policial asociados a la interacción en la vía pública, tomando como referencia las consultas recibidas y los datos cargados en el formulario disponible en el sitio web de SERPAJ¹. A este diagnóstico primario debemos agregar la profundización de otras líneas de violencia institucional, así como la consolidación de un comportamiento deliberada y/o negligentemente omisivo de las agencias que integran la administración de justicia frente a casos de denuncias de violencia institucional. En esta contribución intentaremos compartir con los lectores algunos registros -sin referir a casos concretos-, y reflexionar sobre las matrices de violencia institucional y que afectan con distinta intensidad y gravedad a víctimas de delitos sexuales institucionalmente mediados, migrantes pobres, estudiantes gremializados, adolescentes asesinados y que son retroactivamente convertidos en delincentes en las investigaciones policiales, jóvenes brutalmente apaleados y sometidos a tratos degradantes en instituciones del sistema penal juvenil, entre otros.

Esta bitácora pretende incorporar apuntes reflexivos y de cuestionamiento a la conjunción del ejercicio desregulado de la violencia policial y la omisión deliberada de dirigir, diseñar y ejecutar investigaciones técnicas, tempestivas y consistentes, tanto por parte de la Fiscalía General de la Nación (FGN) como de la policía como su auxiliar natural de las investigaciones administrativas. Por último y no menos importante: tratándose de un espacio militante la reflexión fermenta desde la praxis y sin perjuicio de lo que otras afinadas metodologías y empalagosos registros bibliográficos puedan decir y callar sobre estos asuntos.

Las persistentes resistencias sistémicas y la denegación de justicia de las víctimas de violencia institucional

Son múltiples las resistencias sistémicas a la investigación y sanción de casos de violencia institucional, incluso en las hipótesis donde existe suficiente evidencia documentada y registros forenses inequívocos de lesiones de distinta gravedad, hasta los casos de muerte. Es decir, no solo existe resistencia frente a la denuncia del abuso policial sin rastros físicos claros, sino que también los mecanismos de tutela judicial efectiva de las víctimas cargan con serias falencias técnicas, muchas veces ambientadas por la decisión político-criminal de considerar que los casos de violencia institucional son una especie de “mal necesario” en la lógica belicista y embrutecedora que impregna el manejo de las estructuras policiales. Los discursos mediatizados por el Ministerio del Interior buscan adjudicar una carga de emotividad negativa a la función de los “derechos humanos” en la persecución y castigo del delito. Una simplificación retórica que, a nivel de discurso de los actores policiales, denota

¹ Cf. Informe Anual de Servicio de Paz y Justicia: “*Apuntes para una reflexión colectiva desde la experiencia del Espacio de Asesoramiento y Consulta sobre Violencia Institucional*”, 2022, p. 150.

e identifica cualquier atisbo de vigencia de derechos constitucionales básicos como un obstáculo pernicioso para el ejercicio de la función policial².

El tiempo: una obstaculización institucional de la investigación y la administración de justicia penal

Sobre los factores que contribuyen a la denegación de justicia respecto a víctimas de violencia institucional, cabe destacar dos elementos fundamentales. El primero está asociado a la ausencia de especialización a nivel de FGN para el abordaje de estas situaciones, que muchas veces son trituradas y encajonadas por las lógicas de saturación del sistema; y que pueden estar sujetas simplemente a la voluntad del Fiscal de turno, dado que las comunicaciones de investigación policial y como veremos, suelen invertir la hipótesis de investigación, intentando siempre señalar a la víctima como la provocadora -con distinto grado- de la situación de violencia. El segundo factor está referido al entorpecimiento de la investigación, y asociado a la comisión deliberada de errores de investigación. La espontánea supresión de evidencias, la coordinación de testimonios entre los agentes policiales, la aparición de testigos indirectos que contribuyen a las tesis de impunidad funcional, el deliberado enlentecimiento en la ejecución de las órdenes de investigación fiscal es, entre otros factores, evidencia de una auténtica articulación procedimental.

Algo estaban haciendo, algo habrán hecho: la víctima de violencia institucional en su laberinto

Las causas de estas prácticas institucionales han sido reiteradamente auscultadas, señalando que la desidia frente al ejercicio abusivo del poder policial es un factor de impunidad que genera condiciones propicias para la construcción de relatos falsos, la fabricación de evidencias incriminatorias contra denunciantes y la estigmatización de las víctimas⁴. Es-

² Por su carácter emblemático en este punto, se puede referir a las declaraciones y presiones del Ministro del Interior y de su principal jerarca, sobre los distintos operadores del sistema de justicia que intervinieron en la condena de los policías por el homicidio culposo asociado a un defectuoso procedimiento de persecución de un joven en el departamento de Durazno. En esa oportunidad, y previo a la audiencia de formalización -la comunicación oficial de inicio de la investigación- el Sr. Heber indicó: “*La Policía, a nuestro juicio, trabajó muy bien*” y “*están ahora en una audiencia con una solicitud de formalización que no entendemos*”. (Montevideo Portal: 3.11.2022). Estas declaraciones y presiones suscitaron en su oportunidad el repudio público de la Asociación de Magistrados del Uruguay.

³ Sobre el perímetro de garantías constitucionales que debe rodear el ejercicio del derecho a la libertad ambulatoria y sus múltiples manifestaciones, corresponde mencionar el reproche que la Corte Interamericana de Derechos Humanos formuló contra la República Argentina (Ver. *Fernández Prieto y Tumbeiro vs. República Argentina*, Sentencia de 01.09.2020).

⁴ Por ejemplo: “*La inoperancia de los tribunales para controlar a las policías, en este sentido, es doblemente preocupante, ya que no sólo resulta en la impunidad de los autores de graves crímenes sino que también significa dejar sin el último resguardo a las víctimas de violaciones a los derechos humanos*”. CELS: “La inseguridad policial. Violencia de las fuerzas de seguridad en la Argentina”, 1998, p. 111 y ss.

tas constataciones se replican en las investigaciones policiales, incluso cuando los propios receptores de las denuncias eligen otras categorizaciones delictivas para ingresar las peticiones al Sistema de Gestión de Seguridad Pública (SGSP). Como vimos, el laberinto de la admisión de la víctima de violencia institucional en el sistema se compone de múltiples compuertas y obstáculos, todas ellas fuertemente atravesadas por la idea de que la víctima de violencia institucional es un sujeto inadmisibile en los esquemas hegemónicos de investigación y sanción de delitos que organiza el Código del Proceso Penal. Esto redundando en una suerte de “carga” de argumentación y producción de evidencia adicional.

Violencia policial en el deporte y violencia policial por deporte: las marcadas indelebles de la LUC

Otra marca de las consultas que hemos recibido y los casos en los que hemos participado está asociada al ejercicio desmedido de violencia policial en los espectáculos deportivos, tanto en las inmediaciones de los escenarios como en otro tipo de festejos o aglomeraciones. En este punto, se destaca el uso desproporcionado de la fuerza, en violación a los principios de racionalidad y progresividad establecidos en la ley n° 18.315 (“Ley de Procedimiento Policial”)⁵. Adicionalmente, el ejercicio de violencia está ambientado por la participación de grupos militarizados de la policía y la utilización irracional de armamento con munición letal y no letal.

La xenofobia institucionalizada en recientes actos administrativos de la Dirección Nacional de Migración del Ministerio del Interior: la expulsión del otro-indeseable

La ley n° 18.250 (“Ley de Migraciones”) regula el procedimiento administrativo de expulsión de migrantes. El Ministerio del Interior ha comenzado a utilizar este procedimiento bajo interpretaciones que violan los principios más elementales de derecho humanitario internacional, y también principios de orden constitucional, como la prohibición de castigar dos veces a una persona por una misma conducta: utilizando la expulsión como un castigo adicional para personas que pudieran haber tenido un conflicto con la ley penal. La carga discursiva del Ministerio del Interior está reforzada por una xenofobia evidente, en tanto que los jerarcas pretenden barrer con consolidadas y ricas tradiciones que Uruguay ostenta en materia de protección internacional humanitaria, caracterizándose históricamente por ser un país de puertas abiertas en materia migratoria. También se debe subrayar que estos procedimientos han estado rodeados de violaciones a las garantías de procedimiento y por tanto, a los están-

⁵ En el comunicado de SERPAJ de fecha 27.05.2023 se explicitan los defectos de investigación en hechos de violencia deportiva, la falta de avances en las indagatorias a policías, y la ausencia recolección sistemática de evidencias filmicas, al tiempo de que se denunciaban prácticas similares en otros escenarios, en una secuencia corta de tiempo que parecería haber estado atravesada por una decisión política previa en relación a la violencia en espectáculos deportivos.

dares convencionales en la materia⁶. Este punto puede ser reprochable al Estado uruguayo, y pese a que el Sistema Interamericano reconoce la facultad del ejercicio de la expulsión, señala en reiterados y enjundiosos informes y resoluciones que debe existir una minuciosa observancia de garantías procedimentales amplias y suficientes, que aseguren el ejercicio cabal y sustancial del derecho de defensa de los expulsados⁷. Todas estas escandalosas vulneraciones al debido procedimiento administrativo contra migrantes pobres poco tienen que ver con la eficacia garantista y celeridad exhibida por el Ministerio del Interior, la Dirección Nacional de Migración y la impecable coordinación institucional con el Ministerio de Relaciones Exteriores para asegurar la emisión en tiempo récord de un pasaporte para un ciudadano uruguayo detenido en Dubai, y quién posteriormente fuera caracterizado por la propia policía como el narcotraficante más poderoso de la historia de nuestro país.

Militarización de los procedimientos de desocupación de liceos públicos: entre la barbarie institucional y la violación de garantías de debido procedimiento

De una lectura detenida de las actuaciones administrativas que preceden las órdenes de desalojo es claro que no registran ningún tipo de fundamentación legal y que recurren a un magro juego de palabras fungiblemente intercambiado (copiar y pegar, copiar y pegar) sin ningún esfuerzo institucional de adecuación y/o justificación respecto a la situación concreta. Por supuesto, en este punto y frente a un asunto tan delicado como el ejercicio del derecho a la libertad de expresión no sólo resulta jurídicamente agravante, sino que además vicia de nulidad todas las actuaciones estatales. Una restricción de semejante magnitud al derecho de protesta debería estar acompañada de la invocación apropiada de razones de peso. Ninguna actuación del Estado puede estar exenta de fundamentación jurídica y no basta, precisamente, con invocar errónea y abstractamente normas. Este vicio está replicado en múltiples órdenes de desalojo impulsadas por la Dirección General de Educación Secundaria y esto resulta preocupante dado que deberían ser las autoridades quienes prediquen con un ejemplo de mayor sofisticación y calidad argumentativa, así como el estricto apego a la legalidad en la toma de decisiones que afectan a los estudiantes.

Sobre la ejecución policial de estas órdenes también caben algunos comentarios. Es una imagen común y recurrente ver cómo poderosos despliegues de unidades de la Guar-

⁶ Entre las prácticas de aberrante violación a las garantías procedimentales, puede señalarse la notificación mediante Diario Oficial de las resoluciones de expulsión, que pese a estar reconocida en el Decreto 500/1991, resulta un medio inadmisibles cuando se trata de cuestiones que involucran al derecho internacional humanitario y los compromisos soberanos asumidos por el Estado uruguayo.

⁷ Sobre este punto: *“La orden de expulsión es reconocida como una sanción, una de las medidas que mejor representa el régimen punitivo del derecho de extranjería, que implica ejercicio del poder punitivo propio del Estado y, por lo tanto, coacción, un castigo penal que no se limita a afectar la libre elección de residencia de la persona, sino que se extiende a todas las facetas de la vida personal y social, afectando de un modo u otro una multitud de derechos. La Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha reconocido que también las “sanciones administrativas son una expresión del poder punitivo”.* GONZALEZ SAN JUAN, Lourdes: “Expulsión de extranjeros por razones penales en el régimen argentino”. Revista Pensar en Derecho, Universidad de Buenos Aires, n° 17, p. 36.

dia Republicana asisten a la ejecución del desalojo de adolescentes que protestan pacíficamente. Este despliegue es notoriamente ilegal a la luz de los principios de progresividad y uso racional de la fuerza regulados en la Ley de Procedimiento Policial (18.315). En este punto existe un inexplicable desquicie del Ministerio del Interior al destinar recursos que por sus características son absolutamente desproporcionados con el tipo de objetivo que se pretende alcanzar, utilizando unidades que deberían estar más cerca de la investigación y represión del crimen organizado y otras estructuras de poder criminal (talón de Aquiles de esta gestión ministerial) que del desalojo de un liceo público.

Espionaje a estudiantes: la insistencia del Ministerio del Interior y la Dirección General de Educación Secundaria en fichar y clasificar a estudiantes gremializados

Como si fuera poco se agregan otras violaciones al derecho de intimidad, por ejemplo, en las solicitudes de identificación de estudiantes, muchas veces incorporadas a las peticiones de desalojo y que no sólo resultan violatorias de los principios constitucionales y las disposiciones legales (literal f, art. 118 del Código de la Niñez y la Adolescencia) de protección de la intimidad de adolescentes y educandos, sino que podrían encuadrar en un delito de pesquisa. Idéntica valoración cabe respecto a la reciente solicitud a las direcciones de secundaria para que recolectan información sobre distintos aspectos de la actividad gremial, omitiendo, por ejemplo, la prohibición normativa de ejercer procesos de recolección de información sobre organizaciones políticas (artículo 7 de la Ley 19.696, Ley de Inteligencia) que por supuesto no sólo alcanza a los órganos de Inteligencia sino a cualquier dependencia administrativa del Estado.

Conclusiones sobre la importancia de los espacios de escucha y la promoción de una cultura de la responsabilidad en el ejercicio de la autoridad en general y de la función policial en particular

Los efectos políticos y jurídicos de la cultura de la impunidad permea todavía los imaginarios decisionales de muchos operadores de la administración de justicia, considerando que el ejercicio de violencia del Estado está en todos los casos justificado por una provocación o agresión previa de los ciudadanos.

Asimismo, la violencia institucional está investida de mecanismos de legitimación administrativa de baja calidad y eso puede deducirse tanto de las omisiones investigativas de la policía en hechos que involucran a funcionarios públicos policiales, la ausencia de reglas de procedimiento y garantías que regulen el ejercicio del derecho de manifestación y ocupación de centros educativos por parte de estudiantes, la violación a reglas de debido procedimiento administrativo en la expulsión de migrantes, el ejercicio desmedido de la fuerza policial en asuntos de escásima o nula relevancia político-criminal, entre otras. Estas observaciones dan cuenta de la consolidación de una cultura de impunidad que ni siquiera echa mano en herramientas sofisticadas de justificación para desplegar el ejercicio brutal del poder de policía.



Montevideo, 27 de mayo de 2023

Ante los hechos de violencia policial y represión en el marco de eventos deportivos

Desde SERPAJ subrayamos nuestra preocupación por los hechos de magnitud represiva ocurridos en fines de semana anteriores, tanto en las inmediaciones del Estadio Campeón del Siglo como en las cercanías de la Sede del Club Nacional de Football.

En relación al primer hecho indicado, manifestamos nuestro pesar y condolencias por la muerte de un hincha del Club Atlético Peñarol en circunstancias asociadas a un procedimiento policial respecto al cual existen, por las imágenes que han circulado y son públicas, razones suficientes para dudar de su legalidad y apego a los estándares y deberes previstos en la Ley de Procedimiento Policial.

Al respecto, nos parece grave la difusión de información de la carpeta de investigación a la prensa, sin que tuviera acceso la familia de la víctima. Además, la falta de avances en un hecho que debe ser investigado de forma exhaustiva, y preservando la delicada información que allí se incluya. Es primordial que sean identificados todos los funcionarios policiales que participaron de la secuencia de los hechos, relevadas todas las cámaras y grabaciones particulares; y principalmente, los testimonios de las personas que se encontraban en las inmediaciones y que pudieron presenciar la violenta interacción de la policía con el joven hoy lamentablemente fallecido.

En segundo lugar, y con respecto al hecho de represión policial desarrollado en las inmediaciones del Club Nacional de Football, estamos trabajando activamente y en apoyo a las víctimas, dado que las lesiones producidas por arma de fuego demandan la responsabilidad institucional de los jefes. Además, por supuesto, de la debida identificación de quienes ejecutaron agresiva e inexplicablemente disparos a personas que se encontraban intentando protegerse en el tumulto.

Estos hechos no son aislados ni excepcionales.

Desde el Espacio de Violencia Institucional acompañamos la representación de víctimas de violencia institucional policial, habiendo logrado recientemente la condena a dos

funcionarios policiales por lesiones y omisión de asistencia, ante un hecho suscitado en el año 2020 en similares circunstancias.

Por último, queremos expresar nuestra profunda preocupación ante los recurrentes casos de violencia policial que involucran un uso excesivo de la fuerza y la falta de condena por parte del sistema de justicia hacia estas acciones violentas perpetradas por las fuerzas de seguridad. En un Estado de Derecho, no hay excusas para la represión desmedida y arbitraria.

La policía uruguaya también mata

Sarah Kennedy Rodrigo¹

La violencia policial es un fenómeno que se presenta en todas las democracias contemporáneas. Uruguay no es la excepción, aunque resulta ser muy poco explorado y su tratamiento no parece ser una preocupación generalizada de la opinión pública. Esto puede deberse a la aparente buena relación que sostiene la sociedad uruguaya con la fuerza de seguridad policial. Una encuesta presentada por Equipos Consultores en el año 2022, arrojó que la policía es la institución en la que los y las uruguayas confían mayormente, con un 73% de aprobación absoluta. A diferencia de otros países de América, donde se han mediatizado casos de brutalidad policial que han resultado en muertes violentas, en Uruguay estos casos tienen poca cobertura mediática y no alcanzan a generar una indignación generalizada, ni mucho menos inspirar movilizaciones o protestas en busca de justicia para las víctimas.

A pesar de la invisibilización de esta temática en nuestro país, es importante abordar el fenómeno ya que su manifestación mantiene vinculación estrecha con la construcción democrática y el ejercicio de la ciudadanía. Para Bonnet et al (2018)² como se citó en McSherry (2019), *“los abusos policiales pueden corroer los regímenes democráticos e imponer conceptos excluyentes de ciudadanía, empobreciendo la naturaleza de la democracia”*. Aún más, para la autora la policía y sus prácticas abusivas construyen una forma de gobernanza, es decir, definen y delimitan el Estado de derecho y contribuyen a moldear la experiencia democrática de los ciudadanos. Esto refiere a que la policía reconoce o niega derechos civiles, en base a un tratamiento discriminatorio, o aún más allá, otorga y quita, de acuerdo a su parecer, las garantías ciudadanas.

Es importante resaltar el contexto latinoamericano. Según Costa (2011)³ en América Latina el establecimiento de los derechos y garantías esenciales que constituyen la “poliarquía” de Robert Dahl fue el proceso mediante el que se alcanzaron los derechos políticos. Esto permitió la expansión de la participación política en las sociedades latinoamericanas, pero, a pesar de que en estos Estados se cumplen con los requisitos de la poliarquía, en todos los países de la región igualmente se asiste a una violación sistemática de los derechos civiles. Ante esta realidad histórica, cabe recordar a O’Donnell (1996) como se citó en Costa (2011), *“La definición de poliarquía guarda silencio sobre temas importantes pero*

¹ Estudiante avanzada de Ciencia Política, realizando pasantía de egreso en Serpaj.

² McSherry, J.P. (2019). [Reseña del libro “Police Abuse in Contemporary Democracies” editado por Michelle D. Bonner, et al.]. *Journal of Global South Studies* 36(2), 443-445. <https://doi.org/10.1353/gss.2019.0032>.

³ Costa, A. T. M. (2011). *Police Brutality in Brazil: Authoritarian Legacy or Institutional Weakness? Latin American Perspectives*, 38(5), 19-32. <https://doi.org/10.1177/0094582X10391631>.

elusivos como lo son, cómo y en qué medida los gobiernos responden y/o rinden cuentas a los ciudadanos entre elecciones, y el grado en que el Estado de derecho se extiende por el terreno geográfico y social del país”.

Podemos afirmar entonces, que la persistencia de graves violaciones de los derechos civiles por parte de la institución policial entra en conflicto con algunas teorías fundamentales de la ciencia política. La sistematización de estas prácticas deja en evidencia que aún cuando los derechos políticos han sido establecidos y plasmados en las distintas constituciones, e incluso restituidos luego de los procesos dictatoriales sudamericanos, los estados nacionales siguen perpetuando la vulneración de los derechos civiles de sus ciudadanos. Estas violaciones de los derechos civiles revelan la “precariedad del Estado legal”, en los términos de O’Donnell (1998).

Merecimiento y prácticas policiales discriminatorias

Como he mencionado, los agentes policiales implementan prácticas discriminatorias, en las que respaldan o atropellan derechos políticos y constitucionales de los individuos. Estos toman decisiones discrecionales al distinguir entre ciudadanos que merecen protección y ciudadanos sospechosos, que constituyen una amenaza para los primeros. Estas determinaciones descansan en sesgos de clase, de raza y de género, como también en estereotipos por edad.

Esto resulta, en todos los países occidentales, en la criminalización de las poblaciones marginadas o pobres, las minorías étnicas o raciales, y los grupos de inmigrantes. Hay, principalmente, una relación clara entre la estratificación socioeconómica y la función o el tratamiento policial. Estos grupos se perciben como los merecedores de la represión, por tanto, son hostigados y perseguidos por las fuerzas de seguridad. Este merecimiento descansa en una construcción social de la tipología del delincuente, al cual se representa como un individuo proveniente de un hogar pobre, de tez oscura y que puede ser extranjero. Los individuos que se incorporan a trabajar en la fuerza policial, refuerzan allí preconceptos provenientes de su socialización, aún cuando puedan cumplir con estas características acusadoras.

El ejemplo más conocido de estas situaciones es el trato policial que reciben las personas afrodescendientes en Norteamérica y Europa. Si bien es un fenómeno añejo, en los últimos años, principalmente a través de redes sociales, se han difundido casos de asesinatos por parte de la policía que han llegado a despertar un interés generalizado también en latinoamérica. Es claro que, en países con una fuerte herencia de segregación racial, el color de piel se utiliza para determinar quién debe y quién no debe tener acceso a sus derechos civiles fundamentales. Producto de una narrativa que data de la época de la esclavitud, la piel oscura aún en la actualidad se asocia con una amenaza al orden público y tendencia a la agresividad. Estos preconceptos, construidos sobre la raza, son los determinantes para decidir quién es digno de acceder a oportunidades y de recibir confianza por parte de aque-

llos a su alrededor. Diversas mediciones empíricas constatan estas afirmaciones. En Estados Unidos, por nombrar un ejemplo, está demostrado que existe una conexión entre piel más oscura y discriminación, en particular en el ámbito de la justicia penal. Esto se puede ver en dos indicadores. Por un lado, los afroamericanos tienen una tasa de prisionalización cinco veces mayor que las personas blancas y dos veces mayor que las personas de origen latino. Por otro lado, para las personas *negras* en Estados Unidos la probabilidad de resultar muerto por disparos u otro accionar policial es de 30 por cada millón de habitantes, seguidos por los latinos, que tienen una probabilidad de 23 por cada millón, mientras que las personas blancas tienen una probabilidad mucho menor, de 12 por cada millón.

Stop and Frisk

Una de las prácticas policiales discriminatorias por excelencia, la más extendida y frecuente es la de “Stop and Frisk”, cuya traducción literal sería *identificación y cacheo*. Este es un ejercicio de completa discrecionalidad policial ya que, si un agente genera una sospecha razonable sobre determinada situación, puede solicitar una identificación a las personas involucradas. La decisión de dar el alto al ciudadano y, en consecuencia, de cachear (o incluso registrarlo), está sujeta a la interpretación del agente y se basa en la formación, pre-conceptos y experiencia que este tenga. Por esto mismo, pueden evidenciarse rutinas de identificaciones y cacheos llevadas a cabo por la policía en muchas situaciones donde no hay un delito aparente, o al menos una situación de peligrosidad que puedan percibir las demás personas presentes en el lugar. Esto genera la duda de si la policía está ejerciendo su discrecionalidad de forma adecuada respecto de su entrenamiento institucional o cabe la posibilidad de que al efectuar estas prácticas la policía pueda detener ciudadanos por motivos de raza o apariencia. Esta pregunta se mantiene pertinente, ya que en diversos estudios han documentado la desproporcionada incidencia de las identificaciones y cacheos en los ciudadanos pertenecientes a barrios de bajos ingresos u de origen afroamericano, dos características que suelen estar ligadas entre sí.

Estas prácticas policiales reciben en cierto modo autorización, y apoyo por parte de la sociedad en su conjunto para que violenten a aquellos a los que se le tiene miedo. El miedo al delito da lugar al respaldo e incluso a la exigencia de las políticas punitivas. La idea de un merecimiento de la violencia policial se contradice con uno de los principios fundamentales de los sistemas democráticos que es la igualdad ante la ley.

Violencia Policial en Uruguay

En cuanto a evidencia para Uruguay, hay muy poca literatura académica que explore este tema. Podemos afirmar, *a priori*, que en nuestro país la discriminación policial se basa principalmente en una criminalización por territorio. Es decir, el tratamiento policial que recibe el ciudadano está sujeto a su barrio de pertenencia, lo que a su vez se desprende, en términos generales, de su nivel socioeconómico.

En el artículo “El Estado y sus márgenes”, de Scaraffuni y Paternain⁴ se explora este tema, tomando como caso de estudio el barrio Marconi, uno de los territorios caracterizado como de los más peligrosos de Montevideo. En este estudio se expone que según las experiencias recabadas de los vecinos del lugar y las situaciones que pudieron observar los investigadores, los abusos policiales se viven con frecuencia en este barrio. El hostigamiento constante por parte de la policía reduce la libertad de los habitantes del barrio a circular y utilizar el espacio público, ya que encontrarse en la calle es una exposición a un accionar policial injustificado. Para los autores, este relacionamiento “*moldea identitariamente al “sujeto peligroso” en torno a lo que Misse denomina como “sujeción criminal”, es decir, se producen ciertos tipos de subjetividades que también están territorializadas y delimitan un “nosotros” frente a ese “otro” percibido como peligroso o criminal.*

Entre los habitantes de Marconi y demás barrios con características similares, calificados como “zonas rojas”, los que son especialmente señalados por la policía son los varones jóvenes. Los adolescentes y jóvenes adultos constituyen un sector al que las fuerzas de seguridad prestan especial atención, ya que se cree que tienden a actividades delictivas o violentas en mayor medida que otros grupos etarios, esto significa una criminalización de la juventud. Esta concepción se alimenta, en cierto sentido, por el uso del espacio público que hacen los varones jóvenes en grupo, y por tanto, se busca ejercer un control ante esta presencia amenazante.

Un segundo estudio que ha abordado esta temática en Uruguay, “*Adolescentes, jóvenes y violencia policial en Montevideo*”, realizado por Serpaj, Ielsur, Facultad de Ciencias Sociales y Facultad de Economía, y publicado en el año 2016 presenta datos de relevancia respecto de la persecución policial a los jóvenes en Montevideo.

En este artículo se argumenta que en los territorios donde viven los sectores sociales más empobrecidos es donde se concentra el trabajo policial. La presencia de la policía se instala con hostilidad hacia los habitantes, lo que genera tensión e incluso contribuye al crecimiento de la violencia en el territorio. En cuanto al tratamiento policial que reciben específicamente los jóvenes en los distintos barrios, una encuesta realizada a adolescentes de Montevideo arrojó que la mitad de los encuestados que manifestaron haber tenido contacto con la policía son residentes de cinco barrios montevideanos: La Paloma, Tomkinson, Casavalle, Villa García-Manga Rural, Paso de las Duranas y Tres Ombúes-Victoria. Este volumen se debe a que, como ya se mencionó, en los barrios con peores indicadores socioeconómicos es donde se concentra la mayor intervención policial. De igual manera, a medida que aumenta el nivel de ingresos de la zona donde residen los encuestados, los jóvenes

⁴ Scaraffuni, L y Paternain, R. (2023.). El Estado y sus márgenes. Un acercamiento al barrio Marconi desde una perspectiva etnográfica. EN: Revista de Ciencias Sociales, n. 53, pp. 129-147.

⁵ Mosteiro, M, Samudio, T, Paternain, R, Salamano, I, Zoppolo, G, Tomasini, M, Lagos, F, Bouisa, G y Henderson, J. (2016.). Adolescentes, jóvenes y violencia policial en Montevideo: una aproximación descriptiva. UR. FCS.

y adolescentes que responden haber sido abordados por la policía disminuyen. Otro dato importante que arrojó este relevamiento es que el trato inadecuado y violento por parte de la policía es mayor hacia los habitantes de los barrios con peor realidad socioeconómica. En suma, la evidencia empírica constata un trato policial desigual. Según los autores,

“ante la resignificación de los jóvenes como actores responsables de las problemáticas de inseguridad, se le agregan como factores adicionales las condiciones socioeconómicas y territoriales, entendidas estas como nodos problemáticos que contribuyen al desarrollo del delito. En este sentido, la determinación a nivel institucional de zonas establecidas como conflictivas, con fuerte intervención estatal, genera por parte de las fuerzas policiales un abordaje especialmente focalizado, y muchas veces diferenciado al resto del territorio” (Mosteiro et al, 2016, p. 71)⁶.

Por último, una observación interesante se desprende de este estudio, en cuanto a las razones por las que un joven podría ser detenido por la policía. En la encuesta llevada adelante por los investigadores, se sugieren cinco aspectos que podrían tener influencia para los encuestados, estos fueron: la vestimenta, el andar en grupo, el color de piel, ser joven o ser de nivel socioeconómico bajo. De estas opciones, la razón mayormente seleccionada por los encuestados es la vestimenta (83,8% de respuestas), seguido por el andar en grupo (69,2% de respuestas). Por último, según las contestaciones, el color de piel no se considera un factor relevante para el abordaje de la policía.

Casos de asesinatos por parte de la policía relevados en la prensa uruguaya

A continuación, se presentan los casos recabados en la prensa de asesinatos en manos de la policía en Uruguay, entre agosto del 2022 y agosto del 2023. La decisión de relevar únicamente episodios que hayan resultado en muerte responde a una sencilla razón, la única fuente accesible para esta información es la prensa escrita, ya que no tuve acceso a datos del Ministerio del Interior o del Poder Judicial. En este sentido, los casos de abuso policial no suelen alcanzar los medios de prensa, ya que pueden presentarse de diversas maneras, y es difícil que sean entendidos como tal, y que llegue a formularse una denuncia, para que esta posteriormente se haga pública. Por tanto, se ha tomado la decisión de centrarse únicamente en los asesinatos ya que al igual que los asesinatos entre civiles, todos alcanzan aunque sea de forma solapada la prensa.

La tabla que se presenta a continuación ha sido construida a partir de un relevamiento de prensa de los seis portales web más leídos en Uruguay. Primeramente, se ha realizado el relevamiento de prensa a través de portales de internet porque estos constituyen uno de los principales medios mediante los cuales los uruguayos se informan. En segundo lugar, estos portales han sido seleccionados porque pertenecen a los grupos mediáticos más grandes del país, y por tanto, por una cuestión de capacidad, son los que alcanzan mayor cobertura de noticias. Por último, por su amplio consumo son los que tienen la competencia de influir en la opinión pública, instalar temas y construir sentido en la sociedad uruguaya. Estos

⁶ Idem.

cinco portales son, en orden de mayor a menor cantidad de lectores: Montevideo Portal, Subrayado, El Observador, El País, La Diaria y Teledoce.

Tabla N°1. Casos de asesinatos en manos de la policía entre Agosto 2022 y Agosto 2023.

CASO	FECHA	DEPARTAMENTO	LOCALIDAD/BARRIO	GÉNERO VÍCTIMA	EDAD VÍCTIMA
1	12/08/2022	Montevideo	Cerro	Hombre	N/S
2	25/08/2022	Montevideo	Piedras Blancas	Hombre	N/S
3	12/09/2022	Montevideo	Colón	Hombre	33 años
4	12/09/2022	Montevideo	Colón	Hombre	24 años
5	21/09/2022	Montevideo	Paso de la Arena	Hombre	38 años
6	21/09/2022	Montevideo	Cruz de Carrasco	Hombre	36 años
7	23/09/2022	Florida	Ruta 56	Hombre	43 años
8	09/01/2023	Montevideo	Sayago	Hombre	19 años
9	16/02/2023	Canelones	Las Toscas	Hombre	30 años
10	24/02/2023	Montevideo	Paso de la Arena	Hombre	17 años
11	25/02/2023	Montevideo	Cerro	Hombre	26 años
12	25/02/2023	Colonia	Juan Lacaze	Hombre	25 años
13	05/03/2023	San José	San José de Mayo	Hombre	42 años
14	17/03/2023	Montevideo	40 semanas	Hombre	24 años
15	20/03/2023	Montevideo	Itzaingó	Hombre	27 años
16	13/05/2023	Montevideo	Bañados de Carrasco	Hombre	21 años
17	09/05/2023	Montevideo	Piedras Blancas	Hombre	16 años
18	17/05/2023	Montevideo	Punta de Rieles	Hombre	30 años
19	01/06/2023	Lavalleja	Minas	Hombre	17 años
20	04/06/2023	Montevideo	Reus	Hombre	29 años
21	04/06/2023	Montevideo	Belvedere	Hombre	33 años
22	21/07/2023	Montevideo	Belvedere	Hombre	22 años

Fuente: elaboración propia.

De la tabla se desprenden algunas observaciones. En primer lugar, en cuanto a la distribución territorial, de la totalidad de hechos registrados diecisiete tienen lugar en Montevideo, y tan sólo cinco se dan en el resto del país. Podemos inferir entonces que por densidad poblacional y características socioeconómicas de las ciudades urbanizadas, en estas se

sucedan con mayor frecuencia situaciones violentas entre la fuerza policial y los residentes. Dentro de los casos que sucedieron en Montevideo, podemos ver que en su mayoría ocurren en los barrios con indicadores socioeconómicos más bajos, es decir, aquellos territorios donde existe mayor pobreza. Si analizamos por municipios montevideanos, podemos ver como los casos se concentran en los municipios con mayor pobreza (A, D y F), mientras que en los dos municipios más ricos (B y CH) no se registra ningún caso. También, es destacable que en sólo dos localidades, Cerro y Piedras Blancas, se registra más de un caso, ocurriendo en ambos barrios un asesinato en cada año. En suma, los asesinatos por parte de la policía se dan principalmente en barrios de bajo nivel socioeconómico, lo que confirma la idea de que existe una presencia policial más violenta en los barrios más empobrecidos.

En segundo lugar, encontramos homogeneidad respecto de las víctimas de estos asesinatos, puesto que son todos hombres. De los veinte hombres asesinados cuya edad trascendió en los portales de noticias, todos se encontraban por debajo de los 50 años de edad, nueve de ellos eran menores de 30 años y sólo tres eran aún menores de edad. Es claro que existen dos factores sociodemográficos, género y edad, que influyen en la interacción que la persona tiene con la policía y en la posibilidad de un desenlace fatal.

Por último, al desglosar los casos por semestre, encontramos que siete tienen lugar en el año 2022, mientras que los otros quince asesinatos se dan en el 2023. Esto deja claro que el año 2023 ha sido visiblemente más violento, dado que se duplican la cantidad de hechos que existieron en el año. Si observamos con mayor detalle, podemos ver como los casos del 2022 suceden en solo dos meses, habiendo un pico de cinco asesinatos en septiembre, mientras que en el 2023 los casos se dan de forma más dispersa, siendo que en solo dos meses, abril y agosto no se registran casos.

Consideraciones finales

En este breve informe se ha presentado evidencia de que en Uruguay existe un tratamiento policial discriminatorio, que con frecuencia se traduce en abusos por parte de la fuerza y que en ciertos casos llega a tener un resultado fatal. No podemos, lamentablemente, conocer con qué reiteración suceden estas situaciones, pero es suficiente con saber que existen para plantear la necesidad de darle un tratamiento al tema. Sin embargo, es de mi consideración que la narrativa nacional de la “excepcionalidad uruguaya” presenta una dificultad para lograr esto. Es decir, la construcción de que en Uruguay las instituciones son fuertes y transparentes (“que funcionan”) entorpece el poder ver, en muchos casos, una realidad que dista mucho de esa imagen ideal. La idea de que aquí todo funciona bien, que el sistema de pesos y contrapesos del sistema político otorga las garantías necesarias a los ciudadanos es ingenua. Así como he expuesto anteriormente que el hecho de que los derechos políticos y civiles estén plasmados en leyes formales no significa que se vean materializados, justamente por la injerencia de las fuerzas del orden en moldear la experiencia ciudadana. Me gustaría también exponer que la existencia de la separación de poderes no garantiza

en las democracias modernas una regulación de la policía, organización, que a pesar de ser pública, pocas veces debe dar explicaciones por sus prácticas.

En conclusión, en Uruguay se debería problematizar el fenómeno del “gatillo fácil” y a partir de allí, se podrían formular ciertas preguntas. ¿La policía puede convivir con los preceptos básicos de la democracia, como la igualdad ante la ley? ¿La policía podría someterse a una regulación de otros agentes estatales? ¿La policía podría rendir cuentas ante la ciudadanía que debe cuidar? ¿Es posible, desde una política estatal, construir una policía abstraída de sesgos de clase u otros? ¿Es posible reducir el uso de armas de fuego como primera respuesta ante situaciones de conflicto?.



Foto: Santiago Mazzarovich

Aproximación a la aplicación de los delitos de drogas en Montevideo. Avance de investigación¹

Rodrigo Mariotta
Ma. Emilia Pérez

I. Introducción

En el marco del Programa de Vinculación Universidad – Sociedad y Producción de la Comisión Sectorial de Investigación Científica (CSIC), el Grupo de Estudios en Política Criminal se encuentra ejecutando el proyecto de investigación titulado “*Agenda de Derechos y Justicia Penal*”, con el Servicio Paz y Justicia (SERPAJ) como contraparte.

¹ Proyecto *Agenda de Derechos y Justicia Penal* (vusp2, CSIC-UdelaR/SERPAJ). Investigador Responsable: Diego Silva Forné. Equipo de Investigación: Natalia Acosta, Juan Acquistapace, Romina Cabrera, Yamila Cabrera, Martín Fernández, Rodrigo Mariotta, Ma. Emilia Pérez, Rodrigo Rey, Daniela Vienni, Rocío del Pilar Deheza.

En el período comprendido entre 2010 a 2015, Uruguay fue testigo de un profundo cambio en su panorama legislativo, caracterizado por la aprobación de leyes que representaron importantes avances en materia de derechos humanos tanto a nivel nacional como internacional. Estas reformas, impulsadas en gran medida por la movilización de diversas organizaciones de la sociedad civil, han sido catalogadas como “agenda de derechos” o una “nueva agenda de derechos”.

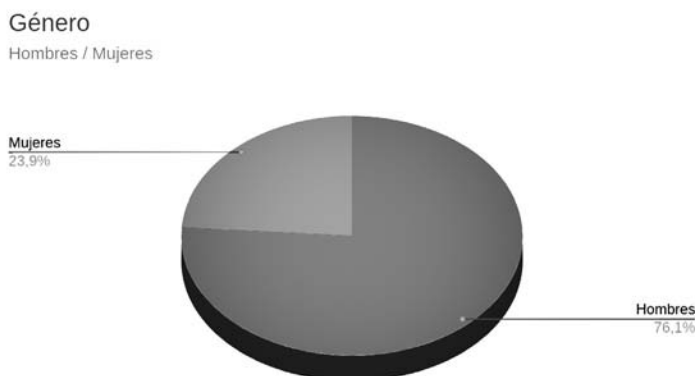
Este proyecto de investigación tiene como objetivo central explorar cómo la justicia penal en Uruguay ha respondido a algunas de estas leyes innovadoras, a través de las decisiones de sus actores. Respecto de la Ley de Regulación y Control del Cannabis (N° 19.172, de 20.12.2013) se genera una línea de investigación vinculada a la aplicación de los delitos de drogas; en ella, se procesan datos relativos a los Juzgados Penales de Montevideo, con el universo de sentencias dictadas en el período comprendido entre noviembre de 2017 y diciembre de 2021.

La información para esta etapa fue brindada por el Poder Judicial, a través de la Oficina Penal Centralizada (OPEC) de Montevideo, que centraliza las sedes penales de primera instancia de la capital y cuenta con una base de datos que incluye fallos desde la entrada en vigencia del nuevo Código del Proceso Penal.

En tal sentido, un análisis preliminar de los datos permitió identificar algunos hallazgos y tendencias interesantes, que en este artículo se presentan para su conocimiento y debate.

II. Caracterización de las imputaciones por delitos de drogas en Montevideo

En un análisis de un universo de 1191 sentencias, se revela que llevaron a la condena de un total de 1253 personas. El 76,1% de las personas condenadas eran hombres, mientras que el 23,9% fueron mujeres. Los delitos de drogas son la principal causa de prisionización de las mujeres en Uruguay y, como se verá, su aplicación encuentra particularidades en función del género.



Durante todo el período analizado, la modalidad de cumplimiento de la pena que prevaleció fue la prisión efectiva, ya sea aplicada de manera exclusiva o en combinación parcial con períodos de libertad vigilada o libertad vigilada intensiva. Cabe mencionar que estas últimas dos modalidades de cumplimiento de la pena fueron derogadas a mediados de 2020 por la Ley N° 19.889, *de Urgente Consideración* (LUC). Tras la implementación de esta ley y la derogación de las mencionadas alternativas a la prisión y de la suspensión condicional del proceso, se evidenció un incremento en la aplicación de la prisión efectiva, especialmente para las personas imputadas por delitos de drogas, quienes ya no tenían la posibilidad de acceder al régimen de cumplimiento de la pena de la novel libertad a prueba.

De todas las sentencias analizadas, sólo 12 de ellas fueron tramitadas mediante un juicio oral y público, mientras que la abrumadora mayoría de las sentencias se dictaron a través de un proceso abreviado.

Es relevante destacar que los delitos de drogas se basan en la aplicación de tipos mixtos alternativos, que incorporan numerosos verbos nucleares destinados a abordar todas las etapas de la cadena del tráfico de drogas. En este contexto, se identificó que el artículo 31² del Decreto-Ley 14.294 fue ampliamente el más aplicado, representando un 69,6% del total de casos, seguido por el artículo 34³, que abarcó un 27,2%. Juntos, estos dos artículos representaron el 96,8% del total de imputaciones.

En cuanto a las diferentes modalidades de los delitos de drogas, se observó que se aplican de manera intercambiable y sin mayores explicaciones ni desarrollos. En particular,

² Artículo 31 Decreto Ley 14294 *El que, sin autorización legal, importare, exportare, introducirse en tránsito, distribuyere, transportare, tuviere en su poder no para su consumo, fuere depositario, almacenare, poseyere, ofreciere en venta o negociare de cualquier modo alguna de las materias primas, sustancias, precursores y otros productos químicos mencionados en el artículo 30 de la presente ley y de acuerdo con lo dispuesto en éste, será castigado con pena de dos a doce años de penitenciaría. Quedará exento de responsabilidad el que transportare, tuviere en su poder, fuere depositario, almacenare o poseyere una cantidad destinada a su consumo personal, lo que será valorado por el juez conforme a las reglas de la sana crítica.*

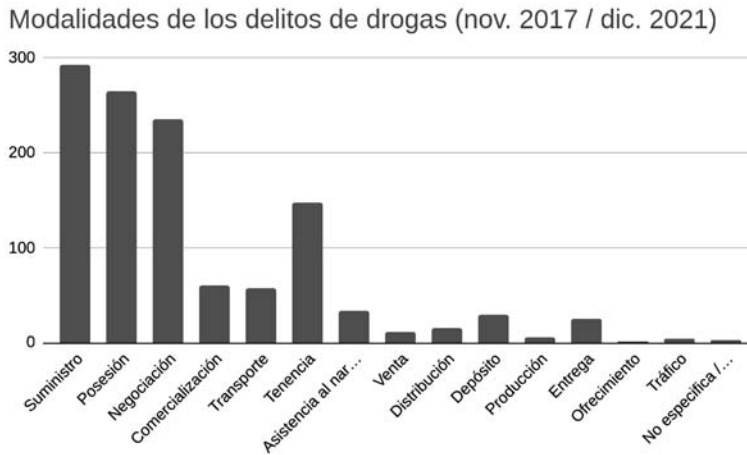
Sin perjuicio de ello, se entenderá como cantidad destinada al consumo personal hasta cuarenta gramos de marihuana. Asimismo, tampoco se verá alcanzado por lo dispuesto en el primer inciso del presente artículo el que en su hogar tuviere en su poder, fuere depositario, almacenare o poseyere la cosecha de hasta seis plantas de cannabis de efecto psicoactivo obtenidas de acuerdo con lo dispuesto en el literal E) del artículo 3° de la presente ley, o se tratara de la cosecha correspondiente a los integrantes de un club de membresía conforme a lo previsto por el literal F) del artículo 3° de la presente ley y la reglamentación respectiva.

La pena será de tres a doce años de penitenciaría cuando las acciones descriptas en el inciso primero sean cometidas por un grupo delictivo organizado.

Se entiende por grupo delictivo organizado un conjunto estructurado de tres o más personas que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer dichos delitos, con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material (artículo 414 de la Ley N° 18.362, de 6 de octubre de 2008).

³ Artículo 34 Decreto Ley 14294 *El que, sin autorización legal, a título oneroso o gratuito, suministrare, aplicare o entregare las sustancias mencionadas en la presente ley, o promoviere, indujere o facilitare su consumo, será castigado con pena de dos a diez años de penitenciaría.*

las modalidades más comunes fueron la posesión y la tenencia que, al sumarse, totalizaron 412 casos.



La “tenencia no para consumo” prevista en el artículo 31 del decreto-ley 14.294 es una de las modalidades cuya aplicación causa mayores controversias. Si bien en Uruguay el uso de drogas nunca fue considerado delictivo, BARDAZANO ha demostrado cómo los tribunales de justicia han evaluado la *cantidad para consumo* en forma conservadora y restrictiva aún después de los cambios normativos que introdujo la ley 17.016⁴. Inclusive luego de sancionada la ley de regulación del mercado de cannabis, con el nuevo paradigma que introdujo para la interpretación de la legislación sobre drogas, algunos fallos judiciales aplicaron la legislación sobre drogas sin reconocer los cambios normativos que la ley 19.172 introdujo en el ordenamiento jurídico, o bien defienden una interpretación conservadora y restrictiva de la misma⁵.

Esto es un hallazgo significativo, ya que estas situaciones suponen, en principio, que no se acreditó efectivamente una modalidad de tráfico o negociación.

⁴ BARDAZANO, Gianella. “Se presume culpable. Sobre la justificación de las decisiones judiciales relativas a la interpretación del artículo 31 del Decreto Ley 14.294 en su redacción dada por la Ley 17.016”. En AA.VV. Aporte universitario al debate nacional sobre drogas. CSIC-UdelaR. Montevideo. 2012 pág. 39-61.

⁵ SILVA FORNÉ, Diego. Sobre cultivo, tenencia y consumo de marihuana y sus garantías, en el nuevo régimen de la ley N.º 19.172. en Revista de Derecho Penal N.º 22. FCU. Montevideo. Diciembre 2014.pág- 190 y SILVA FORNÉ, Diego. Drogas y derecho penal en el Uruguay. Tolerancia. Prohibición. Regulación. FCU. 2016, pág. 411.

III. Primeros hallazgos

1) *Falta de datos*

El hallazgo más evidente en esta etapa de la investigación es la ausencia de datos básicos y esenciales en las sentencias que imputan delitos de drogas. La implementación masiva del pacto abreviado trajo como consecuencia sentencias sintéticas y empobrecidas en su redacción y contenido, que nada explican acerca de la decisión judicial, omitiendo datos importantes para la justificación de la imputación de delitos de drogas como son las sustancias y las cantidades incautadas.

La implementación del nuevo proceso penal acusatorio introdujo el proceso abreviado en Uruguay, un sistema que permite a los acusados acordar con la Fiscalía la responsabilidad por el delito y la pena, a cambio de renunciar al juicio oral y público. Aunque se supone que beneficia tanto a los acusados como a las agencias judiciales al ahorrar tiempo y recursos, este enfoque ha generado controversias debido a la percepción de que compromete garantías fundamentales. Esto plantea un dilema en la búsqueda de equilibrar la eficiencia con la equidad y las garantías individuales en el sistema penal uruguayo.

Sin información detallada, resulta complejo determinar si se están siguiendo procedimientos adecuados y si existen disparidades injustificadas en la aplicación del derecho en este tipo de resolución de casos.

2) *Aplicación de agravantes*

El 77% de personas a las que se le aplicó la agravante de ingreso de drogas a establecimientos carcelarios en Montevideo en el periodo comprendido en la investigación, son mujeres.

Como se advirtió en la discusión parlamentaria del entonces proyecto de ley de urgente consideración⁶, las modificaciones de la ley 19.889 tienen consecuencias directas en las mujeres y provoca un crecimiento exponencial de la población carcelaria. La aplicación de la agravante cuando se intenta ingresar sustancias a un establecimiento carcelario y la incorporación de la agravante de venta en el hogar (artículo 36⁷ Decreto-Ley 14.294), recae

⁶ Ver informe al Parlamento del Colectivo Imaginario Nueve <https://parlamento.gub.uy/documentosyleyes/ficha-asunto/146728> y la comparecencia a las Comisiones Parlamentarias respectivas <https://parlamento.gub.uy/camarasycomisiones/senadores/comisiones/1172> (visto el 15 de octubre de 2023).

⁷ Decreto Ley 14.294 Art 36: Se aplicará pena de cuatro a quince años de penitenciaría, en los casos siguientes: (...)

5°) Cuando el delito se cometiere en las inmediaciones o en el interior de un establecimiento de enseñanza o sanitario, de hospitales, cárceles, sedes de asociaciones deportivas, culturales o sociales o de un recinto o lugar donde se realicen espectáculos o reuniones de carácter público, cualquiera sea su finalidad.

6°) Cuando se utilice un hogar como lugar de venta, depósito o distribución de las sustancias referidas en el artículo 1° de esta ley.

sobre todo en las mujeres, estableciendo penas mínimas inexcusables y severas, a partir de cuatro años, el doble que para el homicidio simple⁸.

En nuestro universo de análisis, los casos en los que se aplicó el art 60.4⁹ del Decreto-ley N° 14.294 (en forma previa a las modificaciones introducidas a la legislación de drogas por la LUC) en su inmensa mayoría fueron a mujeres.

El involucramiento de las mismas con estas dinámicas como se ha dicho en reiteradas ocasiones, tiene que ver con la propia desigualdad de género. Las mujeres por sus roles tradicionales son quienes cumplen los roles de cuidados de su familia y parejas; eso se expresa en la mayor presencia en las visitas carcelarias. Asimismo, los roles tradicionales de género y las desigualdades económicas pueden llevar a ver estas dinámicas como una forma de apoyar a sus familias o satisfacer sus necesidades económicas, sobre todo porque el perfil de mujeres imputadas corresponde a madres, pobres y sin estudios formales.

Además, muchas veces son coaccionadas o forzadas a realizar estas actividades delictivas relacionadas con las drogas, como resultado de relaciones abusivas o por el miedo a represalias contra la persona que está en prisión.

Una de las sentencias estudiadas en la investigación ejemplifica lo dicho. El 22 de marzo de 2021 a través de un juicio oral, una mujer de 58 años, sin antecedentes judiciales, de origen humilde, que cursó únicamente enseñanza primaria, madre de cinco hijos, que pretendió ingresar una pequeña cantidad de drogas para uno de sus hijos privados de libertad, específicamente 10.2 gramos de marihuana y 5,7 gramos de cocaína en estado de base libre o fumable, fue condenada como autora penalmente responsable de un delito de entrega de sustancias estupefacientes prohibidas especialmente agravado en grado de tentativa, a la pena de cuatro 4 años de penitenciaría.

La jueza en la misma sentencia reconoce *“Aún sin entrar a considerar la posible coacción sufrida y en tanto no se invocó por la fiscalía la pertenencia de la acusada a organización criminal alguna, se trata de un claro supuesto de micro-tráfico que la ley castiga con un rigor extremo.”*

En señero estudio, Adela RETA destacaba que la facultad de los tribunales para determinar la pena está restringida por determinadas garantías constitucionales, las cuales son

⁸ MARIOTTA, Rodrigo. *Necro Prohibicionismo. Las recientes modificaciones a la legislación penal de las drogas*. Revista de Derecho Penal N° 28. FCU. Montevideo. 2021. Pág. 43-44.

⁹ Artículo 60 Decreto Ley 14294 *Son circunstancias agravantes especiales de los delitos previstos en la presente ley: 1) Que alguna de la o las víctimas de los delitos tipificados en la presente ley fuere menor de dieciocho años, fuere incapaz o estuviere privada de discernimiento o voluntad. 2) Cuando la sustancia fuere suministrada o aplicada sin el consentimiento de la víctima. 3) Cuando el delito se cometiere mediante el ejercicio abusivo, fraudulento o ilegal de una profesión sanitaria. 4) Cuando el delito se cometiere en el interior o a la entrada de un establecimiento de enseñanza o sanitario, o de hospitales, cárceles, sedes e instalaciones de instituciones deportivas, culturales o sociales o de un recinto o lugar donde se realicen espectáculos o reuniones de carácter público cualquiera sea su finalidad. 5) Cuando del hecho resultaren lesiones o la muerte de la víctima.*

inquebrantables para los poderes estatales. La autora señala que los principios de legalidad, reserva legal, judicialidad y humanidad constituyen la base del Derecho Penal uruguayo, y el principio de judicialidad se traduce en el principio acusatorio, que se traduce en una garantía procesal. Según su análisis, las garantías penales sustantivas y adjetivas no se excluyen mutuamente, sino que se complementan en un sistema unificado¹⁰.

En lo que respecta a la individualización de las penas por parte de los jueces, REYES ECHANDÍA apuntó que estos poseen un grado variable de arbitrio, dependiendo de la dirección que haya establecido el legislador. El margen de discrecionalidad se amplía si la ley permite distintos tipos de sanciones para una misma conducta delictiva, si elimina uno de los límites temporales de las penas, si amplía la diferencia entre la pena mínima y máxima, o si reduce las restricciones generales para la determinación de la pena. Sin embargo, este margen disminuirá en situaciones contrarias a las mencionadas. Cualquiera que sea el método de individualización establecido por la ley, este debe abordar dos aspectos fundamentales: uno principalmente objetivo relacionado con la tipicidad y antijuridicidad de la conducta, y otro esencialmente subjetivo centrado en la culpabilidad y los motivos del autor¹¹.

Como viene de verse, las modificaciones de la LUC determinaron la aplicación de una pena draconiana que se reconoció castiga con un “*rigor extremo*”, limitando la facultad del tribunal de individualizar la pena según las particularidades del caso concreto.

En cuanto a la agravante de venta en el hogar del art. 36 del Decreto Ley 14.294, figura en el universo de sentencias un solo caso donde se aplicó, donde por tratarse de un pacto abreviado la información es escasa y poco significativa.

3) Impacto de los cambios legislativos en el monto de las penas

A partir del análisis de los datos obtenidos, el Equipo logró identificar una clara tendencia al alza respecto a las penas establecidas por delitos de drogas. Entre noviembre de 2017 y el año 2018, el promedio de pena por estos delitos se encuentra en el entorno de los 22,1 meses. A partir de 2019, se observó un leve aumento, que alcanzó los 22,8 meses.

No obstante, a partir de 2020 la tendencia en aumento se consolida, con un promedio de pena en 28,8 meses de prisión. En 2021, último año analizado, el promedio de pena alcanzó los 31,2 meses, casi un aumento en promedio de 10 meses con relación a los años 2017-2019. En concreto, el promedio de pena en 2021 aumentó un 41.18 % respecto a los años 2017-2018.

A partir de estos datos, es posible identificar con claridad el impacto que la sanción de la LUC, de julio de 2020, tuvo con relación al monto de la pena por delitos de drogas. El

¹⁰ RETA, Adela. *Límites formales y sustanciales a la discrecionalidad judicial en materia de aplicación de las penas*. Revista Uruguaya de Derecho Procesal 2-1975. FCU. 1975. Pág. 27.

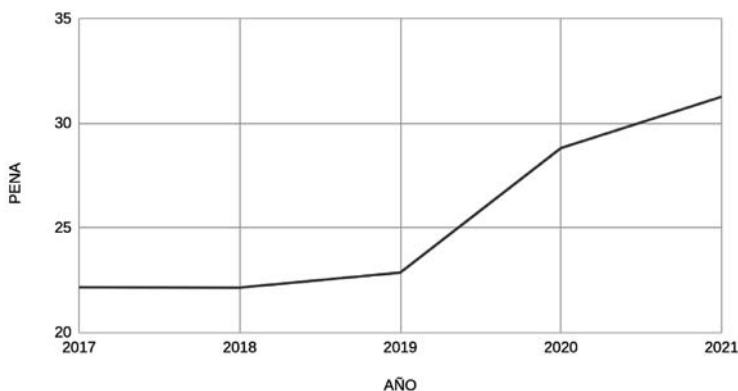
¹¹ REYES ECHANDÍA, Alfonso. *Obras Completas*. Volúmen III. TEMIS. Bogotá. 1998. Pág. 99.

aumento de las penas mínimas para estos delitos conjuntamente con las regresivas modificaciones procesales, impactaron en forma directa en el aumento de la duración de las penas por delitos de drogas.

Esto es consecuente con los datos relativos a las investigaciones iniciadas por el Ministerio del Interior, publicados por la SENACLAFT¹², que dan cuenta de que en el año 2018 se iniciaron 1597 investigaciones por delitos de drogas y conexos, mientras que en 2021 la cifra prácticamente se duplicó, alcanzando 2999 investigaciones iniciadas.

En definitiva, las modificaciones penales y procesal penales, sumadas a la priorización y el foco predominante en el microtráfico de drogas, tiene un impacto directo tanto en el total de personas imputadas por estos delitos así como en la duración de las condenas.

Promedio de pena por año (nov. 2017 / dic. 2021)



IV. Primeras conclusiones

Con base en el análisis preliminar de los datos relativos a la aplicación de los delitos de drogas en Montevideo durante el período noviembre 2017- diciembre 2021, se pueden extraer varias conclusiones clave:

1. Es posible identificar con claridad que el aumento de las penas mínimas y una mayor severidad en la aplicación de la ley de drogas después de la LUC en 2020, impactó en forma directa en la cantidad de personas imputadas por estos delitos y en la duración de las condenas.

¹² Informe Estadístico 2018- 2022 - SENACLAFT disponible en <https://www.gub.uy/secretaria-nacional-lucha-contra-lavado-activos-financiamiento-terrorismo/comunicacion/publicaciones/informe-estadistico-2018-2022-senaclaft> (consulta: 11/10/2023).

2. Los delitos de drogas afectan desproporcionadamente a las mujeres, con relación a otras modalidades delictivas. La aplicación de agravantes y la imposición de penas severas han aumentado la población carcelaria femenina en forma exponencial. Esto se vincula con las desigualdades de género, la desigual división sexual del trabajo y la coacción en contextos de relaciones abusivas, entre otras causas.

3. Se identifica un problema importante en la implementación masiva del pacto abreviado, que ha llevado a sentencias sintéticas que carecen de información esencial, como la descripción de las sustancias incautadas y las cantidades involucradas. Esto plantea cuestionamientos sobre la justificación de las imputaciones por delitos de drogas en atención a los nuevos paradigmas que introdujo la Ley de Regulación y Control del Mercado del Cannabis. La cuál incorpora una visión de salud pública y reducción de daños, habilitando tres vías de acceso legales-

En resumen, el análisis de los datos revela una clara tendencia al aumento en las penas y la duración de las condenas, un impacto desproporcionado en razón del género, problemas de transparencia en el proceso penal en el contexto de la implementación masiva del proceso abreviado. El impacto de los regresivos cambios normativos en el contexto de la crisis del sistema penitenciario, indican la necesidad de revisar y reformar en forma urgente la aplicación de los delitos de drogas, con el objetivo de mitigar sus efectos más perversos.

Marset: el narco que vieron pasar

Mauricio Pérez

El Estado uruguayo le entregó su pasaporte a uno de los narcotraficantes más importantes de la región mientras estaba detenido en Emiratos Árabes Unidos. El gobierno se escuda en que no tenía otra alternativa, equiparando la situación a un mero acto administrativo, de los miles que se producen cada día en el país.

La entrega del pasaporte a Sebastián Enrique Marset Cabrera muestra las tribulaciones del Estado en la lucha al narcotráfico y la falta de coordinación de los organismos de seguridad, así como las contradicciones en las que incurrió el gobierno al intentar justificar lo que ocurrió. Más allá del desenlace que tenga el proceso penal abierto por este hecho —a cargo del fiscal de Delitos Económicos y Complejos, Alejandro Machado—, el caso revela un continuo de omisiones que le permitieron al narcotraficante obtener los documentos que le abrieron las puertas hacia la libertad.

Marset no era un desconocido para la Policía uruguaya. Su prontuario lo demuestra. En 2012, fue procesado sin prisión por un delito menor: receptación. Un año y medio después, terminó en la cárcel: una investigación determinó que era parte de una red dedicada al ingreso de drogas (marihuana) al país. El grupo tenía contactos en Brasil y Argentina, de donde provenía la droga que surtía varias bocas de Montevideo. Por esos días, Marset confesó ser el destinatario de un cargamento de marihuana ingresado al país, en avioneta, por Jorge Viveros Cartes, alias Papacho, tío del expresidente paraguayo Horacio Cartes.

En prisión, el joven uruguayo extendió sus contactos con el mundo del crimen organizado regional, en particular con Paraguay y Bolivia. Hacia allí partió tras recuperar la libertad. Desde entonces volvió decenas de veces a Uruguay; ya no era el adolescente que vendía pequeñas cantidades de marihuana en las plazas del Cerrito de la Victoria o “el perro” de un narco pesado, era un hombre con estrechos contactos e influencias regionales, convertido en el “rey de la hidrovía”, cuya organización traficaba toneladas de cocaína hacia Europa. Todo eso se sabía en el mundo narco de la comarca oriental¹.

Su nombre continuó resonando para la Policía por la información que llegaba desde el exterior. Por eso, el mensaje que le envió el subsecretario del Ministerio del Interior (MI), Guillermo Maciel, a su colega de Relaciones Exteriores, Carolina Ache, preguntando por el peligroso narco detenido en Dubai (Emiratos Árabes Unidos) no era una simple pregunta; revelaba el interés de las fuerzas de seguridad en su persona.

¹ *Pasaporte a la libertad*. Brecha. 19-VIII-2022.

Línea temporal

Sobre principios de octubre de 2021, el portal web Montevideo Portal informó sobre la detención en Dubai de un narcotraficante uruguayo por intentar ingresar al emirato con un pasaporte paraguayo falso. Su nombre: Sebastián Marset. Las autoridades uruguayas tenían la información desde unas semanas antes. El 14 de setiembre de 2021, el encargado de negocios de la Embajada de Paraguay en Qatar, Diego Estigarribia, informó al consulado uruguayo en Eau sobre la detención de Marset.

Una semana después, la información circulaba en las altas esferas del gobierno. El 21 de setiembre, Maciel realizó su primer contacto con Ache por este tema: “Queremos saber con qué tipo de documentos ingresó y qué nombre de número de documento utilizó”, le escribió. Unos minutos después, la ex vicecanciller le envió la información que provenía desde EAU. Un mes y medio después, Maciel envió un mensaje más específico: “Hola Caro. Podemos saber qué pasó con este delincuente detenido en Uruguay por documento falso. Es un narco uruguayo muy peligroso y pesado. Saber si sigue detenido o si lo liberaron lo cual sería terrible”. Ache le contestó que el hombre aún estaba detenido².

La secuencia de mensajes entre los subsecretarios es elocuente. El Ministerio del Interior, el organismo de seguridad pública que tiene bajo su égida la administración de los pasaportes, estaba al tanto de lo que sucedía con Marset varias semanas antes de que su pasaporte fuera impreso y saliera del país rumbo al emirato. Y no adoptó ninguna medida para evitarlo.

Desde entonces, el gobierno utilizó variados argumentos para justificar su accionar. El principal era de carácter formal: Marset no tenía ninguna causa penal abierta en Uruguay -la última se cerró al influjo de su abogado Alejandro Balbi, luego de que fuera detenido en Dubai-, por lo que el Estado uruguayo tenía la obligación de entregarle el pasaporte. El otro era de carácter operativo: las investigaciones sobre delitos del crimen organizado están guiadas por la reserva absoluta, ya que cualquier filtración puede poner en riesgo el resultado de la indagatoria; la reserva es una obligación legal, quién la vulnera incurriría en una falta grave.

Para setiembre de 2021, la Dirección General de Represión del Tráfico Ilícito de Drogas (Dgrtid) trabajaba desde hacía meses con la Secretaría Nacional Antidrogas (SNA) de Paraguay y la Drug Enforcement Administration (DEA) de Estados Unidos sobre los negocios ilícitos de Marset y entregó información a las autoridades paraguayas para avanzar en las pesquisas en su contra; parte de esa información fue la que desencadenó la operación A Ultranza Py, por la que en marzo de 2022 -cuando ya había recuperado la libertad y tenía el pasaporte legal uruguayo en sus manos- Paraguay solicitó su captura internacional.

² *Caso Marset: chats entre Maciel y Ache contradicen la versión que presentó el canciller Bustillo en el Parlamento.* La Diaria, 12-XII-2021.

El gobierno explicó que el contacto de Maciel con Ache se hizo a pedido de la Dgtrtid, que pretendía ampliar la información con la que contaba. En esta hipótesis, Maciel sería un mero intermediario para el acceso a la información. Sin embargo, el mensaje enviado a su colega de Cancillería demuestra que sabía de quién hablaba: “un narco uruguayo muy peligroso y pesado”. Resulta improbable que el subsecretario desconociera al menos algunos detalles de la investigación que se estaba realizando, con lo cual perdería fuerza la idea sobre la reserva absoluta de las investigaciones.

Con este marco, el accionar de la cartera de seguridad deja varias interrogantes, que aún no tienen respuestas: ¿qué información recibieron los servicios de seguridad -especialmente la Dgtrtid- desde Paraguay sobre la detención de Marset? ¿La Dgtrtid sabía que Marset comenzó a tramitar su pasaporte ante el Consulado uruguayo en EAU? Si lo supo, ¿informó a las autoridades paraguayas lo que estaba pasando con Marset, quien era objeto de una intensa investigación en tierras guaraníes? ¿Qué respuestas tuvo a esa información?

A todo esto, se le suma un hecho que no debió pasar desapercibido para las autoridades uruguayas, sobre todo a las vinculadas al combate al narcotráfico: la detención de Marset se produjo en Dubai (EAU), que desde hace años se convirtió en una base de operaciones de narcotraficantes de todo el mundo. Sucesivos reportes internacionales indican que la laxitud de la normativa de EAU en materia de combate al lavado de activos ubicó al país como un área de interés para encubrir las operaciones del crimen organizado³. Esto derivó en la detención en ese país de decenas de narcotraficantes buscados en otros países; en 2021, por ejemplo, fueron detenidos dos integrantes de La Camorra. También se detectó la presencia de integrantes de otros grupos criminales de Europa (la Mocromafia y el cartel de los Balcanes) y de América Latina. Marset, un narcotraficante que era objeto de investigación por los servicios de seguridad de la región, había sido detenido en ese lugar. Si las alertas sonaron, parece que no se escucharon.

Vida de artista

Cuando Marset fue detenido en Dubai, el primer contacto de su esposa fue con el servicio diplomático de Paraguay en Qatar. Fue recién cuatro días después que la sede diplomática de Uruguay en EAU recibió la noticia de que un uruguayo, con antecedentes, estaba detenido por intentar ingresar con un pasaporte falso. Eso quedó de manifiesto en una de las primeras comunicaciones desde EAU con la sede de la Cancillería en Montevideo: “Se deja constancia de que ninguna de las personas involucradas en este suceso, ni la familia Marset ni la señora (Gianina) García (esposa de Marset), tienen intenciones de comunicarse con Uruguay o regresar al país. Al mismo tiempo se mostraron reacios a brindar mayor información a esta sección consular”.

³ *Dubai's role in facilitating corruption and global illicit financial flows*. Page, Matthew and Vittori Jodi. Carnegie Endowment for International Peace (2020).

Es decir, Maset nunca tuvo interés de contactarse con el consulado uruguayo. En 2019, había intentado, sin éxito, obtener el pasaporte uruguayo, ya que su Certificado de Antecedentes Judiciales (CAJ) aún registraba dos de los antecedentes penales que provocaron su paso por la prisión. Por eso sus primeros movimientos apuntaron hacia Paraguay, país donde estaba radicado y donde había gestado una amplia red de contactos, que incluía a empresarios y políticos. Uruguay fue una opción cuando la posibilidad de obtener algún beneficio desde tierras guaraníes comenzó a disiparse.

La gestión del pasaporte tuvo sus bémoles. En realidad, el objetivo de la familia era obtener un documento oficial de Uruguay donde dijera que Maset estaba en condiciones de recibir el pasaporte, y -cómo informó El Observador⁴- por ese papel fue que insistieron en forma incesante su esposa y su hermano. Pero también su abogado en Uruguay, Balbi, que aplicó todos sus oficios para lograr el cierre de la causa, que Uruguay librara la nota oficial de que Maset estaba apto para recibir el documento y de que el pasaporte fuera impreso y remitido hacia EAU. La gestión de Balbi incluyó reuniones con Ache (para saber cuando salía la valija diplomática para el país asiático, según afirmó la ex vicecanciller) y con el subdirector de la Dirección Nacional de Identificación Civil, Alberto Lacoste.

Pero las particularidades del caso generaban dudas. Por eso, la sede diplomática en EAU alertó a sus colegas en Montevideo de que se trataba de una persona recluida en prisión, que era reticente a recibir asistencia desde Uruguay; incluso, las autoridades en el emirato consideraron que sería prudente aguardar el desenlace del proceso judicial contra Maset para avanzar en la entrega del documento “salvo opinión en contrario de la superioridad”. Así lo expresaron el embajador Álvaro Ceriani y de la cónsul Fiorella Prado, quienes no tuvieron eco en este lado. Se les ordenó seguir adelante con el trámite e incluso ir a la prisión de Dubai para obtener la firma y foto de Maset, que serían estampadas en el documento oficial. De paso se obtuvo la firma de Maset para gestionar el pasaporte de su hijo, menor de edad, que también fue tramitado y expedido, pero que -a diferencia del de su padre- si viajó hacia el emirato en valija diplomática.

Para agregarle más condimentos a lo que sucedía con este intrincado caso, Maset se presentó ante los servicios diplomáticos como un “agente musical, teatral o artístico”, y fijó su domicilio legal y laboral en The Palms Frond M Vila 123, una lujosa zona residencial de Dubai, según los documentos oficiales en poder de Cancillería⁵, que fueron entregados a senadores de la oposición tras un pedido de informes.

El MI no puede decir que desconocía la situación. Cuando Maset fue detenido y comenzó el trámite formal por el pasaporte, los funcionarios del servicio diplomático se contactaron con Interpol-Uruguay para cerciorarse que su foja de antecedentes estuviera limpia; pese a la reserva que puedan tener las investigaciones esa información debió llegar

⁴ *La insistencia de la familia de Sebastián Maset para conseguir una nota del gobierno y gestionar el pasaporte.* El Observador. 6-IX-2023.

⁵ *Vida de artista.* Brecha, 20-V-2022

a la Dgrtid o a los servicios de inteligencia, ya que no todos los días un narcotraficante nacional es detenido en otro país por usar documentación falsa.

Así surge otra interrogante referida a la actuación de los servicios de seguridad: ¿Interpol informó al MI o a la Dgrtid sobre la detención de Marset? O en dirección opuesta: ¿la Dgrtid pidió información a Interpol sobre lo que sucedía con Marset? La respuesta es clave para determinar los niveles de coordinación entre los organismos de seguridad: en principio, parecería que ambos se comportaron como estamentos estancos, con reserva absoluta de un lado y de otro, descoordinados. Una muestra de que esa coordinación no habría sucedido es que la Dgrtid utilizó al subsecretario del MI para pedir información a la Cancillería; información que ya estaba en poder de Interpol.

Pese a todas estas alertas, Marset obtuvo el pasaporte. El MI se escudó en que no tenía otra alternativa que imprimir el documento, ya que, al cerrarse la causa penal en su contra, no existía ningún tipo de inhibición para hacerlo. Para la oposición, había una opción que fue desatendida: el artículo 48 del decreto 129/014 establece que “toda situación no prevista en el presente Decreto relacionada con Pasaportes Comunes expedidos en la República o en el exterior, y de Títulos de Identidad y de Viaje, será resuelta por la Dirección Nacional de Identificación Civil o por el Ministerio de Relaciones Exteriores de acuerdo a sus competencias conforme el espíritu de las normas que regulan la expedición de documentos a las personas físicas”. Este artículo daba la posibilidad de trancar el proceso. Cómo se gestó el pedido de pasaporte, y todo lo que rodeaba a su detención, ingresaba, sin dudas, en una causal de excepción.

Sumado a esto, uno de los nudos a dilucidar es cómo se tramitó este proceso dentro de la Cancillería. Se sabe que los contactos con la sede diplomática en EAU estuvieron a cargo de la ex directora general de Consulares y Vinculación, Pauline Davies, y también que desde la oficina de Documentación de Viaje se contactaron con funcionarios de la Dnic para preguntar que sucedía con el pasaporte de Marset, de forma de incluirlo en la valija diplomática que saldría por esas horas -fines de noviembre de 2021- hacia el país asiático.

La interrogante es si estos funcionarios actuaron por cuenta propia -siguiendo la normativa vigente- o si recibieron directivas de sus superiores. El caso de Davies es el más notorio: sabía que el hombre detenido era un narcotraficante peligroso, porque se lo había dicho la propia subsecretaria, quien le pidió que averiguara por su situación procesal a pedido del MI. ¿Durante todo este proceso de idas y vueltas con la Embajada y el Consulado de EAU, la diplomática reportó -en forma formal o informal-, a sus superiores sobre lo que iba pasando?

Hombre fuerte

Marset se transformó en un hombre importante de la estructura narco de la región. Su oportuna fuga de la redada planificada por la Policía de Bolivia y todo lo que se supo a par-

tir de ese día, lo demuestran. Marset vivió durante más de seis meses en el país del altiplano con identidad y documentación falsa, se codeaba con los sectores más acomodados de la sociedad de Santa Cruz –vivía en un lujoso condominio de esa ciudad– e, incluso, llegó a jugar en un equipo de fútbol local, que apadrinó, dando entrevistas a medios locales, con total impunidad. Uno de los hombres más buscados por los servicios de inteligencia de la región tenía una vida pública como si nada. La investigación determinó que pago coimas a funcionarios de diversas dependencias del Estado boliviano para obtener los documentos falsos y garantizar su impunidad.

Sus vínculos con las altas esferas del narcotráfico quedaron de manifiesto cuando, estando detenido en Dubai, se contactaba asiduamente con Miguel Ángel Insfrán, alias “Tío Rico”, cabecilla de la organización internacional dedicada al tráfico de drogas hacia Europa y África. Esas comunicaciones se realizaban a través de su celular, que estaba intervenido por las autoridades paraguayas. También fueron interceptadas conversaciones con sus subordinados, en las que Marset hacía gala de sus supuestos contactos con las altas esferas del poder paraguayo: “Si es necesario hablar con Marito [Abdo, ex presidente de Paraguay] o con [el expresidente Horacio] Cartes, se tiene que hablar”. Su vínculo con el poder político tiene ribetes novelescos: el diputado paraguayo Erico Galeano fue imputado en Paraguay por recaudar unos 500 mil dólares para financiar la defensa de Marset en el país asiático.

Si Marset tenía funcionarios a sueldo en Uruguay o si pagó para favorecer su situación es uno de los aspectos investigados por el fiscal Machado. La causa se tramita por presuntos delitos de abuso de funciones, cohecho, soborno y tráfico de influencias. De esta forma, se investiga la responsabilidad de las autoridades estatales que participaron en forma directa o indirecta en la entrega del pasaporte, pero también la posible incidencia de privados en la trama.

Sin embargo, uno de los aspectos más llamativos es que, en todo este tiempo, Marset no fue imputado en ninguna causa en Uruguay. Su nombre aparece vinculado con varias indagatorias dentro y fuera de fronteras, pero nada que lo vincule a ilícitos concretos. Desde el año 2020, la Fiscalía investiga el atentado con bomba molotov en la sede de la Dgtrid y las amenazas contra la fiscal Mónica Ferrero, que tiene línea directa con el grupo comandado por Marset -Primer Comando Uruguayo-. Incluso, uno de sus lugartenientes, Rodrigo “Loly” Fontana, fue señalado como responsable de esos hechos.

También Marset aparece vinculado con diversos cargamentos de cocaína incautados en los últimos 24 meses en el país. Sin embargo, no hay órdenes de captura en su contra libradas por las autoridades uruguayas ni incautación o decomiso de bienes a su nombre o de testaferos por montos significativos. Es decir, Uruguay participa de las tareas de investigación sobre el patrimonio del grupo criminal de Marset, pero no adoptó ninguna medida específica en su contra. En Bolivia, los bienes incautados a Marset superan los 10 millones de dólares.

Entre-el-tejido de complicidades antipunitivas: ensayar desobediencias contra todos los encierros imaginando otros horizontes de justicia

FUGAS

febrero

FUGAS colectivas nace en febrero de 2023. Nos encontró el deseo y la necesidad de activar un espacio en torno al antipunitivismo y la búsqueda de otros horizontes de justicia, de comprender y desandar los problemas de la lógica punitiva, de construir otras formas de encarar la violencia y el conflicto que desborden la cultura del castigo y construyan otros caminos. Traemos con nosotres aprendizajes y experiencias de otras luchas, que se ponen en diálogo en el encuentro: transfeminismos, luchas por memoria, verdad y justicia, anarquismos, luchas antimanicomiales y contra todo encierro, autogestión del consumo y de la vida.

Durante este tiempo corto e intenso, fuimos buscando crear espacios en dónde poner en común, articular y problematizar los diferentes lugares, espacios, colectivos en dónde las luchas contra la lógica punitiva están arraigadas: las luchas antimanicomiales, antirracistas, algunas corrientes feministas, anarquistas, las luchas por memoria y justicia. Buscábamos poner el problema del antipunitivismo arriba de la mesa, en nuestros colectivos, debates, charlas, afectos. Pero no como algo novedoso, sino rastreando los hilos de las luchas y espacios que en el pasado y en la actualidad están desplegando horizontes y prácticas antipunitivas. Queríamos construir el diálogo entre todos esos espacios, debates, ubicarnos, encontrarnos, mirarnos, escucharnos, tender puentes y trazar algunas coordenadas frente a la pregunta: ¿qué significa hablar de antipunitivismos hoy, en estos tiempos, en Montevideo, en Uruguay, en Latinoamérica? ¿cómo podemos expandir estos debates y construir otros imaginarios frente a la urgencia, la precariedad y las heridas y rupturas que cotidianamente enfrentamos? ¿qué huellas y luchas del pasado nos guían? ¿con qué otras experiencias y territorios dialogamos en estas búsquedas? ¿qué emociones y potencias se movilizan al problematizar el punitivismo y militar otros horizontes? ¿qué imaginarios, sentidos y significados aparecen en cada una cuando decimos antipunitivismos?

marzo

Nacimos en febrero y el 8 de marzo se asomaba. Con la idea de abrir algunas preguntas-nudos-críticas desde y entre los feminismos, nos encontramos a imaginar y escribir consignas. De la gran cantidad que emergieron elegimos tres, que dialogan con consignas

históricas y colectivos referentes para nosotres, y que fueron ilustradas por dos compas. Así salimos a pegar afiches por el centro de Montevideo en la previa del 8M: “el machismo mata; la cárcel no repara”; “re-imaginemos la justicia feminista más allá del castigo y la policía” “un mundo sin violencia machista también es un mundo sin prisiones ni violencia policial”. Desde las calles y los muros, esas preguntas resonaron abriendo conversaciones, encuentros, más preguntas, nudos, debates.

mayo

Las ganas de encontrarnos con otros, aprender, escucharnos, ensanchar debates, encender la imaginación y la práctica, cada vez más presentes. Las ganas de abrir el diálogo, construirlo, tenderlo. De construir tiempo y encuentro colectivo, porque sabemos que es el único camino para gestar otras posibilidades. Comenzamos a tramitar un *encuentro de antipunitivismos en Uruguay*. Partiendo, siempre, de nudos y preguntas fuimos dándole forma: ¿qué fugas y desbordes de lo punitivo ya existen? ¿cuáles otras podemos imaginar?

Ya existe un tejido de movimientos abolicionistas, feminismos negros, transfeminismos sudakas, indígenas, queers, populares que vienen generando pensamientos y experiencias. Que busca no incrementar y ensanchar las formas de terror y opresión que ya existen en el mundo. Que encierran, criminalizan, expulsan y agreden siempre a las mismas personas. Estamos inmersxs dentro de un mundo vivo e interconectado de organizaciones y colectivos, tomemos prestado, preguntemos, copiemos, ensayemos, desafíemos las estrategias políticas que usamos para lidiar con los conflictos.

¿Cómo nos relacionamos y respondemos colectivamente a las violencias?

Luego de un daño o violencia, creemos que la justicia es una respuesta esencialmente vinculada al encierro y el castigo. La lógica antipunitivista, por el contrario, entiende que se pueden construir otras formas de enfrentar los conflictos. Busca y construye caminos que se alejan de las respuestas del Estado carcelario y las violencias cis-heteropatriarcales.

¿Para qué sirven las cárceles? ¿quiénes llenan las cárceles?

La cárcel con su historia y su vigencia en el presente como dispositivo de concentración del poder y de control de los gobiernos, siempre encierran y vigilan los mismos cuerpos (pobres, negros, locos, indios, putxs, marrones y todo lo que no sea heteronormado, cis y blanqueado). Vivimos en un mundo en donde la violencia interpersonal y la violencia estatal están unidas y es necesario pensarlas en relación. Construir un mundo sin cárceles ni vigilancia policial y también sin violencia sexual ni de género es posible: el diálogo y la práctica conjunta entre feminismos y abolicionismos penales está viva. Esta intersección es rugosa, pero también es potente y comparte demandas comunes y radicales.

¿Cómo nos atraviesan el cuerpo los sentimientos de dolor y rabia ante la violencia? ¿qué lugares tienen esos sentimientos en nuestras respuestas?

La forma de hacer y comprender todo aquello que es posible de ser sancionado, responde a una cultura que se basa en el castigo según la matriz hetero-cis-patriarcal blanca y colonial. El punitivismo se nos adhiere al cuerpo, identificarlo hace posible hacernos preguntas que proyectan formas de justicia alternativas, que imaginan otros modos posibles de reparación de los daños. Es incómodo, es doloroso, es lento. Existen diversas herramientas y experiencias pasadas y presentes para aprender y compartirnos. Encontremosnos desde nuestras cuerpos, sentires, afectos, incomodidades a compartir, imaginar y crear juntas.

junio

Con el llamado a encontrarnos, a imaginar y a construir juntas, desde nuestras experiencias, sabidurías y diversidades, desde nuestras cuerpos y afectos, desde nuestros dolores e incomodidades, creamos y convocamos a la jornada **“En conflicto! Imaginar fuera del castigo”**:

Esta jornada nace de la necesidad de dar voz en el espacio público a algunas preguntas y deseos que diferentes colectivos venimos elaborando e identificando en relación con la razón punitiva y sus problemas, así como a posibles fugas anti punitivas. Nos interesa generar un encuentro entre personas, colectivos, espacios y proyectos académicos, activistas, etc que trabajan en torno a diferentes versiones del antipunitivismo. Los que abordan los límites y violencias del sistema carcelario y represivo, los que cuestionan la justicia punitiva que ha tomado a algunos feminismos, los que se apartan de la lógica manicomial y del encierro para proponer abordajes alternativos a problemas de salud mental, marginalidad, consumo de sustancias, los antipunitivismos antiracistas, los antipunitivismos pedagógicos, los antipunitivismos movilizadores en defensa de lxs trabajadorxs sexuales, etc. Diferentes palabras circulan y crean la sensación de que son muchas las puntas de los hilos que intentan tejer estrategias y horizontes fuera de la lógica punitiva. Este encuentro busca levantar polvareda, hacer ruido y entre el barullo generar diálogos que vayan imaginando y haciendo posibles salidas del castigo y la vigilancia como únicas vías de resolución de algunos de los conflictos sociales más urgentes del presente. Convocamos a compartir diagnósticos, relatos, análisis y también intentos, fantasías, deseos para crear juntxs espacios antipunitivistas y amplificar pensamientos y propuestas que aún cuentan con escasa o nula audibilidad/legitimidad. Invitamos a personas y colectivos que se sientan movilizadxs por estas preguntas a encontrarnos en una jornada de escucha, tallereó, asamblea, lectura, escritura, encuentro y afecto en el que más que certezas buscamos compartir preguntas, experiencias, paradojas y problemas irresueltos.

La jornada “En conflicto! imaginar fuera del castigo” tuvo lugar en la Comunidad Cultural Parque Capurro, un sábado frío e invernal de junio. Llegaron muchas personas, muchas más de las que imaginábamos. La jornada implicó mucho trabajo previo y colectivo con diversos colectivos que invitamos a participar. Se armó una feria durante todo el encuentro con distintas editoriales independientes. Se presentó el libro “Es ahora! Feminismos abolicionistas del sistema carcelario” de Angela Davis, Gina Dent, Erica Meiners, Beth

Richie donde participó Transpapeladxs (quién editó el libro en Uruguay), Red de mujeres y disidencias afro, Mizangas y Cooperativa de traducciones anti carcelarias (quienes tradujeron el libro al español). Luego se abrió la mesa “Desenredando el punitivismo” con Serpaj, Frente antimanicomial, Mizangas, Encuentro Anarquista de mujeres, lesbianas, tortas, tortes, trans, travas, no binaries y maricas, y FUGAS. Habíamos planificado un taller sensitivo “Fugas sensibles: escenas del castigo, gestos de reparación” y una ronda de conversación “imaginar fuera del castigo” que no pudimos desarrollar porque colectivamente -entre todos quienes participamos ese día- entendimos corporal y emocionalmente la necesidad de cortar, descansar las cabezas y emociones, y abrir al baile y el goce. *El baile como pequeño gesto de reparación del efecto afectivo de contarnos los golpes que la lógica punitiva tiene sobre las vidas.*

Así la jornada tomó sus propias formas y dinámicas, desbordando lo planificado y tomando otros rumbos. Fue un encuentro donde se pusieron en común muchos dolores y heridas históricas y presentes, donde se desnudaron las violencias sistemáticas del estado y de la sociedad desde historias personales y colectivas. Fue un encuentro donde también se pusieron en común las diversas y múltiples resistencias a la lógica punitiva, de encierro y de represión que existen en nuestros territorios. Intercambiar sobre las lógicas del castigo, nos acerca rápido a las situaciones más desafiantes de nuestra experiencia y nuestro entorno. Tiene bastante sentido que abrir este tema se vuelva una forma de abrir y compartir las heridas y las resistencias. Necesitamos escucharnos, aunque no sepamos qué decir ni qué hacer después, aunque nos pese lo duro que es eso que escuchamos, aunque no nos de el tiempo para hacer nada más que encontrarnos y sostenernos en la mirada, entre el frío y la niebla de aquel sábado de junio: ¿qué hacemos para escucharnos y acompañarnos en la herida y el dolor? ¿cómo podemos afinar la percepción de los distintos roles que podemos ocupar en las situaciones de violencia? ¿qué significa la justicia, o las justicias, en nuestros términos? ¿qué prácticas de justicias alternativas podemos construir? ¿cómo podemos re apropiarnos de nuestros conflictos interpersonales sin delegarlos a terceros, o al estado? ¿cómo seguir colectivamente apuntalando al poder punitivo que se impone y concreta en sus dispositivos de castigo (direccionados solo a algunas personas)? ¿cómo no llamar a la policía en situaciones que nos desafían y en la que no siempre sabemos qué hacer? ¿cómo no ponernos la gorra en nuestros colectivos ante el conflicto? ¿y cómo reparar y sanar las heridas en nuestros colectivos?

agosto

Son tantos los hilos que teje el punitivismo, que necesitamos ir descubriendo y desarmando las distintas puntas y nudos. Con las ganas de seguir expandiendo el debate y el encuentro, nos propusimos armar un ciclo abierto de CONVERSACIONES PÚBLICAS: abriendo diálogos y reflexiones colectivas e interactivas entre personas y colectivos que nos interese seguir desarmando el punitivismo. Estas conversaciones las planteamos como una gran pieza viva, compuesta por pequeñas escenas afectadas y afectivas, en las que circulan

un enjambre de pensamientos e ideas entremezcladas, disonantes, que están naciendo y muriendo, transformándose mientras ensayamos prácticas antiyutas. Desde FUGAS promovamos y habilitamos la discusión y afirmábamos: **si queremos otros mundos, tendremos que alentarnos a compartir apuntes, pensamientos, prácticas, aciertos, dudas y miedos. Tendremos que compartir nuestro tiempo.**

La primera conversación pública fue en agosto en Serpaj “Fugas a los afectos punitivos y políticas colectivas de cuidado” y decíamos: *lxs amigxs, la familia, los amores, lxs vecinxs, lxs compañerxs de militancias y luchas políticas, están atravesadas por los conflictos, las violencias y los castigos. Las relaciones humanas, en todas sus dimensiones están permeadas por dinámicas contemporáneas neoliberales, capitalistas y cis-heternormadas que reafirman lógicas crueles, binarias de víctima-victimario, de “malos” y “buenos”. Es así que nos proponemos iluminar qué estamos haciendo con las diferencias en las relaciones, cómo estamos generando apoyos mutuos y siendo participantes activxs, qué resoluciones colectivas al daño estamos pudiendo sostener y cómo podemos disputar y desbordar al Estado como único mediador y legitimador de los conflictos interpersonales.*

octubre

Abrimos la segunda conversación pública, esta vez en Fucvam y en octubre “Miradas antipunitivas al terrorismo de estado: pasado y presente de opresiones y resistencias” y proponíamos: *A 50 años del golpe de estado en Uruguay y de la ola de dictaduras que se instalaron en el continente, el terrorismo de estado sigue siendo reivindicado y practicado, y a la vez resistido y denunciado desde diferentes espacios estatales, instituciones, colectivos militantes, partidos políticos, grupos sociales. Ni en el pasado ni en el presente está resuelto qué hacer con el terrorismo de estado, los crímenes de estado. Mientras diferentes luchas sociales enfocan el problema desde distintas aristas, el deseo punitivo encuentra continuidades en las políticas de seguridad que vemos aplicarse cotidianamente desde los aparatos represivos y el sistema judicial cuya función muchas veces pasa por encubrir el terrorismo del pasado y estigmatizar y castigar a activistas, trabajadorxs, colectivos racializados, grupos sociales marginados. ¿Cómo abordar el terrorismo de estado desde afuera de la lógica del castigo? ¿Qué modos de justicia y verdad pueden activarse sin recurrir a los mismos aparatos represivos encargados de cometer y perpetuar las violencias que deseamos eliminar? ¿Qué legados de las luchas contra el terrorismo de estado abrazamos, cuáles revisitamos críticamente, cuáles activamos desde el presente? ¿Qué rol puede tener la imaginación, los cuerpos, las sensibilidades, la protesta, la organización en las diferentes luchas contra los modos en que se presenta el terrorismo de estado en el pasado y en el presente? ¿qué aprendizajes del pasado podemos convocar para pensar el presente? ¿qué aprendizajes del presente nos hacen releer el pasado reciente y el más lejano? ¿qué terrorismos se nos hacen ajenos y cuáles cercanos? Convocamos e invitamos a activistas, colectivos organizados o desorganizados, individuos dispersos sin colectivo, colectivos que ya no existen como tales pero fueron, cuerpos que recuerdan, recuerdos que desean activar(se) en nuevas luchas antiautoritarias desde enfoques anti punitivos.*

noviembre

Estos encuentros nos han puesto en situaciones que nos desafían y que visibilizan los tejidos punitivos que ordenan distintos aspectos de nuestra vida colectiva. El ejercicio de desmenuzar lenguajes comunes, que se retroalimenta y se confrontan, implica también bancar y sostener diferencias, contradicciones y espacios colectivos incómodos o que no buscan “resoluciones”, sino que activan preguntas que quedan reverberando en nosotres y otros. Estos encuentros nos han mostrado la necesidad colectiva de escucha y sostén, de nombrar las violencias y heridas que nos recorren, de compartir el dolor. Nos han mostrado, también, las ganas de encontrarnos, de acercarnos, de sostener la escucha, aunque no sepamos mucho cómo ni por dónde seguir, las ganas de construir caminos otros y colectivos se sienten y abrazan.

Los (des)encuentros y debates han comenzado a trazar algunos puntos comunes: por ejemplo, que antipunitivismo no es impunidad ni tampoco pacifismo. Antipunitivismo tiene que ver con las ganas de desarmar las violencias y heridas y las causas que las producen. Con afrontar nuestros conflictos desde nuestras propias claves y horizontes políticos, rechazando las respuestas y marcos punitivos-estatales que se presentan como las únicas soluciones mientras que únicamente profundizan aún más el problema. Tiene que ver con comprender las violencias en su carácter estructural y social, y la responsabilidad colectiva tanto para permitir las violencias como para limitarlas. No tiene que ver con anular el dolor ni la rabia que nos atraviesa frente a tantas violencias, sino todo lo contrario. Es legitimar lo que sentimos, aprendiendo de lo que esas emociones nos enseñan y buscar formas para compartirlas en colectivo.

Las prácticas antipunitivas están más cerquita de lo que las acusaciones de ingenuidad o imposibilidad plantean. Se tejen con las resistencias de luchas diversas que encarnan las transformaciones en las relaciones de poder y en nosotres mismos. Las acciones y reflexiones sobre estos temas ponen en el centro nuestras formas de vincularnos, nuestros afectos, las redes de apañe y de apoyo mutuo, las conflictividades inseparables de la vida en colectivo. Y traen con mucha fuerza a las comunidades desde la duda y confusión sobre lo que eso significa en este tiempo y en este territorio. Este camino colectivo invita, retomando a la liga tensa, a sostener situaciones de no saber, y desde esa incertidumbre ensayar otras vidas posibles.

Blancas, puras y castas: construcciones mediáticas sobre las víctimas de delitos sexuales

Victoria Bruckner | Micaela Benavente

Las nuevas formas procesales, particularmente el juicio oral que se enmarca en el proceso acusatorio instaurado en Uruguay desde el año 2017, importa a su composición lo que se denomina “teoría del caso”. De forma resumida y poco legista, la teoría del caso es la historia o el orden de los hechos que en las partes entiende cómo se desarrollaron los hechos. Esta noción parte del concepto de que, en esencia, a lo largo del juicio, uno a uno los implicados expondrán su versión de los acontecimientos, en un intento de reconstrucción de un hecho del pasado. Ante esa deficiencia, no nos queda más que emprender una batalla de historias y pruebas que apoyan lo que se intenta probar. Fiscalía, víctima e imputado, cada uno tiene su historia. La prensa también tiene la suya.

“¿Cuál había sido la actitud de las *víctimas*? ¿Fue una explotación de la que no pudieron zafar o habían colaborado involuntariamente para ello? (...) ¿Habían arriesgado su dignidad a cambio de los beneficios de tener un *sugar daddy*?” Dice el libro “Sugar Daddy” de César Bianchi sobre la trama de Operación Océano. “Acusado por delitos contra cuatro víctimas fue sobreseído por una de ellas” dice un titular de El Observador del 4 de mayo de este año y “*Más que un intercambio, fue una mera propuesta*”: lo acusaron por dos víctimas en Operación Océano y tribunal confirmó su absolución sobre una de ellas” agrega en una nota el 8 de septiembre, con exactamente la misma foto que la nota anterior. El País, sobre mediados del año prometía en su titular entregarle al lector “*El trasfondo de Operación Océano: desde el trauma de las víctimas a condenados que dicen ser inocentes*”.

Queremos comenzar con obviedades: el lenguaje no es neutro; y los medios de comunicación que lo utilizan, aún menos. El presente artículo pretende entonces indagar en el rol que han jugado la industria de la información en la construcción mediática de las víctimas, utilizando como disparador el caso de la Operación Océano, pero referenciable a las múltiples causas sexuales que han tomado estado público en ese último tiempo: el caso del Cordon, el de la Guardia Republicana o la violación en Valizas, entre tantos otros.

Operación Océano empezó en 2020 con una investigación iniciada por la fiscalía sobre presuntos delitos de explotación sexual infantil. Al día de hoy, la causa se encuentra transitando el control de acusación, etapa del proceso penal que tiene como objetivo garantizar que la acusación cumple con los requisitos legales y constitucionales para que el caso avance a la etapa del juicio oral. Entonces para haber llegado a esta etapa tiene que haber habido una acusación formal realizada por fiscalía a en este caso, 11 personas por la comisión del delito principal que se encuentra en el artículo 4 de la Ley 17.815 de violencia

sexual contra niños, adolescentes e incapaces, que dice “(Retribución o promesa de retribución a personas menores de edad o incapaces para que ejecuten actos sexuales o eróticos de cualquier tipo). El que pague o prometiére pagar o dar a cambio una ventaja económica o de otra naturaleza a persona menor de edad o incapaz de cualquier sexo, para que ejecute actos sexuales o eróticos de cualquier tipo, será castigado con pena de dos a doce años de penitenciaría.”

Se trata de un caso que desde el principio tuvo una mediatización masiva, en el primer año de investigación se publicaron dos libros al respecto, “Operación Océano, Primer Acto; Chats, testimonios y documentos del mayor juicio penal de explotación sexual” de Eduardo Barreneche y “Sugar Daddy: La Trama de la Operación Océano, el Caso de Explotación de Menores Más Grande del País” de César Bianchi, se viralizaron los nombres de los imputados, sus profesiones y hasta sus caras. Se hizo una obra de teatro “Muñecas de piel” pero el peor trato en los medios de comunicación y redes sociales se lo llevaron las víctimas. Entre el morbo por saber quiénes eran, el cuestionamiento constante a las figuras parentales y su ausencia, hasta el pensamiento instalado por varios actores mediáticos de que las verdaderas víctimas de todo éste proceso eran nada más ni nada menos que los pobres imputados, eran hombres engañados por adolescentes maquiavélicas, organizadas en una estructura delictiva tendiente a robarles su dinero.

Es paradigmática la aparición de este caso porque era algo que parecía no existir en nuestro país, y pasamos de ser un asunto no tan presente en las agendas a vivir el minuto a minuto del caso de explotación sexual infantil más grande de la historia. Y aunque si bien en los hechos no se trata de una “operación” en términos estrictos, si desenmascaró una cantidad importante de hombres que desde la asimetría de poder y la figura del sugar daddy mantenían relaciones sexuales con menores de edad a cambio de dinero.

Este término, *sugar daddy*, no era utilizada aquí salvo por los jóvenes que consumen algunas series que están en las plataformas de stream en las que se vuelve confuso por momentos entender si pretenden denunciar estas situaciones cuando en simultáneo se romantiza este tipo de vínculos y los supuestos beneficios que de ellos se desprende. Allí especialmente radica la importancia de que la mediatización de éste caso se haga desde una óptica educacional y responsable, por el cuidado principal a las víctimas del mismo, por las y los potenciales niñas, niños y adolescentes que podrían llegar a serlo y por aquellas que pueden estar atravesando una situación de violencia pero que el descrédito mediático y social puede dificultar el buscar ayuda en una situación así. Casi literalmente con el diario del lunes, sabemos que no fue así.

Numerosas historias han sido en primera instancia tratadas como obras maestras, como fue el caso de “Lolita” de Vladimir Nabokov, normalizando el vínculo entre un hombre mayor de edad y una menor, contándolo como una historia de amor. Paradójicamente en 2020 Vanessa Springora publicó un libro llamado “El consentimiento” donde relata cómo se “enamorado” cuando tenía 13 años de un señor de 49, y en el transcurso del mismo

vamos descubriendo como la manipulación ejercida por ese hombre desde la asimetría de poder la convence de que eso era amor, contención y cuidado, en el marco de un vínculo “consentido”. Pero ella crece, y con su madurez descubre que fue una víctima, desde el dolor y la culpa comienza hacer su proceso, entender que toda esa relación en ningún momento fue genuinamente consentida y que se convirtió en “*muñeca sin deseo, que no sabe cómo funciona su propio cuerpo, que solo ha aprendido una cosa: a ser un instrumento para juegos que le son extraños*”

En operación océano, éstas “muñecas” parecen no ser las del manual de las víctimas de explotación sexual infantil, como reluce el título de esta publicación se trata de muñecas blancas, puras y castas. Para tener un estatus de víctima, no alcanza con haber sido victimizada por los hechos, aparentemente una también tiene que parecer víctima.

Lo curioso es que, contrario al movimiento que ha tenido la figura de la víctima en su aparición en el escenario procesal penal -y en lo mediático- es que, aunque mantiene el elemento de que nadie quiere identificarse con ellas, si constantemente se las invocan a diario para apoyar y fundamentar medidas de segregación punitivas, “*todos y todas podemos ser víctimas, a todos nos puede pasar*”.

Pero, en este caso, nadie parece identificarse, no parecen generar empatía, son víctimas de segunda, a cualquiera le pueden robar el celular en la calle, pero ¿explotación sexual infantil? Pareciera ser que es algo que solo puede sucederles a los *estratos bajos de la sociedad*. Vidas y sufrimientos que sólo pueden ser reconocidos y valorados por la sociedad en función, en parte, de ciertas normas de género, como bien desarrolla Butler¹ en relación a estas víctimas no dignas de duelo

Esto, nos obliga a replantearnos la forma en la que entendemos que la explotación sexual - y particularmente la infantil- funciona, saliendo del plano de la carencia como primer punto de partida.

Asimismo, desarrolla Paternain “la distancia social y moral entre la víctima y el victimario tiene que ser absoluta” (2022). Esto nos obliga a pensar, cuántos espacios televisivos hemos presenciado el debate de *qué difícil es saber que edades tienen las chicas hoy por hoy, porque como se producen* o el histórico a modo de chiste de “pero si es una nena”. Esa distancia, en estos tipos de delitos, de vuelve mucho más laxa, no por los delitos de entidad sino por todas las microviolencias que se construyen -y sostienen- de forma cotidiana -en la prensa y en la vida- que vuelven a estos delitos “mucho menos condenables” y a estas víctimas “mucho menos empaticables”.

Por otra parte, también son muy distintos los discursos políticos que se levantan entre unas y otras víctimas. En el instante en que esta víctima deja de ser un personaje representativo, cuyas experiencias y miserias parecieran competir a todos y quien habla en nombre

¹ BUTLER, J. (2003). Violencia, luto y política. Íconos-Revista de Ciencias Sociales, (17), 88-99.

de las víctimas, habla en nombre de todos y pasa a ser una individualidad concreta que exige respuestas y justicia concreta, la cosa cambia. El concepto fundamental de “*la próxima víctima podría ser usted*” deja de operar y en ese instante también se pierde ese rasgo característico de la cultura contemporánea y el neopunitivismo de respuestas urgentes por el bien de toda la sociedad.

Pero ¿qué pasa cuando en los discursos políticos sobre las víctimas no logran unificar a la sociedad? (Paternain, 2022²) o más aún ¿Qué pasa cuando son actores políticos los que están vinculados a este tipo de causas? En esas circunstancias, todo se relativiza. Aparece reluciente la presunción de inocencia que muchos otros no parecen gozar, el cuidado de su identidad que al que cometió un hurto no le aplica, y una vez más los medios funcionan como amplificadores que distorsionan y señalan los conflictos, pero no contribuyen con elementos su reflexión (Barata, 2014³). Esto, que *prima facie* puede parecer un pedido punitivo, y que está hartado discutido en la tensión entre feminismo y punitivismo, lejos de pretender una baja en las garantías constitucionales para todos y todas pretende reflejar el uso antojadizo de estas salvaguardias.

Cuando quien comete el delito no es *outsider*, la distancia social y moral se relativiza: se vuelve mi amigo y tengo que creerle, se vuelve un conocido que se está comiendo un garrón. En una suerte de presunción de inocencia inversa, las que tienen que demostrar que efectivamente dicen la verdad son las víctimas.

Y es que, en esta misma línea, se vuelve intuitivo pensar que cuanto más alto el target apuntado por las víctimas, más protagonismo buscan. Los últimos casos y sus fallos reafirman lo que desde hace tiempo se sostiene: ser víctima no es rentable ni deseable en nuestro sistema y son ínfimas las posibilidades de que alguien se someta al periplo que esto implica si no tiene realmente motivos para hacerlo. Muy por el contrario, la cifra negra de delitos sexuales es enorme, por lo complejo que es atravesar por las múltiples victimizaciones que el proceso promete -y cumple-, y que, como una caja de resonancia, los medios duplican.

Cuando hablamos de víctimas, en general, no solo estamos hablando en términos de categoría o de construcción jurídica que se proyecta desde las estructuras punitivas de los conflictos, sino que estamos refiriéndonos a personas. Y cuando, en particular, hablamos de víctimas de explotación sexual infantil, nos referimos a adolescentes con una vulneración enorme a su integridad física, emocional y mental. Esto debería obligarnos a todos y todas, a que además de reconocerle las facultades y derechos que el Código del Proceso Penal otorga como a cualquier otra, sea tratada con unos estándares de cuidados en el tránsito de dicho proceso más elevados que los de cualquier otra parte.

² PATERNAIN, R. (2022). *Las víctimas del delito en el Uruguay contemporáneo. Campo de discursos, experiencias y políticas* (Doctoral dissertation, Universidad del País Vasco= Euskal Herriko Unibertsitatea).

³ BARATA, F. (2014) “Alarmismos sociales y medios de comunicación” Derecho Penal e Inseguridad - Un enfoque internacional, Ediciones del CIEJ

Ante esa batalla de historias y pruebas, en la ficción que es proceso penal, fiscalía, imputados y prensa, cada uno tiene su historia. Las víctimas también tienen la suya. Ahora solo resta, ampliar el instituto procesal de las víctimas, darles algo más que parte en el proceso, tender a la querrela.

Bibliografía consultada

GARLAND, D. (2005). *La cultura del control: crimen y orden social en la sociedad contemporánea*

KING, A., & MARUNA, S. (2009). Is a conservative just a liberal who has been mugged? Exploring the origins of punitive views. *Punishment & Society*, 11(2), 147-169.

MIRANDA, G. (2023). La presunción de inocencia.

Bestiario, un Podcast de Serpaj

El 25 de octubre de 2023 presentamos Bestiario, el primer podcast producido por Serpaj. Este proyecto surge de la necesidad de pensar en nuevas formas de comunicar y compartir el trabajo de nuestra organización.

Nos propusimos crear un producto de audio en el que pudiéramos exponer temas de gran complejidad relacionados con la seguridad pública y condensar así las líneas de trabajo de la organización en un formato entretenido y dinámico. Esto representó un desafío para el equipo ya que implicaba salirse de la escritura y ponencia académica que nos es más conocida y pensar en cómo presentar las diversas problemáticas desde un lugar atractivo para una audiencia diversa.

El proceso, desde definir un formato, investigar, escribir y reescribir guiones, grabar, y editar fue de absoluto aprendizaje. Siempre es desafiante el embarcarse en una tarea por primera vez y en este caso, abordar una nueva manera de comunicar y lograrlo con éxito es especialmente gratificante.

¿Por qué Bestiario? Los bestiarios eran los viejos libros de las bestias, aquella colección de descripciones e ilustraciones de animales reales y fantásticos. Estos libros representaban una guía para entender los peligros a que se podían enfrentar los seres humanos en la edad media. En Bestiario Podcast decidimos traer a todas esas bestias a nuestra realidad contemporánea, un capítulo a la vez.

En total, el podcast cuenta con seis capítulos. A continuación, describimos brevemente cada uno de ellos.

1. Basilisco: ¿por qué se sostiene la cultura de impunidad? Analizamos las trayectorias de la impunidad en nuestro país y cómo eso construye dinámicas de vulneración de derechos y sienta las bases para la mirada punitiva sobre los temas de seguridad.

2. Minotauro: ¿por qué fallan las políticas de seguridad en Uruguay? Abordamos las respuestas al problema de la seguridad, la mirada del sistema político y de los distintos gobiernos.

3. Serpiente de dos cabezas: ¿por qué la cara visible del narcotráfico es la violencia en los barrios? ¿Qué es lo que vemos y lo que no vemos? Analizamos la realidad de la fallida “guerra contra las drogas” y el narcotráfico. Mostramos “las dos cabezas”: la persecución del microtráfico y el narcotráfico operando en las altas esferas.

4. Atlas: ¿por qué las cárceles afectan de forma desigual a varones y mujeres? Analizamos la situación de las mujeres privadas de libertad, el crecimiento del encarcelamiento de mujeres y la situación de la Unidad n°5.

5. Pie Grande: ¿qué respuestas plantea la sociedad frente al problema de la seguridad? Charlamos con los colectivos La vida vale y Vecinos en alerta para analizar las respuestas que surgen desde la sociedad a los distintos problemas de seguridad.

6. Ave Fénix: ¿qué hacemos cuando la policía comete abusos? ¿Qué genera la impunidad del abuso policial? Charlamos sobre las características de la violencia policial y presentamos la experiencia del Espacio de Asesoramiento y Consulta sobre Violencia Institucional de Serpaj.

Finalmente, queremos agradecer a todes quienes participaron en la realización de este proyecto, desde los entrevistados, quienes trabajaron en la edición, el diseño gráfico y la cortina musical, les invitades para su presentación, cada oyente y cada persona que lo ha compartido. Deseamos con mucha ilusión presentar una nueva entrega el próximo año. Mientras tanto, estas seis bestias esperan por ser escuchadas. Las encontrarás en las plataformas Spotify y Youtube.

Derechos económicos, sociales y culturales



Foto: Santiago Mazzarovich

Nudos de la economía política uruguaya

Juan Geymonat
Rodrigo Alonso

Los nudos

Las economías capitalistas suelen presentar ciclos en su crecimiento económico. Momentos de mayor expansión y momentos de contracción. Sin embargo, en las economías periféricas como la uruguaya esos ciclos muestran ciertas particularidades. Los mismos muestran fases de expansión y crecimientos muy altas, incluso para lo que suelen crecer los países ricos o centrales, pero también fases de caída y derrumbamiento abrupto. El saldo final de ese movimiento suele ser una tasa de crecimiento promedio muy pequeña. Menor que la de los países ricos. De esta forma, en una mirada histórica, los países centrales tienden a crecer más que países como Uruguay. Esto se traduce en un mayor bienestar y acceso a consumo de su población, y, en contrapartida, un empobrecimiento relativo de las nuestras¹.

Una explicación a esta alta volatilidad en el crecimiento uruguayo, y de América Latina en general, tiene que ver con el lugar que ocupa esta región del planeta en la división internacional del trabajo. Su especialización en materias primas y bienes salarios, dependientes de los recursos naturales forman parte de la explicación. En el caso uruguayo, nuestra conexión con la acumulación de capital a escala global ha estado fuertemente vinculada al suministro de alimentos y materias primas de origen natural. Si se miran las exportaciones del país, puede observarse que más de las $\frac{3}{4}$ partes de las mismas se explican por la venta de este tipo de bienes. Uruguay es altamente productivo en este tipo de bienes primarios, dada las condiciones naturales que posee.

Cuando este tipo de bienes presenta una alta demanda en el mercado mundial, generalmente los precios suben y con ello Uruguay se beneficia de una renta extraordinaria. Parte de esa renta extraordinaria va a parar a manos de los sectores primario- exportadores. En el caso uruguayo, los ganaderos, agricultores y propietarios de la tierra en general, y las agroindustrias asociadas. Pero no toda esa renta extraordinaria que fluye al país es apropiada por este sector. Mediante distintos mecanismos, una parte de esa renta pasa a alimentar otros sectores de la economía que no tienen que ver con la producción primaria.

Como el aumento de las exportaciones trae más dólares a la economía, el precio interno del dólar baja, o lo que es lo mismo, se aprecia el peso frente al dólar. Aquella renta extraordinaria tiene por lo tanto un efecto secundario que es que hay dólares disponibles a

¹ Mientras que en 1900 el PBI per cápita del Uruguay equivalía al 88% del de Estados Unidos, en el 2005 el PBI per cápita uruguayo representaba la cuarta parte (24,9%) de la de aquel país. (Ver gapminder.org)

precio barato. Esto beneficia, por ejemplo, al sector importador, que precisa de dólares baratos para comprar cosas fuera del país. Pero también beneficia a la clase trabajadora, cuyo consumo está dado en buena medida por productos importados. De esta forma, el ingreso de una renta extraordinaria, tiende a abaratar las importaciones².

Pero la apreciación de la moneda nacional también tiene otros problemas. En primer lugar, como las cosas importadas salen más baratas, y la industria nacional no tiene el desarrollo y la escala productiva que tienen otras regiones, el abaratamiento del dólar, termina poniendo en jaque a un conjunto de industrias que producen bienes complejos para el mercado interno, y que deben competir con productos importados, ahora abaratados por el tipo de cambio. De hecho, la apreciación cambiaria termina transformándose en un motor de desindustrialización y reprimarización de la economía. Más allá de estos problemas, en momentos donde los precios internacionales de las materias primas crecen, la economía se dinamiza. Crecen las exportaciones, y con ellas un conjunto de sectores asociados (transportes, almacenamiento, servicios, insumos agrícolas, etc). En el marco de esta fase expansiva los salarios tienden a crecer y con ello la demanda interna de bienes y servicios. El sector importador y las industrias que producen con insumos importados, tienen dólares baratos, y todo ello se da en el marco de un contexto expansivo, donde aumenta la inversión tanto nacional como extranjera.

El problema empieza cuando el boom de precios externos se debilita. Y ello ha sucedido en forma frecuente a lo largo de la historia. Tanto porque la oferta de materias primas en el marco de un boom de precios tiende a extenderse a regiones que hasta el momento no eran productoras, y con ello a reducir los precios globales por mayor oferta; como por la sustitución de productos naturales por sintéticos. Un ejemplo de esto último fueron las fibras sintéticas que desplazaron a la lana como principal materia prima textil, y lo será en algunos años la carne, cuando el costo de producir carne sintética desplace a la producción vacuna. Tanto por uno u otro motivo, los precios de los bienes primarios tienden a tener ciclos abruptos. Cuando los precios caen, el flujo de renta extraordinaria que ingresaba al país se contrae. Los altos márgenes con los que contaba el sector exportador se reducen y el dólar barato empieza a parecer un problema. De ahí que quienes primero se vean afectados por esta situación, y sean la voz cantante en un frente pro- devaluación, sea el sector agroexportador, que tiene sus ingresos en dólares (producto de la exportación), pero sus costos en pesos (paga salarios y compra insumos en pesos).

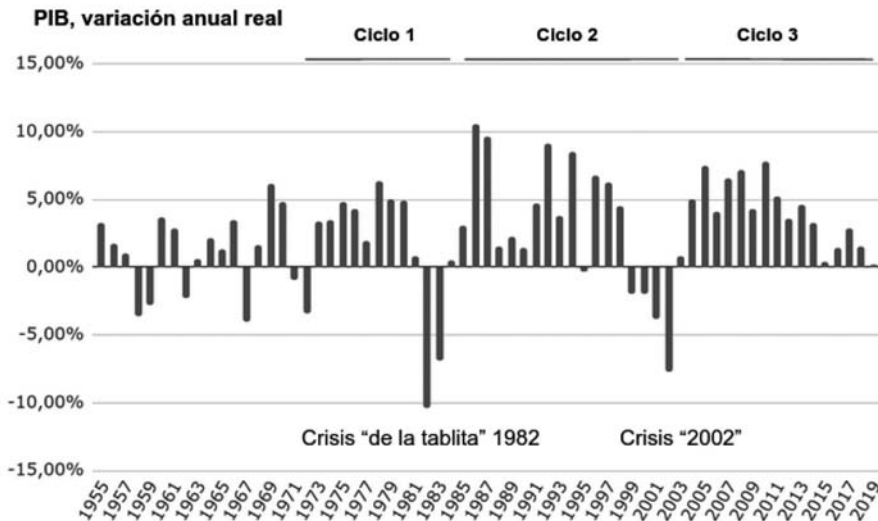
El escenario contractivo también debilita las finanzas públicas, ya que la actividad se contrae y el estado tiene menos capacidad recaudatoria. Las posibilidades de ajustar el gasto público, que generalmente crece en los períodos expansivos, son difíciles de hacer en el cor-

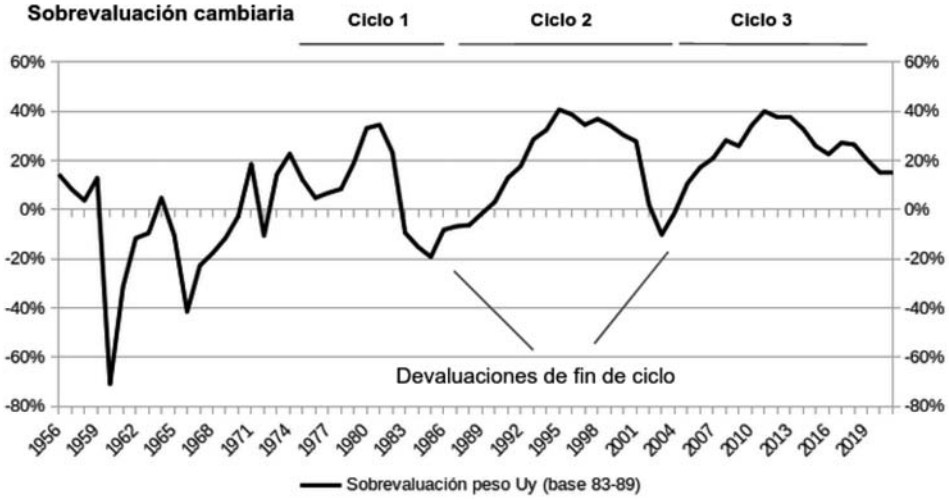
² Para un detalle de este fenómeno ver Alonso, Geymonat, Oyhantcabal (2023). Uruguay for export. Capital extranjero y declive del empresariado nacional. Montevideo. Ediciones El Berretín; capítulo 1. El fenómeno económico que sucede de fondo es que parte de esa renta extraordinaria es apropiada por el sector importador a partir de la apreciación cambiaria.

to plazo. También la estructura de las importaciones aparece como algo rígido en el corto plazo. Las tensiones del pacto social que sostenía la etapa expansiva se debilitan y tienden a conformarse dos grandes frentes sociales. Uno cuyo epicentro está vinculado a los sectores agroexportadores y tiene como eje el ajuste fiscal y la devaluación para recuperar el eje de crecimiento y mantener los márgenes de ganancia anteriores, y otro vinculado a los sectores populares cuyo impulso inmediato es defender las condiciones de vida alcanzadas en el ciclo alcista. Este conjunto de grupos sociales, logran aglutinar en un momento u otro a otro conjunto de sectores cuya posición es más ambigua. Sobre la base de la constitución de este tipo de bloques tiende a procesarse el cambio político. Aquellos grupos políticos que acuñaron el liderazgo del ciclo en su fase contractiva, tienden a aparecer como los grupos a ser relevados.

Tal como se muestra en los gráficos, los ciclos acaecidos desde el último cuarto del siglo XX hasta nuestros días muestran un comportamiento, donde las contradicciones acuñadas a lo largo de la fase expansiva suelen resolverse en la fase contractiva de la mano de cambios políticos profundos. El largo estancamiento que se registra entre el 55 y el 72 da paso a la dictadura militar, la crisis del 82 enmarca la caída del terrorismo de estado y posteriormente la crisis del 2002 abre paso al fin del bipartidismo histórico con el triunfo del Frente Amplio.

Gráfica 1. Ciclos económicos (PBI y ciclo cambiario)





Fuente: PIB: INE y BCU; Sobrevaluación: Oyhan Cabal, 2022.

El problema político central del momento, es la salida de este bucle descendente que nos devuelve permanentemente una estructura productiva primarizada y empobrecida en términos relativos.

Esbozo de lineamientos para una respuesta

El debate programático debe emerger, fundamentalmente, del cruce entre los nudos ubicados en la parte anterior y las posibilidades reales dadas las características de nuestra economía y una determinada correlación de fuerzas. Algunos ejes resultan claves para abordar este debate son los siguientes:

Impulsar el avance de la productividad del trabajo. Como vimos, las fases de expansión de la economía uruguaya no se sostienen en lo fundamental en una mejora sostenida en la productividad del trabajo, sino en la recepción y distribución de un flujo de riqueza temporal como es la renta extraordinaria, además de la recepción de flujos de capital financiero. De este modo, una vez que se cierra la etapa de buenos precios internacionales de nuestros bienes de exportación, sobreviene el estancamiento o la contracción. Es preciso orientar las baterías programáticas hacia políticas que favorezcan un crecimiento sustentado en mejoras continuas de la productividad media de nuestro país y así mejorar los términos de nuestra inserción económica internacional.

Cerrar las brechas en las capacidades científicas. Una de las expresiones de nuestra baja productividad relativa y nuestra participación desventajosa en el mercado mundial son las brechas que existen entre nuestra inversión en I+D (innovación y desarrollo) y la

cantidad de científicos respecto a las economías más avanzadas. Uruguay, al igual que la región, mantiene estancada su inversión en I+D en valores menores al 0,5% del PIB desde hace décadas, mientras que en países desarrollados ese valor es cercano al 3% del PBI. Una brecha de 6 veces en términos relativos, pero mucho mayor en términos absolutos siendo que se trata de PBI muy superiores al nuestro. La cantidad de científicos cada 1.000.000 habitantes en nuestro país es de alrededor de 500, pero en países como Finlandia, Noruega o Irlanda, se sitúa en torno a los 7.000. La combinación de estas brechas da cuenta de un rezago estructural respecto a la velocidad con que otros países han logrado dar curso a la incorporación de los cambios en la base técnica que pauta la actual frontera tecnológica. Esta situación está indisolublemente ligada a la estructura productiva de nuestro país y en particular a nuestra inserción económica internacional. De este modo se conforma un círculo vicioso donde la estructura productiva no favorece el desarrollo de capacidades científicas nacionales y la ausencia de capacidades científicas nacionales impide una mejora cualitativa de nuestra estructura productiva. Transitar hacia el progresivo cierre de estas brechas se vuelve un horizonte relevante.

Jerarquizar la planificación estratégica. Recuperar las capacidades de planificación estratégica del Estado es clave. Un estado ausente y carente de un programa de transformación vuelve imposible avanzar en un proceso de resolución de los nudos estructurales identificados. Es preciso la acumulación de masa crítica capaz de diseñar e implementar procesos de planificación en el ámbito de la economía, la política social, territorial, ambiental, entre otros. Las Empresas Públicas, siendo nodos claves de la economía nacional y parte fundamental de los capitales nacionales que aún resisten el proceso de extranjerización, son parte fundamental de las capacidades nacionales a desplegar.

Macroeconomía para el desarrollo. Una macroeconomía estable y equilibrada es una condición necesaria pero no suficiente para dar marco a un plan de desarrollo. Es preciso que la política macroeconómica se articule para favorecer la estrategia país. En ese sentido, un aspecto clave es el cuidado de la competitividad cambiaria mediante el diseño de políticas que eviten una distribución de los beneficios extraordinarios de las fases expansivas por mecanismos poco eficientes y contraproducentes como la sobrevaluación cambiaria.

Política hacia la inversión extranjera que la acople a una estrategia nacional. La inversión extranjera puede resultar un impulso para la mejora de la productividad media de la economía o para el alcance de mercados globales si se acopla a las necesidades de desarrollo nacional definidas. Sin embargo, una apertura irrestricta puede impactar negativamente, promoviendo dinámicas de enclave agravadas a su vez por la remisión de utilidades al exterior, más aún si se trata de procesos extractivos que perjudican la sostenibilidad del ambiente y el suelo. Asimismo, los flujos de inversión de cartera que agudizan la problemática de la sobrevaluación cambiaria también deben ser observados y articulados con las necesidades del país.

Uso de la renta extraordinaria de forma racional. Cómo vimos, los ciclos de expansión en lo fundamental están apalancados en la llegada de divisas a nuestro país por la expansión de la demanda de bienes primarios en el mercado mundial. Eso representa un incremento temporal de la renta extraordinaria que podemos apropiarnos y resulta por tanto en una ventana de oportunidad para nuestro país. El problema está en cómo se distribuye y utiliza. La distribución de una parte de esta renta por la vía de la sobrevaluación cambiaria y su uso únicamente como consumo inmediato (importaciones, turismo, etc) o cómo ahorro privado en el exterior, no redundan en mejoras en las bases productivas del país. En el uso racional y acoplado con el desarrollo de las capacidades productivas nacionales de estos recursos extraordinarios se juega en gran medida nuestras posibilidades de superar las dinámicas cíclicas descritas.

El internacionalismo como necesidad estratégica. Si nos desplazamos hacia una mirada global, ya no únicamente situada en las necesidades de nuestro país, vemos que a nivel mundial comienzan a expresarse, de forma cada vez más aguda, contradicciones que no tienen resolución posible en el marco de la competencia intercapitalista, porque es precisamente ello lo que está detrás de fenómenos como el cada vez más apremiante cambio climático o la guerra. Para enfrentarlos es preciso recuperar la perspectiva de una acción internacionalista que se proponga ir más allá de miradas puramente nacionales (donde cada país o Estado pugna por sobrevivir en el mercado mundial) para ir delineando una política de alcance global capaz de proponerse una re-planificación de los modos en los cuales se distribuye el trabajo y los recursos a escala planetaria. El tamaño de las contradicciones incubadas ya parece superar ampliamente la escala de los estados nacionales, y si bien una perspectiva internacionalista de acción política hoy parece lejana, no por ello deja de ser imprescindible.

La desigualdad... nada más ajeno a la libertad

Sergio Sommaruga

El balance analítico de los acontecimientos coyunturales del último período, reportan una esclarecedora carga de valor sobre la orientación ideológica y política del gobierno.

Los grandes hechos políticos que han ido tallando la realidad nacional y particularmente, las circunstancias del mundo del trabajo, los derechos laborales y la política económica, tienen un vaso comunicante con los intereses de clase y la visión del mundo que tiene este gobierno.

Sin embargo, el hilo conductor de la ideología, que conecta las grandes orientaciones políticas, no siempre es visible. Esta condición provoca que haya pocas discusiones al respecto o bien, que la mayoría de esas pocas discusiones-ahogadas en los bordes de las consignas- aporten poca calidad conceptual y educativa en el ágora pública.

Tal vez, por estas razones, al gobierno le ha resultado relativamente sencillo autoidentificarse con la libertad como bandera ideológica.

La ideología puede ser vista como una abstracción intelectual o como una mera construcción retórica, sin mayor valor que la decoración cosmética del discurso político.

Por el contrario, en una acepción de otro tipo, la ideología es valorada y evaluada como una pieza clave en la disputa subjetiva por ordenar simbólicamente el mundo y en esa construcción de orden, instituir un sentido de “normalidad social” y más particularmente un criterio de “aceptabilidad” de las cosas, que va a funcionar en arreglo a ese ideario de normalidad.

Visto desde esta segunda perspectiva, el análisis de la ideología del gobierno a partir de sus decisiones en materia económica y de relaciones laborales, es un componente relevante para explicar una flagrante contradicción entre su decir y su hacer.

Una contradicción que se configura en la utilización de la libertad como justificación de un proceso de acciones y decisiones que han profundizado las condiciones sociales de la desigualdad estructural.

La libertad supone el ejercicio de la autonomía de la voluntad de las personas, la que siempre, inexorablemente, se hace en relación con los demás.

Así, la libertad es una praxis social, que se desenvuelve ineluctablemente en el escenario de la historia y bajo la eficiente trama de las determinaciones sociales.

La libertad no tiene su morada en el “topus uranus” de las abstracciones teóricas, sino en la capacidad efectiva de las personas de hacer cosas con sus propias decisiones. Y la única

medida o límite para la humana efectividad de esa capacidad existencial, es la realidad social en que se encuentran concretamente las personas.

Lejos de la libertad, la ideología del gobierno, reflejada y contenida en sus decisiones políticas más relevantes en asuntos de economía interna, ha propiciado una profundización de las asimetrías estructurales.

Esta radicalización de la desigualdad social conlleva un deterioro significativo de las condiciones concretas del quehacer de vida de cientos de miles de personas, provocando limitaciones crecientes a las posibilidades de ejercitar su capacidad de hacer y proyectar cosas con sus decisiones.

Así, en el diálogo problematizador con la realidad social, es decir, con los eventos que van configurando las circunstancias concretas del diario transcurrir de las personas y sus condiciones materiales de vida, se puede aquilatar el deterioro en el acceso efectivo a los derechos y, por lo tanto, al ejercicio real de la libertad.

En la actualidad del Uruguay, cerca de medio millón de personas se encuentran en circunstancias de precariedad laboral, agregando bajo este casillero a quienes están en la informalidad, el subempleo y la falta de trabajo.

Cuando las personas se ven inhibidas de ejercer su derecho a vivir de su trabajo, y por lo tanto de acceder a una remuneración que les permita usufructuar los bienes y servicios que socialmente se consideran los necesarios para alcanzar una vida decorosa; ¿qué tan expandida o efectiva es la capacidad de las personas de tomar decisiones que le permitan hacer cosas concretas con esa libertad? A modo de ejemplo, ¿qué tanto puede resolver una persona desempleada y sin ingresos, para llevar una dieta sana, equilibrada y nutritiva?

Cuando se empobrece la participación de las y los trabajadores en la captación de las riquezas socialmente producidas, llegando al paroxismo de tener una sociedad donde prácticamente medio millón y medio de personas reciben salarios líquidos que tienen como techo los veinticinco mil pesos mensuales, ¿qué tan libre son esas personas de resolver la compra de una casa propia? ¿Qué tan libre son esas personas de encender sus motores culturales y diversificar el uso de su tiempo para el desarrollo de sus talentos y motivaciones vocacionales?

Según los reportes más actuales, la pobreza medida por ingresos, está afectando al 20% de los niños y las niñas; una realidad social que se hace mucho más dramática cuando se pasa de la medición por ingresos a la valoración por necesidades básicas insatisfechas.

En 2022, el año con más recaudación por concepto de ventas al extranjero en toda la historia del país, 1 de cada 5 menores de 6 años vive en hogares que no llegan a garantizar el acceso a los bienes y servicios que pautan la situación de pobreza.

Cuando la pobreza económica y social que sufre la infancia se consolida con el paso de tiempo, e incluso tiene empujes ascendentes, ¿qué tan real es la posibilidad de esos niños y

niñas de forjar un futuro de emancipación de sus circunstancias de socialización primaria y, por ejemplo, elegir y llegar a ser dentista, doctora o matemático?

Una de las bases más potentes que determinan estas circunstancias materiales, está directamente conectada con la política económica del gobierno en materia salarial.

La situación social resultante de los lineamientos para el funcionamiento de los consejos de salarios que elabora el gobierno, son un punto neurálgico para valorar el aumento de la desigualdad social y el empobrecimiento de las personas.

Desde que este gobierno asumió en el 2020, y hasta la fecha de redacción de este informe, esta política económica produjo una pérdida sistemática del salario real.

Esa detracción salarial se catapultó en la octava ronda de negociación colectiva (2020-2021), donde el gobierno decidió aplicar a los salarios una reducción equiparable a la caída de la actividad económica (PBI).

Bajo el manto de la emergencia sanitaria, esta medida confiscatoria, que no fue compartida con los sectores que representan al capital en la relación de trabajo, generó una caída salarial de entre 4,5 y 6 puntos, dependiendo del sector laboral y del momento del año en que se produjo la ronda.

Para colmo, dentro de esa caída de ingresos, los sectores que sufrieron las detracciones más precipitadas se produjeron donde los ingresos salariales son más bajos. Ergo: más penurias para los trabajadores de mayor vulnerabilidad salarial.

Durante la novena ronda, iniciada a mediados de 2021, la política salarial del gobierno, a pesar del mejoramiento económico del país, no aseguró la recuperación total del salario perdido, postergando el deterioro de los ingresos por 24 meses. En algunos casos, la postergación representó el 100% de lo perdido en 2020.

Ese rezago se extiende hasta el 2023, llegando en promedio al 2% en relación con el valor del poder de compra de los salarios en 2019.

En ese marco se está desarrollando las negociaciones de la décima ronda de consejo de salarios (2023), la que tampoco prevé en sus lineamientos un aumento de salario real para las trabajadoras y los trabajadores.

El rezago salarial, sumado a la tendencia a la precarización de los nuevos puestos de trabajo, a la existencia de más de medio millón de salarios sumergidos y al problema acumulado del desempleo juvenil, son un componente central del deterioro de las condiciones de vida concreta de miles y miles de personas.

Al finalizar el ciclo de las dos primeras rondas de consejos de salarios que funcionaron bajo los lineamientos del gobierno, la economía creció un 3,5% y la pérdida acumulada de salario real cayó 3,7%.

El país produjo más riquezas, pero las familias trabajadoras son más pobres.

En términos monetarios, estudios técnicos que se dieron a conocer públicamente por medio de la prensa nacional, ubican esta dinámica regresiva en la distribución del ingreso con respecto al PBI en el orden de los 1000 millones de dólares.

Asimismo, la política económica de las últimas tres rondas salariales refleja la incapacidad compartida entre el mercado y el gobierno, de resolver el problema del desempleo, que afecta a más de 160.000 personas de forma directa y de atender particularmente las mayores dificultades para el acceso a un empleo para los jóvenes y para las mujeres.

Concomitante a esta política de crecimiento de la desigualdad en materia distributiva, se fueron produciendo también cambios socialmente regresivos en materia de salario indirecto, particularmente con los recortes presupuestales en materia de desarrollo de bienes públicos, como salud y educación.

Del punto de vista normativo, el gobierno acompañó ese proceso de intensificación de la desigualdad entre la minoría privilegiada que detentan el poder fáctico y las grandes mayorías sociales, con un conjunto de cambios normativos que reforzaron la institucionalización de las asimetrías de poder existentes en la lucha de clases.

Algunos ejemplos eminentes en este orden de evidencias son; a saber: la Ley de Urgente Consideración (19.889), los cambios a la ley de negociación colectiva (18.566) y la creación de la ley de personerías jurídicas para entidades gremiales (20.127).

La LUC es un entramado jurídico cuasi caótico que ensambla a prepo en una misma ley, 476 artículos. No sin resistencia, esta ley quedó aprobada y con ella, varios artículos con una clara dirección anti sindical, particularmente los artículos 392 y 468.

Ambos artículos imponen restricciones relevantes al ejercicio de la lucha sindical.

En el caso del artículo 468, habilitando el accionar de las fuerzas represivas del Estado ante movilizaciones callejeras que se interpreten por parte del Poder Ejecutivo como una interrupción a la libre circulación de personas, bienes o servicios, en espacios públicos o privados de uso público. Esta disposición fue instrumentada en varias ocasiones, siendo una de las más recordadas la represión con disparos policiales contra una protesta de trabajadores del transporte en Tres Cruces, en diciembre de 2021

Por su parte, el artículo 392, impuso una restricción a la libertad de huelga, y por tanto coartó el ejercicio de un derecho fundamental.

Con este artículo el gobierno canceló el derecho a la ocupación pacífica del lugar de trabajo como modalidad de la huelga, produciendo un cambio que consolidó aun más el poder del capital sobre el trabajo.

El reforzamiento de este efecto cancelatorio se potenció aún más con la reglamentación de este artículo mediante el decreto 281/20, permitiendo el desalojo compulsivo

en todo momento y de forma previa a cualquier instancia de diálogo entre las partes en conflicto.

Con estos cambios el gobierno torció la balanza en contra de la lucha sindical, que vale recordar, es el contrapoder efectivo que tiene la clase trabajadora para contrarrestar el poder fáctico e institucional del capital sobre el trabajo.

Los cambios a la ley de negociación colectiva (18.566) aprobados el 10 de mayo de 2023, significaron otro componente de reforzamiento de la desigualdad inherente a las relaciones laborales de tipo capitalista.

En este caso, utilizando a la misma OIT que desoye en otra cantidad de tópicos (como la recomendación a firmar el Convenio 158), el gobierno impuso una serie de cambios regresivos, que profundizaron el desequilibrio de poderes preexistentes en la relación laboral.

Del conjunto de cinco grandes cambios promulgados, en ningún caso se vio beneficiada la parte trabajadora.

Se limitó la representación de los sindicatos en la negociación colectiva (art.3), se impusieron condiciones unilaterales a los trabajadores para acceder a información relevante para la negociación (art.1) y se restringieron las atribuciones del Consejo Superior Tripartito para dirimir diferendos (art.2).

Sin embargo, ninguno de los impactos de los anteriores cambios es tan perjudicial como la eliminación de la llamada “ultraactividad de los convenios”. El artículo 4 de la ley aprobada por este gobierno, pero que ya estaba presente en un proyecto de similar contenido firmado otrora por el exministro Ernesto Murro, alteró el art. 17 de la Ley 18.566. Dicho artículo establecía que los convenios colectivos que tuvieren plazo de vigencia continuarán rigiendo luego de su término hasta que sea sustituido por un nuevo acuerdo. Esta disposición, conocida con el nombre de ultraactividad, protegía la continuidad de los derechos laborales en el tiempo de manera indefinida, salvo que sean derogados o modificados por un nuevo convenio.

Con el cambio producido en esta materia, objetivamente los únicos beneficiados son los representantes de las patronales, que se garantizan, sin necesidad de argumentos, que los derechos laborales tendrán fecha de caducidad al término de cada convenio, viéndose los trabajadores obligados a partir de cero en cada nueva ronda de negociación.

Por último, la aprobación de la ley 20.127, que supuestamente vino a resolver el problema de la personería jurídica de los sindicatos, cuando en realidad en Uruguay 9 de cada 10 sindicato tiene personería jurídica (sobre todo como garantía legal de administración de los recursos comunes), introdujo nuevas limitaciones a la actividad sindical; empujando aún más la dura pendiente de la organización sindical, sobre todo en los sectores con menos fuerza acumulada y donde las prácticas de precarización laboral campean con más fuerza.

En concreto, el artículo 7 de esta ley alteró negativamente el artículo 6° de la Ley 17.940. A partir de la aprobación de la nueva ley, del 3 de mayo de 2023, los sindicatos que no carezcan de personería jurídica perdieron el derecho legal a la retención de la cuota sindical por parte del empleador.

Con esta disposición y a pesar de que la ley formalmente es tanto para sindicatos como para cámaras empresariales, la única parte a la que se le condicionaron derechos en caso de no tener o tramitar la personería jurídica es a las organizaciones sindicales, a quienes se le afecta la eficacia y la seguridad del aporte económico que, libre y voluntariamente, hacen las personas afiliadas al sindicato.

También en mayo de 2023, el gobierno institucionalizó la mayor política de desigualdad que implementó en su tiempo al mando. Se trata de la ley 20.130, promulgada el 2 de mayo de 2023.

Esta ley, conocida como reforma jubilatoria implicó, en un solo haz, un conjunto de confiscaciones de derechos a la clase trabajadora, que exacerbó aún más la desigualdad social preexistente.

Estos cambios, social y democráticamente regresivos, pasaron por la incubadora de su elaboración sin tomar en cuenta ni una sola de las críticas y de los aportes realizados por el movimiento sindical y por el movimiento de jubilados y pensionistas, entre otros actores sociales.

En el proceso de confección de la ley, sólo fueron contempladas las exigencias del sector representado por el capital, de modo que la reforma se configuró preservando todas las prebendas y exenciones de las que son beneficiarios directos. Al punto tal, que quedaron salvaguardos los más de 200 millones de dólares de exoneraciones al pago del BPS, a pesar de que estos privilegios representen una tercera parte del llamado déficit de la seguridad social.

De la larga lista de cambios perjudiciales que impuso ésta última reforma, vale mencionar específicamente tres tipos de confiscaciones que se aplicaron contra la clase trabajadora; a saber:

- La confiscación de tiempo de jubilación por la vía del aumento del tiempo de trabajo obligatorio para poder jubilarse, llevando a los 65 años la edad de retiro. Esta confiscación se refuerza con la extensión por 5 años más del 15% del aporte de los trabajadores al sistema, a cambio de un salario jubilatorio (tasa de adquisición) que se reduce un 10% respecto al régimen anterior. Por tanto, se trabaja más, se aporta más y se cobra menos.

- La confiscación de derechos para el acceso y usufructo de los de las pensiones por viudez y discapacidad, reduciendo el monto de estas últimas en un 20% respecto al monto que se pagaba antes de la reforma.

-La confiscación del derecho a la libertad de elegir de las personas, obligando a todas las trabajadoras y los trabajadores a destinar una tercera parte de sus ahorros jubilatorios a las AFAP. Un sistema privatizado, ineficiente, caro e inseguro.

La reforma jubilatoria no resuelve con justicia ni solidaridad ninguno de los problemas profundos del régimen previsional. Su único mérito tal vez sea terminar a largo plazo con la sangría de la caja militar y los sistemas de cajas corporativas. Sin embargo, en caso de persistir, el único objetivo que logrará la reforma jubilatoria consagrada en la ley 20.130, será el recorte de entre 2000 y 2500 millones de dólares de la seguridad social, que pasaran a destinarse a controlar el llamado “déficit fiscal”, es decir, al pago de la deuda pública y fundamentalmente de la deuda externa.

En suma, del análisis de algunas de las principales evidencias del proceso que ha llevado a cabo el gobierno en materia de política salarial y laboral, se logra visualizar la verdadera ideología mercadocéntrica que subyace en la orientación del poder ejecutivo.

Despejando la neblina que produce la eficiencia del máquetin oficial, se puede ver un aumento de la desigualdad social y con ello un deterioro de las condiciones de acceso a derechos sociales y fundamentales. La consecuencia irreductible es un empeoramiento concreto de las bases sociales y materiales que tenemos las personas para el ejercicio de nuestras libertades.

Levantar la bandera de la libertad no es una decisión de autoidentificación. Por el contrario, es el único merecimiento que reciben quienes ofrecen su vida a la lucha contra los privilegios.



Foto: Juan Manuel Alborés

Reforma del Sistema Previsional. Se votó la Ley pero el debate está abierto.

Hugo Dufrechou¹

En el informe del año pasado se presentaba un artículo sobre la Reforma de la Seguridad Social mientras esta se estaba discutiendo en el parlamento. El pasado 2 de mayo el Parlamento votó la ley 20.130 que da nueva forma al sistema de seguridad social. Una vez definitiva la nueva configuración del sistema se pueden empezar a extraer distintas conclusiones.

En primer lugar, vale la pena recordar una de las ideas que estaban colocadas en el informe anterior, y tiene que ver con el lugar que ocupa el sistema de seguridad social (o específicamente su sistema previsional) en la sociedad. Desde el punto de vista del financiamiento del sistema hay dos fuentes importantes, los aportes de trabajadores y empresarios sobre los salarios, y el financiamiento del Estado. Esto implica, por ejemplo, que los cam-

¹ Economista y Magister en Historia Económica. Miembro de Cooperativa de trabajo Comuna.

bios en la dinámica del mercado de trabajo (caídas o aumentos de la actividad, precarización o mejora de las condiciones de trabajo, suba o baja de la informalidad y la subdeclaración, dinámica del salario real, etc.) afectan la seguridad social. En cuanto al financiamiento por parte del Estado, hay que entender que cuando este recauda decide: sobre *quién* (unos sujetos sociales por sobre otros); en base a *qué* (una actividad como el consumo, o una propiedad como la riqueza o el aumento de ingresos); y *cuánto* debe recaudar en términos de magnitud. Esto implica ver que no es trivial el financiamiento estatal de ninguna actividad, porque en el fondo hay una disputa social sobre quién debe pagar los gastos del Estado y, a su vez, qué debe ser financiado por el Estado. Esto nos lleva a pensar que, para discutir la seguridad social, también deberíamos discutir sobre el futuro (pero también sobre el presente y el pasado) del mercado laboral y las instituciones que le dan forma y lo reglamentan, así como del sistema tributario y el gasto público estatal.

Además, el sistema financia jubilaciones y pensiones a una gran cantidad diversa de gente. En este sentido, vale discutir porqué existen múltiples sistemas previsionales coexistiendo históricamente, porqué tienen distintos tipos de derechos previsionales, cuál es el nivel de suficiencia de las prestaciones, cuál ha sido el desempeño de los distintos actores institucionales para evaluar el sistema. Esta discusión está emparejada con un debate sobre cómo se dan las relaciones de poder en la sociedad y cómo distintos grupos pueden actuar por encima de otros para obtener mayores beneficios por parte del Estado. El sector militar en este caso es un ejemplo clarísimo en nuestro país, la región y el mundo.

Por otro lado, las prestaciones previsionales se pagan en promedio durante más tiempo en la vida de las personas, producto de la mayor esperanza de vida. Este es un problema financiero, dada la dinámica demográfica uruguaya que, al combinar este fenómeno con la baja natalidad, produce una sociedad envejecida. Este fenómeno demográfico, también incorpora discusiones sobre los tiempos vitales. Cuánto tiempo es aceptable seguir vinculado obligatoriamente al mercado de trabajo. Y con una obligatoriedad no amparada en la formalidad, sino en la necesidad de seguir trabajando porque los ingresos previsionales son menores a los necesarios para poder vivir dignamente. También emerge el debate sobre las condiciones en las que llegamos a las más altas edades. ¿Vivir más es necesariamente vivir mejor? ¿Quién cuida a los y (sobre todo) las mayores? Por otra parte, la baja natalidad nos lleva a problematizar el diseño de un sistema de cuidados integral que facilite tener hijos e hijas para madres y padres. Extender la educación obligatoria para los 0 años, y mejorar las prestaciones de ingresos a las infancias son problemas y debates que emergen del núcleo central de la discusión. Por lo tanto, cuando discutimos seguridad social (por más que en la práctica sólo se modifique el sistema previsional), discutimos sobre el mercado laboral, el sistema tributario, la dinámica demográfica, las relaciones de poder político y social, los cuidados, nociones de justicia distributiva, etc. La forma entonces en que se da el proceso político para reformar el sistema previsional, importa mucho. Porque por la diversidad de aristas que contiene, los distintos actores que afecta y las múltiples visiones que se contraponen, requieren un proceso de intercambio y armonización para que el resultado

sea un sistema sostenible social y financieramente en el tiempo, y sea coherente en objetivos, mecanismos y resultados.

La forma en que se dio el proceso de reforma del sistema previsional en este caso, es un ejemplo de otra manera de procesar la discusión social. La lógica de construcción de la reforma jerarquiza dos ámbitos de discusión: una comisión de expertos cerrada (cuyo resultado fueron documentos solamente aprobados por representantes de los partidos políticos oficialistas y los empresarios) y la discusión parlamentaria.

Si bien desde el punto vista de la democracia representativa el parlamento es el lugar de discusión natural de los asuntos políticos —dado que allí está representado el electorado—, no es menor tener en cuenta que la seguridad social no fue un tema de campaña electoral. Por lo tanto, las opiniones que allí se colocaron no representan del todo la ciudadanía, dejando el proceso de reforma huérfano de un debate social real. El resultado que pasaremos a comentar, ha sido una propuesta incoherente en sí misma, que responsabiliza del deterioro financiero a los trabajadores y trabajadoras, mejora las posibilidades para la rentabilidad privada y mantiene (en algunos casos, aumenta) ciertos privilegios de algunos sectores.

La reforma tuvo un gran objetivo: reducir los egresos en materia de jubilaciones y pensiones públicas en el futuro. Para poder hacerlo, se planteó que el sistema previsional pagara menos jubilaciones y pensiones, con menor valor y por menos tiempo. Desde este punto, el objetivo y las acciones desplegadas para conseguirlo fueron coherentes. Si por el contrario, el objetivo hubiese sido mejorar el equilibrio financiero del sistema, reduciendo la brecha entre gastos e ingresos, podría haberse optado por otras opciones que repartieran la carga del ajuste entre trabajadores y empresarios. Por ejemplo, viendo nuevas formas de ingreso o tributación, discutiendo los aportes patronales, los regímenes de exoneración y evasión, etc.

Para poder cumplir los objetivos dispuestos, se implementaron dos series de cambios: unos *paramétricos*, modificando las variables del sistema, como los años de edad necesarios para acceder a jubilaciones; y otros *estructurales*, modificando el peso relativo de los distintos pilares que componen el régimen (reparto intergeneracional como el BPS o las cajas paraestatales; y capitalización individual, que es el sistema administrado por las AFAPs).

Los cambios paramétricos más importantes han sido el aumento de los años de edad necesarios para acceder a la causal jubilatoria “normal” de 60 a 65. A su vez, se modificaron las formas de cálculo de las prestaciones jubilatorias. Para las primeras generaciones comprendidas en el nuevo régimen, se calculará el promedio de las *asignaciones computables*² de los mejores 20 años de aportes. A este promedio, se le multiplicará una tasa de adquisición de derechos, que varía según los años realizados de aporte. La tasa de adquisición de derechos, genera que a una persona que tenga 65 años de edad y 30 de servicios, se le pague el

² La *asignación computable* es la parte del salario que se cuenta para la jubilación. Por ejemplo, en el nuevo régimen, una persona que trabaja en el ámbito privado de forma dependiente, aportará sobre su salario un 10% al BPS, y un 5% a la AFAP. La asignación computable entonces para BPS será dos tercios del salario (10%/15%).

45% del promedio de asignaciones computables de los mejores 20 años. Este mismo porcentaje en el régimen anterior se le pagaba a alguien con 60 años de edad y 30 de servicios, por lo tanto implica 5 años más de espera para acceder a la causal, así como una rebaja en las prestaciones. Adicionalmente a esta causal, el régimen anterior preveía la posibilidad de que alguien con 65 años de edad y 25 años de servicios, pudiera acceder a la causal de jubilación por “edad avanzada”. Este tipo de causal era muy importante dadas las características de nuestro mercado laboral, con altos niveles históricos de informalidad. Las personas que accedían a esta causal, en general, tenían trayectorias laborales de menores ingresos y peores condiciones de trabajo. El nuevo régimen abre la posibilidad de jubilación para trabajadores afiliados a BPS con 65 años de edad y 25 de aporte, pero paga el 30% del Salario Básico Jubilatorio cuando en el régimen anterior se pagaba el 50%.

Por otro lado, también sufrió modificaciones la causalidad de jubilación por incapacidad total. En el régimen anterior, esta causal pagaba un 65% del Salario Básico Jubilatorio, mientras que con la ley 20.130 se pagará un 45%.

Otra de las modificaciones importantes es la expansión del régimen de capitalización individual administrado por las AFAPs. Hasta el momento este régimen solamente comprendía a los afiliados a BPS. La forma de estar dentro del régimen podía ser por obligación si el trabajador o trabajadora tenía en su historia laboral algún ingreso laboral superior a los \$78.770 (en pesos de 2023), o si se afilió voluntariamente mediante la opción del artículo 8 de la ley 16.713. A partir de la ley 20.130 todas las personas que ingresen al mercado de trabajo serán afiliadas a una administradora de fondos previsionales, sin importar a la caja a la que aporten. El aporte personal de los trabajadores (15% de su salario) se repartirá en la primera franja de ingresos entre BPS o la caja a la que aportan (dos tercios), y la AFAP. La Asociación de AFAPS privadas no quedó conforme con dicha modificación, dado que, si bien aumenta la cantidad de personas que aportarán a las AFAPS, puede caer la cantidad de dinero que cada una aporta a ellas (actualmente las personas que optan por el artículo 8, y que son la gran mayoría de las afiliadas a las AFAPS, dirigen hacia ese pilar la mitad de su aporte personal).

Adicionalmente, se incorporan tres grandes modificaciones al régimen de capitalización individual. En primer lugar, se flexibilizan las posibilidades del uso de los fondos previsionales para la inversión. Se crea un nuevo subfondo con los aportes de trabajadores y trabajadoras más jóvenes para utilizar en inversiones más riesgosas. Además, se plantea la posibilidad de invertir en empresas extranjeras o invertir en el exterior. Desde el punto de vista del desarrollo y las posibilidades de vehiculizar ahorro interno con este fin, esta decisión es discutible. Cuando se instala en nuestro país una empresa extranjera, desde el punto de vista de desarrollo se entiende conveniente si ella provee el capital y ayuda a incorporar tecnologías y conocimiento localmente. Si la empresa no tiene capital para instalarse, y precisa del financiamiento del ahorro de los y las trabajadoras, es poco razonable que venga a operar aquí.

En segundo lugar, la reforma modifica la regulación del régimen de comisiones de las AFAPs (lo que configura la modificación de su única fuente de ingreso a cargo de los afiliados). Hasta el momento las comisiones se cobran sobre los aportes de trabajadores y trabajadoras, y no pueden superar el 50% de la menor comisión (producto de la reforma de 2017 en el régimen AFAP). En la práctica, quien ha sido la AFAP más “barata” ha sido República AFAP. La forma de regulación de este régimen ha permitido a la AFAP estatal actuar como “ente testigo” dado que de forma indirecta regula el precio de las demás. La primera modificación, es que las comisiones no podrán ser mayores al 20% del valor de la comisión promedio del sistema, correspondiente al mes anterior. Esta modificación quita el poder de ente testigo a la AFAP más barata, quitándole poder para continuar reduciendo el precio de las comisiones en todo el mercado. La segunda abre la posibilidad para que según la disposición de la agencia reguladora las comisiones no sean sobre los aportes de trabajadores y trabajadoras, sino que sean sobre los saldos de sus cuentas. Para quienes ingresan al mercado de trabajo luego de la vigencia de la ley, se prevé un período especial de 24 meses en que las comisiones de las afaps serán sobre sus saldos, y no sobre los aportes. Estas comisiones no podrán superar el 50% de la AFAP que cobre menor comisión.

La última de las modificaciones que vale la pena mencionar es la creación del *suplemento solidario*. Esta prestación compondría un pilar dentro del sistema vinculado a asegurar determinado nivel de ingresos. El problema es que el suplemento sólo será destinado a las personas que logren generar causal jubilatoria, por lo tanto sólo asegura un determinado nivel de ingresos a quienes ya están en el sistema, descartando al resto de personas no cubiertas por el mismo. Los montos del suplemento son decrecientes en función del resto de haberes previsionales, y sólo se destinan para quienes reciban menos de \$42.000 por jubilaciones y pensiones. Este mecanismo encierra una pequeña complejidad, y tiene que ver con la forma en que se actualizan los valores del monto. La fórmula de revaluación de los parámetros sigue el mismo mecanismo que las Bases de Prestaciones y Contribuciones. El Poder Ejecutivo puede optar por actualizarlo por el Índice Medio de Salarios (IMS), el Índice de Precios al Consumo (IPC), o una combinación de los dos indicadores. En general, en períodos largos el IMS tiende a evolucionar por encima del IPC, dándole a los salarios mayor poder de compra. Como las prestaciones previsionales (jubilaciones y pensiones) se actualizan por el IMS, si el gobierno de turno revalúa los parámetros del suplemento por el IPC, es muy probable que el monto del suplemento sea cada vez menor, y sea cobrado por menos cantidad de gente.

Entre las acciones que se pretendían desarrollar con la reforma, estaba la de unificar criterios previsionales en las distintas cajas. El carácter multicaja del sistema previsional, es una herencia histórica a revisar. En cada sistema se determinaban distintos tipos de derechos previsionales. Con esta reforma, comienza un proceso de convergencia entre ellas. No obstante esto, la forma del proceso político de la reforma, permitió el mantenimiento de determinados derechos previsionales, y la ampliación de otros en algunos sectores como la caja militar.

Durante el trámite parlamentario, la reforma de la seguridad social se utilizó como instrumento de transacción político dentro de los sectores de la coalición de gobierno. Entre las modificaciones que se negociaron está la de equiparar el régimen de bonificaciones especiales de los militares al de la policía. A partir del año 2008 los policías ejecutivos tenían una bonificación del 40%, por cada año de trabajo se le computaba 1,4 para acceder a la jubilación. La reforma aprobó que los militares combatientes que tenían una bonificación del 20%, pasasen a tener una del 40% igualando a los policías, considerándose que su actividad laboral tenía similar riesgo para su vida. En los hechos esta modificación permite que se puedan jubilar 6 años antes, cobrando un 17% más de jubilación. Otra de las modificaciones logradas es bajar la edad de retiro para una parte de la oficialidad. Un oficial que configuraba causal de retiro antes del 31/12/2023 debía retirarse con 63 años, pero con el artículo 280 lo hará con 51.

El impacto de estas negociaciones, genera que se vea comprometido parte del objetivo general de reducción del gasto público previsional, generando contradicciones dentro del objetivo y la norma diseñada.

Si miramos en términos históricos, este proceso no debería sorprendernos. La historia del sistema previsional en nuestro país está plagada de ejemplos similares. La sostenibilidad del sistema previsional ha estado en discusión en la década del 30, 40, 60, 70, 80, 90 y nuevamente en el siglo XXI. Las reformas que se han realizado cuando la sostenibilidad financiera estuvo en el eje de la discusión, han generado recortes de derechos previsionales, reduciendo la generosidad del sistema. Desde 1950 en adelante, podríamos tener de ejemplo la reforma del 67 con la constitución del BPS y la “racionalización del sistema”, el acto institucional N.º 9 de 1979 o la reforma estructural de 1995. Cada vez que se dió este tipo de reformas, el criterio financiero primó por sobre los criterios de sostenibilidad social. Asegurar en el tiempo condiciones aceptadas por la sociedad es muy importante para mecanismos institucionales que operen en largos períodos de tiempo como el previsional. La insostenibilidad social de estas reformas se tradujo más tarde o más temprano en nuevas modificaciones. Aumentos previsionales a fin de la década del 60 y principios de los 70, la reforma constitucional de 1989, o la reforma “flexibilizadora” de 2008.

Esta reforma que injustamente carga el peso del financiamiento de la seguridad social en las espaldas de trabajadores y trabajadoras, y que no resuelve ninguno de los problemas orientados a mejoras que ayudan al sostén de la vida, ha generado una respuesta inmediata. La iniciativa de enmienda constitucional impulsada por el movimiento social forma parte de este ciclo. Esta iniciativa propone restituir los parámetros jubilatorios anteriores, aumentar las pasividades mínimas y eliminar el sistema de capitalización individual. Más allá de la suerte que corra en un eventual plebiscito, lo cierto es que el ciclo de reforma y contrarreforma está abierto, y será necesario seguir profundizando la discusión para la elaboración de un proyecto integral de seguridad social.

Comunicado ante la emergencia hídrica

“La reforma constitucional de 2004 reconoce que el agua es un derecho humano fundamental y exige ámbitos con participación social real.

Después de años de hacer propuestas y alertar sobre la falta de medidas para cuidar el agua del Río Santa Lucía y otros cursos de agua del país, sin ser consideradas por los distintos gobiernos, se llegó a una situación de EMERGENCIA HÍDRICA sin precedentes.

Son responsables de la situación actual todos los gobiernos que no actuaron para cuidar el río y mantener la infraestructura de OSE en condiciones mínimas de funcionamiento.

La situación requiere medidas urgentes, contundentes y efectivas, sin dar lugar a la improvisación y especulación.

Con esta emergencia pierde el pueblo que pone en riesgo su salud y tiene que comprar agua a las empresas embotelladoras, que son las beneficiadas de la situación actual.

Ante la ineptitud exigimos 9 medidas urgentes:

1. Convocatoria urgente de ámbitos para abordar la emergencia con participación social real donde se consideren las propuestas de la Universidad de la República y las organizaciones sociales.
2. Plan de contingencia urgente para asegurar el suministro de agua potable a hospitales, escuelas, CAIF y residenciales. Factura con costo cero mientras el agua no sea potable.
3. Restricciones al consumo de agua a los grandes consumidores de agua no residenciales (industria, comercio y servicios) que no brinden servicio de primera necesidad para la población a los efectos de garantizar el acceso al agua potable en forma inmediata. Que ante incumplimientos a las restricciones se apliquen sanciones de clausura por los días que sean necesarios. Seguro de paro especial para los trabajadores afectados por la medida.
4. Inversión estatal (sin participación privada) para arreglar las cañerías en forma inmediata de todo el país, comenzando por los lugares que tienen mayor riesgo de falta de agua.
5. Ingreso de trabajadores/as presupuestados a OSE para cubrir las vacantes que se han generado en los últimos 5 años, para que el organismo cuente con personal calificado propio, y eliminar las privatizaciones.

6. Cancelación del proyecto Neptuno.
7. Cancelación de la presa provisoria e improvisada aguas abajo de Aguas Corrientes.
8. Apertura de todos los embalses privados no autorizados y estudio de apertura de los que tienen autorización, sobre el río Santa Lucía y todos sus afluentes.
9. Prohibición de plantaciones o replantaciones de soja y forestación (especies exóticas) para madera en toda la cuenca del Río Santa Lucía.

Organizaciones firmantes:

- Agrupación Tucu Tucu
- Asamblea por el Agua del Río Santa Lucía
- Centro Interdisciplinario de Estudios sobre el Desarrollo, Uruguay (CIEDUR)
- Colectivo de Guichón por los Bienes Naturales
- Cotidiano Mujer
- Comisión de vecinas/os en defensa de Laguna del Cisne y Solís Chico
- Comisión Nacional en Defensa del Agua y de la Vida (CNDAV)
- Coordinación Por el Agua
- Dafnias Colectivo Ecofeminista
- Hermandad Pro Derechos
- Intersocial Montevideo Oeste
- Movimiento por un Uruguay Sustentable (MOVUS)
- REDES – Amigos de la Tierra”



Foto: Martha Passeggi

Ponerle el cuerpo a la sequía-saqueo

Daniel Pena

El año comenzó con una intensa y preocupante sequía en el campo uruguayo, lo que afectó principalmente a pequeños productores familiares que vieron secarse sus tajamares y pozos, rajarse la tierra y desaparecer la poca pastura o cultivos que les quedaban de reserva. Muchos afrontaron la grave situación vendiendo parte de su ganado a los grandes acaparadores de tierra y agua, que aprovecharon la situación y compraron a bajos precios por la sobre-oferta coyuntural.

En paralelo, algunas escuelas rurales comenzaban a quedarse sin agua potable por la seca de sus pozos, y algunas localidades de Lavalleja y Canelones veían escasear el acceso al agua potable, o escuchaban alertas de las autoridades por las dificultades que se estaban previendo en el suministro.

El 22 de Marzo, Día Mundial del Agua se realizó una marcha en Montevideo con más de tres mil personas, donde 46 organizaciones redactaron una extensa proclama común

que señaló las múltiples problemáticas del agua en cantidad y calidad¹: desde la sistemática violación del Artículo 47 de la constitución que define el acceso al agua potable como derecho humano fundamental, a la muerte masiva de peces por contaminación de los cursos, pasando por el uso intensivo de agrotóxicos en los cultivos de soja y maíz transgénicos, la seca de las cuencas forestadas y la contaminación de los ríos por los efluentes de las plantas de celulosa, los proyectos privatizadores que se amparan en la Ley de Riego y por supuesto el Proyecto Neptuno que ya estaba en proceso de aprobación, entre otras tantas situaciones graves.

Ya en esa movilización la consigna central del escenario “No es sequía, es saqueo” hacía eco de luchas latinoamericanas en defensa del agua y los territorios, y adelantaba lo que sería una síntesis potente de movilización en defensa del agua-vida, a la vez que un señalamiento claro del acaparamiento y explotación del bien común por parte de las grandes corporaciones multinacionales a costa de las personas y los territorios.

El 5 de Mayo de 2023 el gobierno nacional a través de una “medida de excepción” del Ministerio de Salud Pública habilita a la OSE a suministrar agua no potable al 60% de la población uruguaya, con excesos de cloruro y sodio, y pocas semanas más tarde, también con mayores niveles de trihalometanos, una sustancia derivada del proceso de potabilización que se absorbe incluso por inhalación de los vapores de agua, especialmente riesgosa para niños y embarazadas, por su potencial daño cancerígeno y provocación de malformaciones en fetos. Para hacer frente a la escasez de agua en el embalse de Paso Severino, principal reserva del suministro de agua del Área Metropolitana, el gobierno decidió bombear agua desde más al sur del Río Santa Lucía, en peores condiciones y con mayores niveles de salinidad, por lo que necesitaba cambiar los límites máximos permitidos de estas sustancias ya mencionadas.

A tres días de esta pésima respuesta del gobierno a una crisis que había sido prevista por las organizaciones sociales y la academia por lo menos cinco meses antes, comienzan las movilizaciones callejeras autoconvocadas en el centro de Montevideo. Cada día, durante tres semanas entre 500 y 3000 personas se autoconvocaron en diferentes puntos significativos de la ciudad para hacer escuchar su reclamo de acceso urgente al agua potable, limitación del uso del agua a las grandes corporaciones, arreglo de las pérdidas del 50% del agua potabilizada por OSE, no cobro de las facturas, etc.

Estas movilizaciones autoconvocadas mostraron una importante capacidad creativa en sus cantos, carteles, formas de organizarse con asambleas espontáneas en la calle, manejo de las tensiones con las fuerzas represivas y autocuidado, intervenciones performáticas corporales con bidones de agua, toques en veredas; así como en los lugares donde se reali-

¹ Disponible en: <https://zur.uy/proclama-dia-mundial-del-agua-2023/>

zaron: MSP, OSE central, Torre Ejecutiva de Presidencia, Casa Presidencial, Terminal de Tres Cruces, La Teja².

La rabia, indignación e impotencia se convirtió en fuerza para poner el cuerpo en la calle y buscar diversos modos creativos de hacerle llegar a más gente la denuncia de la severa injusticia que se vivía (y sigue viviendo), condensada en la frase “no es sequía, es saqueo”: mientras que la población se encontraba obligada a comprar agua embotellada o ver afectada su salud, un conjunto de corporaciones multinacionales y proyectos privatizadores permanecen intactos en la profundización del modelo productivo extractivista que han desplegado los sucesivos gobiernos desde 1985, acaparando el uso del agua y afectando gravemente los ecosistemas, lo que se traduce en una falta de agua en cantidad y calidad. Los principales rubros señalados como responsables son: la producción forestal-celulósica, la sojera, arroceras y las embotelladoras de agua.

Para dar algunos ejemplos de este “saqueo”³, UPM (finlandesa) que tenía una ganancia neta (sin su segunda planta) de 240 millones de dólares anuales, tiene una “huella hídrica”, es decir, un consumo de agua estimado por el crecimiento de sus monocultivos de eucalyptus y la dilución de sus contaminantes en sus dos plantas de celulosa, de al menos 12.000 millones de litros diarios. Esto equivale al consumo diario de 96 millones de personas. Mientras que Montes del Plata (Arauco-Stora Enso, chilena y sueco-finlandesa), con una ganancia neta promedio de 160 millones de dólares anuales, consume un estimado de 4.700 millones de litros diarios, equivalente a 38 millones de personas.

Por otro lado, la arroceras SAMAN (Camil SA brasilera) tuvo una ganancia neta de 18 millones de dólares en 2020. Esta empresa controla el 44% de la superficie cultivada de arroz en el país según el portal de INIA, y consume agua para el riego de sus arrozales y la dilución de los agroquímicos utilizados (herbicidas, fungicidas e insecticidas) estimada en 1.757 millones de litros de agua por día, equivalente al consumo diario de 14 millones de personas. De igual manera, la sojera UAG (Agriculture Investment Group Corp. radicada en British Virgin Islands), tuvo una ganancia neta en 2022 de 7,5 millones de dólares, y tiene un consumo mínimo de agua estimado en sus plantaciones de soja y otros granos de 2.900 millones de litros diarios, equivalente al consumo diario de 23 millones de personas.

Por último, la embotelladora SALUS (Danone francesa), tuvo en 2021 una ganancia neta de 4.3 millones de dólares, tiene habilitada por DINAGUA (Dirección Nacional de Aguas) un máximo caudal de extracción de 3,7 millones de litros de agua subterránea por día, equivalente al consumo diario de 29.600 personas. Teniendo en cuenta que es agua para beber, tiene habilitado extraer agua equivalente a lo que beben 1,8 millones de personas a diario.

² Ver registros fotográficos en: <https://www.instagram.com/coordinacionporelagua/>

³ Disponible en: <https://zur.uy/agua-en-uruguay-por-que-es-saqueo-y-no-solo-sequia/>

El acaparamiento del agua de estas empresas extractivistas afecta la cantidad de agua disponible en nuestro territorio: un conjunto de investigaciones de las Facultades de Ciencias, Ingeniería y Agronomía (Udelar)⁴ demuestran que las cuencas forestadas reducen entre 20% y 50% el agua disponible en comparación con las cuencas que tienen pasturas naturales, hecho que viene siendo denunciado por pescadores artesanales y productores familiares hace años, quienes ven secarse pozos, manantiales, y cañadas en todo el interior profundo⁵. Pero además, estas empresas producen un intenso daño ecosistémico que se refleja en la calidad del agua: escurrimiento de toneladas de agroquímicos (y residuos industriales) en campos sojeros, forestales y arroceros, muerte de fauna autóctona (especialmente peces) por la presencia de estos venenos, destrucción de montes nativos y humedales, fractura de los ecosistemas y pérdida de biodiversidad, contaminación de aguas subterráneas, floraciones de cianobacterias por excesos de fósforo (de los fertilizantes químicos), etc. Estos daños son mucho menos visibles que la falta de agua en el Área Metropolitana, y de hecho, la información pública sobre presencia de agroquímicos en aguas de todo el país es escasa y de muy difícil acceso. Sin embargo, es un problema tanto o más grave que la escasez de agua, pues la intoxicación está siendo lenta y silenciosa, pero comienzan a surgir investigaciones regionales que demuestran la presencia de estos químicos en nuestros cuerpos⁶.

Cabe destacar que ninguna de estas empresas paga por el agua que usa, aunque existe legalmente un canon por uso del agua desde 1978, que nunca se reglamentó. El problema no se soluciona con la idea mercantilizadora de “el que contamina paga”, pero esta situación nos muestra la importante desigualdad en el uso y acceso entre la población y las multinacionales.

Frente a este saqueo ni gobierno ni oposición parecen estar interesados en cuestionar el modelo productivo, sino que el consenso productivista-extractivista impulsó un conjunto de “medidas de mitigación”: exoneración del IVA para las embotelladoras, mínimo reparto de agua embotellada en policlínicas y ollas populares por parte de la Intendencia, análisis diario y publicación de resultados sobre presencia de cloro, sodio y trihalometanos en el agua de OSE (no así de residuos de plaguicidas)⁷. La respuesta del estado fue y es com-

⁴ Más información disponible en: <https://brecha.com.uy/el-impacto-de-la-forestacion-en-el-deficit-hidrico/>

⁵ Ver más en: <https://youtu.be/7AxBeEfw1qQ?feature=shared>

⁶ Para más información ver: <https://lavaca.org/notas/resultados-en-la-cumbre-cientifica-de-naciones-unidas-argentina-con-agrotoxicos-al-100/>

Verzeñassi, D. y Vallini, A. (2019). Transformaciones en los modos de enfermar y morir en la región agroindustrial de Argentina. INSSA.

Verzeñassi, D., Vallini, A., Fernández F., Ferrazini, L., Lasagna, M., Sosa, A. y Hough, G. (2023). Cancer incidence and death rates in Argentine rural towns surrounded by pesticide-treated agricultural land. *Clinical Epidemiology and Global Health*, 20, 101239. <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S221339842300026X>

⁷ Disponible en: <https://zur.uy/basta-de-curitas-para-los-problemas-del-agua/>

pletamente insuficiente, ya que solo apunta a minimizar las consecuencias de la crisis, pero no transformar el modelo productivo y de “desarrollo” que nos lleva a la misma.

Las movilizaciones autoconvocadas fueron conformando asambleas, inicialmente en el centro y luego en diversos barrios: Jacinto Vera, Capurro, Pajas Blancas, Palermo, Costa de Oro y la Unión. Este nuevo movimiento se fue entrelazando de maneras múltiples y complejas con las organizaciones de articulación que venían activando con anterioridad: la histórica Comisión Nacional en Defensa del Agua y la Vida, y la Coordinación por el Agua; así como una serie de organizaciones socio-ambientales y territoriales en diferentes puntos del interior.

En este segundo momento de movilización se mantuvieron las manifestaciones callejeras al menos dos veces a la semana, y se priorizó la tarea de difusión y debate sobre las distintas aristas del saqueo-sequía en los barrios. Surgieron infinidad de conversatorios, cines foro, debates, espacios de articulación con centros de estudiantes y comisiones vecinales en diversos puntos, incluyendo ferias y cortes de calle informativos. Al mismo tiempo, el Proyecto Neptuno avanzaba en el proceso de “evaluación y aprobación”, por lo que se intensificó la lucha junto a FFOSE para intentar frenar este emprendimiento con importantes problemas económicos, sociales y ambientales.

También se desplegaron novedosas estrategias de lucha como los cortes de ruta y escraque a los grandes responsables del saqueo: un corte de ruta en la entrada de UMP2 en Pueblo Centenario, otro en la entrada de Salus-Danone en Minas, y dos cortes en el puerto de Montevideo. En el primero de los cortes se articuló con organizaciones finlandesas que también cortaron el acceso a una planta de celulosa de UPM en su país, logrando impactar en la prensa internacional.

Tras más de tres meses sin agua potable y con algunas lluvias en el sur, el 22 de agosto el gobierno nacional retiró las “medidas de excepción”. Las manifestaciones callejeras mermaron en cantidad pero permanecen de manera esporádica, mientras que las asambleas barriales continúan funcionando, y las organizaciones se han volcado a intentar tejer alianzas en todo el país para hacer frente a los viejos y nuevos desafíos, procurando tender puentes entre la lucha urbana y rural, que tiene lenguajes y ritmos diferentes, pero problemáticas completamente entrelazadas y comunes.

El gobierno nacional, además de aprobar y asignar el Proyecto Neptuno al consorcio de empresas que lo propuso inicialmente, criminalizó la protesta, judicializando al presidente de FFOSE por supuestas “conductas delictivas” en las manifestaciones en repudio a la apertura de carpetas en la sede central de OSE. El P. Neptuno es la construcción de una planta potabilizadora que apenas alcanza a abastecer al 25% del área metropolitana, y tiene importantes problemas por la salinidad y contaminantes presentes en el Río de la Plata, así como la recurrente floración de cianobacterias tóxicas para humanos. El costo total de la obra, incluyendo el pago de intereses por los préstamos, asciende a 800 millones de dólares.

Lamentablemente el futuro del agua y la vida en los territorios de Uruguay se presenta aún más preocupante. Por lo menos tres procesos amenazantes se suman al Proyecto Nep-tuno: la expansión sojera, forestal y minera; el hidrógeno verde y los biocombustibles, y los DataCenters.

Como parte de las definiciones del COSIPLAN (Consejo Suramericano de Infraestructura y Planeamiento, ex plan IIRSA), firmado en el 2000 y sostenido como consenso hasta la fecha, avanzan las obras y estudios rumbo al dragado de la Laguna Merín para generar una hidrovía que conecte con Laguna de los Patos en Brasil y luego con el puerto de aguas profundas de Río Grande do Sur. Esta infraestructura está diseñada para favorecer la expansión de las plantaciones de soja en el este del país, aumentar los volúmenes de extracción de piedra caliza, así como desarrollar una posible cuarta planta de celulosa en la desembocadura del Río Cebollatí en la Laguna Merín, que implicaría también expandir aún más la forestación en esa zona, como ya se está haciendo con fondos de las AFAPs vía fideicomisos forestales⁸.

El 18 de julio de este año el gobierno firmó con la Unión Europea un “memorandum de entendimiento” de promoción del hidrógeno verde, como respaldo de un conjunto de megaproyectos que ya se encuentran en estudio y aprobación: al menos tres proyectos de Hidrógeno Verde tomarán grandes volúmenes de agua subterránea en Tambores (posiblemente del acuífero guaraní), Centenario y Fray Bentos para romper su molécula y producir hidrógeno y metanol. En el primer caso a cargo de la empresa alemana Belasay para exportar a su país, en los otros dos para mover camiones de la logística forestal. Por otro lado, un megaproyecto de combustible sintético o e-gasolina se anunció para Paysandú, a cargo de la empresa chilena HIF Global, que tomaría al menos 8.6 millones de litros por día del Río Uruguay, para combinarlos con biomasa (cereales y forestación) y crear combustible sintético para exportar a Europa. En último lugar, un proyecto de “Biorefinería” con grasas animales, aceites domésticos argentinos, e hidrógeno gris (a base de quema de gas), de la empresa Essential Energy, pretende instalarse en el Polo Logístico Ruta 5 (con exoneraciones impositivas por ser polo industrial), tomando agua subterránea para su producción.

En paralelo, avanzan las negociaciones del DataCenter de Google, quien según su proyecto de Viabilidad Ambiental de Localización pretende utilizar 7.6 millones de litros de agua potable de OSE para ser evaporada, enfriando así sus 30 manzanas de computadoras de almacenamiento de datos, alojada en una Zona Franca al lado de Colonia Nicolich (Canelones). Además, desde 2021 el gobierno también mantiene negociaciones con Microsoft, Meta, Amazon y Apple, de hecho hace pocas semanas se inauguró un Laboratorio de Inteligencia Artificial de Microsoft en el LATU.

⁸ Por más información ver: <https://zur.uy/uruguayos-obligados-a-invertir-en-monocultivos-forestales-de-batir-la-forestacion-2/>

Se ha vuelto evidente en estos 19 años desde que se consagró el derecho humano al agua en la constitución, por amplia mayoría popular, que sin ponerle el cuerpo en la calle y en cada ámbito de debate sobre el agua y los territorios, este derecho es sistemáticamente violado por los sucesivos gobiernos. De nada sirve generar espacios de participación con voz y sin voto (como las Comisiones de Cuenca o las Audiencias Públicas de los megaproyectos) si como sociedad no podemos decidir qué pasa con nuestras vidas, territorios y bienes comunes. Hasta el momento, ha primado la violenta asociación entre el Estado y las corporaciones extractivistas, sobre la protección del derecho al acceso al agua potable en cantidad y calidad. Solo poniendo el cuerpo hacemos valer, en esta crisis visible, y cuando se la intenta ocultar, nuestra forma de habitar y cuidar la vida y los territorios, en contra-y-más-allá del capital depredador.

Plataforma reivindicativa del Gremio Estudiantil del IAVA

- Condiciones igualitarias para compañeros sordos e hipoacúsicos

El instituto no cuenta en este momento con el cargo de intérprete institucional, el cual vemos indispensable para asegurar la integración de los compañeros no oyentes a todos los espacios disponibles en el liceo. un ejemplo claro son los plenarios del gremio estudiantil, en los cuales tenemos que recurrir a intérpretes de otras instituciones para que se pueda dar la comunicación y participación de los mismos.

Asimismo, estos compañeros no cuentan con carga horaria de Idioma Español, entendemos que el español no es la lengua que manejan en su día a día, y por lo tanto necesitan esta asignatura para poder acceder sin problemas a materiales y a una comunicación que van a necesitar por el resto de sus vidas.

Por ello, exigimos la contratación de un intérprete institucional y el aumento de horas a intérpretes, además de clases de Idioma Español

- Equipos multidisciplinarios

Lamentablemente, forman parte de la cotidianeidad las situaciones que requieren ser atendidas por profesionales de la salud mental y que ponen en riesgo la integridad de estudiantes de no ser abarcados con la correcta formación. Vemos indispensable contar con profesionales que puedan contenernos y ayudarnos en nuestro camino de crecimiento.

- Accesibilidad real y completa

Hace más de cuatro años que el ascensor que provee la accesibilidad completa a la institución permanecía roto, recientemente una empresa lo reparó, sin embargo, se sigue sin poder utilizar debido a que no se consta con los permisos correspondientes.

Por ello pedimos que se agilicen los trámites burocráticos para que al fin sea garantizada la accesibilidad completa al centro.

- Solución a los problemas de infraestructura con los que cuenta el centro

Entendemos que no se puede desarrollar una educación de calidad bajo las condiciones actuales del centro, desde la rotura de techos, la comprometida situación de las instalaciones eléctricas y el mal estado de los pisos. El más comprometido es el del gimnasio, el cual se encuentra con roturas significativas; sin embargo, también en los salones, las tarimas de madera se ven afectadas debido a las goteras que las dañan.

Por ello exigimos que se ponga en marcha una profunda reforma en el centro educativo que garantice la seguridad y un buen desarrollo del proceso formativo.

- Sobrepoblación en las aulas

Es vital para un correcto desarrollo de las actividades educativas, la idoneidad en el número de alumnos por grupo. Esto no es sólo para que los estudiantes tengan un espacio propicio para el aprendizaje, sino que también para que los docentes puedan desarrollar su trabajo de la forma que a ellos les sienta cómodo y en consecuencia, de mayor beneficio para los educandos. Bajo estos preceptos es inaceptable que hoy en el IAVA existan grupos de más de 40 alumnos, siento totalmente lesivo para con lo anteriormente expresado.

Por eso planteamos la necesidad de que en las clases no haya más de 30 alumnos.

- Autonomía y cogobierno para la ANEP

En vistas de generar los cambios estructurales que vemos necesarios, en materia de participación y encaminándonos hacia una educación que dignifique, es ineludible exigir la autonomía y cogobierno para ANEP y sus subsistemas. Este histórico reclamo se enmarca en la lucha de una educación con visión al futuro, que no dependa del gobierno de turno y que realmente vele por los intereses de toda la comunidad educativa, estudiantes, docentes y funcionarios.

- Participación estudiantil real

Entendemos que al ser nosotros los que vivimos el día a día de los centros educativos, debería ser nuestra opinión, en conjunto a la docente, la de mayor relevancia a la hora de tomar decisiones. La educación la construimos entre todos, no sólo de las autoridades.

Exigimos que se nos escuche y tome en cuenta a la hora de realizar cambios en la educación.

- Cese de la reforma educativa

Las actuales autoridades de la educación han impulsado e impulsan una reforma educativa completamente regresiva, entendemos que esta reforma es motor de una filosofía totalmente contraria a la nuestra.

En esta reforma se concibe a la educación como un medio para que los estudiantes sean competentes a la hora de salir al mercado laboral y no el de la formación de ciudadanos con conocimientos y con pensamiento crítico. A su vez, esta reforma se ha llevado a cabo sin la participación real de los estudiantes y el educando, que como ya mencionamos, somos los principales involucrados y afectados.

Por ello exigimos que se culmine con este modelo de precarización y mercantilización del sistema educativo, para pasar a una donde se contemplen todas las opiniones.

- Rechazo al recorte presupuestal en la educación

Desde el gremio entendemos que para que se dé una educación de calidad necesitamos recursos, recursos los cuales nos fueron arrebatados con los constantes recortes presupuestales.

Creemos fervientemente que para que se desarrolle un sistema educativo de mayor calidad, que brinde oportunidades igualitarias y nos permita formarnos necesitamos más presupuesto.

Destinar recursos a la educación no debería considerarse un gasto, sino una inversión. Por ello reclamamos el 6% del PBI para la ANEP y UDELAR + 1% para investigación.

- Un salón gremial

Ya que a más de 5 meses de iniciado el conflicto, seguimos sin un espacio físico donde poder hacer uso de nuestro derecho a reunión.

Entendemos que no contar con este espacio es una clara violación a nuestros derechos además de imposibilitar y entorpecer nuestro funcionamiento diario como colectivo, por ello hemos reiterado en varias ocasiones a las autoridades la necesidad de que se inicie una instancia de negociación, donde se llegue a un acuerdo que rectifique lo expresado y plasmado en acta por la Sra. Jenifer Cherro, directora general de la DGES quien prometió un espacio fijo en planta baja para que funcione como salón gremial.

- El cese de la persecución gremial en todos sus ámbitos

Desde hace mucho tiempo, los estudiantes hemos tenido que sufrir la constante violencia y el hostigamiento desmedido que ejercen, no sólo las autoridades y funcionarios de la educación, sino también una parte de la opinión pública.

Por ello exigimos que se culmen con cualquier tipo hostigamiento hacia el estudiantado, quien lejos de representar una amenaza como se quiere hacer creer, sólo busca que se le garanticen sus derechos.

- El fin de la intervención en el IAVA

Exigimos que las “interventoras” Elizabet Taylor y Paola Delgado abandonen inmediatamente su puesto y tengamos una dirección real.

La actual situación está provocando un daño desmedido en el clima institucional, el ambiente que se generó debido a la hostilidad de las señoras provoca que ir a estudiar no sea lo mismo que antes.

Exigimos que se deje de colocar a cargo de la institución a inspectoras, las cuales carecen de las capacidades para desempeñar ese rol.

El reintegro de nuestro director Leonardo Ruiz Díaz y el cese de las investigaciones a nuestros docentes

Este tipo de accionar injusto, autoritario, infundado, y un sinfín más de adjetivos, atenta contra el diálogo y la buena convivencia, características que deberían primar en una democracia. Nuestros docentes y director sólo intentaban e intentan resolver el conflicto instalado en la institución mediante las vías del diálogo y de un modo pedagógico.

Por ello denunciamos el atropello a la democracia que se ejerce constantemente y pedimos que ese de fin a este accionar que estropea el clima institucional.



Foto: Gastón Barboza

¿Quién le teme a lxs estudiantes?

249

Gremio de Estudiantes del Zorrilla

Quizás a la persona a pie de calle no le repercute lo que pase puertas adentro en los liceos y las oficinas que los dirigen, pero eso no significa que no le modifique. Lxs estudiantes han sido siempre un pilar fundamental de la civilización moderna, mutilar la organización de lxs educandxs y acallar la cultura de la autogestión social tarde o temprano recoge su fruto podrido.

No es noticia nueva...

En el año 2021, le llega una orden verbal a la dirección de nuestro liceo de no entregar la llave de la institución a sus ocupantes, sabiendo estos que la desocupación sería pasadas las 48 horas de la medida, es decir que lxs estudiantes pasaríamos la noche sin protección alguna a agentes externos, conociendo bien las características de la inseguridad en la zona. Al caer la noche no nos fuimos, compañerxs pasamos en vela cuidando las distintas entra-

das y tomando turnos en la puerta principal para asegurar la seguridad de lxs demás estudiantes. no fue suficiente para que diéramos el brazo a torcer.

Durante la desocupación de 2021 solo hizo presencia una patrulla con dos oficiales que venían simplemente a fiscalizar que nosotrxs entregamos el edificio en el estado correspondiente según el art 5 Lit. c de la RC.121/2/88(of .Mim. 202/88). Durante este año pasamos 4 días y 2 noches (2 y 3 de diciembre seguido del 6 y 7 de diciembre) en el Liceo Zorrilla manteniendo una postura pacífica como es nuestra costumbre.

En el 2022 se volvió a llevar a cabo una tanda de ocupaciones, queda constatado el despliegue policial en el artículo que escribimos para SERPAJ ese mismo año, (7 patrulleros, 2 motos y 11 integrantes de la fuerza de choque, que venían a desocupar a las 2 de la tarde, a estudiantes menores de edad de su propia institución) cabe aclarar que de parte del centro de estudiantes tuvimos la ocupación completamente protocolizada para poder prevenir situaciones causadas por el desamparo de las autoridades.

Esto incluye un desalojo nocturno a menores de edad que hubiesen quedado a la intemperie si hubiésemos tenido fe ciega en qué velarán por nuestro bienestar sobre sus intereses. Fue el gremio quien se encargó de asegurarse de que esos estudiantes llegarán a sus casas, o tuvieran un lugar seguro donde alimentarse y pasar la noche.

Es en este año que las autoridades deciden desentenderse del conflicto en los liceos, empezando por delegando sus competencias a las direcciones de los centros, para finalmente cortar cualquier contacto con nosotrxs, ignorar los pedidos de reunión y acto seguido negarse a labrar acta y mandar cerrar los liceos en horario de clase.

Para el presente año 2023 ya habíamos sido ninguneadxs, ignoradxs y calumniadxs por la ANEP y la DGES, es aquí que subestimaron nuestras fuerzas y nuestra unidad.

Mientras las autoridades de la educación se enaltecen en su propia incompetencia y se regodean en victimismos alegando que somos lxs estudiantes quienes somos enemigos del progreso, de la enseñanza y “los modos correctos”, son ellxs mismxs quienes conocen bien de que seguiríamos luchando hasta poner en jaque nuestra propia integridad física, puesto que no corresponde a ningún joven ni ciudadano el dejarse pasar por encima.

Se dice que los liceos llegan a ser tu segundo hogar, sin embargo siempre que lxs estudiantes deciden hacerse cargo de dicho hogar y exigir ser escuchadxs por el jefe de familia, son desalojadxs no por ellos sino a manos de la policía. Sabemos bien que esa policía no está ahí para cuidarnos, ni a nosotrxs ni a nuestro liceo, si no que son utilizados como una campaña de terror en la que con sus uniformes y placas, con sus camiones blindados y sus armas, amenazan con hacernos daño en ese edificio. Pero no tenemos miedo, y no tuvimos miedo cuando en la asamblea del 03/10/2023 votamos quedarnos a defender una educación solidaria, con participación directa de docentes y estudiantes, con una protección y un cuidado legítimo a nuestra salud mental, física y sexual.

Nos quedamos en defensa de todo aquel que no se ha sentido escuchado, contenido ni abrazado por su comunidad educativa.

Ellxs sabían que el conflicto no haría más que escalar, pero las autoridades estuvieron dispuestas a dejarnos a nuestra suerte. No es sano ni moral ni ético exponer a menores de edad a la violencia que supone un desalojo forzoso del liceo que habitan diariamente, mucho menos cuando dichxs adolescentes que permanecieron pacíficamente dentro de él solo tenían la intención de poder impactar en su propio proceso de aprendizaje.

Tras el 5 de octubre retomamos vías diferentes, el lunes siguiente tuvimos una reunión con el Codicen sin la presencia de su presidente, Robert Silva. Hemos mencionado la cantidad de irregularidades cometidas en esta reunión

- Lxs consejerxs a excepción de Julián Mazzoni fueron llegando en distintos horarios retrasando la reunión.
- A petición nuestra se suponía que una persona imparcial tomaría acta de la reunión, quien tomó el acta fue la secretaria de una de las consejeras, dicha persona intervino en el diálogo cuando ese no era su deber y al terminar la reunión no había acta redactada si no apuntes, por lo que nos fuimos sin acta firmada.
- Al llegar a la reunión se nos informa que no sería la mesa de negociación que estábamos esperando si no una conversación.
- Se nos recrimina no haber abogado por el diálogo antes de tomar medidas drásticas, afortunadamente decidimos presentar documentación detallando pedidos de reunión y actas de ocupación que datan desde 2018, así como nuestra plataforma reivindicativa y su nula modificación.

Anexamos aquí, un fragmento de un comunicado hasta la fecha no publicado en el que relatamos lo ocurrido en la reunión que se nos concedió tras desocuparnos.

“...En vez de tener como eje central la negociación prometida de nuestras problemáticas, la reunión giró en torno a críticas referidas a nuestra medida de lucha y a nuestros cánticos, hasta que decidimos comentar al respecto: dejamos en claro que se seguiría respetando nuestro derecho a la manifestación pacífica mientras las medidas llevadas a cabo sean decididas democráticamente entre estudiantes, por lo que en lugar de discutir sobre la legalidad de las ocupaciones deberíamos enfocarnos en solucionar la precariedad que nos lleva a tomar tales medidas. Dejando claro en esta intervención que no existe normativa que criminalice las ocupaciones, en su lugar existe una que regula el proceso de desocupación, proceso con el cual secundaria no cumple.”

Al ver que las conclusiones de esa reunión no fueron certeras decidimos contactarnos con el parlamento, específicamente con la comisión de educación y la comisión de derechos humanos para solicitarles una reunión, a estas instancias ya se nos dio fecha y esperamos sus resultados.

Acto seguido volvimos a enviar un mail al correo electrónico de la directora general de educación secundaria, Jennifer Cherro y notificando al Codicen que buscaríamos soluciones con ella. No hubo respuesta.

Proseguimos con nuestra odisea legal asesoradxs por Serpaj, mandando, previa a la medida de ocupación, un pedido formal nuevamente a Jennifer Cherro pero esta vez también al director de convivencia y seguridad ciudadana Matías Terra. Sin respuesta.

FORMULA PETICIÓN: ART. 30 CONSTITUCIÓN NACIONAL
SOLICITAN REUNIÓN CON DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA
**A LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA.**

Ref. Correo electrónico remitido a la DGES con fecha (-)
y dirigido a la Lic. Jeniffer Cherro

REPRESENTANTES DEL GREMIO ESTUDIANTIL DEL ZORRILLA, (en adelante, "Interesados"), con domicilio real en (-) constituyendo domicilio a estos efectos en Joaquín Requena 1642, y domicilio en la casilla de correo (-), Montevideo, a la Dirección General de Educación Secundaria (en adelante "DGES"), DICE:

Que, en el derecho otorgado por el art. 30 de la Constitución Nacional, venimos a solicitar que se nos otorgue una instancia de diálogo para que podamos exponer un conjunto de solicitudes que tienen impacto directo en el derecho a la educación que nos asiste como alumnos del Liceo Zorrilla (art. 1, Ley 18.437 -Ley General de Educación-). Adicionalmente y en virtud de lo indicado por el art. 5 y 9 de la Ley General de Educación, se debe atender especialmente a la participación de los estudiantes como sujetos activos de los procesos decisionales.

En este sentido, nos dirigimos especialmente a la Lic. Jeniffer Cherro, con la intención de obtener una reunión de negociación con acta realizada por un tercero imparcial y firmada por ambas partes. En esta reunión solicitamos se discutan y solucionen los problemas referentes a nuestra institución, en específico aquellos que son de su competencia y por lo tanto no se pudieran abarcar en nuestra reunión con el CODICEN.

Que, en virtud de esta petición, se deja explicitada la vocación dialoguista de los representantes gremiales estudiantiles, que en los derechos constitucionalmente reconocidos de libertad de expresión y reunión, se reservan cualquier tipo de manifestación que entiendan

Todo esto pasó bajo la mirada de la sociedad, haciendo ojo ciego a los llamados de atención respecto a estas situaciones, las autoridades y la sociedad uruguaya es responsable del deterioro de nuestros derechos, responsable de dejar que jóvenes de 15 años se enfrenten a la posibilidad de la brutalidad policial, responsable de todos los actos de violencia y discriminación que quedan impunes en esas aulas, responsables de los asientos que quedan vacíos una vez que tu institución te da la espalda, responsables de todas y cada una de las carencias que luchamos por suplir. Hacer caso omiso de las reivindicaciones estudiantiles es dejar en completa inutilidad la soberanía de los jóvenes uruguayos. Citando a quienes vinieron antes que nosotros, al manifiesto leído en la marcha estudiantil del 83:

“No somos la generación del silencio, quisieron que fuéramos la generación del silencio, pero como siempre, los autoritarismos fracasan”.



Montevideo, 6 de octubre de 2023

Comunicado gremio estudiantil del Zorrilla

El presente día el GEZ quiere dejar constancia de lo ocurrido durante la desocupación de la institución el día jueves 05 de octubre.

El liceo fue ocupado el jueves a las 07:30 hs haciendo respetar lo votado en asamblea de estudiantes. Cuando se le manifiesta a dirección nuestra voluntad de ocupar la institución junto con el pedido de que haga acto de presencia la Inspectora Catalina Videla para firmar un acta de ocupación, se nos responde que no se iba a presentar ninguna autoridad debido que eso sería legitimar nuestra medida, acto seguido procedieron a ir a la comisaría correspondiente a realizar la denuncia.

La medida siguió su curso con normalidad hasta que acercándose el mediodía, se presentó la policía pidiendo el desalojo del liceo. Una vez ocurrido esto iniciamos nuestro protocolo de autodefensa para poder desalojar el liceo pacíficamente a todxs lxs que no se sintieran cómodxs con quedarse y una vez realizado esto le planteamos a la policía la decisión votada en asamblea; que no desocuparíamos a no ser de que nuestra inspectora correspondiente, Catalina Videla, se presentara a labrar acta de ocupación como le corresponde a su cargo y que se nos garantice una mesa de negociación con fecha y hora ya pactada en la cual hagan presencia Jennifer Cherro y Robert Silva. Ante la negativa de las autoridades de secundaria de entablar un diálogo para llegar a una desocupación pacífica se tuvieron que presentar Micaela Melgar y Lucía Etcheverry, dos diputadas por el Frente Amplio, las cuáles recibimos sin importar su partido político, con la esperanza que legisladores oficialistas también se puedan acercar cosa que para nuestra sorpresa no pasó. El liceo fue rodeado por policías los cuales iban a entrar por la puerta de atrás y la delantera, haciendo que la FEUU (Federación de Estudiantes Universitarios del Uruguay) hiciera una cadena humana en la puerta de nuestro liceo, decisión la cual agradecemos ya que pudimos ganar tiempo para finalizar las negociaciones para la desocupación pacífica.

Alrededor de 14:15hs laga el consejero de ANEP Julián Mazzoni para proponernos una mesa de negociación con 4 de los consejeros con fecha para este lunes a las 17hs y des-

pués de firmar el acta con la presencia de: Julián Mazzoni, Micaela Melgar y Lucia Etcheverry el liceo fue desocupado de forma pacífica a las 14.30.

Agradecemos infinitamente el apoyo dado por parte de organizaciones sociales, sindicatos y gremios. No tenemos palabra para explicar y agradecer a la FEUU que estuvo dispuesta de hacer una cadena en la puerta a pesar de la cantidad injustificada de policías que había, nos llena de orgullo tener un movimiento por la educación el cual apenas supo de la amenaza del desalojo forzoso, se acercaron a las inmediaciones del liceo a demostrar su apoyo y tratar que se logre todo por la vía pacífica. También agradecemos la presencia de Julián Mazzoni, Micaela Melgar y de Lucia Etcheverry, que desde su lugar hicieron todo lo posible para tener una salida pacífica de la situación. Repudiamos lo sucedido hoy, tener autoridades que estén dispuestas a reprimirnos antes de concedernos una reunión y labrar un acta nos preocupa, más teniendo en cuenta que al momento de la desocupación la inspectora Catalina Videla se encontraba al costado de la institución con la policía pero con la orden de no hablar con ninguno de nosotros. Nos parece patético el despliegue policiaco que hubo hoy en el liceo, más teniendo en cuenta que a principio de año tuvimos situaciones de extrema violencia donde dirección llamó a la comisaría y su respuesta fue mandar dos motos a que den la vuelta a la manzana, en cambio hoy tuvimos toda la manzana envuelta en despliegues de poder policial. Una vez más queremos dejar constancia de nuestro agradecimiento hacia la FEUU, ADES, GSM, AFFUR, SERPAJ, CEIPA, CEO, CECESO, CEICO, CEHCE, FUCVAM, Lxs Fotógrafxs Independientes, Julián Mazzoni, Micaela Melgar, Lucia Etcheverry y a todo colectivo e individuo que hizo acto de presencia y dió la cara para defender la legitimidad de nuestros reclamos y la integridad física de cada estudiante.

Aunque quieran intimidarnos, seguiremos luchando por la educación pública

¡Ante tanto autoritarismo, Organización, Resistencia y Lucha!

¡Arriba lxs estudiantxs!

¡Arriba lxs que luchan!

La formación integral del ser humano como finalidad de la Educación en nuestra tradición filosófica y pedagógica

Coordinadora en Defensa de la Filosofía y su Enseñanza

Afirmamos que la formación integral del ser humano constituye la finalidad de la educación y reivindicamos el aporte insustituible del saber filosófico para esa formación. La importancia de la formación integral está presente en nuestra tradición de pensamiento filosófico y pedagógico.

Reina Reyes¹, plantea que para cultivar la democracia es necesario promover los derechos económicos-sociales-culturales, dentro de los que se encuentra el derecho a la educación. El Estado es el garante y quien tiene la potestad de ejercer el derecho a educar, pero no puede reducir el papel creador y transformador que tiene la educación ni ser un instrumento para reproducir la realidad. La autora afirma que:

“quien educa tiene derecho a hacerlo, establece los fines de la educación según su particular orientación política, filosófica o religiosa, en tanto que, si el titular de derecho es el educando, los fines de la educación tienen que ser concebidos en función de los derechos de éste (derechos a obtener) con el mayor respeto a sus condiciones naturales y propiciando la libre elección de los valores complejos en los dominios de la religión, la filosofía o la política”.

Vaz Ferreira (1957)², destacaba la importancia de concebir la formación en un sentido cultural amplio y el valor fermental de la educación filosófica, especialmente en aquellos lugares donde las adversidades fueran más acentuadas. También desde una concepción educativa integral, Claps (1961)³ planteaba la coincidencia entre los fines de la Educación Secundaria y los fines de la enseñanza filosófica: enseñar hábitos de pensamiento, a tomar conciencia de los problemas filosóficos y de la condición humana, enseñar los contenidos conceptuales más importantes al respecto, unificar los conocimientos adquiridos en las otras disciplinas en una totalidad o visión coherente del mundo, para situarse en el mundo y en el momento histórico-social, poder juzgar por sí mismos y orientarse en la vida .

Por lo tanto, la Filosofía es imprescindible para realizar las finalidades formativas a través de su función integradora tal que “no hay ninguna otra materia que pueda sustituirla”. Es decir que, tanto en el aspecto formal como en el material, esta disciplina culmina este

¹ Reyes, R. (1967). El derecho a educar y el derecho a la educación. Montevideo, Monteverde.

² Vaz Ferreira, C. (1957). Lecciones de Pedagogía y cuestiones de enseñanza. Uruguay: Cámara de Representantes R.O.U.

³ Claps, M. (1961). “La Filosofía en nuestra Enseñanza Secundaria. Su finalidad”. Anales del Instituto de Profesores Artigas, Nro. 6, Montevideo, pp. 118-130.

ciclo de enseñanza, lo perfecciona y resume en sí sus fines” (p. 129). La presencia curricular de la Filosofía se halla, en el desarrollo histórico de la educación uruguaya, fuertemente relacionada con las concepciones formativas integrales.

La actual Transformación Educativa tiende a subordinar los fines de la educación media nacional y el marco curricular correspondiente a los imperativos y lógicas empresariales.

Las políticas educativas globales, atravesadas por los criterios eficientistas, promueven enfoques restringidos acerca de los problemas sociales del conocimiento, en su relación con todas las esferas de la actividad humana. Por lo expuesto, interpretamos como imprescindible el desarrollo de concepciones de educación que permitan incorporar los elementos sociales, políticos y éticos que caracterizan a las culturas de nuestra América.

No solo se exige un reconocimiento de su existencia, sino de “un verdadero diálogo de saberes, por lo que, las investigaciones, metodologías, estrategias, didácticas y demás elementos que han estado presente en nuestros pueblos formen parte también de la formación de todos dentro de las estructuras de la educación institucionalizada” (Méndez Reyes, pp. 95-96)⁴. Es decir, es imprescindible el desarrollo de concepciones basadas en la crítica, en la interculturalidad y en la decolonialidad; el desarrollo de formas de resistencia ante la dilución de los campos disciplinares en espacios “generales” que reproducen curricularmente las dinámicas de exclusión histórico-social.

En vistas de algunos enfoques imperantes y acerca del denominado Bachillerato General: en un texto con apuntes de la Comisión Programas (2023)⁵ se observa que dicho proyecto de Bachillerato se inscribe en la actual política “certificadora” encabezada por el MEC y que se presenta “como una vía ‘fácil’ de certificaciones de egreso, compendiando en cuanto dispositivo, tanto los supuestos como los objetivos de la Transformación Educativa toda (...) El Bachillerato General en el marco del sistema educativo nacional funcionará al servicio de las demandas de la fragmentación social entre ricos y pobres. Educar para el mercado laboral y las condiciones de su reproducción en base a pretendidos intereses de los estudiantes es una estafa ante la cual ningún docente debe resignarse” (pp. 1-2).

En primer lugar, reiteramos a través de una cita académica y tal como se ha señalado en otras oportunidades en el marco de los espacios colectivos de la Coordinadora, sobre argumentación y debate, que: “un curso de argumentación y debate no es más que una mera parodia de la verdadera argumentación. Solamente un profundo desconocimiento de la tradición filosófica puede conducir a algo de este tipo. Nuevamente es preciso insistir en que todo foco en la técnica y solamente en ella, y no en el conocimiento que la posibilita, es

⁴ Méndez Reyes, J. (2021). *La Pedagogía Decolonial y los desafíos de la colonialidad del saber. Una propuesta epistémica*. Ecuador, Abya-Yala

⁵ Comisión Programas (2023). *Texto con apuntes sobre Bachilleratos Generales*; 2 páginas; Coordinadora en Defensa de la Filosofía y su Enseñanza, R.O.U [Inédito en Drive de difusión interna].

la búsqueda de un atajo para acceder al conocimiento que pueda ser socialmente útil, y en la educación y adquisición de conocimiento no hay atajos” (Pereira, 2023).⁶

Segundo, en el documento sobre EMS de ANEP (2023)⁷, se entiende como “Común” a “un elemento curricular cuyos programas responden a idénticas competencias específicas, contenidos y criterios de logro que se agrupan en dos núcleos, uno común y otro variable. Lo integran las Alfabetizaciones correspondientes al espacio de Comunicación y a la unidad curricular Matemática” (p. 52).

Por lo tanto, es de suponer que nuestra presencia curricular en el tercer grado de la EMS sería la correspondiente a un Trayecto Común, en tanto se inscribe en el espacio de “Comunicación y Desarrollo Académico”.

Sin embargo, el potencial formativo académico y comunicacional de Filosofía no se reduce a la Epistemología. Es necesario considerar varias de sus ramas, por ejemplo, a la Ética y a la Filosofía Política:

“La ética explica las bases de la corrección normativa, lo que permite, por ejemplo, que alguien pueda cuestionar la validez de una norma independientemente de que haya sido aprobada por las instituciones; esta validez es moral, no fáctica, algo que se aplica, por ejemplo, a la ley de caducidad. También la formación en ética les otorga a los estudiantes recursos académicos para evaluar cuestiones de ética aplicada, que afectan, por ejemplo, a la experimentación científica o a las consecuencias de la aplicación de la inteligencia artificial a la vida social. Por su parte, la filosofía política otorga insumos para tomar decisiones como ciudadanos, al explicar las distintas justificaciones de los sistemas políticos y la forma en que la justicia puede realizarse como primera virtud de las instituciones democráticas. Estos elementos, que constituyen una formación crucial para un ciudadano, no está claro dónde se dictarán al ser sustituido el curso de sexto año, en el que se dictaban, por epistemología (Pereira, op.cit.)”.

Creemos desde nuestra concepción, que se hace una traslación de los modelos educativos prevalecientes en esos países hacia el nuestro, sin considerar las particularidades de las condiciones de la educación ni las particularidades de los sistemas educativos mencionados ni a las propias necesidades de los puestos de trabajo dentro de nuestras fronteras nacionales. Al momento de hacer referencia a la relación entre educación e inserción laboral no se está priorizando el beneficio de nuestro país como tal y a su población sino a los intereses empresariales predominantes.

El emprendedurismo que emerge en esta transformación conlleva una concepción particular de lo ético que enmarca a las acciones educativas; respecto a la dimensión ética,

⁶ Pereira, G. (2023). “Insustituible Filosofía”. *La Diaria-Posturas*. 17/8. Montevideo. Disponible en: <https://ladiaria.com.uy/opinion/articulo/2023/8/insustituible-filosofia/>

⁷ ANEP (2023). Plan para la Educación Media Superior. Versión preliminar sujeta a aprobación definitiva. Aprobado por el CoDiCen de la ANEP el 9/8; R.O.U. Disponible en: <https://www.anep.edu.uy/sites/default/files/images/Archivos/plan-bachillerato/EMS%20-%20Versio%C%C%81n%20Preliminar%20-%209-8-23-2.pdf>

en el Marco Curricular Nacional (2022)⁸, se indica que “un currículo orientado a competencias que pone al estudiante en situación requiere que el marco ético esté en la base de su desarrollo. El componente actitudinal de actuar de forma competente integra la dimensión ética de forma estructural en el proceso de desarrollar las competencias, así como al momento de manifestar el desempeño situado” (p. 39).

Entonces, estaríamos en una encrucijada de caminos para la dimensión ética en la enseñanza media nacional; un camino se orienta hacia la humanización y toma como punto de partida a la soberanía nacional y el otro profundiza la alienación y se basa en la geopolítica de la dominación global. Destacamos la importancia de las posturas decoloniales de resistencia ante la profundización de la mercantilización del conocimiento en todos los niveles (Castro-Gómez, 2007)⁹ y entendemos que los argumentos expuestos serían algunos de los tantos viables para contribuir con el análisis crítico de la injerencia curricular del emprendedurismo y con la reafirmación de la insoslayable importancia de la defensa de la Filosofía y su enseñanza.

⁸ ANEP (2022). Marco Curricular Nacional; ANEP-CoDiCen, R.O.U. <https://www.anep.edu.uy/sites/default/files/images/Archivos/publicaciones/Marco-Curricular-Nacional2022/MCN%20%20Agosto%202022%20v13.pdf>

⁹ Castro-Gómez, Santiago. «Decolonizar la Universidad. La hybris del punto cero y el diálogo de saberes». En S. Castro-Gómez y R. Grosfoguel (eds.) *El giro decolonial. Reflexiones para una diversidad epistémica más allá del capitalismo global*; pp. 79-92. Siglo del Hombre/Pontificia Universidad Javeriana: Bogotá <https://www.ram-wan.net/restrepo/decolonial/14-castro-descolonizar%20la%20universidad.pdf>



Foto: Martha Passeggi

Derecho a la alimentación, seguridad alimentaria y situación nutricional de niños, niñas y adolescentes en Uruguay

259

Camilo Zino García

Introducción

El presente artículo reúne diversas fuentes de información con el fin de ofrecer un panorama actual de la situación de seguridad alimentaria y nutricional de las infancias y adolescencias en Uruguay.

Además de presentar datos elaborados por distintos organismos públicos y equipos académicos, se incorpora la perspectiva que actores sociales han manifestado sobre la temática, atendiendo a problemáticas y carencias identificadas en el ejercicio de este derecho humano.

Para comprender la situación, es necesario atender al contexto socioeconómico caracterizado por el impacto de las medidas sanitarias para contener el contagio de Covid-19 y la magnitud de las respuestas desplegadas por el gobierno.

El ejercicio del Derecho a la alimentación

El Derecho a la alimentación constituye uno de los derechos consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en 1948, reconocido en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales del año 1966 y en la Convención de los Derechos del Niño de 1989, todos ratificados por nuestro país. Es comprendido dentro de la Constitución nacional mediante el artículo 72, que refiere a aquellos “derechos, deberes y garantías inherentes a la personalidad humana”, encontrándose estrechamente relacionado con el derecho a la vida y la salud definidos dentro del capítulo segundo de nuestra Carta Magna¹.

El ejercicio de este derecho tiene correspondencia con el concepto de seguridad alimentaria, definida por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) como la existencia permanente de alimentos suficientes, inocuos y nutritivos para que todas las personas puedan satisfacer sus requerimientos energéticos y sus preferencias alimentarias de modo de lograr una vida sana y activa². El padecimiento de inseguridad alimentaria y nutricional compromete el bienestar humano en todas sus dimensiones, afectando especialmente a las infancias y adolescencias, que sufren consecuencias para el desarrollo de su vida.

En el año 2022 se realizó por primera vez en Uruguay un informe oficial sobre prevalencia de inseguridad alimentaria representativo de todos los hogares del territorio, mediante la incorporación de la escala de experiencia de inseguridad alimentaria en la Encuesta Continua de Hogares, realizada por el Instituto Nacional de Estadística³. Mediante ocho preguntas, en las que se enuncian distintos tipos de experiencias relacionadas con la dificultad de acceso a alimentos por escasez de dinero u otra forma de obtención de recursos, el instrumento permite estimar la probabilidad de que quienes integran el hogar hayan vivido alguna forma de inseguridad alimentaria en el período de un año. La escala ordena las respuestas en una secuencia de gradientes que va desde la *seguridad*, cuando no se experimentan dificultades para obtener alimentos, pasando por la *inseguridad leve*, cuando se atraviesa preocupación frente a la dificultad de obtenerlos, *inseguridad moderada* cuando se comprometa la calidad y variedad de los alimentos, se reducen cantidades ingeridas o se

¹ Calanchini, J.; Borche, A.; Canclini, G. “El Derecho a la Alimentación en el marco normativo de Uruguay 1985-2014”. Observatorio del Derecho a la Alimentación, Facultad de Derecho, Universidad de la República (Uruguay), 2017.

² FAO, “La Seguridad Alimentaria: Información para la toma de decisiones”, 2011, <https://www.fao.org/3/al936s/al936s00.pdf>.

³ MIDES, MSP, INE. “Primer informe nacional de prevalencia de inseguridad alimentaria en hogares”, 2022.

saltean comidas, hasta la *inseguridad grave*, que se registra cuando las personas expresan haber pasado hambre.

El relevamiento arrojó que el 15% de los hogares y el 16,5% de las personas experimentan inseguridad alimentaria moderada o grave en todo el país. Al dividir la muestra según quintiles de ingresos, se observa que el 42,8% de los hogares del primer quintil sufren inseguridad alimentaria moderada o grave, de los cuales el 9,5% lo hace de manera grave. El porcentaje se reduce de manera notoria en los demás quintiles, en consonancia con el aumento de ingresos. El informe asevera que la inseguridad alimentaria moderada y grave es mayor en los hogares con integrantes menores de 6 años, alcanzando al 21,5% del total. Los departamentos que presentan mayores niveles de inseguridad alimentaria moderada y grave son aquellos ubicados en la región noreste del país (Artigas, Tacuarembó, Rivera, Cerro Largo y Treinta y Tres), donde la cifra se eleva al 16,9% de los hogares.

Actualmente, en Uruguay coexisten los problemas de malnutrición por insuficiencia y por exceso. Los organismos rectores⁴ señalan a la obesidad como una epidemia que se expande globalmente, iniciando cada vez a edades más tempranas, abarcando a un número creciente de la población a medida que aumenta la edad, lo que se asocia con la prevalencia de enfermedades no transmisibles. La evolución de este fenómeno en las infancias y adolescencias uruguayas, ha sido comprobado por diferentes estudios⁵.

La Encuesta de Nutrición, Desarrollo Infantil y Salud (ENDIS)⁶ brinda información representativa del consumo alimentario y el estado nutricional de los niños y niñas a nivel país. Su metodología de panel permite realizar un seguimiento del desarrollo de los/as participantes de manera periódica, contribuyendo a identificar algunos de las principales problemáticas y desafíos alimentarios para la salud infantil.

Los resultados del estudio indican que el 27,9% de los/as niños y niñas menores de 5 años presentan un Índice de Masa Corporal (IMC) mayor al esperado para su edad, lo que implica riesgo de sobrepeso y de obesidad, siendo que el 12,5% actualmente presentan sobrepeso y/o obesidad. El 7,3% de los niños y niñas presentan retraso de crecimiento, de los cuales 1% lo padecen de forma severa. Si bien los problemas de retraso de crecimiento y sobrepeso/obesidad están presentes en todos los terciles de ingresos, son más extendidos en el primer tercil, donde el retraso de crecimiento alcanza al 10% de los/as niños y niñas y el sobrepeso/obesidad al 13%⁷.

⁴ OMS. “Informe de la comisión para acabar con la obesidad infantil”, Organización Mundial de la Salud, 2016, <https://iris.who.int/handle/10665/206450>.

⁵ Delfino, M.; Rauhut, B.; Machado, K. “Prevalencia de sobrepeso y obesidad en niños uruguayos en los últimos 20 años: revisión de la bibliografía nacional”. Montevideo: Archivos de Pediatría del Uruguay 2020; 91(3):128-138. 2020.

⁶ MIDES. “Encuesta de Nutrición, Desarrollo Infantil y Salud. Informe de la Segunda ronda”, 2018.

⁷ MIDES. “Encuesta de Nutrición, Desarrollo Infantil y Salud. Informe de la Segunda ronda”, 2018.

En el marco de la ENDIS, a fines de 2018 se practicó la encuesta de estimación de la ingesta alimentaria en niños de 6 meses a 4 años. Los hallazgos revelan que el consumo medio del grupo estudiado se encuentra 30% por encima de los requerimientos energéticos para su edad y sexo. Mientras que el 7% de los niños y niñas ingieren menos de lo adecuado, el 76% lo hacen por encima de lo conveniente. Fue identificado el consumo por encima de los niveles recomendados de sodio, colesterol, azúcar libre y ultra-procesados en una significativa proporción de niños y niñas. Como contracara, se encontró que el 34% de los niños y niñas no consumen el calcio, el 16% el hierro, y en ningún caso la fibra, que necesitan para su sana nutrición⁸.

Los efectos de la crisis derivada de la pandemia

En una sociedad desigual, donde las personas accedemos a la comida principalmente a través de intercambios mercantiles, no es de extrañar que la inseguridad alimentaria, la malnutrición y el hambre estén asociados a la pobreza económica. Las medidas sanitarias implementadas desde el Estado para contener la propagación de la pandemia de Covid-19 produjeron la agudización de esta situación, sin que las políticas públicas fueran acordes a la magnitud de la crisis socioeconómica suscitada.

Repasando algunos indicadores, observamos que la tasa de desempleo escaló del 8,9% en 2019 a 10,4% en 2020, impactando con mayor fuerza en los jóvenes, las mujeres y las personas con trabajos menos calificados⁹. En consonancia, la pobreza medida en términos monetarios pasó de alcanzar al 8,8% de la población en 2019, al 11,6% en 2020, el 10,6% en 2021 y el 9,9% en 2022¹⁰. La pobreza afecta especialmente a niños, niñas y adolescentes, donde llega a más que duplicar su porcentaje respecto del total de la población. Encontramos así que en 2022 aquejaba al 22,5% de los menores de 6 años, al 18,5% de los niños y niñas entre 6 y 12 años, y al 17,1% de los/as adolescentes entre 13 y 17 de edad¹¹. Siendo los departamentos al norte del Río Negro y los Municipios A, D, F y G de Montevideo, donde se concentran el mayor porcentaje de hogares en esta situación.

Investigaciones realizadas por la Universidad de la República (Udelar) para conocer la situación de inseguridad alimentaria y nutricional de hogares con niños, niñas y adolescentes durante la pandemia o en el período inmediatamente posterior, arrojan datos de enorme gravedad acerca de la realidad vivida en los territorios.

⁸ MIDES; MSP; INAU; CEIP; MEC; INE “Encuesta de estimación de la ingesta alimentaria en niños de 6 meses a 4 años”, 2021.

⁹ Amarante, V; Bucheli, M; Scalese, F. “El mercado de trabajo uruguayo en el primer año de la llegada del COVID 19”. Serie Documentos RISEP N° 26, Agosto 2021.

¹⁰ INE. “Estimación de la pobreza por método de ingreso”. Informe años 2019, 2020, 2021, 2022.

¹¹ INE. “Estimación de la pobreza por método de ingreso”, 2022.

En el estudio que llevamos adelante durante 2022 en hogares con adolescentes de 12 a 17 años de los barrios Bella Italia y Punta Rieles del Municipio F¹², hallamos que el 39,7% de los hogares padece de inseguridad alimentaria moderada y/o grave. El consumo diario de productos ultra-procesados alcanza al 52,2% de los/as adolescentes, mientras que el 60% no consume carne de manera diaria, así como tampoco el 52% se alimenta con frutas, ni el 72,9% con verduras todos los días. Al valorar datos de su desarrollo físico, observamos que el 5,4% presentaba una estatura baja para su edad, el 28,2% problemas de malnutrición por exceso, de los cuales un 8,1% presentaba obesidad. Esto revela que los problemas de alimentación que enfrentan estos hogares con adolescentes no son recientes, sino que existen desde hace tiempo.

Una investigación acerca de los cambios y continuidades en la alimentación en hogares de mujeres con niños, niñas y adolescentes del barrio Casavalle del Municipio D a raíz de la pandemia por Covid-19¹³, permitió conocer que más del 80% vio reducidos sus ingresos en ese contexto, debiendo recurrir a gastar sus ahorros, pedir préstamos a personas cercanas, endeudarse en los comercios barriales, vender pertenencias y concurrir a ollas y merenderos populares para poder alimentarse. Aún así, todo esto no impidió que el 44% de los hogares relevados manifestara alguna forma de inseguridad alimentaria, alcanzando el 17% su forma más severa, el hambre. Ante esa situación las mujeres relegaron su alimentación para priorizar a sus hijos/as pequeños/as y sus parejas varones.

Otra investigación reciente en hogares con niños y niñas hasta 12 años del Municipio A¹⁴, evidenció que la situación de inseguridad alimentaria grave de este territorio multiplica por diez el promedio país, al alcanzar al 20,3% de los hogares. Consultados acerca de los tipos de alimentos consumidos, el informe preliminar revela que solo un tercio de los hogares consume carne y verduras diariamente, solo la mitad consume frutas todos los días y un tercio no ingiere lácteos con esa regularidad.

Un equipo que trabaja desde hace años en escuelas rurales de los departamentos de Lavalleja, Río Negro y Tacuarembó, investigó en 2021 la afectación del Covid-19 en la seguridad alimentaria y nutricional de hogares con niños entre 4 y 12 años de ese medio. El estudio abarcó a 93 hogares, de los cuales el 32% presentó inseguridad alimentaria leve, el 10% moderada y 2% severa (7% en Tacuarembó al considerarlo por separado del prome-

¹² Girona, A.; Fajardo, G.; Goyeneche, J.; Cano, A.; Pérez Sánchez, M.; Zino García, C.; Folgar, L.; Ceriani, F.; Torres, A.; Piñeiro, C.; Parrilla, G.; Cerrada, S.; Coimbra, A. "Situación de seguridad alimentaria y nutricional en hogares con adolescentes de los barrios Bella Italia y Punta Rieles de la ciudad de Montevideo" Universidad de la República (Uruguay), 2023.

¹³ Ceriani, F., Köncke, F., De León, C., Acosta, M. N. Bonapelch, S., González Mora, F.; Lacuesta, F. "Diversidad de la dieta de mujeres en edad fértil y seguridad alimentaria en hogares con menores de 18 años. Un estudio sobre cambios y continuidades en el contexto de pandemia por COVID-19 en el barrio de Casavalle". Estudio financiado por el Concurso de proyectos de investigación Juan Pablo Terra 4ª Edición, 2022.

¹⁴ Alonso Bentos, E.; Pereira, P.; Cauci, A.; Irigoín, P.; Risso, F.; Vacanni, A.; Pina, W.; De Curti, V. "Informe sobre seguridad alimentaria y nutricional en hogares con niñas, niños y adolescentes de hasta 12 años del Municipio A, Montevideo 2022-2023". Universidad de la República (Uruguay), 2023.

dio). Los/as autores/as consideran que la producción de alimentos para autoconsumo en el 72% de los hogares contribuyó a la seguridad alimentaria de sus integrantes. La disrupción en el funcionamiento del comedor escolar fue valorado negativamente tanto por el aumento en los costos de la alimentación en las casas, como por su falta en cuanto espacio educativo y de convivencia. En este sentido, el informe señala que todos/as los/as niños/as de los hogares relevados comían diariamente en la escuela (la mitad una sola vez y la otra mitad dos a tres veces por día) previo a la pandemia, y que las políticas sociales de contingencia tuvieron dificultades para considerar las particularidades de la ruralidad, ampliando las vulnerabilidades de estas familias para acceder a una alimentación digna¹⁵.

Es necesario recalcar que Uruguay no solo fue de los países que menos recursos destinó a enfrentar la pandemia en comparación con la región y el promedio mundial, sino que también estableció en ese momento una regla fiscal para limitar el gasto público, subejecutando entre un 16% y 17% del presupuesto del Instituto Nacional de la Alimentación (INDA- MIDES) durante los años 2020 y 2021¹⁶. Los efectos de esas decisiones persistirán en el tiempo, ya que como demuestran Vigorito y Salas¹⁷, las crisis socioeconómicas poseen un impacto acumulado en las familias de menores ingresos, sin que la pérdida de bienestar sufrida en estos contextos, llegue a recuperarse en los períodos de mejora económica.

El hambre y la pobreza en los territorios

Como vimos, el hambre y la pobreza se concentran con mayor crudeza en algunos territorios, donde más allá de indicadores, el conjunto de los/as habitantes comparten la experiencia de la precariedad vital, de la incertidumbre cotidiana frente a la reproducción de la vida. Son también quienes ponen el cuerpo para enfrentar los escenarios más complejos, sosteniéndose en entramados vecinales y familiares.

Este aspecto es visible al analizar las experiencias de ollas y merenderos populares emergentes durante la pandemia. De las 542 iniciativas que identificamos en 2022, 72% eran llevadas adelante por vecinos/as o familias, principalmente mujeres, que en la mitad de las experiencias cocinaban para sí mismas y para otras personas; la presencia de mujeres es aún mayor en los merenderos, donde el sujeto primordial son niños, niñas y adolescentes¹⁸. En el trabajo junto a experiencias de Montevideo y el interior del país, pudimos dar cuenta de que las ollas y merenderos son prácticas colectivizantes en torno al alimento que

¹⁵ Ongay, E.; Ingold, M.; Silva, G.; Laborde, G.; Acosta, M.N.; Loza, H.; Santos, L. “Seguridad alimentaria y nutricional en hogares de escolares en medios rurales en el contexto de la pandemia por Covid-19”. Udelar, (Uruguay), 2021.

¹⁶ Rieiro, A.; Perez, L.; Cauci, A.; Zino, C.; Pena, D.; Castro, D.; Risso, F.; Muniz, F. “Alimento como trama de vida: configuraciones socioeconómicas en el Uruguay contemporáneo”. Montevideo, Udelar, 2023.

¹⁷ Salas, G.; Vigorito, A. “Pobreza y desigualdad en Uruguay: aprendizajes de cuatro décadas de crisis económicas y recuperaciones”. Blog del Departamento de Economía, 26 marzo 2021.

¹⁸ Rieiro, A., Castro, D., Pena, D., Veas, R. y Zino, C. “Entramando barrios. Ollas y merenderos populares 2021-2022.” Montevideo, Udelar, 2022.

trascienden el ámbito de lo doméstico, al tejer redes de cuidado que abarcan a personas que comparten semejanzas en sus condiciones y experiencias de vida, contribuyendo mediante su ejercicio a recrear los lazos comunitarios entre habitantes del territorio^{19 20}.

Por otra parte, no podemos concebir la alimentación de las infancias y adolescencias independientemente de la organización familiar a la que pertenecen, ya que como indica Aguirre²¹, es en el ámbito doméstico donde se definen las estrategias que guían las prácticas de sus integrantes para gestionar la provisión de alimentos, su distribución, elaboración y consumo, con el fin de comer de la mejor forma posible.

En la investigación que realizamos en Bella Italia y Punta de Rieles identificamos que las familias despliegan sus estrategias alimentarias intentando abarcar todas las fuentes de recursos disponibles, articulando desde la venta de la fuerza de trabajo, a la comercialización en ferias, la administración de las transferencias estatales, el uso de comedores escolares, la participación en ollas y merenderos populares, el consumo de alimentos desechados y la producción de alimentos en la vivienda²².

El relato de nuestros/as interlocutores/as da cuenta de la constante incertidumbre sobre el acceso a la comida, lo que produce ansiedad y angustia en los miembros de la familia, llevando a que la vida cotidiana se estructure alrededor de ese objetivo, implicando a sus integrantes desde temprana edad. En consonancia con los resultados de la encuesta, constatamos que ante la escasez, se sustituyen alimentos nutritivos como frutas, verduras y carne, por otros de menor costo y calidad nutricional, pero que aportan energía y generan el efecto de saciar el hambre, a la vez que reemplazan artificialmente el sabor de los ingredientes ausentes²³.

La mirada y la voz de los actores de la sociedad organizada

La constatación de que infancias y adolescencias no se están alimentando como deben ha sido denunciado públicamente por distintos actores sociales directamente relacionados con la problemática.

El sindicato de trabajadores/as del MIDES (UT-MIDES) ha sido enfático en denunciar la insuficiencia de las respuestas estatales frente a la demanda alimentaria de la población, informando pormenorizadamente sobre los cambios en el funcionamiento de los pro-

¹⁹ Rieiro, A., Castro, D., Pena, D., Veas, R. y Zino, C. “Entramando barrios. Ollas y merenderos populares 2021-2022.” Montevideo, Udelar, 2022.

²⁰ Rieiro, et al. “Alimento como trama de vida: configuraciones socioeconómicas en el Uruguay contemporáneo.” Montevideo, Udelar, 2023.

²¹ Aguirre, P. “Ricos flacos, gordos pobres. La alimentación en crisis.” Buenos Aires: Capital Intelectual, 2004.

²² Girona et al. “Situación de seguridad alimentaria y nutricional en hogares con adolescentes de los barrios Bella Italia y Punta Rieles de la ciudad de Montevideo” Universidad de la República (Uruguay), 2023.

²³ Girona et al. “Situación de seguridad alimentaria y nutricional en hogares con adolescentes de los barrios Bella Italia y Punta Rieles de la ciudad de Montevideo” Universidad de la República (Uruguay), 2023.

gramas y los obstáculos que estos presentan para el ejercicio del derecho a la alimentación, reconociendo el papel desempeñado por las ollas y merenderos con este fin.^{24 25}

Núcleos sindicales de trabajadores/as de la educación hicieron visible a principios de 2022 que adolescentes que concurren a liceos y escuelas técnicas se mareaban, sentían malestar e incluso sufrían desmayos, debido a la falta de alimentos en sus hogares. Esta situación que fue advertida inicialmente en la zona noreste de Montevideo²⁶, halló eco en lugares como el Cerro e incluso el Prado²⁷, donde colectivos docentes continúan reuniendo voluntariamente recursos para mitigar las circunstancias que se presentan cotidianamente. Éstos han demandado la realización de estudios por parte de la Udelar, con el objetivo de contar con insumos que permitan conocer cabalmente la situación y fundamentar la necesidad de su atención por parte de los organismos responsables.

A su vez, la Coordinadora Popular y Solidaria Ollas y Merenderos por Vida Digna ha marcado como propia esta necesidad, al colocar en el primer lugar de sus propuestas para el Congreso del Pueblo, la garantía de la alimentación en todos los niveles de la educación pública. Esta enunciación integra una plataforma que busca abordar de manera relacionada las problemáticas de trabajo, pan y techo que enfrentan amplias porciones de nuestra sociedad.

Consideraciones finales

En Uruguay un número elevado de personas encuentra vulnerado su derecho a la alimentación, tanto en la seguridad de acceso como en la calidad nutricional. Esto afecta especialmente a los hogares de menores ingresos con niños, niñas y adolescentes, donde se registran los mayores porcentajes de retraso en el crecimiento y de obesidad. Ante este panorama debe prestarse cuidado a la comercialización y consumo de productos ultra-procesados, que resultan “más rendidores” que los alimentos frescos, pero son de menor o nulo valor nutricional, al tiempo que aportan grasas, sodio y calorías en exceso.

La respuesta estatal ante la crisis alimentaria suscitada durante la pandemia fue insuficiente para garantizar el ejercicio de este derecho humano, así como también lo ha sido su accionar posterior, como lo demuestran las cifras de inseguridad alimentaria elaboradas por organismos públicos, las investigaciones académicas en contextos situados y la experiencia de vecinos/as y trabajadores organizados/as.

²⁴ <https://www.pitcnt.uy/novedades/noticias/item/5078-utmides-defendio-rol-de-ollas-para-atender-el-hambre-ante-insuficiencia-de-respuestas-del-estado> (Publicado el 03/10/2022).

²⁵ <https://www.youtube.com/watch?v=RCDqtCbYVts> (Publicado el 05/06/2023).

²⁶ <https://espectador.com/mastemprano/entrevista/adolescentes-de-algunos-liceos-de-montevideo-pasan-hambre-y-docentes-reclaman-respuesta-institucional> (Publicado el 25/05/2022).

²⁷ <https://ladiaria.com.uy/educacion/articulo/2022/6/aumento-de-estudiantes-con-hambre-preocupa-a-docentes-y-colectivos-sociales-que-se-organizan-para-cubrir-la-respuesta-insuficiente-del-estado/> (Publicado el 04/06/2022)

Frente a este escenario, las acciones de la sociedad organizada son las que han posibilitado el sostenimiento de la reproducción de la vida en los territorios, al tiempo que se han encargado de vigilar y denunciar las ausencias estatales.

Por último, la Universidad de la República tiene un papel que cumplir en la producción de conocimiento orientado hacia la sociedad, contribuyendo a la información y el debate público sobre la temática, aportando a la elaboración de políticas públicas y al trabajo que hacen los actores sociales comprometidos con la justicia social y los derechos humanos.

Ley Corresponsabilidad en la Crianza

El abuso de poder de los que tienen poder

Fabiana Condon¹

El peor miedo de cualquier persona traumatizada es que vuelva a ocurrir el momento de horror, y este miedo se cumple en las víctimas de abuso crónico.²

Contexto político de aprobación de la ley de Corresponsabilidad en La Crianza

En 2022, según datos del Sistema Integral de Protección a la Infancia y la Adolescencia contra la Violencia (SIPIAV) fueron atendidas 7.473 situaciones de violencia, que significa un promedio de 20 situaciones por día, de las cuales el 92% de los agresores son familiares directas o personas con las que conviven. En el primer semestre de 2023 el SIPIAV atendió 6296 situaciones, lo que demuestra un aumento significativo en la detección. Además, el Comité Nacional para la Erradicación de la Explotación Sexual Comercial y No Comercial de la Niñez y la Adolescencia (CONAPEES), el 7 de diciembre de 2022 informó que se abordaron 529 situaciones de explotación sexual de las cuales 167 eran situaciones nuevas identificadas ese año. En 2022 fueron asesinados 7 niños por parte de sus padres y un niño por parte de la pareja de su madre.

En un contexto de tanto horror evidente, documentado, sistemático y crónico hacia cientos de niñas, niños y adolescentes en Uruguay, el Parlamento uruguayo profundiza la desprotección hacia las infancias y adolescencias votando una ley para que las personas denunciadas por violencia puedan mantener visitas con sus hijos e hijas, en un gesto político claro de violencia institucional.

Los impulsores de esta ley sostuvieron su estrategia en decir que hay padres víctimas de denuncias falsas, que la justicia falla a favor de las mujeres de forma arbitraria o que las mujeres inventan situaciones de violencia. También sostuvieron que hay que garantizar el principio de inocencia y por eso asegurar visitas con sus hijos e hijas para no obstruir el vínculo mientras se investigan los hechos, entre otros relatos sin datos, sin evidencia.

El Estado para crear o reformar normas o políticas debe estudiar los asuntos, definir problemas, considerar los datos y producir propuestas que tienen que garantizar derechos y cumplir con los criterios de progresividad y no regresividad. Esto no sucedió en la exposición de motivos utilizados para el impulso y aprobación de esta ley.

¹ Asociación Civil El Paso.

² Herman, Judith (2004) Trauma y Recuperación. Espasa, España. pp 144.

Las legisladoras y legisladores que defendían este proyecto utilizaron el concepto de interés superior y de corresponsabilidad, ambos derechos que están consagrados y vigentes y que esta ley, no solo no innova sino que además pone en riesgo. Una retórica que sirvió para la estrategia de ‘marketing’ en un contexto social y político adultocéntrico, donde los problemas de la infancia no son un tema prioritario para la agenda política, ni para la agenda pública.

Se habla muy poco de los derechos de infancia y adolescencia y se viven como hechos excepcionales cuando surgen públicamente situaciones que expresan la crueldad de la violencia cotidiana que sufren las víctimas del ex Senador Penadés, las de Operación Océano, las familias de los niños y niñas víctimas de violencia vicaria. Pero son miles más quienes sufren violencia en sus casas, en los barrios, en las instituciones y que no estamos cuidando o que estamos olvidando.

Esta ley fue presentada como de interés especial del actual presidente Dr. Luis Lacalle Pou³, quien, en 2016, a partir de una solicitud de Familias Unidas, presentó en aquel momento un proyecto de características similares.

En el proceso de discusión de esta ley, no presentaron evidencia que mostrara que las normas vigentes no daban garantías para resolver los temas sobre tenencia, visitas y vínculos de niños, niñas, progenitores y familia ampliada y menos aún en casos de violencia.

El problema grave en el sistema de justicia, ha sido y sigue siendo la falta de recursos que genera incumplimiento de los plazos y respuestas donde los problemas de formación, y la falta de equipos técnicos expone a niños y niñas y también a los adultos a dictámenes revictimizantes, además de que las demoras impactan en la vida de quienes transitan por la justicia. Esta deficiencia viene siendo denunciada por las organizaciones sociales, también por la Asociación de Magistrados, Asociación de Defensores de Oficio, y Fiscalía, quienes siguen sin recibir los recursos que reclaman para desarrollar adecuadamente su trabajo y dar las garantías a la población.

En todo este proceso de discusión, en la Rendición de Cuentas, la Justicia no logró acceder a los recursos mínimos necesarios para asegurar a la población una respuesta de calidad, lo que deja en evidencia que no hubo ni hay voluntad política de mejorar en el acceso a la justicia de niñas, niños y adolescentes y sus familias.

Simplemente se cumplió con el compromiso político de garantizar un modelo de familia patriarcal, adultocéntrico y de dominio, asegurando visitas a los denunciados por violencia.

Mientras los niños y niñas tengan que ver o convivir con los ofensores, los procesos de investigación son imposibles, así que esa ley también refuerza la impunidad.

³ <https://familiasunidas.net/>, <https://www.subrayado.com.uy/la-foto-del-presidente-apoyo-las-iniciativas-tenencia-compartida-hijos-n763943>

Por otra parte, legitimaron el discurso de alienación parental para silenciar los pedidos de ayuda y amenazar a las mujeres que sufren violencia de género o que denuncian la sospecha de abuso sexual hacia sus hijos e hijas, colocando la amenaza de ser investigadas por simulación de delito.

En este sentido recordamos que el Comité de Expertas del MESECVI y la Relatora Especial sobre la Violencia contra la Mujer de las Naciones Unidas emitieron un comunicado donde expresan su preocupación por el uso ilegítimo de la figura del síndrome de alienación parental contra las mujeres.

La utilización de esta controvertida figura en contra de las mujeres, en casos donde alegan violencia por razones de género o violencia contra las hijas e hijos, es parte del continuum de violencia de género y podría generar responsabilidad a los Estados por violencia institucional⁴

Exponer a víctimas de violencia sexual a mantener visitas con quienes les abusan, aunque la visita sea vigilada, demuestra un desconocimiento absoluto de la dinámica de la violencia y del daño altamente traumático que se produce, además de desconocer las estrategias de seducción, manipulación, chantaje y amenaza que despliegan quienes abusan. Sentar a un niño, niña o adolescente frente a su padre abusador, es la forma más cruel que puede disponer el parlamento y la justicia para hacerle más daño y silenciarlo para siempre.

“El asesinato es el acto violento más obvio en este escenario, pero no se reproduciría con tanta velocidad e intensidad si no fuera por aquellos que desestiman el crimen, culpan a la víctima o patologizan al asesino con el objetivo de exculparlo. De hecho, con demasiada frecuencia la impunidad se construye en la estructura legal (que es la razón por la que las autoridades locales se resisten a la intervención de la Corte Interamericana de Derechos Humanos), lo que significa el rechazo a recibir los informes, las amenazas a aquellos que los confeccionan y la reticencia a reconocer el crimen, todo eso perpetua la violencia y da permiso para matar.”⁵

La potencia letal de la violencia sexual y la violencia vicaria estuvo tristemente documentada en los infanticidios y femicidios en 2022. La acción de los actores políticos de respaldar a los abusadores es el mejor recurso que tienen los violentos de ejercer violencia contra las infancias y adolescencias en Uruguay.

El abuso de poder de los que tienen poder

“Una respuesta comprensiva de otras personas puede mitigar el impacto del acontecimiento, mientras que una respuesta hostil o negativa puede multiplicar el daño y agravar el síndrome traumático. Las supervivientes son muy vulnerables después de los aconteci-

⁴ <https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/issues/women/sr/2022-08-15/Communique-Parental-Alienation-SP.pdf>

⁵ Butler, Judith (2020) *La Fuerza de la no violencia*. Paidós. pp. 218.

mientos traumáticos de su vida. Su sentido del “yo” ha quedado destrozado y solo puede ser construido tal y como se construyó: en conexión con los demás (...) En el tiempo inmediatamente posterior al trauma, la principal tarea es reconstruir alguna forma mínima de confianza, y para ello son de extrema importancia la reafirmación de seguridad y la protección.⁶”

Desde octubre de 2020 al día de la votación definitiva, 2 de mayo de 2023, decenas de delegaciones asistieron al parlamento a presentar información y argumentos con datos, hechos y perspectiva de derechos humanos que evidenciaban que esta ley es regresiva, vulnera los derechos de niñas, niños y adolescentes y pone en situación de especial riesgo a quienes sufren violencia (maltrato, abuso o explotación sexual).

En un claro compromiso político en la defensa de los derechos humanos de niñas, niños las Organizaciones sociales integrantes de la Asociación Nacional de Organizaciones no Gubernamentales Orientadas al Desarrollo (ANONG), Comité de los Derechos del Niño/a del Uruguay (CDNU), Comité de América Latina y el Caribe de Defensa de los Derechos de las Mujeres (CLADEM), Intersocial Feminista, Red Uruguaya contra la Violencia Doméstica y Sexual (RUCVDS) y Red Pro Cuidados, trabajaron de forma coordinada para informar e incidir en el escenario público y político con el objetivo de advertir sobre la realidad del problema de la violencia contra niñas y niños y el impacto que tendría sobre los mismos los dos proyectos que le antecedieron y luego esta ley. Una de las acciones que contó con la colaboración sostenida de la Agencia Go fue la Campaña de comunicación “una ley innecesaria” que “daña la infancia”. En este proceso, múltiples colectivos, referentes de diversos ámbitos y los medios de prensa activaron las voces de preocupación con respecto a esta ley.

Esta ley tuvo las objeciones fundadas y sostenidas de las organizaciones sociales especializadas en derechos de infancia, violencia sexual y violencia de género, las objeciones sostenidas de UNICEF⁷, la academia, asociaciones de profesionales, defensores de oficio, magistrados, entre muchos otros.⁸

⁶ Herman, Judith (2004) Trauma y Recuperación. Espasa, España. Pp 108.

⁷ <https://www.unicef.org/uruguay/media/7406/file/UNICEF%20tiene%20el%20mandato%20a%20nivel%20global%20de%20promover%20el%20cumplimiento%20de%20la%20Convenci%C3%B3n%20sobre%20los%20Derechos%20del%20Ni%C3%B1o%20la%20cual%20fue%20ratificada%20por%20Uruguay%20en%201990.%20%20Atendiendo%20a%20ese%20mandato,%20sigue%20de%20cerca%20el%20desarrollo%20del%20proyecto%20de%20Ley%20de%20Corresponsabilidad.pdf>

⁸ En este sitio <https://www.anong.org.uy/mala-ley/> pueden ubicar algunos Comunicados y documentos sobre las comparecencias en Parlamento de distintas organizaciones y colectivos especializados.

Organismos internacionales, sociedades de profesionales, UDELAR presentaron datos y evidencias fundadas en rechazo a la ley de corresponsabilidad: UNICEF, Asociación de Magistrados del Uruguay, Asociación de Defensores de Oficio del Uruguay, Asociación de asistentes sociales del Uruguay, Sociedad Uruguaya de Pediatría, Sociedad Uruguaya de psiquiatría de la infancia y adolescencia del Uruguay, Facultad de Medicina, clínica de psiquiatría pediátrica y de psiquiatría, Facultad de Derecho (Instituto Uruguayo de Derecho Procesal e Instituto Técnico Forense), Comité Derechos del Niño del Uruguay, Asociación Nacional de ONGs, Intersocial

El proceso de debate fue largo y sostenido. En casi dos años y medio de debate parlamentario y público, el Frente Amplio plantea con claridad que no apoya este proyecto y dentro de la coalición de gobierno los artículos 4 y 6 de aquel proyecto eran los más cuestionados. Mujeres parlamentarias de la coalición de gobierno (en especial Carmen Sanguinetti en el Senado y María Eugenia Rosello en Diputados lideraron públicamente la enunciación de las preocupaciones, pero quedaron muy solas dentro de la coalición de gobierno intentando defender los derechos de niñas y niños⁹ en un proceso donde se termina negociando la votación en el medio de presiones políticas de distinto tipo.

En este proceso, se logró poner en evidencia el poder que tienen quienes ejercen violencia y los desafíos que existen para seguir visibilizando los abusos crónicos y repetidos que viven cientos de niños y niñas en Uruguay. El 2 de mayo de 2023, sólo con los votos del oficialismo en el Senado¹⁰, incluyendo el voto de un Senador (Gustavo Penadés) que en la actualidad está privado de libertad con prisión preventiva por la imputación de múltiples delitos sexuales contra adolescentes, el Parlamento Uruguayo aprobó la ley de Corresponsabilidad en la Crianza.

La aprobación de esta ley sintetiza la violencia estructural que viven niños, niñas, adolescentes y mujeres, violencia perpetrada por personas y autorizada y legitimada por el Estado. Con esta norma Uruguay está incumpliendo con las obligaciones del Estado Uruguayo de garantizar derechos, viola los principios de no discriminación, progresividad y no regresividad en derechos humanos.

En su visita a Uruguay en mayo de 2023, la Relatora Especial de la ONU sobre la venta y la explotación sexual de niños por el Consejo de Derechos Humanos de la ONU, Mama Fátima Singhateh, señaló con preocupación la normalización de la violencia sexual contra niñas y niños con respecto a esta ley y consideró que “pone el interés de un pequeño grupo de adultos antes del interés superior del niño” e instó al Estado Uruguayo a reconsiderarlo o como alternativa a que se comprometa a tomar medidas para asegurar el interés superior en caso de que se aplique la ley.¹¹ Ninguna medida se ha tomado en este sentido aún.

Feminista, CLADEM, Red Uruguay contra la Violencia Doméstica y Sexual, Red Procuidados, Asociación Civil Adela Reta, Varones por la igualdad, El Paso, Coordinadora de psicólogos del Uruguay y el área de psicología forense, , Sindicato Médico del Uruguay, Sindicato único de trabajadores y trabajadoras del INAU, Varones Unidos, entre otros. También se han pronunciado públicamente referentes de relevancia como Luis Pedernera, Miembro del Comité Internacional de los derechos del Niño de NNUU, ex Presidente

⁹ <https://www.elobservador.com.uy/nota/tenencia-compartida-senado-aprobo-la-ley-y-ciudadanos-marco-diferencias-con-articulos-incomodos-que-complican-al-oficialismo-20228217280>, <https://espectador.com/mastemprano/entrevista/rosello-el-proyecto-de-corresponsabilidad-en-la-crianza-no-es-un-tema-de-izquierda-o-de-derecha-yo-soy-batllista-y-estoy-en-contra-1>

¹⁰ <https://ladiaria.com.uy/politica/articulo/2023/5/el-senado-dio-sancion-definitiva-al-proyecto-de-tenencia-compartida-con-los-votos-del-oficialismo/>

¹¹ Recuperado de <https://ladiaria.com.uy/feminismos/articulo/2023/5/relatora-de-la-onu-sobre-explotacion-y-abuso-sexual-infantil-espera-que-el-gobierno-uruguayo-reconsidere-ley-de-tenencia-compartida/>



Red Pro
Cuidados

INTERSOCIAL
FEMINISTA



reduruguay
CONTRA LA VIOLENCIA DOMÉSTICA Y SEXUAL



CDNU

Comité de los Derechos del Niño/a - Uruguay



ANONG

Asociación nacional
de organizaciones
no gubernamentales
orientadas al desarrollo

Abril de 2023

Toca votar por los que no votan los derechos de la infancia no se negocian

A toda la población:

El 11 de abril se vota en la Cámara de Diputados el proyecto “Corresponsabilidad en la crianza”, que es una mala ley que daña la infancia.

Cerramos el año 2022 con la información de 7035 niños niñas y adolescentes en situación de maltrato y abuso sexual (SIPVIAV, 25 abril 2022), 529 situaciones de explotación sexual (CONAPEE, 7 diciembre 2022) y el homicidio de 8 niños por parte de padres y pareja de madre. Seguramente este 25 de abril, Día mundial de la lucha contra el maltrato infantil, se informe que la realidad de la violencia contra la infancia persiste. Está situación exige que se actúe con un compromiso real para prevenir, atender, proteger y sancionar esta vulneración de derechos. Hay una responsabilidad que es del Estado, pero también de la ciudadanía en general: tenemos la responsabilidad de exigir protección.

- Recordamos a toda la población que este es un proyecto que no tiene datos ni evidencia que justifique que se necesitan modificar las normas actuales sobre tenencia, visitas y vínculos entre progenitores y sus hijos e hijas y menos aún en casos de violencia.
- Subrayamos que las normas vigentes garantizan la protección de niños y niñas y la persecución de los delitos que les afectan. El problema grave en el sistema de justicia en particular, es la falta de recursos y formación que genera demoras y respuestas revictimizantes para todas las partes y en especial para niñas y niños.
- Es un proyecto que parte de la premisa, sin datos ni evidencia, de que los adultos denunciados por abuso, maltrato o explotación son víctimas de denuncias falsas, y está

pensado para proteger a esos adultos denunciados por violencia, confundiendo el principio de inocencia con el principio de protección de niños y niñas, exponiendo a las víctimas a mantener visitas con quienes las y los violentan demostrando desconocer la dinámica de la violencia y las estrategias de quienes violentan.

- Recordamos que las normas nacionales no deben estar en contradicción con lo dispuesto en los convenios internacionales y deben tener fundamentos en estudios y evidencia. El país se expone, de aprobarse este proyecto de ley, a recibir observaciones de los comités de Seguimiento de esas Convenciones por ser regresivas en las garantías de protección de la niñez y adolescencia.
- Recordamos que las organizaciones sociales especializadas, magistrados, defensores de oficio, cátedras de la facultad de derecho y medicina, organismos internacionales, agrupaciones de profesionales han planteado datos contundentes sobre los casos atendidos, evidencia sobre la dinámica de la violencia, el impacto devastador en la infancia, la dinámica de los abusadores y explotadores (amenazar, negar los hechos, culpabilizar a las víctimas) que no han sido tenidas en cuenta por muchos diputados que insisten en votar esta ley que daña la infancia.
- Reconocemos la rigurosidad con la que muchos estudiaron el tema y actuaron con la responsabilidad de ser parte de un sistema político que trabaje por los derechos de todas las personas y en particular por niños y niñas.
- Cada legislador, legisladora, deberá rendir cuentas a la población sobre el voto de cada artículo de este proyecto que ha sido claramente señalado como contrario a los derechos consagrados en la Convención de Derechos del Niño y en las leyes nacionales.
- Votar esta ley es profundizar las barreras que tienen niños y niñas para acceder a la justicia, es dar una herramienta más a los abusadores y explotadores para que puedan seguir violentando y silenciar a las niñas, niños y adolescentes que piden ayuda.
- Votar esta ley es favorecer la impunidad.
- Aunque las niñas y niños no votan, las personas menores de edad que son abusadas, maltratadas o explotadas sexualmente no deberían ser negociadas en acuerdos políticos.

Es momento de frenar y no ser parte de este atropello, que cada cual asuma el compromiso de no votar esta mala ley que daña la infancia y comenzar a trabajar para fortalecer el acceso a la justicia, con recursos y formación.

Para informarte más, leer las comparencias de expertos en la temática, ingresa aquí.
<https://www.anong.org.uy/mala-ley/>

Una #MalaLey que #DañaLaInfancia #QuenoSeVote

Más aisladas y más invisibles: la trata en Uruguay luego de la pandemia

Observatorio contra la violencia de género y acceso a la justicia¹

Introducción

A nivel global, las consecuencias de la pandemia por COVID-19 transitada entre los años 2020 y 2022 no sólo marcan afectaciones en la salud mental y/o física de las poblaciones, sino también efectos negativos en materia económica y social. Como señalaba la Asamblea General de Naciones Unidas, la pandemia ha profundizado “*desigualdades pre-existentes que perpetúan todas las formas múltiples e interseccionales de discriminación, así como el racismo, la estigmatización y la xenofobia, y la violencia sexual y por razón de género, incluida la violencia doméstica, y exponen a las mujeres y a las niñas a un riesgo especial, al agravar y poner más en evidencia vulnerabilidades*” (A/RES/75/157 2020)².

Este panorama favorece el reclutamiento de víctimas para la trata de personas, en especial de mujeres, niñas y niños (UNODC 2021)³. La trata de personas encontró nuevas vías o nuevas formas de expresarse, y las reforzó. La pandemia por COVID-19 implicó el traslado de la trata de personas hacia ámbitos clandestinos, la extensión de la explotación a través de redes sociales, y la profundización de la violencia hacia las víctimas (UNODC 2021). Además, la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC)⁴ advertía en 2022 de la disminución en un 11% de las detecciones de trata de personas a nivel global, y un registro 24% menor de las situaciones de trata de personas con fines de explotación sexual, dado que aspectos tales como el aislamiento y el traslado de los espacios de explotación han dificultado aún más su detección (UNODC, 2022).

En Uruguay la trata de personas es escasamente investigada y estudiada, dificultándose no sólo el diagnóstico actual de esta realidad compleja y cambiante, sino también de las implicancias y alcances que la pandemia pudo haber generado en el movimiento de moda-

¹ El Observatorio es un componente del Proyecto Autonomías Colectivas contra la violencia de género, desarrollado por la Asociación Civil El Paso, y la Asociación Civil el Abrojo, con participación inicial de Cotidiano Mujer y el apoyo de Unión Europea. Más información en: <https://www.autonomiascolectivascontralaviolenciadegenero.org.uy/presentacion/>

² A/RES/75/157 Disponible en: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N20/371/86/PDF/N2037186.pdf?OpenElement>

³ https://www.unodc.org/documents/human-trafficking/2021/The_effects_of_the_COVID-19_pandemic_on_trafficking_in_persons.pdf

⁴ Agencia de Naciones Unidas a cargo de la lucha contra el crimen organizado, dentro del que se incluye la Trata de personas. Más información y Reportes globales en:

lidades, prácticas y el nivel de sometimiento de las víctimas. En un contexto de importantes debilidades institucionales y presupuestarias, las respuestas frente a las situaciones identificadas son deficitarias e insuficientes, sobre todo para la protección de las víctimas, que se encuentran en situaciones de extrema violencia, vulnerabilidad socioeconómica, y en muchos casos, de riesgo de vida.

Este artículo presenta información que nos aproxima a la realidad actual de la trata de personas en territorio uruguayo, poniendo de relieve características vigentes y novedosas en relación a la situación de las víctimas, y debilidades institucionales para su combate, así como dar respuestas efectivas de protección a las víctimas. Para ello, se hará especial referencia a algunos de los hallazgos del estudio “Más invisibles. La trata y la pandemia”⁵, elaborado por el Proyecto Autonomías Colectivas (de las organizaciones de El Paso y El Abrojo), con el apoyo de la Organización Internacional de las Migraciones (OIM)⁶. Este documento presentado en julio del año 2023 realiza un análisis diagnóstico de la situación de trata de personas en Uruguay, a partir de datos y entrevistas a referentes institucionales y de la sociedad civil en la materia.

La trata a través de datos oficiales

Los datos institucionales disponibles dan cuenta de una situación parcial pero importante y representativa del fenómeno. Al respecto, vale siempre considerar que la trata de personas es un fenómeno de tal complejidad que es imposible conocer cabalmente. Sin embargo, la información que brinda el Estado uruguayo sobre la trata de personas es escasa y limitada.

En este sentido, los datos que el estudio *Más invisibles; la trata y la pandemia* recoge provienen del Servicio de Atención a Mujeres en Situación de Trata con Fines de Explotación Sexual, y de ámbitos vinculados a la justicia (en particular Fiscalía General de la Nación). El Servicio es llevado adelante desde el año 2011 en el marco de un convenio entre el Instituto Nacional de las Mujeres y la ONG El Paso, y si bien se crea como un espacio de atención exclusiva a la trata con fines de explotación sexual para todo el territorio nacional⁷, ha incorporado el trabajo con mujeres víctimas de explotación laboral.

Entre los años 2018 y 2022 se registra el ingreso de 300 mujeres al Servicio de atención, víctimas de trata con fines de explotación sexual y explotación laboral. El 77,1% de ellas son jóvenes que poseían menos de 35 años de edad a su ingreso; y la mayoría de ellas (69%) tiene al menos una hija o hijo (Autonomías Colectivas 2023). Los ingresos anuales

⁵ Proyecto Autonomías Colectivas (2023): Más invisibles. La trata y la pandemia. Actualización sobre la trata de mujeres en el territorio uruguayo de enero de 2018 a diciembre de 2022. Disponible en: <https://www.autonomiascolectivascontralaviolenciadegenere.org.uy/descarga-el-informe-mas-invisibles-la-trata-y-la-pandemia/>

⁶ CITA Documento disponible en:

⁷ A través de oficinas de referencia, situadas en Melo, Paysandú, Montevideo, y Paso de los Toros.

del período considerado muestran una caída a la mitad de ingresos durante los años de pandemia (2020 y 2021), lo que da cuenta de importantes dificultades en la detección de casos⁸. La amplia mayoría de las situaciones atendidas refieren a situaciones de explotación sexual (92,7%), generalmente de forma exclusiva, aunque se identifica un 5,3% de casos donde la explotación se combinaba con trata laboral.

La mayoría de estas mujeres son extranjeras (62,7%), casi todas provenientes de países latinoamericanos y del Caribe, y en especial, de República Dominicana y Cuba: entre ambos países representan el 85% de las mujeres extranjeras atendidas. Al profundizar sobre la llegada de estas mujeres a nuestro país, se identifican rutas de traslados claramente trazadas, dando cuenta de la operación de redes internacionales, así como de las peripecias y dificultades que transitan las mujeres hasta llegar a territorio uruguayo. Mientras que en el caso de las mujeres cubanas la ruta recorre los países de Guyana y Brasil, para ingresar por frontera terrestre a través de Rivera o el Chuy, en mujeres provenientes de República Dominicana el ingreso se efectiviza desde Brasil, o desde Argentina para lo que atraviesan varios países del Pacífico (como Perú, Ecuador, o Chile). En el caso de mujeres uruguayas, se identificaron sobre todo casos de trata interna, siendo ciudades de reclutamiento Montevideo, Paysandú y Canelones (Autonomías Colectivas 2023)⁹.

La publicación destaca además, la presencia de situaciones de trata en todo el territorio nacional, en particular sobre las zonas de frontera territorial con Brasil, el Área Metropolitana y sobre algunos ejes de rutas nacionales de central importancia para el traslado de cargas y personas, como son la ruta nacional n° 5 (que une Montevideo con Rivera, y pasa por la ciudad de Paso de los Toros, en Tacuarembó), la ruta nacional n° 8 (desde Montevideo hacia el Noreste del país, pasando por las ciudades de Treinta y tres y Melo) y la ruta nacional n° 3 (sobre el litoral oeste). Además, de identificar situaciones de trata en Rocha y Maldonado, zonas de importante actividad turística.

En el ámbito penal y judicial, de los datos presentados surgen escasas situaciones denunciadas y sancionadas en los últimos cuatro años: mientras que Fiscalía identifica 16 denuncias formalizadas entre 2018 y 2022, el Poder Judicial registra 5 sentencias definitivas sobre delitos vinculados a la trata, a través de la aplicación del artículo 78 de la Ley de Migraciones (n° 18.250). Estas cifras dan cuenta de dificultades importantes para la investigación y sanción penal de los delitos vinculados a la trata de personas.

La trata en territorio: la pandemia y después

Uruguay es territorio principalmente de destino para la trata de personas, aunque también es país de origen y de traslado. Esta situación implica que *“se desarrollan en el territorio nacional distintos procesos vinculados a la trata, donde las redes criminales captan y explotan*

⁸ Vale señalar que durante el período el Servicio se mantuvo abierto y en funcionamiento.

⁹ Idem.

a mujeres uruguayas y extranjeras en territorio uruguayo, así como trasladan víctimas uruguayas para ser explotadas en el exterior.” (Autonomías Colectivas 2023: 54)¹⁰.

La situación de vulnerabilidad socioeconómica de estas mujeres extranjeras y uruguayas es un factor determinante para la captación de personas, ya sea para la trata con fines de explotación sexual, laboral, o mixta. Durante la pandemia se profundizó la situación económica crítica de muchos sectores y en particular mujeres, aumentando el riesgo de ser captadas, así como el nivel de sometimiento de las mujeres explotadas, que se encuentran en peores condiciones de pobreza (Autonomías Colectivas 2023).

Pero además, la pandemia trajo consecuencias importantes en algunas características de la explotación sexual en Uruguay. Por un lado, el traslado de ámbitos de trata con fines de explotación sexual desde espacios legalizados (por ejemplo “whiskerías”) hacia espacios privados o “clandestinos”, de menor reconocimiento y por tanto detección. A esto debe sumarse las consecuencias de la propia situación de aislamiento en el caso de estas mujeres víctimas, que quedaron más encerradas, y en el caso de mujeres migrantes, con menos redes de apoyo (Autonomías Colectivas 2023).

Un aspecto central que la pandemia profundizó se vincula al uso de las redes sociales como medio para captar a las víctimas, además de afectar las formas de explotación, ya que el uso de las redes sociales permite la exigencia de la disponibilidad de las víctimas todo el día, a todas las horas. Además, de ser una vía de constante vigilancia y extorsión.

La situación de salud mental se debilitó especialmente en todos los grupos de población y en cada situación de vida personal; pero fue particularmente afectada en el caso de las víctimas de trata de personas. Situaciones agudas de depresión, ansiedad y soledad son identificadas, en un sistema de atención en salud mental que no logra cumplir con las garantías mínimas de un tratamiento adecuado e integral.

El contexto de aislamiento dificultó aún más la detección y respuesta a las situaciones de trata de personas. Si bien los servicios de atención y las instituciones públicas continuaron trabajando en territorio, las restricciones a la movilidad y el cambio hacia la virtualidad en algunos ámbitos¹¹ debilitó la capacidad de detección e identificación de situaciones.

Sin embargo, las dificultades de detección y respuesta no son novedosas, ni se asocian a la pandemia. La falta de reconocimiento al problema de la trata de personas, la naturalización de delitos como la explotación sexual, además de la falta de interés político de dotar de recursos efectivos a las normativas y áreas institucionales desarrolladas en la materia, son aspectos centrales y a esta altura, estructurantes de una *cultura de impunidad*.

¹⁰ Idem.

¹¹ Como la atención en la salud y la educación.

Respuestas que no llegan

El incumplimiento con la Ley de Prevención y Combate a la trata de personas (19.643)¹² en muchos de sus cometidos es producto de la falta de recursos y la debilidad institucional de los ámbitos a cargo de implementar política pública en la materia. Estos aspectos centrales se traducen en profundas dificultades para la detección de situaciones de trata de personas en territorio uruguayo, así como de respuestas insuficientes para la protección y salida efectiva de las víctimas, cuando estas situaciones son detectadas.

Las organizaciones sociales, el sistema internacional de derechos humanos y distintos estudios realizados en los últimos años señalan obstáculos importantes para la detección de trata de personas, entre los que se destaca la carencia de:

- Recursos presupuestarios orientados específicamente para el cumplimiento con la ley 19.643. Los procedimientos, ámbitos institucionales, garantías y derechos establecidos en la normativa se incumplen parcial o totalmente, al no existir recursos específicos destinados a su implementación.
- Capacitación de funcionarias y funcionarios de primera línea de atención, tanto en la normativa como en la incorporación de herramientas de identificación y respuesta inmediata frente a posibles situaciones detectadas (Autonomías colectivas 2023; Informe sombra presentado al EPU 2023).
- Recursos específicos destinados para la investigación penal. La trata de personas es un delito de difícil detección y persecución, por lo que requiere de áreas de investigación especializadas con equipos dedicados a tiempo completo. Además, preocupa el importante desconocimiento por parte de los jueces sobre los delitos penales establecidos en la Ley 19.643 (Autonomías colectivas 2023).
- En el caso de la trata de personas con fines de explotación laboral, alarma la falta de información sobre las dimensiones y características que toma este fenómeno en territorio uruguayo. No existen investigaciones, estudios o diagnósticos que den cuenta de la realidad existente, ni herramientas para la identificación y respuesta especializadas para las víctimas.

Las respuestas ante los casos detectados también se caracterizan por deficiencias presupuestales, principalmente en áreas centrales como reparación económica, acceso a la justicia, a soluciones habitacionales, y a programas de reinserción en el mercado laboral. La falta de recursos institucionales, humanos y materiales para abordar las situaciones identificadas implica que “frente a la situación de riesgo de las víctimas, los caminos elegidos y las respuestas brindadas son, en muchas ocasiones, artesanales. Si bien se identifica en las instituciones la existencia de protocolos de actuación, las rigideces institucionales imposibilitan brindar una respuesta eficiente y ágil como se propone. Esta ausencia de mecanismos insti-

¹² Disponible en: <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/19643-2018>

tucionales aceptados deriva en la centralización de la respuesta en algunas personas (como referentes)” (Autonomías 2023:60)

No se ve lo que no reconocemos

Los avances normativos e institucionales de los últimos años se han alcanzado y sostenido por la lucha comprometida y constante de organizaciones sociales, profesionales, referencias y colectivos feministas. No sólo para visibilizar la trata de personas, generar respuestas efectivas de protección a las víctimas, y combatir a las redes criminales responsables. Sino también, para batallar en hacer visible lo invisible, en desnaturalizar lo naturalizado, en cuestionar lo establecido. Para profundizar sobre las causas de la ausencia de interés político en dotar recursos para combatir este fenómeno, debemos adentrarnos en problematizar la cultura patriarcal y capitalista que envuelve nuestra sociedad e individualidad.

La cultura de criminalización hacia las víctimas sigue impregnada en nuestro sistema político, en nuestro sistema de justicia, en los ámbitos sociales y culturales. Permea instituciones, prácticas, procedimientos, y formas de actuar en nuestras comunidades. Impide indagar, empatizar, actuar debidamente cuando alguna situación se nos presenta; y desata estigmas, cuestionamientos y reprimendas sobre las víctimas cuando deciden denunciarlo.

Salud mental con perspectiva de género y feminista

Red Psico Feminista

Aproximación conceptual a la salud mental

Hemos escuchado mil y una vez que la salud es más que la ausencia de enfermedad y por ende, la salud mental es más que la mera ausencia de trastornos mentales. Afirmación que no manifiesta el complejo equilibrio que requiere el bienestar emocional, psicológico, físico y social.

En cuanto a definiciones institucionales, según la OMS, la salud mental es *“un estado de bienestar en el cual cada individuo desarrolla su potencial, puede afrontar las tensiones de la vida, puede trabajar de forma productiva y fructífera, y puede aportar algo a su comunidad”*¹. En nuestro país, la ley de Salud Mental (N° 19.529) la define como *“un estado de bienestar en el cual la persona es consciente de sus propias capacidades, puede afrontar las tensiones normales de la vida, trabajar de forma productiva y fructífera y es capaz de hacer una contribución a su comunidad”*².

El *“estado de bienestar”* que se define es el resultado de un proceso dinámico, determinado por componentes históricos, socioeconómicos, culturales, biológicos y psicológicos. Asimismo, la protección de la salud mental abarca acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación, encaminadas a crear las condiciones para el ejercicio del derecho a una vida digna de todas las personas y particularmente de aquellas con trastorno mental.

La salud es un derecho humano fundamental, constituye un elemento esencial para el desarrollo personal, comunitario y socioeconómico de una persona. Así como el resto de los derechos humanos, es universal e inherente a todas las personas sin ningún tipo de discriminación. De igual manera, es indivisible e interdependiente, lo que implica que el goce y ejercicio de este derecho condiciona el goce y ejercicio de los otros, y viceversa.

Las leyes relativas a los derechos humanos exigen que los gobiernos velen y garanticen su ejercicio pleno. En este sentido, el Plan de Acción Integral sobre Salud Mental 2013-2030, al que los Estados Miembros de la OMS (Organización Mundial de la Salud) se comprometieron, insiste en la necesidad de adoptar un enfoque integral y en aplicar medidas para promover la salud mental y psicosocial de todas las personas, mediante la prevención y la cobertura universal de la atención.

Sin embargo, a pesar de que *“no puede haber salud sin salud mental, en ningún lugar del mundo esta se encuentra en plano de igualdad con la salud física, en términos de presu-*

¹ OMS. Salud mental: fortalecer nuestra respuesta (who.int). 2022

² Ley N° 19529 Ley de salud mental. 2017.

puesto o educación y prácticas médicas”.³ Respecto a nuestra región, la OPS (Organización Panamericana de la Salud) estima que en los países de América Latina y el Caribe, apenas un 2% del gasto público se destina a garantizar este derecho.

La baja inversión en salud mental contrasta con las cifras en aumento de esta problemática, que es una creciente y silenciosa pandemia, que ha afectado mucho antes que el COVID-19 y que ha sido también disparada por esta. Es evidente que, la crisis sanitaria que se desató en el año 2020 contribuyó al aumento del número de personas con problemáticas de salud mental, debido a las medidas de confinamiento, y también al empeoramiento de condiciones pre-existentes.

La tendencia es global, tanto que, según los últimos informes realizados por la OMS (2022), se estima que unos mil millones de personas en el mundo convivieron con algún problema de salud mental en el 2019. La depresión y ansiedad aumentaron más de un 25% en el primer año de la pandemia. En los años de post pandemia, también se evidencia una tendencia de aumento de casos con síntomas de depresión y ansiedad. La depresión continúa siendo la primera causa de padecimiento psíquico, siendo dos veces más frecuente en mujeres; lo que encuentra correlato con la feminización de la pobreza y el mayor riesgo al deterioro de la salud mental para las personas en situaciones de desigualdad.⁴

En suma, la pandemia ha expuesto el gran impacto que generan las desigualdades en la salud mental, así como la necesidad de respuestas urgentes que las contemplen y puedan brindar una atención integral para paliar esta problemática que se encuentra en un aumento acelerado.

Perspectiva de género, diversidad e interseccionalidad

¿Qué entendemos por perspectiva de género? Una perspectiva es una mirada, un lugar desde donde observar y observarnos haciendo y siendo con otros. Cuando decimos perspectiva de género hablamos de una forma de ver las relaciones entre las personas, para distinguir cómo la diferencia de género habilita o restringe maneras de ser en sociedad.

El género como perspectiva hace referencia a un enfoque que describe las formas concretas en que -a lo largo de la historia-, se ha llevado adelante la asignación diferencial de atributos y criterios de normalidad a hombres y mujeres. Es una herramienta analítica, que permite identificar situaciones de desigualdad naturalizadas en base a la diferencia sexual, y actuar para transformarlas, tomando así un sentido político⁵.

La perspectiva de género distingue con claridad que, históricamente, las mujeres y disidencias sexo-genéricas han estado en desigualdad ante el acceso a la educación, la justicia,

³ ACNUDH. La salud mental es un derecho humano. 2018.

⁴ ONU. Unos mil millones de personas convivieron con algún problema de salud mental en 2019. 2022.

⁵ García Prince, Evangelina. Derechos políticos y ciudadanía de las mujeres: una vía género sensitiva y paritaria al poder y al liderazgo. 1997.

la salud, la participación política, el trabajo y a muchos otros derechos fundamentales. Aún hoy, con leyes e instrumentos normativos vigentes, y según la región en la que vivan, la clase social a la que pertenezcan, la edad que tengan, entre otras condiciones, sus posibilidades de desarrollo siguen siendo diferentes a las de sus pares varones.

Así como podemos hablar de una perspectiva de género y la entendemos como un especial par de anteojos para mirar la realidad, y analizar las relaciones sociales en función de la desigualdad establecida conforme a la diferencia sexo-genérica entre las personas, sostenemos también la existencia de un enfoque simultáneo y complementario: la perspectiva de diversidad. Esta permite identificar de manera específica y transversal las necesidades, violencias, desigualdades y la marginación estructural que atraviesan las personas LGB-TIQ+. Reconocer la perspectiva de diversidad es saldar una deuda histórica para con esta comunidad. Lamentablemente, su discriminación sistemática ha resultado en la pérdida de muchas vidas y ha hecho inhabitables las experiencias de miles de personas, como es el caso de las personas travestis y trans que, tradicionalmente, han sido uno de los grupos sociales más vulnerados.

Por tanto, no podemos perder de vista que el género se construye junto a otros ejes que estructuran la desigualdad, como lo son, la clase social, el origen étnico, la orientación sexual, la edad, la discapacidad, la condición migrante, entre otras. La interseccionalidad, término acuñado en 1989 por Kimberlé Crenshaw, resulta *“una herramienta analítica para estudiar, entender y responder a las maneras en que el género se cruza con otras identidades y cómo estos cruces contribuyen a experiencias únicas de opresión y privilegio”*⁶ (AWID, 2004)

Este concepto refiere a cómo las personas en su vida cotidiana están atravesadas por realidades desiguales que generan opresión o privilegio. En este sentido, podemos decir que la interseccionalidad no se plantea como la sumatoria de vulnerabilidades, sino que visibiliza las subjetividades que son construidas y vivenciadas en torno a múltiples lugares de privilegio y de discriminación, buscando generar las condiciones para que todes tengamos las mismas oportunidades y derechos.

Por lo antes mencionado, es que nos preguntamos: ¿qué sucede cuándo estamos en un lugar de opresión (por nuestro género, raza o clase) y a eso se le suma un diagnóstico de salud mental?, ¿qué nos convoca como psicólogas y psicólogos a generar un movimiento hacia la incorporación de estas perspectivas en la salud mental?

En primer lugar, reconocer que la ciencia de la salud ha sido controlada y teorizada principalmente por hombres desde una perspectiva androcéntrica, y que la psicología no es ajena a esta trayectoria. En su núcleo conceptual más duro ha sido construida desde un lugar unificado de privilegio, en el que las teorías de mayor relevancia y peso en nuestras formaciones -aún hoy en día- parten de una mirada sesgada. La perspectiva androcéntrica toma como exponente al varón cisgénero, blanco, heterosexual y de clase media o alta.

⁶ AWID. Interseccionalidad: una herramienta para la justicia de género y la justicia económica. 2004.

Desde ese punto de vista y postulando bajo la acepción de “neutral” se han construido racionalidades sobre nuestros sufrimientos, nuestros cuerpos y nuestras vidas, relegando a los márgenes otros lugares que son, sin ir más lejos, los que nosotras y nosotros mismos ocupamos en el mundo.

Por otro lado, hemos de hacernos cargo de que en el pasado reciente los manuales de diagnóstico que han ordenado nuestra práctica, incluían a la homosexualidad como un trastorno mental, y esta no fue eliminada hasta el año 1973. Mientras que en el caso de la transexualidad no fue hasta el año 2018 que la OMS la eliminó de su lista de enfermedades mentales, para pasar a formar parte de lo denominado “condiciones relativas a la salud sexual”. Hasta ese entonces, la transexualidad era catalogada como un trastorno psicológico denominado “incongruencia de género”.

En ese camino de la despatologización de las identidades es que se continúa trabajando no solo desde lo jurídico sino desde lo institucional, económico y social. Hacer movimientos de reparación en estos sentidos, construir saberes que acompañen nuestras prácticas desde la sensibilidad que implica aceptar que los postulados teóricos no necesariamente velarán por el respeto de las personas con quienes trabajamos, -incluyéndonos aquí a nosotras y nosotros también- es lo que sostiene la necesidad de ir tejiendo una psicología feminista.

Trabajar en psicología desde una perspectiva de género e interseccional, implica ser conscientes, tanto en el trabajo terapéutico como en la postura que asumimos como colectiva, de las desigualdades estructurales de la sociedad y del impacto que estas tienen en la salud mental e integral de las personas.

Desnaturalizar estas violencias estructurales, que se traducen en la mirada médica patologizante sobre mujeres y disidencias que no entran en los estereotipos de género, es un arduo y constante desafío para nuestra práctica. Cuando hablamos de violencias estructurales hacemos referencia a situaciones en las que se producen daños a necesidades humanas básicas como la supervivencia, la libertad, el bienestar o la identidad, en las que generalmente hay un grupo privilegiado y otro grupo vulnerado.

La organización y el pensamiento feminista han logrado poner definitivamente en agenda el derecho a las decisiones autónomas, libres de toda opresión y violencia, y han denunciado el sometimiento de los cuerpos feminizados a la violencia patriarcal, colonial, extractivista y capitalista.

Los feminismos han interpelado las bases del sistema de salud poniendo en cuestión el modelo basado en la jerarquía del saber, el biologicismo y una concepción binaria y heteronormativa de los cuerpos. Las colectivas feministas se han organizado para asegurar políticas de cuidado basadas en la solidaridad, disputando así el sentido acerca de la salud y de cómo gestionarla. Plantean así el desafío de lograr incorporar esas lógicas de construcción de ciudadanía en el área de la salud y dentro de las instituciones responsables de producirla y preservarla.

Por su parte, desde una perspectiva queer, resulta fundamental exponer cómo –en su concepción tradicional– “salud” significa de hecho adaptación plena a un sistema capitalista, patriarcal, cisexistista, capacitista; en resumen, un sistema sostenido sobre prácticas violentas de disciplinamiento y normalización.

Estas definiciones muestran a las personas como “capacitadas” cuando han podido insertarse satisfactoriamente en un sistema de producción. La identidad “capacitada” –surgida hacia fines del siglo XIX en consonancia con el capitalismo industrial– se refiere a aquellas personas “libres de vender su mano de obra, pero no libres para hacer nada más”. La persona que ‘está bien’ es la persona que es funcional al sistema y puede básicamente sostener una jornada laboral. La persona ‘enferma’ es la que no puede hacerlo⁷. Como contrapartida, la promesa de acceder a la salud está frecuentemente atada a ser sujeto de consumo, ya sea mediante medicamentos, prótesis, o mediante toda una gama de productos y servicios.

Diversos autores han considerado que se está dando un cambio de paradigma, teniendo en cuenta la profundidad de la transformación que proponen dichos marcos críticos. El cambio de modelo explicativo en cuanto a salud mental es el paso del paradigma de la patología al paradigma de la neurodiversidad. De manera similar, en cuestiones trans se ha hablado de un pasaje del paradigma biomédico al de Derechos Humanos, en consonancia con documentos internacionales tales como los Principios de Yogyakarta. Mientras que bajo el modelo biomédico la transexualidad tendría causas, síntomas, diagnóstico y tratamiento, en el modelo de Derechos Humanos, que entiende a la identidad de género como una vivencia interna e individual, ninguna de estas categorías tiene sentido.⁸

Es importante tener presente que este “cambio de paradigma” no necesariamente implica un rechazo radical y absoluto de la medicina como institución, ni una desvalorización de todas sus funciones sociales. Implica más bien una invitación a repensar su lugar y rol en nuestra cultura, poniéndola al servicio del bienestar de las personas, en lugar de obligar a que se adapten a los requerimientos de las concepciones hegemónicas de la salud. Este ejercicio conlleva, además, una revisión de todos nosotros y nuestras prácticas cotidianas, ya que entiende que todas las personas, están en mayor o menor medida comprometidas con las nociones tradicionales de salud y enfermedad.

En las nuevas definiciones no se entiende “salud” como “falta de enfermedad”, sino que se propone desentrañar los sentidos de cada uno de estos términos, y desarrollar concepciones y estrategias que aporten realmente al bienestar de las personas y comunidades, respetando su derecho a ser lo que son. Sin dejar de atender a las distintas problemáticas de salud, ni dejar de lado la lucha por el derecho a esta, se trata de exponer qué sentidos

⁷ Hedva, Johanna. Teoría de la mujer enferma. 2016.

⁸ Radi, Blass & Pérez, Moira. De cambios, géneros y paradigmas. 2018.

-morales, políticos, antropológicos, ontológicos- se están traficando detrás de nuestra idea de “salud” y su supuesta “neutralidad” científica.

Desafíos

A la hora de valorar la salud mental desde una perspectiva de género, perspectiva de diversidad e interseccionalidad debemos tener en cuenta: el malestar psicológico producto del cisheteropatriarcado y sus condicionamientos sociales y culturales; el sufrimiento psíquico y emocional como resultado de nuestra propia experiencia vital teniendo en cuenta los roles de género; la influencia de la educación en los mandatos de género; la precariedad e inseguridad en el trabajo; la menor remuneración y la desigualdad de oportunidades para los colectivos oprimidos; el desgaste y la carga mental en las tareas domésticas y de cuidado asociadas a la feminidad, por mencionar solo algunos ejemplos.

Hablar de salud mental requiere alejarse del paradigma del trastorno, de la enfermedad y padecimiento individualizado, para incorporar una mirada y abordaje más amplio que favorezca la construcción colectiva de otras condiciones de vida.

¿Democracia para quiénes?

Circuitos inaccesibles, elecciones y discas en la ciudad

Luna Irazábal¹

El 30 de junio de 2019, en las redes del Colectivo Ovejas Negras publicábamos una foto de un escalón y al fondo otros dos con una rampa ínfima, acompañada de un texto que contaba mi experiencia ese día al ir a votar en las elecciones internas.

Básicamente ese día llegué, acompañada por mi madre como precaución por si no había accesibilidad, y efectivamente no la había. Mi madre tuvo que entrar a preguntar si había alguna rampa para los escalones de la entrada y trajeron una en la que apenas entraba mi silla de ruedas, que solo servía para dos de los tres escalones y hecha de un material bastante cuestionable. Pero ahí no terminó todo, al entrar al cuarto de votación también tuve que hacerlo acompañada ya que las listas estaban colocadas en sillas amontonadas sobre la altura de mi cabeza.

El mismo día, en alguna otra parte del Uruguay, el abogado Rafael Ponce de León se encontraba por primera vez también con una situación de inaccesibilidad al ir a votar. Había adquirido una discapacidad y ya no era igual de bienvenido que antes. En su caso no pudo ejercer el sufragio, le comentaron que no tenían fondos suficientes para construir rampas para todos los locales y le dijeron que no se preocupara, que no lo iban a multar por no poder votar. Rafael denunció públicamente esta situación a través de una carta pública y entrevistas en medios de comunicación, y posteriormente colaboró con el Comité Funcional de Discapacidad del Frente Amplio para redactar un proyecto de ley que se transformaría, tan solo dos meses después, en la Ley 19.790 de Garantía para el ejercicio del derecho al voto de las personas en situación de discapacidad motriz.

Esta ley establece que por lo menos un circuito de cada serie (suele ser el primero) deberá tener condiciones de accesibilidad suficientes para que las personas con discapacidad motriz puedan ingresar y votar sin problemas, y a la vez que, si el local que le toca a la persona no es accesible, pueda votar en ese otro que sí lo es de forma observada y firmando una declaración sobre su discapacidad; un gran avance en el reconocimiento de la identidad y en la reducción de la injerencia médica sobre nuestros cuerpos, ya que usualmente en todos lados nos exigen comprobar lo que somos con un certificado médico.

Parecería que todo está resuelto, pero, ¿qué nos falta?

¹ Integrante de Colectivo Ovejas Negras, militante disca, subtituladora, asesora sobre discapacidad, accesibilidad y comunicación.

Bueno, para empezar, hay que pensar que el acceso al voto sigue sin ser igualitario para las personas con discapacidad motriz. Podemos votar, sí, pero observado y firmando declaraciones, y pasando primero por el rechazo de un circuito anterior; pero no solo eso.

En el PDF del Plan circuital, publicado por la Corte Electoral antes de las elecciones presidenciales de octubre de 2019, se puede observar una larga lista con todos los circuitos y locales por departamento, clasificados según su accesibilidad con una "S" o una "N". Analizándolo podemos encontrar algunas pistas sobre nuestra realidad actual. Tomaremos de ejemplo el plan circuital de Montevideo.

A primera vista, hay un total de 2614 circuitos en Montevideo, siendo solo 268 de ellos accesibles, y de los aproximadamente 583 locales, solo 83 son accesibles.

Observando la lista, hay otros números detrás de todo esto, porque esos locales de votación no son solo locales de votación, sino que tienen otro funcionamiento el resto del año.

Entre los 500 locales inaccesibles encontramos:

- **18 asociaciones y organizaciones** (incluyendo centros de atención a menores, como el CEDAM o la AUPI, la Casa de la Mujer de La Unión, la Cruz Roja uruguaya, el Instituto Nacional del Cooperativismo y centros de capacitación laboral para personas con discapacidades intelectuales, como el Centro de Capacitación Siglo XXI).
- **1 biblioteca** (el anexo de la Biblioteca Amado Nervo)
- **3 centros educativos privados** (el Anglo de Millán y L. A. de Herrera, Brasil Club S.R.L e International House)
- **2 centros educativos públicos** (la escuela de educación artística Hugo Balzo, y la EMAD)
- **5 centros juveniles/CAIFs**
- **16 centros vecinales** (por ejemplo, la Casa del Vecino, la Casona de Punta Carretas y varios centros comunales zonales)
- **29 clubes** (como el Club BPS, el Club Banco Hipotecario, el Centro Social Peñarol, el Club de Leones Santiago Vázquez, el Club Municipal, y Parva Domus, que no le extraña a nadie que sea inaccesible)
- **1 cooperativa** (FUCVAM)
- **93 colegios privados - primaria y secundaria** (como el Clara Jackson de Heber, el La Mennais, el Stella Maris, el Crandon y Saint Brendan's)
- **18 escuelas privadas y 19 liceos privados** (como el liceo del Elbio Fernández, no así su escuela, que fue el causante de la publicación nombrada al inicio de este artículo)

- **127 escuelas públicas y 40 liceos públicos** (incluyendo la escuela N° 197 Ana Bruzzone para "discapacitados auditivos", el Miranda y el IAVA, con su eterno problema de mantenimiento del ascensor, tan utilizado como excusa para eliminar las libertades gremiales de les chiquilines)
- **6 centros de educación pública**
- **12 facultades de la UdelaR** (entre ellas el anexo de Facultad de Derecho y la Facultad de Ciencias Económicas)
- **34 iglesias** (que tampoco sorprenden a nadie si el modelo religioso de la discapacidad entiende que tenemos que subir largas escalinatas para que Dios nos cure, en vez de respetar nuestros derechos, y la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días es una de las que aparecen en la lista, y después donan sillas de ruedas que no son útiles para nada más que para hacerles propaganda con el cartel que les colocan detrás)
- **24 jardines de infantes**
- **5 ministerios** (como el Ministerio de Ganadería, el de Transporte y Obras Públicas, el de Vivienda y Medioambiente)
- **7 organismos públicos** (como Historia Laboral del BPS, la Contaduría General de la Nación y el Instituto de Capacitación de Funcionarios Públicos)
- **5 policlínicas**
- **2 polideportivos/plazas públicas**
- **1 instituto de salud privada** (Diabetología de la Asociación Española)
- **2 sindicatos/asociaciones de trabajadores** (como la Asociación de Funcionarios y ex funcionarios de la Cámara de Representantes)
- **8 locales de universidades privadas** (como la Universidad Católica, la UDE, la UM y la ORT)
- **y 22 UTUs**

La lista no abarca absolutamente todos los lugares que existen en Montevideo, pero a través de una muestra de locales de votación podemos acceder a la mayor lista existente de locales accesibles/inaccesibles en Montevideo.

¿Qué nos muestra esto? Además de la gran cantidad de lugares que no nos permiten ejercer el sufragio a las personas con discapacidad motriz, podemos observar otra cantidad de derechos sin cumplir que tenemos porque simplemente los locales no están pensados para nosotros. Y sin caer en el drama, por más buena intención que puedan tener quienes trabajan allí (aunque siempre es algo incierto que descubriremos al llegar), si un lugar no está pensado para nosotros, es un lugar que nos agota por el esfuerzo que hay que reali-

zar para ocuparlo igual, nos expulsa, y nos dice "vos no pertenecés acá". No pertenecemos en asociaciones de trabajadores, en centros educativos, en centros vecinales, en clubes, en ministerios y organismos que supuestamente deben hacer cumplir nuestros derechos, ni siquiera en las iglesias que tanto gustan de utilizarnos para la lástima y la caridad, o en el ámbito de la salud que a veces pareciera que es el único lugar al que deberíamos ir.

Por lo tanto, para las personas con discapacidad motriz, el derecho al voto observado garantizado por la Ley 19.790 es solo un inicio. Debemos poder ejercer el sufragio donde sea, pero además, que se haga una revisión de los espacios que habitamos los habitantes de Montevideo, y que finalmente nadie quede afuera.

Hay un último aspecto a analizar, específicamente pertinente ya que el año que viene, 2024, volveremos a tener elecciones internas y presidenciales, y todavía nos quedan asuntos que solucionar.

La ley de acceso al voto es restringida a un tipo de discapacidad: la discapacidad motriz. Seguramente porque fue lo más fácil de solucionar, y para aprobar leyes rápidamente, así como sucedió con esta, muchas veces es necesario ver qué priorizar y en qué avanzar después. Sin embargo, las personas con otros tipos de discapacidades siguen sin tener leyes que les amparen su acceso al voto.

Desde el momento de recibir información previa al voto, las personas ciegas y las personas sordas, por ejemplo, también se encuentran con barreras: las imágenes, los aspectos visuales de los videos, los folletos, etc. no son accesibles para las personas ciegas y los discursos orales como propagandas, debates, programas de radio, parlantes en la calle, y la mayoría de la televisión salvo algunos de carácter informativo, etc. no son accesibles para las personas sordas. Además, muchas personas sordas se comunican en lengua de señas (ya que es su lengua) y no saben leer Español. Estas lenguas funcionan de formas totalmente diferentes, lo que hace que el material escrito (nuevamente, folletos y cualquier texto publicado por ahí) tampoco sea accesible para ellos.

Sabemos que la comunicación previa es clave para tomar decisiones informadas, y para que las personas de las que dependemos no terminen decidiendo por nosotros, algo muy común en familiares de personas con discapacidad.

Y luego volvemos al momento del voto. El sistema electoral uruguayo funciona a través de papeletas impresas simples. Dada la explicación de los párrafos anteriores, una papeleta impresa no es ni accesible para personas ciegas (ya que ni siquiera hay papeletas impresas en braille, para que quienes sepan leer en braille puedan elegir las de forma autónoma), ni para personas sordas que no lean Español.

Estos son solo algunos ejemplos de otras discapacidades y la inaccesibilidad en las elecciones. También podríamos hablar de la necesidad de lenguaje sencillo, de la confusión que puede generar la cantidad enorme de listas y sus números y colores, de la motricidad necesaria para abrir el sobre y guardar la papeleta, entre otros muchos aspectos.

Las discapacidades son diversas, como somos las poblaciones de este planeta, pero ya es hora de empezar a apurar un poco el proceso de considerarlas todas y aumentar la accesibilidad. Mientras, pasan vidas enteras sin tener un derecho que ya debería estar más que garantizado en estas democracias que supuestamente nos enorgullecen en pleno siglo 21.

También sería bueno cumplir con el Artículo 29 "Participación en la vida política y pública" de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, que para algo la ratificamos en nuestro país en el 2008, hace ya 15 años.

Dicho artículo en su inciso "a" establece:

"Los Estados Partes garantizarán a las personas con discapacidad los derechos políticos y la posibilidad de gozar de ellos en igualdad de condiciones con las demás y se comprometerán a:

- a) Asegurar que las personas con discapacidad puedan participar plena y efectivamente en la vida política y pública en igualdad de condiciones con las demás, directamente o a través de representantes libremente elegidos, incluidos el derecho y la posibilidad de las personas con discapacidad a votar y ser elegidas, entre otras formas mediante:
 - i) La garantía de que los procedimientos, instalaciones y materiales electorales sean adecuados, accesibles y fáciles de entender y utilizar;
 - ii) La protección del derecho de las personas con discapacidad a emitir su voto en secreto en elecciones y referéndum públicos sin intimidación, y a presentarse efectivamente como candidatas en las elecciones, ejercer cargos y desempeñar cualquier función pública a todos los niveles de gobierno, facilitando el uso de nuevas tecnologías y tecnologías de apoyo cuando proceda;
 - iii) La garantía de la libre expresión de la voluntad de las personas con discapacidad como electores y a este fin, cuando sea necesario y a petición de ellas, permitir que una persona de su elección les preste asistencia para votar..."²

Esperemos que en este año que nos queda para las siguientes elecciones el movimiento de personas con discapacidad de nuestro país se mueva en reclamo de estos derechos que son suyos, y que este Gobierno que pocos derechos ha hecho cumplir, y aún menos ha generado, se ponga las pilas con votar nuevas leyes, como lo hicieron integrantes de sus partidos con la Ley 19.790. Pueden y deben mejorar.

² Se puede ver la "Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad" completa en: <https://www.imo.com.uy/bases/leyes-internacional/18418-2008>

2023 y seguimos reclamando por nuestros derechos

Colectivo Ovejas Negras | Colectivo Diverso Las Piedras | CTM Selim Tejos
 | Colectivo LGBTQ+ D.I.V.A.S. Binacional Chuy-Chui y S.V.P. | TBU, Niñez,
 Adolescencia y Familia | Unión Trans Disidente de Maldonado | Colectivo
 LGBTH+ Gente de diversidad de Bella Unión | MYSU | Gozarte | Colectivo
 Diversidad ATRU Rivera | Coordinadora por la Diversidad Salto | Manos
 Púrpura Colectivo LGBTQ+ Paysandú

A 30 años de la primera Marcha del Orgullo de nuestro país, nos encontramos en un Uruguay muy distinto. Contamos con un marco legislativo de referencia a nivel regional, que sintetiza muchas conquistas del movimiento social, donde se reconocen y defienden los derechos de la población LGBTIQ+.

Pero el país atraviesa un momento en el que debemos estar en constante alerta frente a un riesgo permanente de pérdida de estas conquistas.

Las leyes que defendimos, discutimos y militamos hasta que fueron aprobadas por el Parlamento Nacional, no se cumplen.

Asistimos a una pantomima estatal en la que no se elimina el marco normativo, sino que simplemente no se asigna presupuesto para que funcione efectivamente o se le hace el vacío en todos los sectores posibles.

La Ley Integral para Personas Trans, es rechazada una y otra vez por profesionales de la salud que se rehusan a brindarnos una atención integral, a la vez que el Estado no garantiza el acceso a las prestaciones obligatorias. No se cumplen las acciones afirmativas para el trabajo o la educación, reproduciendo los mismos esquemas de exclusión que siempre denunciamos.

La violencia continúa siendo moneda corriente: en las calles, en las instituciones y en discursos de odio que se hacen cada vez más potentes, avalados y promovidos por nuestros propios legisladores. El notorio caso de explotación sexual de niños y adolescentes por parte de Gustavo Penades, ex senador de la República, demuestra la histórica perversión de un orquestado sistema de impunidad, que incluso pretendió ocultar semejante barbarie en la orientación sexual del agresor. ¿Cómo es posible vivir cuando el odio proviene de quienes se supone que nos representan? ¿A quién le vamos a pedir ayuda si quienes deberían cuidarnos son quiénes nos persiguen?

Denunciamos la persecución a la protesta, el recorte de derechos, el desarme de la protección social y el vaciamiento de las políticas sociales. La omisión de parte del Estado, también es una política pública. Es hacer morir todo lo que nuestra sociedad ha construi-

do y logrado, todo lo que hemos avanzado en reconocimiento y acceso a derechos, es una definición política. Es hacer vivir los privilegios, cuidar a los de siempre y que sigan acumulando los de siempre.

Es fundamental que el Estado se haga cargo, que lleve adelante políticas públicas que se acoplen a la realidad y no busquen tapar el sol con un dedo.

El Consejo Nacional de Diversidad Sexual (CNDS), órgano encargado de cerciorarse del buen funcionamiento de la política pública en diversidad sexual, responsable de asegurar la transversalización de estas políticas en todo el Estado, se sostiene gracias a la participación voluntaria de organizaciones de la sociedad civil. Allí tenemos que convivir con el vacío de las autoridades del Poder Ejecutivo, a pesar de estar establecido en la reglamentación del CNDS, especialmente de parte de las carteras donde se encuentran las principales vulneraciones a los derechos de la comunidad LGBTIQ+. Esto provoca que las funciones del CNDS queden, en la mayoría de los casos, truncas; y no hay respuestas por parte del Poder Ejecutivo que muestren un interés en modificar su accionar ni un real compromiso con las políticas para nuestra comunidad.

Por otro lado, la descentralización del CNDS es muy débil, generando poca repercusión en los territorios y profundizando la centralización de la que es víctima nuestro país y que el Estado perpetúa, dejando a los departamentos que no son la capital con grandes problemas de acceso a las políticas públicas, a los servicios estatales y vulnerando una vez más los derechos humanos. Por último, no se ha planificado ni implementado un nuevo Plan Nacional de Diversidad Sexual, dejándonos con lo último generado para el período 2018-2020, que ni siquiera se han cumplido los compromisos allí tomados, mostrando una vez más la falta de compromiso con la población LGBTIQ+.

Se observan retrocesos y violaciones al Derecho a la Educación, lo que refleja un incumplimiento por parte del Estado Uruguayo en la implementación de recomendaciones aceptadas en los acuerdos internacionales. La Ley N° 18.437 de Educación General establece la obligación de garantizar el derecho a la educación como un derecho humano, promoviendo igualdad de oportunidades y reconociendo la importancia de atender a colectivos minoritarios. Además, se enfatiza la necesidad de promover acciones para eliminar los estereotipos que fomentan la discriminación y exclusión de las personas LGBTIQ+. La ley también establece la inclusión de la Educación Sexual como un componente integral en los programas educativos.

La falta de políticas educativas que buscan la inclusión, así como la no difusión y aplicación de la Educación Sexual conduce a la marginación y estigmatización de las personas LGBTIQ+. Esto perpetúa las situaciones de violencia, acoso y la ausencia de representación en los centros educativos.

Desde la llegada al gobierno de la Coalición se ha restringido la entrada y participación de las organizaciones sociales de la diversidad sexual en el ámbito de la educación

pública. La mayoría de las veces que un docente intenta organizar un encuentro o un taller para estudiantes, las autoridades comienzan a solicitar un sin fin de requisitos generando que se pasen los plazos e impidiendo que se generen los encuentros, con una clara intención de impedir que las organizaciones de la diversidad sexual podamos seguir trabajando con la educación pública en espacios de sensibilización y reflexión con docentes y estudiantes.

Se han llevado acciones directas para vulnerar el derecho a la identidad de nuestra comunidad, en particular de las identidades no binarias, al establecer y mantener la Circular N° 4/2022, que prohíbe el uso del lenguaje inclusivo que utiliza la *e* para referirse a las identidades no binarias y a una nueva forma de hablar en plural para una efectiva inclusión de todas las identidades de género, porque entiende el uso de la *e* como “imponer una variedad minoritaria”¹, y justifica su accionar planteando la importancia de respetar el idioma español. A su vez, en la circular se entiende como lenguaje inclusivo solo el uso del femenino y masculino, y plantea que debe ser utilizado “cuando sea posible”², ya que “la lengua también se rige por un principio de economía”³. Esto muestra la intención de dejar atrás todo lo avanzado en inclusión en la educación, como también lo muestra el no cumplimiento de la Resolución del CODICEN 68/2018 que establece la protección de las trayectorias educativas de la población afrodescendiente y trans.

La formación a docentes sobre diversidad sexual es nula en toda la carrera docente, y en la nueva reforma educativa inconsulta nuevamente queda por fuera, mostrando una vez más el desinterés del Estado de hacerse cargo y transformar la realidad de la población LGBTIQ+.

Por otro lado, el cumplimiento del artículo 12 de la Ley N° 19.684, Ley Integral para Personas Trans, que establece el cupo laboral, continúa teniendo una aplicación muy cuestionable. La escasez de convocatorias públicas, especialmente en la administración central, combinada con la tendencia a empleos precarios en el sector público a través de acuerdos como la compra de servicios personales, que están legalmente exentos de cumplir con el cupo laboral, resulta en un bajo número total de oportunidades.

Por otro lado, el cupo laboral trans no se ajusta a la realidad de este colectivo. Dada la gran dificultad que enfrentan en sus trayectorias educativas, la mayoría de las personas trans no logra cumplir con los requisitos de formación para participar en las convocatorias o concursos. Esto conduce a que ocupen puestos de trabajo de menor complejidad y remuneración, en lugar de acceder a oportunidades de mayor jerarquía y mejor remuneración; y no se piensan en políticas concretas que ayuden a completar los ciclos educativos.

¹ Administración Nacional de Educación Pública (Diciembre 8, 2021). Circular N° 4/2022. Criterios sobre el uso del lenguaje inclusivo en la Administración Nacional de Educación Pública. Disponible en: <https://www.anep.edu.uy/sites/default/files/images/Archivos/publicaciones-direcciones/secretaria-administrativa/circulares/2022/Circular%204-2022.pdf>

² Ídem.

³ Ídem.

Además persiste la hostilidad en los espacios de trabajo hacia la comunidad, en particular hacia las personas trans, y continúa la discriminación en base a prejuicios que impiden la contratación.

El artículo 19 de la Ley N° 19.684, Ley Integral para Personas Trans, garantiza el derecho a la salud, prohibiendo cualquier forma de discriminación que lo menoscabe. Sin embargo, persisten deficiencias en la atención sanitaria, especialmente en el interior del país, con problemas de acceso a medicamentos y tratamientos. Por ejemplo, algunas cirugías solo se realizan en Montevideo. Además, se desconocen derechos establecidos en la ley a pesar de las comunicaciones de la Junta Nacional de Salud. No se han establecido equipos interdisciplinarios en salud sexual y reproductiva, especialmente en instituciones privadas y en la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) en ciertas regiones del país.

A nivel nacional, la formación de profesionales de la salud sobre los derechos de las personas LGBTIQ+ es insuficiente, y se ha registrado persecución a quienes intentan contrarrestar estas prácticas discriminatorias.

Por otro lado, a pesar de la derogación de la normativa que impedía a varones gays y bisexuales donar sangre, aún persisten cuestionarios que indagan sobre la orientación sexual de los donantes, lo que perpetúa la estigmatización. El Estado uruguayo tampoco ha desarrollado un protocolo para personas intersex, incumpliendo el plazo establecido por la Ley N° 19.580 de Violencia de Género (2018).

El acceso a la justicia continúa sin garantizarse. Se presentan obstáculos significativos en este proceso, en gran medida debido a la discriminación y la falta de conocimiento entre los funcionarios del sistema judicial. Los preconceptos y estigmas que prevalecen en estas instituciones dan lugar a diversas formas de discriminación hacia las personas LGBTIQ+ tanto en el momento de presentar denuncias como en la actuación de los funcionarios en el espacio público donde se producen incidentes violentos dirigidos especialmente hacia las personas trans.

La atención en las comisarías y fiscalías suele caracterizarse por malos tratos, omisión de información y el no respeto de la identidad de género, y se observa una discriminación aún mayor cuando la identidad de género trans se entrecruza con la identidad migrante.

Estamos viviendo un momento en el que las situaciones de violencia contra nuestra comunidad volvieron a establecerse como algo corriente, y al menos una vez al mes en lo que va del año 2023 aparece una noticia de una persona de la comunidad LGBTIQ+ que fue golpeada y violentada en la vía pública. Desde los colectivos de la diversidad sexual de todo el país estamos exigiendo que el Estado se haga cargo y genere políticas específicas para desarmar la escalada de violencia.

Una escalada de violencia que se ve totalmente avalada por los propios legisladores, como por ejemplo con el senador Manini Ríos planteando que en nuestro país hay baja

natalidad: “No me quiero meter, pero los LGBT también son parte del tema”⁴, en el 2020, o en el 2022 cuando planteó en el Senado que maestras “inducen a los niños a adoptar conductas propias del sexo opuesto”⁵, en una exposición que hizo contra la “ideología de género”. Esto provoca que los grupos anti-derechos continúen creciendo.

Además de vivir en un país que no cumple sus propias leyes, nos encontramos este año con un gobierno corrupto, que utiliza su poder para encubrir delitos. Frente al abuso y explotación sexual de niños, niñas, niños y adolescentes, es fundamental reconocer que los adultos son siempre responsables. No existen excusas ni justificaciones válidas, y no se puede culpar a los adolescentes por “aprovecharse” de los adultos. Cuestionar a las víctimas y negar la dinámica de poder en juego solo perpetúa la cultura de la violación. Utilizar la orientación sexual como pretexto no solo es inmoral, sino que también refuerza prejuicios y promueve la homofobia y la discriminación hacia nuestras identidades. Es crucial recordar que la pederastia no constituye una orientación sexual, sino un delito. Y como dijimos en la proclama de la Marcha por la Diversidad de este año:

*“Tenemos claro que el caso de Penadés no se trata de un hecho aislado, no se trata de un caso puntual, ni de un error. Esto refleja años de “pactos de caballeros” que se sostienen siendo cómplices, facilitadores y encubridores de entramados complejos de explotación en distintos niveles; incluso por parte de los mismos que escriben leyes, están a la cabeza de Ministerios y definen el rumbo de un país entero. Cambiar discursos sólo porque las pruebas se acumulan, la exposición aumenta y el costo político crece; no sólo es miserable sino que demuestra cómo nos subestiman.”*⁶

En un momento en el que el conservadurismo está en auge, es crucial fortalecer nuestras comunidades y oponernos firmemente a las estructuras que perpetúan la desigualdad. La unidad y la solidaridad son imperativos históricos y fundamentales en nuestra lucha. La transformación que estamos forjando es de carácter transfeminista, de clase, anticapacitista y antirracista.

Estamos convencidos que la militancia social es la herramienta fundamental para seguir construyendo el país que queremos, un país verdaderamente justo e igualitario. Continuamos combatiendo el odio que busca silenciarnos, y a pesar de ello, perseveramos.

⁴ 27 de febrero de 2020. Manini Ríos: la población LGBT es parte del “problema más grave” de Uruguay, que es “la falta de gente”. La diaria. Disponible en: <https://ladiaria.com.uy/politica/articulo/2020/2/manini-rios-la-poblacion-lgbt-es-parte-del-problema-mas-grave-de-uruguay-que-es-la-falta-de-gente/>

⁵ 8 de noviembre de 2022. Alegato contra la ideología de género. Subrayado. Disponible en: <https://www.subrayado.com.uy/manini-apunto-maestros-que-inducen-ninos-adoptar-conductas-propias-del-sexo-opuesto-n883588>

⁶ Proclama Marcha por la Diversidad 2023.



Foto: Nitep

La intemperie social

Colectivo Nitep¹

297

*Estoy cansado, me duele la espalda, tengo frío en los pies.
Se endurece la lengua del frío. La hipotermia primero empieza en la lengua.
¿Quién paga la muerte? ¿El Estado paga las muertes?*

Necesitamos agarrar el timón del barco, para cambiar la muerte por vida.

La pospandemia nos encontró siendo cada vez más personas en situación de calle; siendo más los que nacemos, vivimos y morimos en calle, bajo agua, bajo frío, con hambre. Condensar el último año no es fácil. Hemos atravesado un año más de resistencias y también de muchos dolores.

¹ Colectivo Ni Todo Está Perdido integrado por personas en situación de calle.

Vivir y morir en calle

El 10 de junio del 2023 realizamos el *II Encuentro en la calle* en la Plaza de los 33. Fuimos muchas y muchos, de distintos barrios y refugios. Nos unió encontrarnos, vernos y escucharnos:

Podés pasar la noche en un refugio, pero después estás en la calle. Y la vida en la calle es muy fea. Uno se despierta en la calle y lo que siente es desesperanza, soledad y desorientación. Uno se despierta y hay desesperanza; sin rumbo, donde asearse, etc. Estás en la sociedad, pero estás solo. La depresión es parte de la situación de calle.

Hay indiferencia social. Somos número para el Estado. La gente muere por negligencia. Terminamos en la calle porque las puertas de los refugios te las cierran, o porque ahí nos maltratan o nos roban.

Y la indiferencia de los vecinos mata. te ven como marginado y ponen a todos en la misma bolsa. Nos catalogan como mugrientos.

Yo sé lo que es la mirada de los seres humanos cuando te miran como una escoria. Para mí es doloroso estar en la calle.

Nosotros somos los primeros que recibimos violencia. Hay gente que judea a las personas en situación de calle. Los anti-pasta los viernes y los sábados salen a cazar. Esa situación se está dando en varios barrios, ya están identificados, pero a nadie le importa. Se vive violencia policial, también. Te despiertan a patadas.

Y todos los días son difíciles, no es solo el invierno. Dormir en la calle genera impotencia. Mi mobiliario para dormir era un cartón. Hay personas adultas mayores durmiendo en las veredas.

La vida en la calle es horrible, pero acá estamos. A la palabra horrible yo le pongo “aprendizaje” adelante.

La vivienda es un derecho

La vivienda es un derecho, no es un favor. Y el refugio no es vivienda. Igualarlos es una falta de respeto. Tenemos el derecho de llegar a casa y no a un refugio. Es básico, es un derecho de todos, somos todos seres humanos. Sin vivienda no estás viviendo, estas sufriendo. Obviamente que hay una raíz de injusticia social.

Hay pila de edificios y terrenos abandonados que podrían utilizarse y sin embargo nada. No se usan. Casas sin gente, gente sin casa. Es una mala distribución de los recursos. Es el negocio de lucrar con la necesidad ajena.

Lo digno es poder tener un proyecto de vida no solo una vivienda. Es un derecho humano, pasa que no tenemos ni siquiera el derecho al trabajo. ¿Cómo sostener la vivienda si te sacan los beneficios ni bien conseguís el trabajo?

Somos personas útiles, terminamos acá por diferentes circunstancias. No queremos que nos regalen. Pero no te dan el trabajo si no tenés vivienda, hay muchos prejuicios. La estabilidad lo es todo y eso te lo da un trabajo y una vivienda.

La vivienda y el trabajo están vinculados, porque si tengo vivienda y no tengo laburo no la puedo mantener. Tienen que estar entrelazados. Pero ¿Por qué es tan caro poder vivir en una casa?

No vivimos en la calle porque nos gusta. También tenemos derecho a la tierra: derecho a colonizar una tierra. Proyectos de uso de tierra con producción de alimentos para descomprimir los refugios Al sistema de colonización, acceden solo los políticos. La posesión territorial y la población son recursos de un país. Hoy por hoy a la población se le ha expropiado la posesión territorial. Es como si fuéramos extranjeros. No tenemos nada, y hoy por hoy la ley de faltas te puede criminalizar por eso: por no tener nada. Somos parias en nuestra propia tierra, somos ciudadanos de quinta. Somos números.

En los asentamientos la situación es la misma, pasan hambre, frío, desalojo, discriminación. La situación es la misma, pero con cuatro chapas.

El sistema de refugios es un sistema perverso.

Para entrar, te hacen esperar horas para un cupo. Hay gente en la entrada con situaciones muy distintas no te dan una manta, no te brindan agua, estás un rato y llaman a la policía, pasamos mucho frío a la hora que te dan los cupos, no te dejan pasar al baño, nos morimos afuera. A veces toca esperar hasta las 11 de la noche y que te manden lejos, caminando, sin boleto.

Adentro se comparte con 30 personas. Convivir lleva a ciertos problemas. Es una convivencia obligatoria con distintos pensamientos. La infraestructura no está preparada para esa cantidad de personas.

Y son rígidos en los refugios: por 5 minutos que llegues tarde te cortan la permanencia, la comida viene fea, viene toda ácida, la ponés a descongelar y se te derrite la bandeja, cuando pedís agua caliente te dan 5 minutos para bañarte, si no te bañás en esos 5 minutos, no comes.

No todo es malo en los refugios. Pero estamos ahí porque no queda otra, no porque queremos. Y hay mucho destrato. Algunos son bien, pero otros educadores no son tan educadores como dicen. Por favor. Las cosas serían mejores yendo a trabajar de corazón atendiendo al ser humano con empatía. Hay que cambiar la robotización que tienen muchos educadores. Y sumar a más, muchos más.

No hay refugios de varones con niños. Casi no hay refugios para parejas. Pasan los años sigue la problemática. Es necesaria una solución integral. Esto de te doy un lugar de noche y de día tenés que andar en la calle. No sirve.

Muchas veces la pensión es un paso adelante, manejas tu horario, tenés un hogar fijo, podés levantar cabeza, manejar tus tiempos. Pero al entrar a una pensión perdés la permanencia. Y te quitan la tarjeta. Son caras. ¿quién regula las pensiones?

El 19 de agosto: día de las luchas de las personas en calle

Este año conmemoramos por cuarta vez el día de las luchas de las personas en situación de calle. Fue, durante horas, un encuentro maravilloso. Participó mucha gente en calle, vecinas y vecinos. Se leyeron proclamas, se escucharon testimonios muy importantes y auténticos. Hicimos una encuesta. Hubo música y arte. Hemos organizado muchos otros encuentros, con cientos de personas en calle, para pensar juntas y juntos y manifestarnos, sin ningún inconveniente, como el 10 de junio pasado.

Ese día 19 de agosto, una compañera cumplía 18 años en situación de calle, 18 años durmiendo en refugios.

Pero el sábado, como es sabido, luego hubo un desborde, muy exagerado por los medios. No somos responsables de lo que sucedió, pero nos hacemos cargo de la convocatoria, y defendemos a las y los compañeros; porque son personas en calle. Las entendemos. Hay mucha frustración, mucho miedo y mucha rabia. Es una mezcla explosiva. Nitep es portavoz de ese malestar, aunque siempre nos manifestamos con cuidado y respeto.

Compañeros como nosotros se sintieron identificados con la convocatoria. Viven carencias muy grandes. ¿Cómo vamos a reaccionar si hemos vivido miles de abusos y nos insultan y nos muestran un palo? Porque la policía actuó bien al principio, contestaron nuestra encuesta, conversaron. Luego, vinieron muchos patrulleros, generaron una reacción. Algunos provocaron e insultaron de forma horrible y muy violenta, y ese fue el desencadenante. Hubo una represión que no correspondía. No estamos de acuerdo con la violencia. A palos no se educa. Pero menos aún, con la criminalización de la protesta. Ha pasado en otras situaciones, como con las y los compañeros de las ollas.

Hubo un compañero hospitalizado, y una compañera encerrada efecto de un desborde, pero la situación arranca del dolor, la rabia. Estamos podridos de la violencia. La vivimos todos los días. Bienvenidos del mundo de Walt Disney. Esta es la triste realidad. Porque el hecho oscurece los asuntos de fondo. La violencia es no poder trabajar, no tener acceso a la salud. Es que te den comida en una bolsa. Es esperar en la puerta de un refugio horas, para que a media noche te deriven a cualquier otro lugar. La falta de alternativas. Dan rabia. Luchamos en contra de ese miedo de no tener casa, del desamparo del que todos y todas somos rehenes. Muchos caminos de lo más diversos: la violencia doméstica, salir del Inau, de la cárcel, abusos, migración obligada.

Nacer, vivir, morir en la calle

La semana pasada fue triste, hubo muertes de personas durmiendo en la calle por hipotermia, pero no es el clima, es la intemperie sí. Pero la intemperie social.

Nos conmueve en lo profundo el parto en la calle del jueves pasado. Fue asistido por un equipo de limpieza manual y la policía, cuentan los medios. Embarazos en la calle, niñas callejeras. Es una escena de la vida real de nuestro tiempo presente: injusticia económica y social. Con ese pan llega esta criatura bajo el brazo, ¿cuál será el futuro de esta madre y de esta nueva vida?

¿La situación de calle es una ocurrencia personal? ¿Es una decisión que se toma alegremente?

No, yo lo pasé y es horrible. Viví mi embarazo en la calle. Conocemos una muchacha que está de 17 semanas y la mandan noche a noche a buscar refugio, no hay permanencia para ella. El ministro dice que quedan lugares libres en los refugios y sin embargo no tiene un cupo permanente.

Estar en calle significa no tener oportunidades dignas y adecuadas de estudio, trabajo, vivienda, nada... Lo que te ofrecen son más violencias y encima nos convencen de que no aprovechamos lo que nos dan.

El control sobre los cuerpos está instalado. Las libertades y las opciones no existen, lo que hay son permisos o abandonos que luego son condenables y criminalizados.

Muchas veces los policías y los militares que son la cara del opresor más detectable, vienen de la misma pobreza.

Por ejemplo, los refugios de contingencia (que se abren por el invierno) son una brutalidad extrema, parecen campos de concentración. A ese tipo de modelo es al que muchas veces nos oponemos y una de las razones por las que a veces preferimos dormir a la intemperie.

A modo de reflexiones finales

Nos dicen una y otra vez que debemos ir hacia la autonomía, hacia la independencia. Vivir de la asistencia social, estatal, pública no es algo que deba prolongarse.

Queremos decir solamente un par de cosas: nadie puede vivir con la miseria de la asistencia social actual. Es mentira que podemos resolver las necesidades biológicas mínimas con 2000 pesos al mes. Nosotros tampoco queremos eso, pero nos negamos al cuento de que somos seres autónomos. Somos seres sociales, interdependientes. La autonomía sin piso es soledad, es miedo y angustia. Estamos angustiados/as porque sabemos que no habrá salida a la intemperie social, afectiva, vital sino logramos construir interdependencias

confiables. Interdependencias hospitalarias de la vida, autonomías comunitarias donde podamos dar y recibir lo que somos y tenemos como dones.

Las y los invitamos a acercarse a Nitep, a conocernos. Las asambleas son los jueves, a las 17 horas. Todas y todos pueden ser parte, porque a todos, a cualquiera, le puede pasar.



Agosto, 2023

Día de las luchas de las personas en situación de calle de Latinoamérica y el Caribe

Vivir y morir en las calle ¿por qué? La intemperie social nos mata

Un día como hoy en 2004 en una plaza de San Pablo atacaron a personas que dormían allí. Varios muertos y heridos resultaron de esa acción de odio. Pero otra consecuencia fue la organización de movimientos sociales que, hasta el día de hoy, en nombre de los muertos y heridos de ese día, defienden los derechos de todas las personas que viven en las calles de la ciudad, porque no tienen casa. Nitep es parte de esta red social y política que se teje en Latinoamérica y el Caribe. Conmemoramos desde el 2019 ese triste día para reivindicar los derechos humanos.

Convocamos a una concentración en la Plaza Libertad, el SÁBADO 19 de agosto a las 12 horas

Declaración del colectivo NITEP en relación a los números, datos y dichos de autoridades y medios del muestreo de personas en situación de calle. Y las violencias que siguen cayendo sobre nuestros cuerpos

La gente que no tiene casa (que se encuentra en situación de precariedad habitacional) es mucha más que la que duerme en intemperie y en refugios nocturnos del MIDES. El problema está creciendo, es evidente. Estamos de acuerdo en que crece y que es un problema grave. Pero el número es mucho mayor que el que están presentando.

¿Los datos y los medios asocian calle con cárcel, entonces la calle está llena de delinquentes o es que el Estado es mucho más represor y mete a más gurises adentro? ¿Y cuando salen, ustedes “Estado” que les están dando? Calle.

Las cárceles están llenas de pobres, las ciudades se llenan de personas en situación de calle. Tenemos que desarmar que la culpa está en la conducta individual. Ponen como causa un fenómeno complejo que tiene una responsabilidad social. Están armando un discurso culpabilizante para convencernos de que la “maldita droga” es el problema, y luego presentan la necesidad justificada de la internación involuntaria. El discurso “de lo que le hace el consumo a la gente” les sirve para declarar incapaz al adicto, y así sí lo podrían internar porque sino sería inconstitucional. No se olviden que el consumo problemático atraviesa todas las clases sociales. Lo que nos diferencia son las oportunidades y el respaldo económico, no el uso de las sustancias.

En vez de ver que problemas tenemos como sociedad colocamos el problema sobre y en la gente. ¿Cuándo el ministro habló de pobreza, de desigualdad y de injusticia social? ¿Cuáles son las causas generales, que cosas no son de los sujetos y de qué nos tenemos que hacer cargo como sociedad? Este sistema produce una población y la perpetúa. Es la población del MIDES. Y el Ministerio de trabajo, y el Ministerio de vivienda ¿dónde están?

Culpabilizan a los pobres y eso habilita y construye discursos y acciones de odio. Esto se instala en la sociedad y es peligroso. Porque la propia sociedad pide más represión y más cárceles. Hay una construcción minuciosa y profunda del miedo, es necesario sensibilizar, hay mucho desconocimiento, mitos y engaños en relación a la situación de calle.

La situación de calle es un problema social y político no es individual. Está previsto que la situación de calle sea una realidad corriente. Es necesario que haya gente desclasada. Pero cuando somos tantos es cuando somos un problema, como las palomas, nos volvemos una plaga. ¿Nos van a mandar a los halcones? ... ya llegaron golpean e incendian a personas en situación de calle.



Foto: Martín Varela Umpiérrez

Vivienda: avances, retrocesos y estancamientos del derecho escrito y el derecho real

305

Benjamín Nahoum¹

No es necesario fundamentar demasiado extensamente la importancia que tiene el acceso a una vivienda y hábitat adecuados en la vida de las personas y los núcleos familiares. Esa importancia tiene que ver tanto con tratarse de un requisito esencial del *buen vivir*, como con la repercusión que tiene sobre el ejercicio de otros derechos también fundamentales, como el de la salud, la educación, o el trabajo.

¹ Ingeniero civil, viviendista, docente universitario. Autor y coautor de investigaciones, libros y artículos sobre el tema de la vivienda y el hábitat populares. Fue asesor de la Intendencia de Montevideo (1990-92 y 1996-2000) e integrante del Centro Cooperativista Uruguayo (1973-1986); forma parte del Departamento de Apoyo Técnico de FUCVAM desde su creación, en 2000 y pertenece al Espacio de Formación Integral “Cooperativismo e Interdisciplina” de la UdelaR.

Es por eso que el derecho a la vivienda está establecido en las constituciones de casi todos los países democráticos y en múltiples tratados internacionales, aunque no tanto en leyes específicas que lo reglamenten, para que no sea cuestión de avanzar sólo en lo que se escribe, sino también, y fundamentalmente, en lo que se vive.

Nuestro país puede considerarse una excepción en ese “no tanto”, porque desde hace más de cincuenta años tenemos una ley de vivienda ejemplar a todas luces, la 13.728 de 1968 (“Ley de Vivienda”), y porque, aunque no han sido pocos los gobiernos que se han esforzado en desaplicarla y desvirtuarla, también han habido, en los tiempos recientes, avances de actualización y ampliación de la cobertura muy importantes.

En ese sentido son excelentes ejemplos:

- La ley de subsidios, 19.588 de 2017, que avanza considerablemente sobre la versión original, al introducir como criterio la composición del núcleo familiar y establecer una diferenciación de los subsidios según las necesidades;
- La de aumento de áreas máximas, 19.581, del mismo año, que da facilidades proyectuales y mejora las posibilidades de hacer cambios internos para satisfacer nuevos requerimientos;
- La ley de cotitularidad, en las cooperativas de usuarios (“propiedad colectiva”), 19.837 de 2019, que, al establecer la titularidad de los dos integrantes de la pareja, permite solucionar situaciones complejas contempladas por la ley 19.580 sobre violencia hacia las mujeres basada en género (permitiendo aplicar medidas al agresor sin perjudicar a sus víctimas), al tiempo que avanza en el concepto de que la participación corresponde al núcleo familiar y no a una sola persona del mismo;
- La posibilidad de la prescripción quinquenal colectiva en los asentamientos, prevista en el art. 65 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible (LOTDS), 18.308 de 2008, lo que evita el sumamente engorroso fraccionamiento de los predios;
- La ley 19.661, de 2018, que modifica las normas para el caso de los desalojos colectivos, en un sentido más garantista para los ocupantes precarios;
- La Resolución Ministerial 1573/17 de 2017, que significó un paso importante en la cobertura de los planes de vivienda, al modificar los ingresos máximos de las familias, admitidos para ser sujeto de los mismos, relacionándolos con el número de integrantes del núcleo familiar;
- La rebaja al 2% en unidades reajustables de los intereses de los préstamos otorgados a cooperativas de vivienda (Resolución Ministerial AD 100/23 del presente año), que aún debe ser extendida al resto de los créditos, pero significa ya un enorme paso en la dirección de la eliminación del propósito de lucro en las políticas sociales. Esta rebaja permite disminuir un 40% el valor de las cuotas, respecto a los intereses de

mercado anteriores. Éste, en particular, es un hecho ejemplar, porque es el resultado de la lucha sin pausas y sin vacilaciones de grupos populares organizados (las federaciones de cooperativas, y especialmente FUCVAM), que durante más de dos décadas sostuvieron su reclamo, convencidos de que era justo y de que más tarde o más temprano su razón quedaría en evidencia. Lo que muestra, una vez más, la importancia de la participación social.

Pero también ha habido, juntos a estos avances, movimientos en la dirección opuesta; retrocesos. Para citar algunos ejemplos:

- Un nuevo régimen para los arrendamientos de casa habitación, creado por la Ley de Urgente Consideración (LUC) 19.889 de 2020, que, para solucionar el problema de la constitución de garantías, las elimina, pero implantando al mismo tiempo un sistema de desalojos y lanzamientos ultrarrápidos (exprés), a la menor falencia en los pagos, de gran inseguridad para los inquilinos;
- Un marcado entecimiento en la operativa del sistema cooperativo, desde 2020, con reducción de postulaciones y de cupos en las mismas; postergación de escrituras, y concentración de la presentación de anteproyectos en una sola instancia, todo lo cual ralentiza el sistema, alarga los trámites y disminuye el número de programas en ejecución, desalentando la formación de nuevos grupos. Todo eso está en consonancia con una disminución de los recursos previstos en el presupuesto para cooperativas para los años 2023 y 2024 y trae como consecuencia que habrá pocos programas prontos para iniciarse en el próximo período de gobierno;
- En concordancia con lo anterior, en el presente período se ha priorizado la producción mercantil por empresas y la inversión privadas, fortaleciendo el programa de “vivienda promovida” (“Más Oportunidades”), que construye viviendas para sectores de altos ingresos, al que se le eliminaron todas las restricciones de precio (Resolución Ministerial 539/20 de abril 2020), y poniendo en marcha una alternativa análoga para llegar a niveles socioeconómicos más bajos: el Plan “Entre Todos”, también apostando a la construcción por empresas y el financiamiento privado, programa al que emigran los recursos que se retacean de la producción cooperativa;
- En el actual presupuesto también se establece un nuevo sistema de subsidios, que los topea en el 30% del valor del inmueble, para los programas financiados por un fideicomiso que allí se crea. Esto significa un retroceso respecto a la ley 19.588 (y una derogación, al menos parcial, de la misma, que en situaciones extremas habilita a otorgar subsidios de hasta el 100%) y, dada la experiencia de aplicación de ésta, aparece como claramente insuficiente para el acceso de los sectores de bajos ingresos, máxime que, por tratarse de construcción privada, los precios son mayores;
- El Presupuesto y las Rendiciones de Cuentas de este período han incluido, por otra parte, una serie de artículos que, para determinadas circunstancias, como regulariza-

ciones de asentamientos o programas de MEVIR, facultan a no aplicar las disposiciones de la Ley de Ordenamiento Territorial, por ejemplo para cambiar la categoría de suelos rurales, fraccionamientos, edificaciones y otros, lo que se entiende como una forma de agilizar esas operaciones, pero, en la medida que se vuelva un procedimiento sistemático, distorsionará seriamente el ordenamiento del territorio;

- Asimismo, la Rendición de Cuentas 2020 (ley 19.996 de 2021) modificó el concepto de mínimo habitacional (que la ley 19.581 había establecido en treintaicinco metros cuadrados para un dormitorio y quince más por cada dormitorio adicional), creando una nueva categoría, el “monoambiente”, para el cual se admite que pueda ser de sólo 25 metros cuadrados totales, sin ningún dormitorio diferenciado. Esto derogaría tácitamente la disposición que establece el número de dormitorios en función de la integración familiar (art. 14 de la ley 13.728 de 1968), ya que la redacción actual de ese artículo no habilita a que haya cero dormitorios (el mínimo sería uno, para una pareja sola, o para el integrante de un núcleo unipersonal). Esta modificación, que parecería obedecer a criterios comerciales para la colocación de unidades producidas en el marco de las viviendas promovidas, va en la dirección contraria a lo avanzado en 2017 con el aumento de las áreas.

Por otro lado, también ha habido cuestiones que no han registrado avances ni retrocesos notorios, aunque en determinados temas de gran importancia o fuerte repercusión social, el no avance también es una forma de retroceso:

- La inversión pública en vivienda sigue siendo claramente insuficiente, estancada desde hace más de treinta años en menos del 0,5% del Producto Bruto Interno del país; el presente período de gobierno comenzó con una nueva reducción, por el Decreto 90/20, de marzo 2020, que generó un recorte del 15% en todas las inversiones del Estado; el presupuesto, pocos meses después, reduciría en una cifra parecida los recursos de la vivienda para este quinquenio, con relación al anterior, y eso afectó seriamente las posibilidades de realizar operaciones de verdadero impacto social;
- El Fondo Nacional de Vivienda, por otra parte, sigue dependiendo de aportes presupuestales, por lo cual está sujeto en todo momento a ese tipo de recortes o a asignaciones insuficientes, lo que dificulta la planificación al mediano y largo plazo que requieren las políticas de vivienda. Los recursos “propios y permanentes”, que reclaman las cooperativas cuando hablan de un “verdadero Fondo Nacional de Vivienda”, y que existían en la concepción original de la ley, con el Impuesto a las Remuneraciones Personales, se perdieron en dictadura, y aunque hubo muchos vaivenes, nunca se recuperaron realmente;
- Sigue vigente la modificación del art. 354 del Código Penal, que en 2007 estableció la ley 18.116, lo que en los hechos significó criminalizar la ocupación de inmuebles, aun cuando se hiciera por necesidad de refugio del ocupante y su familia. Esto ha derivado ya en numerosas formalizaciones e incluso procesamiento de ocupantes, y

aunque no se llegue a este extremo, es utilizado permanentemente por propietarios, sus abogados, y algún fiscal, como amenaza para conseguir rápidamente el desalojo, aun cuando el destino de la familia ocupante sea la vía pública, por carecer de otras posibilidades. De esta cuestión poca gente se acuerda y hay menos gente aún que quiera acordarse, pero vuelve una y otra vez, cuando un grupo de familias debe ocupar un terreno porque esta organización social en que vivimos no le deja otro camino. Y ahí se enfrentan el derecho a la propiedad con el derecho a la vida, y disposiciones como esta ley le dan el triunfo a la propiedad;

- El mercado de alquileres sigue regido por el decreto-ley 14.219 de 1974, aprobado en los comienzos de la dictadura, como una de las primeras medidas abiertamente neoliberales en política de vivienda que la misma desarrolló; ello significa la libertad absoluta de los propietarios para imponer las condiciones del contrato, y la inaccesibilidad para los sectores de menores ingresos al arrendamiento de una vivienda. Ese decreto-ley incluso está blindado hasta 2034, ya que el Estado se comprometió a indemnizar por daños y perjuicios a los propietarios si se modifica la ley antes de ese plazo;
- Se sigue sin tener herramientas fuertes de actuación respecto a los inmuebles abandonados, y las que se poseen, como la expropiación, la ejecución por deudas o la intimación a la rehabilitación de los inmuebles vacíos y degradados, habilitada por la ley 19.676 de 2018, el Estado no las usa con la necesaria energía. En consecuencia, el país tiene un *stock* de viviendas vacías muy superior al que se requeriría para el funcionamiento del mercado de alquileres o de venta de inmuebles;
- La propiedad privada, consagrada por la Constitución como un “sagrado inviolable” agrega aún más dificultades a las posibilidades de acción del Estado; aunque la propia Constitución le pone límites a esa sacralidad (“sujeto a lo que dispongan las leyes que se establecieron por razones de interés general”, art. 32) todos actuamos como si no los tuviera; muchas veces, el respeto a la propiedad lleva a la inacción del Estado, aun cuando no exista realmente un propietario o propietaria, porque murió sin testar o se fue del país sin dejar rastro. Mientras tanto, un proyecto muy potente, de los diputados Alfredo Asti y Mauricio Guarinoni, presentado al Parlamento en 2012, que directamente para el caso de inmuebles abandonados extinguía la propiedad, por incumplimiento del deber de uso establecido por la LOTDS, nunca pasó la etapa del estudio en comisión.

La lista de avances, algunos reales y otros simplemente del derecho escrito; de retrocesos que ya se han producido o se están por producir, y de estancamientos que siguen dibujando por años un mismo paisaje de carencias, podría alargarse aún más. De todos modos, lo que es indudable es que la situación crítica del acceso a la vivienda se mantiene en los mismos términos, o similares, que los que llevaron al gobierno a declarar en mayo de 2010 la “situación de emergencia de la población en situación de precariedad socio-habitacional”

(Decreto N° 171/10): esa precariedad, la que vivimos hace décadas, se evidencia tanto en forma concentrada (en los asentamientos irregulares y edificios tugurizados) como dispersa, en los distintos barrios de las ciudades.

Pero también en las dificultades de acceso al suelo y la vivienda; en los alquileres inabordable como consecuencia de la desregulación; en la imposibilidad de acceso al crédito; en los problemas de la violencia doméstica y su repercusión en el habitar; en los servicios insuficientes o inexistentes, particularmente el saneamiento en las localidades más pequeñas del interior del país; en las viviendas vacías y abandonadas; en las ciudades fragmentadas: asentamientos irregulares en las periferias y barrios privados en zonas privilegiadas, como las costas; en el déficit cualitativo de viviendas que son viviendas pero no son adecuadas como establece la Ley de Vivienda.

Para superar esa realidad hace falta un esfuerzo del país todo. El próximo año habrá elecciones nacionales en Uruguay, para establecer un nuevo gobierno. En los últimos cuarenta años, finalizada la dictadura, los tres principales partidos políticos uruguayos se alternaron en la presidencia, que cada uno ejerció al menos por un par de períodos. Se probaron diferentes políticas, priorizando esto o lo otro. Lo que se mantuvo inmutable fue el problema y la imposibilidad de avanzar en resolverlo si no se vuelcan, con continuidad y permanencia, los recursos necesarios. Veremos qué se propone para el próximo período. Pero sin un incremento sustantivo en los recursos, no podrá haber avances significativos, y el derecho “de todo habitante de la República (...) a gozar de vivienda decorosa” que proclama el artículo 45 de la Constitución de la República, seguirá siendo una frase escrita en un papel.

Anexo Legislativo

Anexo legislativo

Legislación sobre derechos humanos

Octubre 2022 – octubre 2023

Leyes

Ley 20.085. Se aprueban las Enmiendas al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional contenidas en la Resolución ICC-ASP/14/Res. 2, de 26 de noviembre de 2015; la Resolución ICC-ASP/16/Res. 4, de 14 de diciembre de 2017 y la Resolución ICC-ASP/18/Res. 5, de 6 de diciembre de 2019.

Ley 20.111. Se aprueba la Convención Mundial sobre el Reconocimiento de las Cualificaciones relativas a la Educación Superior, adoptada el 25 de noviembre de 2019, en la ciudad de París.

Ley 20.112. Se crea el Fondo de Reconversión de Industrias Lácteas, con la finalidad de apoyar la transformación productiva de industrias de pequeño y mediano porte dedicadas al procesamiento primario de leche. Beneficios. Recursos.

Ley 20.117. Se aprueba la Convención sobre el Reconocimiento y la Ejecución de Sentencias Extranjeras en materia Civil o Comercial, suscrita en la ciudad de La Haya, Reino de los Países Bajos, el 2 de julio de 2019.

Ley 20.129. Derecho de la trabajadora embarazada, tanto en la actividad privada como en la pública, a ausentarse de su lugar de trabajo, hasta cuatro horas al mes, con la finalidad de concurrir a los controles de embarazo u otras consultas relacionadas. Derechos de los acompañantes.

Ley 20.131. Los contribuyentes del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) por sus actividades agropecuarias, quedarán exonerados de realizar los pagos a cuenta del referido impuesto, correspondientes a las obligaciones devengadas entre el 1º de octubre de 2022 y el 30 de junio de 2023. Emergencia agropecuaria. Sequía.

Ley 20.141. Se declara y reconoce el principio de corresponsabilidad en la crianza, de conformidad con el artículo 11 de la Ley N° 10.783, de 18 setiembre de 1946, el artículo 18 de la Convención sobre los Derechos del Niño, y el artículo 14 del Código de la Niñez y la Adolescencia (Ley N° 17.823, de 7 de setiembre de 2004), entendiéndose por ello que ambos padres tienen derechos y obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y desarrollo de los niños y adolescentes, cualquiera sea el régimen de tenencia fijado judicialmente o por acuerdo.

Ley 20.149. De acuerdo con la disposición del numeral 13) del artículo 85 de la Constitución de la República, se erigirá en la entrada de la ciudad vieja de Montevideo, un monumento al ex Comandante en Jefe de la Armada Nacional, Vicealmirante Juan José Zorri-lla, en conmemoración de su coraje cívico y lealtad a las instituciones, al cumplirse el 9 de febrero de 2023, el cincuenta aniversario de su defensa de las mismas.

Ley 20.156. Se crea un espacio dentro de la Biblioteca Nacional acondicionado para personas con discapacidad visual para la lectura de textos en Braille y mediante desgrabadora de texto, así como para la escucha de audiolibros. Obras en formatos Braille y audio-libros. Accesibilidad. Herramientas tecnológicas. Capacitación de funcionarios que atienden ese espacio para la correcta atención de los usuarios.

Ley 20.166. Se crea el “Fondo de Emergencia Hídrica”. La titularidad de dicho Fondo, así como su administración estará a cargo del Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas.

Ley 20.176. Adicto. Internación voluntaria. Tratamiento de desintoxicación y rehabilitación. Régimen.

Ley 20.177. Con el fin de contribuir a satisfacer las necesidades alimentarias de sectores vulnerables de la población, así como al cuidado del ambiente, se declara de interés general el fomento de las donaciones a título gratuito, de alimentos con destino al consumo humano realizadas por parte de operadores, públicos y privados, del sector alimentario.

Ley 20.179. Derecho universal a recibir atención de cuidados paliativos a todas las personas que padecen enfermedades graves, progresivas y avanzadas, con escasa o nula respuesta a tratamientos específicos, que presentan múltiples síntomas severos, cambiantes en el tiempo que impactan en la autonomía y en la calidad de vida por la carga sintomática o psicológica, discapacidad o dependencia que generan, y limitan su pronóstico vital. Deberes de las entidades prestadoras de salud. Acceso a la información.

Ley 20.182. Subsidio por desempleo, por despido, por suspensión total, y por reducción de tareas, jornales o ingresos. Se faculta al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a establecer, por razones de interés general y hasta el 31 de diciembre de 2024, regímenes especiales.

Ley 20.191. Técnicos y profesionales del sector de las tecnologías de la información. Se fomenta su radicación en Uruguay. Opción de tributar el impuesto a las rentas de los no residentes (IRNR).

Decretos

Decreto 292/022. Se incorporan al Reglamento Bromatológico Nacional definiciones de alimentos sin lactosa, deslactosados y bajos en lactosa.

Decreto 328/022. Se constituye la Comisión del Sitio Patrimonial Paisaje Cultural Industrial Fray Bentos y se define su integración y sus cometidos.

Decreto 350/022. Se aprueba el “Protocolo de actuación para garantizar el derecho a la Educación Inclusiva de las personas con discapacidad”.

Decreto 392/022. Reglamentación sobre publicidad oficial, realizada en cumplimiento de la ley n° 19.924, del 18 de diciembre de 2020. Se destinará un 20% del monto total de la publicidad oficial a producciones y medios de comunicación del interior del país.

Decreto 429/022. Se actualiza la reglamentación de las técnicas de reproducción asistida, decreto n° 84/015, del 27 de febrero de 2015.

Decreto 16/023. Se crea una comisión interinstitucional para la implementación de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Tóxicas y sobre su Destrucción.

Decreto 32/023. Se establece que los prestadores del Sistema Nacional Integrado de Salud deberán tomar medidas que permitan vacunar a domicilio o proveer medios de traslado adecuados a los centros de vacunación contra el COVID-19.

Decreto 57/023. Se crea el Programa Nacional de Control Reproductivo. Esterilizaciones de animales domésticos perros y gatos. Bienestar animal y tenencia responsable.

Decreto 63/023. Se incorpora a los Programas Integrales de Salud y al Catálogo de Prestaciones definidos por el Ministerio de Salud Pública, el implante valvular transaórtico (TAVI), a cargo del Fondo Nacional de Recursos.

Decreto 72/023. Se incorpora al Plan Integral de Atención a la Salud los procedimientos de diagnóstico PCR-RT y test de antígenos para SARS-CoV-2. Condiciones de financiación.

Decreto 114/023. Se actualizan las diversas disposiciones e introducen modificaciones para que el usuario pueda solicitar realizar el cambio de prestador de salud.

Decreto 154/023. Se promueve la puesta a disposición de la infraestructura que permita a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado producir hasta 200.000 m³/d netos de agua potable, a partir de agua bruta capturada desde el Río de la Plata.

Decreto 170/023. Se dispone la incorporación de la pesquisa neonatal de hemoglobiopatías al sistema nacional correspondiente. Detección de anemia falciforme.

Decreto 216/023. Se aprueba la implementación del programa Uruguay Innovation Hub con el objetivo de promover el fortalecimiento del ecosistema innovador y emprendedor en materia de ciencia, tecnología en proyectos propuestos por la ANII. Fondos. Funcionamiento. Apoyo a Campus de innovación.

Decreto 272/023. Se incorpora la determinación serológica del anticuerpo contra el virus de hepatitis C (prueba anti-VHC) al control de salud para todas las personas que desarrollen actividad laboral o física o prácticas deportivas.

Índice

Introducción9

DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

Memoria e impunidad

Cuando tres hambrientos pusieron en jaque a la dictadura. El ayuno de SERPAJ, agosto de 1983.....	17
Tras los pasos perdidos por la verdad y el futuro. Contra la impunidad.....	23
18 años de búsqueda: la persistente tarea de la Antropología Forense en el Uruguay	31
La pugna por la verdad, la memoria y la justicia.....	37
Oratoria 30 de agosto	44
Canelones, San José y el interés de la humanidad. Año 2023: Condenas por tortura en dos juicios orales y (casi) públicos	49
Avances en la causa de Vladimir Roslik	59
Comunicado sobre proyecto de prisión domiciliaria	61
A 50 años, Solidaridad y Resistencia: Chile - Uruguay Unidos en las memorias	63
Vigilia por la democracia a 50 años del Golpe	70
La dignidad que condena la ignominia y el horror.....	77
Sobre Sitios de memoria y resistencia. Los jardines de la Embajada de Venezuela y el apartamento de la calle Massini 3044.....	80
La Casa de Luisa	85
Reconocimiento del Sitio de Memoria de Salsipuedes.....	92
Crysol apela a la Suprema Corte de Justicia para que la haya. Una demanda colectiva de inconstitucionalidad.....	97
Terrorismo de Estado y memorias de la disidencia sexo-genérica	105
Avatares en la atención integral a víctimas del terrorismo de Estado en Uruguay.....	110
Y aunque se detenga el tiempo. Sobre las actas y antecedentes de la “Comisión Investigadora sobre la situación de Personas Desaparecidas y Hechos que la motivaron”	112

Marcas de mordidas de ratas en el art. 26 de la Constitución Nacional y en el cuerpo de los presos. Por una cartografía cloacal de algunos dispositivos de represión, vigilancia y castigo	120
Comunicado.....	127

Seguridad Democrática y Derechos Humanos

Arrebatando Derechos: el cierre del Programa Nexa	131
Programa Nexa	135
La cárcel de la cárcel. Algunos comentarios sobre la modalidad de cumplimiento de la pena en régimen de máxima reclusión en adolescentes	137
Situación de las cárceles en el Uruguay	144
Mujeres privadas de libertad: qué vemos y qué no vemos del combate al narcotráfico	146
Comunicado sobre el apoyo al HABEAS CORPUS presentado sobre la Unidad N 5	152
Declaración pública	154
Los desbordes del poder punitivo psiquiátrico. Un intento de limitación temporal de las medidas de seguridad curativas aplicadas a personas declaradas inimputables por la justicia penal uruguaya	155
Comunicado. Acceso a agua potable a las personas privadas de su libertad.....	162
Interrumpir la violencia: oportunidades y frustraciones.....	164
Apuntes y registros desde el Espacio de asesoramiento y consulta sobre violencia institucional de SERPAJ	170
Ante los hechos de violencia policial y represión en el marco de eventos deportivos.....	176
La policía uruguaya también mata	178
Aproximación a la aplicación de los delitos de drogas en Montevideo. Avance de investigación	186
Marset: el narco que vieron pasar.....	195
Entre-el-tejido de complicidades antipunitivas: ensayar desobediencias contra todos los encierros imaginando otros horizontes de justicia	201
Blancas, puras y castas: construcciones mediáticas sobre las víctimas de delitos sexuales.....	207
Bestiario, un Podcast de Serpaj.....	212

DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

Nudos de la economía política uruguaya.....	217
La desigualdad... nada más ajeno a la libertad	223
Reforma del Sistema Previsional. Se votó la Ley pero el debate está abierto.....	230
Comunicado ante la emergencia hídrica	236
Ponerle el cuerpo a la sequía-saqueo.....	238
Plataforma reivindicativa del Gremio Estudiantil del IAVA	245
¿Quién le teme a lxs estudiantes?	249
Comunicado gremio estudiantil del Zorrilla	253
La formación integral del ser humano como finalidad de la Educación en nuestra tradición filosófica y pedagógica	255
Derecho a la alimentación, seguridad alimentaria y situación nutricional de niños, niñas y adolescentes en Uruguay	259
Ley Corresponsabilidad en la Crianza. El abuso de poder de los que tienen poder.....	268
Toca votar por los que no votan los derechos de la infancia no se negocian	273
Más aisladas y más invisibles: la trata en Uruguay luego de la pandemia.....	275
Salud mental con perspectiva de género y feminista.....	281
¿Democracia para quiénes? Circuitos inaccesibles, elecciones y discas en la ciudad	287
2023 y seguimos reclamando por nuestros derechos	292
La intemperie social	297
Día de las luchas de las personas en situación de calle de Latinoamérica y el Caribe. Vivir y morir en las calle ¿por qué? La intemperie social nos mata.....	303
Vivienda: avances, retrocesos y estancamientos del derecho escrito y el derecho real.....	305

ANEXO LEGISLATIVO

Legislación sobre derechos humanos. Octubre 2022 – octubre 2023	313
---	-----



Noviembre, 2023. Depósito Legal n.º 384.139/23
www.tradinco.com.uy

En conmemoración del 10 de diciembre, SERPAJ Uruguay publica cada año "Derechos Humanos en el Uruguay", un informe anual sobre la situación de los derechos humanos. El libro recoge aportes de distintos sectores de la sociedad civil, que expresan los nudos, desafíos y avances en la materia.

Buscamos comunicar y difundir, a través de una labor sostenida, la efectiva materialización de los derechos humanos, a partir del monitoreo continuo sobre el cumplimiento del Estado de sus obligaciones al respecto.

Entendemos que es una de las funciones esenciales de la sociedad civil la de producir información independiente, calificada y alternativa, que aporte hacia una sociedad más informada, comprometida con el ejercicio de la ciudadanía y por ende, con los procesos de profundización de la democracia.

En esta edición integramos diversos temas, en tanto aportes a los debates públicos que atraviesan la agenda política, de la opinión pública y también mediática, esperando contribuir a la complejidad de las lecturas, posturas e iniciativas: verdad, justicia, impunidad, seguridad democrática, sistema penal, feminismos, derechos de las personas trans, violencia institucional policial, derechos de niñas, niños y adolescentes, violencia de género, derecho a la salud, derechos económicos, sociales y culturales, entre otros temas y áreas relevantes.

ISBN: 978-9974-564-52-7



9 789974 564527